



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

DNA2-0048-2023

EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa "Casa Para Todos", Grupo 6, correspondientes al contrato de obra GG-027-2019, su uso, fiscalización y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a los convenios de cooperación interinstitucional; así como, a su control y seguimiento a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-09-01

HASTA : 2022-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa "Casa Para Todos", Grupo 6, correspondientes al contrato de obra GG-027-2019, su uso, fiscalización y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a los convenios de cooperación interinstitucional; así como, a su control y seguimiento a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2022

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AALL	Aguas lluvias
AASS	Aguas servidas
Art.	Artículo
C.C.	Control de comunicaciones
CDB	Banco de Desarrollo Chino
check list	Lista de chequeo
cm	Centímetro
CNEL	Corporación Nacional de Electricidad
CNT	Corporación Nacional de Telecomunicaciones
CO. LTD.	Compañía limitada
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CRM	Certificado de Regulación Municipal
CURs	Comprobante Único de Registro
DEP	Departamento
DNA2	Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales
E	Encargado
e	Espesor
ECUADOR ESTRATÉGICO EP	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP
EEEP	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP
EERSSA	Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
EP	Empresa Pública
EPCPT	Empresa Pública Casa Para Todos EP
EPMAPS-Q	Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito
ERJAFE	Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva
ESC	Escala
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera

f _c	Resistencia a la compresión del concreto
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADs	Gobiernos autónomos descentralizados
GG	Gerencia General
glb	Global
h	Hora
ibidem	Citada antes
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IPE	Vigas de acero
IVA	Impuesto al valor agregado
kg/cm ²	Kilogramos/centímetro cuadrado
kN/m ²	Kiloneutones/metro cuadrado
l/s	Caudal, litros/segundo
LED	Diodo emisor de luz
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LTD.	Limitada
m	Metros
m ²	Metros cuadrados
m ³	Metros cúbicos
mca	Metros columna de agua
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
mm	Milímetro
msnm	Metros sobre el nivel del mar
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MZ	Manzana
NEC	Norma Ecuatoriana de la Construcción
#, No.	Número
OEI	Objetivo estratégico institucional
%	Porcentaje
"	Pulgada

PC	Proceso de contratación
P. de hormigón	Prueba de hormigón
PL1, PL2, PL3, PL4, PL5 y PL6	Plataformas
PL2	Plataforma
pm	Post meridiem, después de medio día
psi	Libras por pulgada cuadrada
Quipux	Sistema de Gestión Documental
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad anónima
s/f	Sin fecha
s/n	Sin número
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
sic	Así fue escrito
SNGRE	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SP	Servidor Público
SPT	Ensayo de Penetración Estándar
SYSPLAF	Sistema Financiero
1D, 4D, 12D	Tipologías de vivienda
t/m2	Toneladas/metro cuadrado
TDR	Términos de referencia
TEKRET	Servicios Especializados para la Construcción
u	Unidad
UPC	Unidad de Policía Comunitaria
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica
V	Voltio
W	Watt

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructuras orgánicas	5
Objetivos de las entidades	8
Monto de recursos examinados	9
Información del proyecto	9
Servidores/as relacionados	12
CAPÍTULO II	13
RESULTADOS DEL EXAMEN	13
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	13
Inconsistencias en los documentos de las fases preparatoria precontractual y contractual	33
Adjudicación del contrato a empresa que no cumplió requisitos de gastos generales y personal técnico del pliego	44
Contrato modificadorio cambió condiciones contractuales de forma de pago y plazo	49
Construcción de urbanizaciones del contrato GG-027-2019 sin validación de plan masa ni calificación de anteproyecto	59
No existió coordinación entre las actividades de los convenios de los GADM con las del contrato GG-027-2019	62

Obtención de permisos posteriores a suscripción de las actas de inicio de las urbanizaciones de Yantzaza, Zamora y Olmedo	86
Observaciones, incumplimiento de actividades y especificaciones técnicas del contrato GG-027-2019	97
Instalación de equipamiento contra incendios sin estudios ni aprobaciones	110
Predio de urbanización del cantón Macará con calificación "reserva" sin estudio hidrogeológico, obras de mitigación ni acceso	114
Factibilidades de urbanización de Macará no consideraron tratamiento de aguas residuales ni limitación en abastecimiento de agua potable	124
Permiso de construcción de urbanización de Macará no consideró nuevo emplazamiento ni altura de edificación	131
Urbanización de Macará con suspensión indefinida por falta de trabajos en taludes	139
Multa no aplicada por falta de personal técnico en la ejecución de la urbanización del cantón Macará	147
Urbanización del cantón Zamora sin obras de mitigación	150
Urbanización de Zamora con suspensión indefinida por falta de verificación en diseños	156
Urbanizaciones de Macará y Zamora sin mantenimiento	165
Terreno calificado como óptimo para la construcción de la urbanización del cantón Olmedo con obras de prevención de riesgos pendientes de ejecutar	170
Terrenos en los que se construyó la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez en zona de amenaza alta a inundaciones	183
Inconsistencias en factibilidades hidrosanitarias para la construcción de la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez	191
Construcción de urbanización del cantón Nangaritza en terreno con riesgo a inundaciones	201
Construcción de urbanización de Catamayo sin permisos	232

Terreno donde se construyó la urbanización del cantón Catamayo sin transferencia de dominio a nombre del MIDUVI	244
Terrenos que conforman la urbanización de Yantzaza sin proceso de unificación	253
Ejecución de obras mediante subcontrataciones no autorizadas	257
Adjudicación para la fiscalización de obra a un oferente de consultoría que no cumplió requisitos mínimos	271
Pagos de contrato de fiscalización sin documentación de respaldo	280

Anexo 1 Nómina de Servidores Relacionados con el examen

Anexo 2 Monto de recursos examinados

Anexo 3 Matriz de seguimiento de recomendaciones correspondientes al informe DNA2-0061-2021

Anexo 4 Reprogramación inicial

Anexo 5 Facturas emitidas a favor de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD.

Anexo 5.1 Valores cancelados a terceros por la construcción de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019

Anexo 5.2 Valores cancelados a personas naturales y ESTUDIOQTRES ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA., para la construcción de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019

Anexo 6 Facturas del Personal Técnico



Ref.: Informe aprobado el... 2023-08-18

Quito, D.M.

Señor/a
Ministro/a

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI)

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Gestión de
Desarrollo Social, piso 4
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa "Casa Para Todos", Grupo 6, correspondientes al contrato de obra GG-027-2019, su uso, fiscalización y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a los convenios de cooperación interinstitucional; así como, a su control y seguimiento a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la orden de trabajo 0008-DNA2-2023 de 4 de enero de 2023, modificada mediante memorando 0078-DNA2-2023 de 19 de enero de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Yolanda Álvarez Garcés, Lic. Dpl.

Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, se realizó con cargo al plan anual de control del año 2023 de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales DNA2, en cumplimiento de la orden de trabajo 0008-DNA2-2023 de 4 de enero de 2023, modificada mediante memorando 0078-DNA2-2023 de 19 del mismo mes y año.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento técnico y legal de las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución y evaluación de los procesos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales del contrato GG-027-2019, su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos del proyecto.
- Establecer la veracidad, propiedad y legalidad de los pagos y liquidación de los contratos suscritos para la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales del contrato GG-027-2019.
- Evaluar el cumplimiento de convenios, compromisos de cooperación institucional, permisos y/o autorizaciones, para la ejecución de las urbanizaciones y soluciones habitacionales del contrato GG-027-2019.
- Verificar la calificación, disponibilidad de servicios básicos y gestión de riesgos, de los predios en los que se ejecutaron las urbanizaciones y soluciones habitacionales del contrato GG-027-2019.

Alcance del examen

Se analizaron las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los proyectos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas

ML DS

en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa "Casa Para Todos", Grupo 6, correspondientes al contrato de obra GG-027-2019, su uso, fiscalización y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, los convenios de cooperación interinstitucional; así como, su control y seguimiento a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, según consta en el detalle del monto analizado anexo 2.

El informe DNA2-0061-2021, realizado por la Contraloría General del Estado y aprobado el 30 de julio de 2021, tiene relación con el alcance de la acción de control y corresponde al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos; a los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

No se analizaron: la liquidación y evaluación del contrato GG-027-2019, ya que a la fecha de cierre de la acción de control 31 de diciembre de 2022, la obra no se encontró concluida; los desembolsos en yuanes realizados a la cuenta de la empresa contratista en Beijing, ya que el Ministerio de Economía y Finanzas viabilizó los pagos ante el Banco de Desarrollo de China consolidando varios proyectos a cargo de la empresa contratista; tampoco los procesos de contratación, ejecución de estudios, obras contratadas y por administración directa de los gobiernos autónomos descentralizados para la realización de trabajos en las urbanizaciones.

MJH TRES

Base legal

Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

Con Decreto Ejecutivo 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en Registro Oficial 474 de 7 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión; con el objeto de incrementar la oferta de vivienda para corregir fallas de mercado en el segmento de viviendas de interés social y prioritario.

Con Decreto Ejecutivo 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 16 de 16 de junio del mismo año, se creó la Misión *"Toda una Vida"*, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública *"Casa para Todos"* EP, encargándole la ejecución del *"Programa Casa para Todos"* bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como componente de la Misión *"Toda una Vida"*.

Con Decreto Ejecutivo 417 de 5 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 66 de 19 del mismo mes y año, se modificó la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por Creamos Vivienda EP.

Mediante Decreto Ejecutivo 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 202 de 2 de diciembre del mismo año, se modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por Creamos Infraestructura EP.

Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP

Con Decreto Ejecutivo 870 de 5 de septiembre de 2011, publicado en Registro Oficial 534 de 14 del mismo mes y año, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con el objeto de planificar, diseñar, evaluar,

por creación

priorizar y ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos. Mediante Decreto Ejecutivo número 101, de 3 de agosto de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 57 de 15 del mismo mes y año, se incluyó en el encargo de ejecución del *"Programa Casa para Todos"*, a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación

Con Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 225 de 16 de junio del mismo año, se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y se agregó a su denominación la frase *"en liquidación"*.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI

Con Decreto Ejecutivo 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial 1 de 11 del mismo mes y año, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Con Decreto Ejecutivo 1218, publicado en el Registro Oficial 317 de 16 de noviembre de 1993, se asignó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, funciones rectoras en materia de desarrollo, ordenamiento urbano y saneamiento ambiental.

Estructuras orgánicas

El artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la **Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP**, emitido con Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022, determina la siguiente estructura orgánica, que tiene relación con el examen especial:

1.1 Procesos Gobernantes

1.1.1 Nivel Directivo

1.1.1.2 Direccionamiento Estratégico

1.2 Procesos Sustantivos

Hoy creado

- 1.2.1 Nivel Operativo
 - 1.2.1.1. Gestión de Técnica de Proyectos
 - 1.2.1.1.1. Gestión de Planificación de Proyectos
 - 1.2.1.1.2. Gestión de Ejecución y Control
 - 1.2.1.2. Gestión de Alianzas y Negocios
 - 1.2.1.2.1. Gestión de Inversión y Negocios
 - 1.2.1.2.2. Gestión de Marketing y Comercialización
- 1.3 Procesos Adjetivos
 - 1.3.1. Nivel de Asesoría
 - 1.3.1.1. Gestión General Jurídica
 - 1.3.1.1.1. Gestión de Contratación Pública
 - 1.3.1.1.2. Gestión de Patrocinio y Transferencia de Dominio
 - 1.3.1.1.3. Gestión de Asesoría Jurídica y Fideicomisos
 - 1.3.2. Nivel de Apoyo
 - 1.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera
 - 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa
 - 1.3.2.1.2. Gestión Financiera

El artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la **Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP**, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, establece la siguiente estructura organizacional:

- 1 Proceso Gobernantes:
 - 1.1 Direccionamiento Estratégico
- 2 Procesos Sustantivos:
 - 2.1 Gestión de Proyectos de Inversión Social
 - Evaluación y Estudios de Proyectos
 - Ejecución de Proyectos
 - 2.2 Relacionamiento Social con Grupos de Interés
 - Identificación y Diagnóstico de los Grupos de interés
 - Diseño e Implementación de Estrategias de Relacionamiento con los Grupos de Interés
 - Resolución y Transformación de Conflictos
 - Revisión del Impacto de Proyectos
 - Definición de Planes de Sostenibilidad
- 3 Procesos Adjetivos de Asesoría:
 - 3.1 Planificación Empresarial
 - 3.2 Gestión de Comunicación Interna y Externa
 - 3.3 Gestión Jurídica
- 4 Procesos Adjetivos de Apoyo:
 - 4.1 Gestión Administrativa
 - 4.2 Gestión Financiera
 - 4.3 Gestión del Talento Humano

HJA 2015

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 020-18 de 27 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 347 de 15 de octubre del mismo año, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**, determinando la siguiente estructura orgánica, que tiene relación con el examen especial:

1. Procesos Gobernantes

1.1 Direccionamiento Estratégico – Ministro

2. Procesos Sustantivos

2.1 Direccionamiento Técnico - Viceministro

2.2. Gestión de Vivienda

2.2.1 Gestión de Regulación de Vivienda

2.2.2 Gestión y Ejecución de Vivienda

2.2.3 Gestión de Control de Vivienda

2.3. Gestión de Hábitat y Espacio Público

2.3.1 Gestión de Desarrollo del Hábitat y Espacio Público

2.3.2 Gestión de Implementación Sostenible del Hábitat

2.4. Gestión de Uso, Gestión del Suelo y Catastros

2.4.1 Gestión de Políticas y Normativa

2.4.2 Gestión de Catastros

2.4.3 Gestión de Información de Suelos

3. Procesos Adjetivos

3.1. Nivel de Asesoría

3.1.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica

3.1.1.1. Gestión de Planificación e Inversión

3.1.1.2. Gestión de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

3.1.1.3. Gestión de Servicios, Procesos, Calidad

3.1.1.4. Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

3.1.1.5. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación

3.1.2 Gestión General Jurídica

3.1.2.1 Gestión de Patrocinio Judicial

3.1.2.2 Gestión de Asesoría Jurídica

3.1.2.3 Gestión de Organizaciones Sociales

3.2. Nivel de Apoyo:

3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera

3.2.1.1 Gestión Administrativa

3.2.1.2 Gestión Financiera

3.2.1.3 Gestión de Administración de Talento Humano

4. Procesos Desconcentrados

4.1. Coordinación Zonal

4.1.1. Oficina Técnica y de Prestación de Servicios

huy siete

Objetivos de las entidades

El artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la **Empresa Pública Casa Para Todos EP**, emitido con Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022, establece los siguientes objetivos institucionales, relacionados con el examen especial:

OEI 3. Incrementar alianzas estratégicas con promotores inmobiliarios públicos y privados.

OEI 4. Incrementar el número de viviendas de interés social en el Ecuador entregadas en función del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda.

La **Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP**, según el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, mantuvo los siguientes objetivos estratégicos institucionales, relacionados con el alcance del examen especial:

- Lograr la ejecución de proyectos integrales y sostenibles que promuevan el desarrollo territorial y la calidad de vida de la población.
- Mantener relaciones de diálogo y colaboración en territorio y con organismos rectores consolidando la participación pública y política.
- Lograr una eficiente utilización de recursos para consolidar una gestión económica sostenible.

El artículo 7 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**, MIDUVI, establece los siguientes objetivos institucionales:

- Incrementar los mecanismos que promuevan el desarrollo territorial policéntrico incluyente, bajo criterios de sostenibilidad, coherentes con el buen vivir y acordes a la estrategia territorial nacional y al modelo de desarrollo del buen vivir.

M. Cacho

- Incrementar el acceso a vivienda habitable, segura y adecuada y el acceso a suelo con servicios a nivel nacional.
- Incrementar los mecanismos que afiancen las capacidades de planificación, rectoría, coordinación y gestión del Estado y la articulación entre los diferentes actores del Sistema de Hábitat, Asentamientos Humanos y Vivienda a nivel nacional.

Monto de recursos examinados

El Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República del Ecuador como prestatario y el Banco de Desarrollo de China como prestamista, el 12 de diciembre de 2018, suscribieron la línea de crédito V tramos A y B, para el financiamiento del Programa Casa para Todos, entre otros proyectos.

Las empresas públicas de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Casa Para Todos EP y Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP, en sus diferentes períodos de funcionamiento, ejecutaron los proyectos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales pertenecientes al programa Casa Para Todos, grupo 6, en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, con base en los contratos de obra, fiscalización y sus modificatorios, con planillas de hitos por un total ejecutado de 6 096 616,98 USD, detallado en el anexo 2.

Los gerentes generales de las empresas públicas Casa Para Todos EP y Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP solicitaron pagos de los hitos de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019 al Ministro de Economía y Finanzas; los depósitos fueron realizados por el Banco de Desarrollo de China directamente a la cuenta de la empresa contratista en Beijing; la Contratante no dispone de CURs de pago, por lo que los registra mediante comprobantes diarios.

Información del proyecto

El Gerente General de la EEEP, mediante Resolución de Inicio GG-EEEP-130-2019 de 21 de noviembre de 2019, correspondiente al proceso PC-EEEP-BDC-010-2019, aprobó el pliego, dispuso el inicio del proceso de contratación con presupuesto

by nro

referencial 11 643 750,00 USD y 180 días de plazo, invitó a las empresas CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD. y CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. a que presenten sus ofertas técnico-económicas, de conformidad con el pliego y el cronograma del proceso.

Con Resolución GG-EEEP-143-2019 de 9 de diciembre de 2019 se adjudicó el contrato a la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con RUC 1792XXXX01001.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Delegado Parcial de la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD, el 13 de diciembre de 2019, suscribieron el contrato GG-027-2019 "CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA "CASA PARA TODOS" GRUPO 6", conformado por 7 urbanizaciones, detalladas en el siguiente cuadro:

Provincia	Parroquia	Número de viviendas	Costo por urbanización USD	Tipología de vivienda	Cantidad	Área hectáreas	Plazo días
Loja	Olmedo	60	1 215 000,00	4D	15 bloques	0,73	120
	Catamayo (La Toma)	85	1 721 250,00	12D 4D 1D	6 bloques 2 bloques 5 unidades	1,14	120
	Macará	150	3 037 500,00	1D 4D	6 unidades 36 bloques	2,00	180
Azuay	Camilo Ponce Enríquez	92	1 863 000,00	4D	23 bloques	1,10	150
Zamora Chinchipe	Zamora	50	1 012 500,00	12D 1D	4 bloques 1 unidades	2,81	120
	Nangaritza	42	850 500,00	4D 1D	10 bloques 2 unidades	0,59	90
	Yantzaza	96	1 944 000,00	4D	24 bloques	1,20	150
		575	11 643 750,00				

Los proyectos cuentan con espacios comunitarios y de servicios, como centros comunitarios, emprendimientos, cancha deportiva de uso múltiple, huerto comunitario, áreas verdes, parques y juegos infantiles.

El plazo de ejecución establecido en el contrato fue de 180 días, a partir de la fecha en que el anticipo se hace efectivo en la cuenta de la empresa contratista.

14/11/2019

La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP fue declarada extinta, con Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020; por lo que, el 14 de agosto de 2020, se suscribió el convenio para transferencia de intervención de vivienda a la Empresa Pública Casa Para Todos EP y la documentación del contrato le fue entregada mediante actas de 21 y 28 de septiembre de 2020.

El contrato modificadorio 006-2021 al contrato de obra GG-027-019 fue suscrito el 11 de enero de 2021.

El contrato para la fiscalización del proyecto fue suscrito el 14 de abril de 2021, por el valor de 373 378,21 USD más IVA y plazo de 180 días; y, su modificadorio 050-2021 el 21 de mayo de 2021.

El estado de las urbanizaciones reportado por el Administrador del Contrato en informe ADM-GG272019-HH-2022-009-INF contrato GG-027-2019 de 27 de diciembre de 2022, al cual se añadió el avance económico, se detalla a continuación:

- Camilo Ponce Enríquez: en ejecución con avance económico del 28,93%, presenta problemas para su culminación, entre otros, la factibilidad del GAD del sistema de agua potable.
- Urbanización Catamayo: concluida y con acta de recepción parcial, suscrita el 9 de diciembre de 2022.
- Urbanización Macará: suspendida con avance económico de 27,79% y a la espera de que el GADM cumpla compromisos, entre otros, el perfilamiento de taludes de las plataformas para obtener el retiro necesario de las estructuras de las viviendas y el nuevo diseño para la vía de acceso a la urbanización.
- Urbanización Olmedo: suspendida con avance económico de 51,81%, a la espera de que el GADM concluya la estabilización del talud frontal y posterior; además, existen trabajos que deben ser concluidos, como las acometidas de agua potable y alcantarillado.

11/13 CANCE

- Urbanización Nangaritza: en ejecución con avance económico de 33,49%, entre los principales problemas para la culminación de la urbanización, consta el rediseño del entubamiento de aguas lluvias.
- Urbanización Yantzaza: concluida y con acta de recepción parcial suscrita el 17 de noviembre de 2022.
- Urbanización Zamora: suspendida 468 días hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de corte del examen especial; a la espera de que el GADM concluya trabajos en plataforma PL2; el proyecto tiene avance económico de 33,49%.

Servidores/as relacionados

Anexo 1

MLB doce

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, emitió el informe DNA2-0061-2021, aprobado el 30 de julio de 2021, correspondiente al *“Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos; a los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas”*, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, el cual fue remitido al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), al Ministro de Transporte y Obras Públicas, al Secretario Técnico del Plan toda una Vida, al Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito y al Supervisor de la Agencia Metropolitana de Control, con oficios 1528, 1533, 1534, 1535, 1536 y 1537-DNA2-2021 de 13 de agosto de 2021; informe en el que se formularon 19 recomendaciones, de las cuales: una (7) se cumplió, dos (16 y 18) parcialmente cumplidas, diez (1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) no fueron aplicadas en el período de análisis, por cuanto las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP del 14 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022 no realizaron procesos de contratación de viviendas en terrenos urbanizados por el Estado, y seis (3, 5, 6, 15, 17 y 19) no se cumplieron, anexo 3, ocasionando que las deficiencias persistan, conforme se describe a continuación:

Recomendación 3

“... Al Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP.- 3. Informará a los GAD Municipales de los cantones en los que se ejecuten los proyectos del programa Casa para Todos, las zonas en las que se construirán las viviendas y la tipología de vivienda a implementar, a fin de llevar un control conjunto y permanente de los procesos de construcción y cumplir las ordenanzas metropolitanas o municipales de construcción y habitabilidad (...)”.

DUJ 72325

Situación actual

Las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP, del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2022, suscribieron 19 contratos para la construcción de viviendas de interés social segmento 1 del programa Casa Para Todos; sin embargo, no existe evidencia de que informaron a los GAD Municipales de la ejecución de los proyectos en su zona, para que lleven control de los procesos de construcción y del cumplimiento de ordenanzas.

Recomendaciones 5 y 17

“...Al Ministro de Transporte y Obras Públicas y Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP.- 5. Dispondrán y verificarán que el Coordinador de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Casa para Todos, realicen las acciones legales y administrativas del terreno en el que se construyó el proyecto San Francisco de Huarca, a fin de legalizar la propiedad horizontal de las 6 manzanas que conforman el proyecto y entregar a los beneficiarios sus escrituras individuales (...).”

“... Al Ministro de Transporte y Obras Públicas y al Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos.- 17. Dispondrán y verificarán que el Gerente Técnico de Proyectos, Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Casa para Todos y el Coordinador de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realicen las acciones legales y administrativas, a fin de dar solución a los valores adeudados a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, por el servicio de alcantarillado y consumo de agua potable, generados por los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarca (...).”

Situación actual

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con memorando MIDUVI-MIDUVI-2021-0409-M de 23 de agosto de 2021, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones del informe DNA2-0061-2021 al Gerente del Proyecto Emblemático Casa Para Todos, al Subsecretario de Vivienda del MIDUVI y al Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, con memorando MTOP-MTOP-2021-0465-ME de 24 de agosto de 2021, remitió el informe DNA2-0061-2021 al Coordinador

by carol

General de Asesoría Jurídica, para la implementación y seguimiento de las recomendaciones 5 y 17.

El Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones 5 y 17 del informe DNA2-0061-2021 y al memorando MTOP-MTOP-2021-0465-ME de 24 de agosto de 2021, con memorando MTOP-CGJ-2021-396-ME de 31 de agosto de 2021, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo y al Director Financiero, remitir en original las escrituras y todos los documentos relacionados al terreno en el que se construyó el proyecto San Francisco de Huarca y para proceder con los fines legales correspondientes.

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficio MIDUVI-MIDUVI-2021-0594-O de 14 de septiembre de 2021, puso en conocimiento del Ministro de Transporte y Obras Públicas, que la Contraloría General del Estado realizó una auditoría al proyecto de vivienda San Francisco de Huarca y en el informe DNA2-0061-2021 establecieron recomendaciones de cumplimiento obligatorio que involucran la gestión de ambas instituciones del Estado, conjuntamente con la Empresa Pública Casa Para Todos EP; y con el fin de que se coordinen y articulen acciones interinstitucionales, que permitan cumplir las recomendaciones establecidas por el Organismo de Control,

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con memorando MIDUVI-MIDUVI-2021-0436-M de 14 de septiembre de 2021, dispuso al Gerente General y a la Coordinadora General Jurídica de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el cumplimiento, entre otras, de las recomendaciones 5 y 17 del informe DNA2-0061-2021, requiriendo que la información que justifique el cumplimiento de recomendaciones sea entregada a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para su consolidación, previo a remitir a la Contraloría General del Estado.

El Gerente Técnico de Proyectos de la EPCPT EP, con memorando EPCPT-GTP-2021-4436-M de 29 de septiembre de 2021, informó al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, sobre el cumplimiento de recomendaciones del informe DNA2-0061-2021, entre otras, respecto de la recomendación 17, manifestó que el predio del proyecto habitacional San Francisco de Huarca es de propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Hay otros

(MTOP); según escritura pública celebrada el 5 de mayo de 2021 con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, la cual transfirió los activos y pasivos, incluidos derechos litigios a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Además, que la Gerencia Técnica de Proyectos conjuntamente con la Coordinación General Jurídica se encuentra realizando las gestiones necesarias con la finalidad de que se lleven a cabo reuniones con el MTOP.

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, en oficio MIDUVI-MIDUVI-2021-0661-O de 5 de octubre de 2021, dirigido al Ministro de Transporte y Obras Públicas, en referencia al cumplimiento de recomendaciones del informe DNA2-0061-2021, manifestó que corre traslado el pronunciamiento emitido por la Empresa Pública Casa Para Todos EP, que se cita en el párrafo anterior, al que adjuntó en archivo digital, la escritura del predio del proyecto Huarca, de propiedad del MTOP, a fin de que en el ámbito de sus competencias y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 28 del Código Orgánico Administrativo, se disponga a quien corresponda, coordinar acciones con la Empresa Pública Casa Para Todos EP para cumplir las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado.

El Director Administrativo del MTOP, con memorando MTOP-DADM-2021-1420-ME de 29 de octubre de 2021, entregó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP documentación certificada de las escrituras del proyecto de vivienda San Francisco de Huarca, en la que constó la clave catastral y los números de predio del mencionado bien.

El Coordinador General de Asesoría Jurídica, con memorando MTOP-CGJ-2021-561-ME de 8 de noviembre de 2021, solicitó al Director Administrativo, en función de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial 009-2017, se inicie el trámite que permita transferir el dominio de los bienes inmuebles relacionados al proyecto de vivienda San Francisco de Huarca hacia la empresa pública Casa Para Todos EP; observando la normativa legal y en caso de ser pertinente, los informes de viabilidad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con la finalidad de cumplir con las recomendaciones del informe DNA2-0061-2021.

El Subsecretario de Obras Públicas, en memorando MTOP-SOP-2021-1103-ME de 24 de noviembre de 2021, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP,

MYB DIZUSERS

concluyó que el proceso de transferencia de dominio se encuentra en acciones preliminares y la parte operativa de la transferencia de dominio del predio Huarca 1, estará a cargo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

La Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficio MIDUVI-MIDUVI-2022-0711-O el 4 de septiembre de 2022, solicitó al Ministro de Transporte y Obras Públicas, coordinar acciones con la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, a fin de que se efectúe la transferencia de dominio y legalizar la propiedad horizontal de las 6 manzanas que conforman el proyecto y entregar a los beneficiarios las escrituras individuales.

El Director Administrativo del MTOP, con memorando MTOP-DADM-2022-1693-ME de 27 de septiembre de 2022, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el expediente en fotocopias de la escritura de testimonio de la escritura pública, de unificación de lotes de 11 de diciembre de 2020, la cual fue remitida en su debido momento a la Coordinación de Asesoría Jurídica con la finalidad que continúe con el trámite legal correspondiente.

La Coordinadora General de Asesoría Jurídica del MTOP, con memorando MTOP-CGJ-2022-879-ME de 27 de octubre de 2022, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera del MTOP los memorandos MTOP-CGAF-2022-1727-ME y MTOP-DADM-2022-1693-ME, como evidencia de su gestión, con respecto al cumplimiento de las recomendaciones del informe DNA2-0061-2021.

Sin embargo, los expedientes del seguimiento de recomendaciones, remitidos por las entidades relacionadas, hasta la fecha del corte de la acción de control, 31 de diciembre de 2022, evidencian que no han efectivizado las acciones legales y administrativas del terreno en el que se construyó el proyecto San Francisco de Huarca, a fin de legalizar la propiedad horizontal de las 6 manzanas que conforman el proyecto ni se dio solución a los valores adeudados a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, valores que siguen incrementándose.

Recomendaciones 6 y 15

"...Al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.- 6. Dispondrá y verificará que la Secretaría de Vivienda, registre y valide las tipologías de viviendas del programa Casa para Todos, previo a la ejecución de los proyectos, e informará a los GAD

huy pzewate

Municipales de las tipologías validadas, a fin de que los gobiernos autónomos descentralizados y las entidades respectivas aprueben definitivamente el proyecto arquitectónico y de las ingenierías correspondientes (...)”.

“...Al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda. - 15. Dispondrá a la Subsecretaria de Vivienda, que en función de las observaciones identificadas en las inspecciones técnicas a las tipologías implementadas en el proyecto San Francisco de Huarca, revise y modifique la tipología; y, establezca mecanismos para implementar las soluciones técnicas en las viviendas construidas, a fin de precautelar los recursos invertidos en la construcción de las viviendas (...)”.

Situación actual

El Subsecretario de Vivienda del MIDUVI, con memorando MIDUVI-SV-2021-1095-M de 24 de agosto de 2021, dispuso a las Directoras de Regulación de Vivienda, de Gestión y Ejecución de Vivienda y al Director de Oficina Técnica de Pichincha del MIDUVI que, conforme a sus competencias, den estricto cumplimiento a las recomendaciones 6 y 15 del informe DNA2-0061-2021.

El Director de Oficina Técnica de Pichincha del MIDUVI, con memorando MIDUVI-OTSP-2021-1117-M de 27 de agosto de 2021, dispuso a la Especialista Provincial de Vivienda I, Servidor Público 5 y Servidor Público 3, el cumplimiento de las recomendaciones 6 y 15 del informe del examen especial DNA2-0061-2021.

El Subsecretario de Vivienda del MIDUVI, con memorando MIDUVI-SV-2021-1117-M de 1 de septiembre de 2021, informó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del MIDUVI, que mediante memorando MIDUVI-SV-2021-1095-M de 24 de agosto de 2021, se dispuso a las direcciones de Regulación de Vivienda, de Gestión y Ejecución de Vivienda y a la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha, conforme a sus competencias, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones 6 y 15 del informe DNA2-0061-2021; sin embargo, no evidenció documentación con la que se informó a los GAD Municipales de las tipologías validadas del proyecto Casa Para Todos; ni la revisión y modificación de las tipologías implementadas en el proyecto San Francisco de Huarca.

Mª Diezlecho

Recomendación 16

“... Al Director de Coordinación con la Comunidad de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida 16. Dispondrá y verificará que se realice el registro y actualización de información de los beneficiarios, a fin de determinar el número de habitantes del proyecto San Francisco de Huarca, para coordinar y dar acompañamiento a la comunidad, con relación al servicio de alcantarillado y consumo de agua potable generado por los beneficiarios del proyecto (...).”

Situación actual

Con Decreto Ejecutivo 92 de 6 de julio de 2021, se dispuso transfórmese la Secretaría del Plan Toda una Vida en Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, por lo que, en la cuarta disposición transitoria la misión Casa Para Todos, se transfirió al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Pichincha, con oficio MIDUVI-OTSP-2022-2427-O de 30 de septiembre de 2022, registró a la Directiva del Comité Pro mejoras del barrio Huarca, parroquia La Ecuatoriana, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Se suscribieron actas de reunión de 19, 24 y 25 de agosto de 2022, entre representantes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito EPMAPS-Q, y comunidad, para socializar y resolver el problema de agua potable en el barrio Huarca; sin embargo, hasta la corte de la acción de control, 31 de diciembre de 2022, no se ha dado solución a los valores adeudados por consumo de agua y los mismos se han incrementado.

Recomendación 18

“.. Al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. - 18. Dispondrá y verificará que la Gerencia Comercial, realice acciones administrativas, con relación a la facturación y recaudación de los valores de servicio de alcantarillado y consumo de agua potable, generados por los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarca, a fin de evitar que se incrementen los valores de las facturas de los servicios (...).”

10/12/2022

Situación actual

El Gerente Comercial de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito EPMAPS-Q, con memorando GC-2021-707 de 20 de agosto de 2021, dispuso al Jefe de Cartera y Cobranzas Encargado, realice las acciones administrativas, con relación a la facturación y recaudación de los valores de servicio de alcantarillado y consumo de agua potable, generados por los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarca, para recuperar los valores pendientes de pago por los servicios prestados por la EPMAPS-Q.

El Jefe de Control de Cartera Encargado, con memorando GCAC-2021-1055 de 21 de septiembre de 2021, remitió al Jefe de Cobranzas (E) 134 títulos de crédito, señalando que se encuentran descritos en las actas: 2021-GCACT-TC-4236 con 33 títulos por 89 853,16 USD y 2021-GCAC-TC-4272 con 101 títulos por 318 324,66 USD, monto que totalizado corresponde a 408 177,82 USD.

El Jefe del Departamento de Cartera y Cobranzas, con oficio GCAO-2022-219 de 24 de junio de 2022, solicitó al Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP copias certificadas de las actas de posesión de los inmuebles que fueron entregados a los beneficiarios del programa de vivienda San Francisco de Huarca.

El Recaudador Especial, con memorando GCAO-2022-646 de 21 de junio de 2022, comunicó al Jefe de la Unidad de Cobranzas y al Jefe del Departamento Cartera y Cobranza, las acciones de cobro, entre otras, señaló que la EPMAPS-Q procedió a notificar las obligaciones pendientes a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación y al Programa Casa Para Todos, que iniciaron 4 procesos de ejecución de coactiva; además, que mediante oficios EEEP-EEEEP-2022-0045-O y 0042-O de 22 de marzo de 2022, el Liquidador remitió la escritura de transferencia de activos y pasivos incluidos derechos litigiosos, a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, celebrada el 5 de mayo de 2021 en la Notaría Décima Novena del cantón Quito.

La Especialista Social y la Servidora Pública del MIDUVI; el Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación; la

hys UENITE

Gerente Comercial, el Jefe de Cobranzas y Jefe de Coactivas de EPMAPS-Q; y, los líderes de la comunidad de San Francisco de Huar cay suscribieron Actas de reunión Gerencia Comercial de 5, 11, 15 y 20 de julio de 2022, en cuyos compromisos, entre otros, registraron que, el representante de la EPMAPS-Q manifestó que una vez se realicen los abonos, a través de la Jefatura competente, se procederá con la individualización de los medidores para cada familia, por etapas.

El Recaudador Especial de Coactivas, con oficio EPMAPS-GCAO-2022-245 de 9 de agosto de 2022, comunicó al Representante de la comunidad del Proyecto Huar cay, que 4 macromedidores abastecen el servicio a los moradores, los mismos que se encuentran pendientes de pago hasta esa fecha por 733 844,92 USD. Además, que con los diferentes líderes llegaron a varios acuerdos, entre otros, que la EPMAPS-Q está dispuesta a celebrar facilidades de pago con una cuota inicial del 20% y la diferencia hasta un plazo de 36 meses, por lo que solicitó que realicen los pagos.

El Recaudador Especial de Coactivas de la EPMAPS-Q, con memorando EPMAPS-GCAO-2022-1044 de 17 de octubre de 2022, informó al Jefe del Departamento de Cartera y Cobranzas y al Jefe de la Unidad de Cobranzas EPMAPS-Q, de los 4 procedimientos de coactivas en contra de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación por 776 528,13 USD, por lo que solicitó coordinar con las gerencias responsables para actuar con conocimiento de las máximas autoridades y en apego a la normativa legal vigente.

El Recaudador Especial de Coactivas de la EPMAPS-Q, con oficio EPMAPS-GCAO-2022-325 de 26 de octubre de 2022, informó al Gerente General de Creamos Vivienda EP los valores a cancelar por los procesos de coactiva por 776 528,13 USD y solicitó se realice el pago inmediato de lo adeudado.

A pesar de las gestiones realizadas, el Gerente General y la Gerente Comercial de la EPMAPS-Q no han solucionado el pago de los valores del consumo de agua potable de los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huar cay, ya que hasta el 20 de diciembre de 2020 los 4 macromedidores acumularon una deuda por 336 261,28 USD, la cual, al 26 de octubre de 2022, registró un valor de 776 528,13 USD, con incremento de 440 266,85 USD.

Hjg VESTIUNO

Recomendaciones 19

“... Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos EP.- 19. Dispondrá y verificará que los Administradores del contrato de obra de los proyectos del programa Casa para Todos, verifiquen la publicación de la documentación relevante originada en la ejecución del proyecto, a fin de garantizar la transparencia de la información y facilitar el acceso a usuarios internos y externos (...).”

Situación actual

El Gerente Técnico de Proyectos de la EPCPT, con memorando EPCPT-GTP-2021-4360-M de 22 de septiembre de 2021, dispuso a los Administradores del Contrato, Profesionales Externos, Especialistas de Ejecución de Proyectos, Analista Técnica 3, Especialistas Técnicos 2 y Profesionales Externos, entre otros, el cumplimiento de las recomendaciones del informe DNA2-0061-2021, entre otras, de la recomendación 19, así mismo, dispuso al Director de Ejecución de Proyectos emitir las directrices necesarias para el cumplimiento de la recomendación.

El Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, con memorando EPCPT-GTP-2022-0895-M, de 4 de abril de 2022, dispuso a los Administradores de seis nuevos contratos de viviendas del programa Casa Para Todos, el cumplimiento de las recomendaciones del informe DNA2-0061-2021.

En el portal de compras públicas se constató que no se publicaron los contratos de los procesos de códigos GEN-OB-CVEP- 015-2022, 0016-2022, 018-2022, 0021-2022 al 023-2022, 027-2022, 029-2022, 031-2022, 032-2022, 034-2022, 036-2022 al 045-2022, 047-2022 al 049-2022, con resoluciones de inicio GTP-2022-0063-R, 0064-R, 0071-R, 0072-R, 0075-R, 0080-R, 0081-R, 0082-R, 0083-R, 0084-R, 0085-R, 0086-R, 0088-R, 0091-R, 0094-R, 0096-R, 0097-R, 0098-R, 0099-R, 0100-R, 101-R, 0103-R, 0104-R y 0105-R, adjudicados entre el 15 y 18 de noviembre de 2022, con plazo de ejecución de 120 días; ni la información relevante de la ejecución de los referidos contratos.

Situación que se presentó por cuanto, los Ministros de Transporte y Obras Públicas MTOP, el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y Empresa Pública Creamos Vivienda EP y el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, no verificaron el cumplimiento de las recomendaciones 5 y 17; el Gerente General de las

Ally Vazquez

empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP y el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP no dieron cumplimiento a la recomendación 3; los Coordinadores Generales de Asesoría Jurídica del MTOP y las Coordinadores Generales Jurídicos de las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP, no dieron cumplimiento a las recomendaciones 5 y 17; el Gerente Técnico de Proyectos de las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP y la Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de la empresa pública Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP, no dieron cumplimiento a la recomendación 17; los Ministros de Desarrollo Urbano y Vivienda no verificaron el cumplimiento de las recomendaciones 6 y 15; los Subsecretarios de Vivienda no dieron cumplimiento a la recomendación 15; y, la Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP, no dispuso ni verificó el cumplimiento de la recomendación 19; ocasionando que las observaciones detectadas persistan en la ejecución de las viviendas de interés social.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas en funciones del 24 de mayo de 2021 al 5 de julio de 2022, el Ministro de Transporte y Obras Públicas del 6 de julio al 31 de diciembre de 2022 y Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda del 26 de mayo de 2021 al 5 de julio de 2022, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda del 6 de julio al 31 de diciembre de 2022, el Gerente General de las empresas públicas Casa Para Todos EP del 28 de julio de 2021 al 18 de mayo de 2022 y Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 31 de julio de 2022; Gerente Técnico de Proyectos de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, como Gerente General Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; el Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP del 26 de mayo de 2021 al 5 de julio de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del MTOP del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022; la Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 8 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, la Coordinador General Jurídico de las empresas públicas Casa Para Todos EP del 2 de marzo al 18 de mayo de 2022, Creamos Vivienda EP 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; el Subsecretario de Vivienda del MIDUVI del 26 de mayo de 2021 al 15 de junio de 2022,

13/10/2022 08:15:17

la Subsecretaria de Vivienda del MIDUVI del 12 de julio al 31 de diciembre de 2022; el Gerente Técnico de Proyectos de las empresas pública Casa Para Todos EP del 2 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022 y Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022, la Especialista de Convenios y Multilateral 2 de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 como Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; inobservaron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e incumplieron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Con oficios 1179, 1180, 1199, 1201, 1208, 1217-DNA2-2023, 454, 455, 461, 496, 501, 506, 516,536-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Coordinador General Jurídico de las empresas públicas Casa Para Todos EP del 2 de marzo al 18 de mayo de 2022, Creamos Vivienda EP 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, con oficio CIEP-CGJ-2023-0057-O de 7 de julio de 2023, en relación a las recomendaciones 5 y 17, manifestó que las actuaciones realizadas por la Gerencia General y Coordinación General se enmarcaron en las únicas acciones legales y administrativas posibles de ejecutar por la empresa pública, por cuanto no existe la titulación del dominio sobre el predio Huarca, que la empresa pública no puede proceder con actuaciones que son atinentes al propietario, por lo tanto, no puede legalizar la propiedad horizontal ni otorgar escrituras a los beneficiarios; además, indicó, que de conformidad al certificado de gravamen 25163884, el bien inmueble se encuentra a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y no en nombre de la empresa Creamos Infraestructura EP, no puede ser transferido a ninguna persona natural ni jurídica por cuanto sobre dicho inmueble consta prohibición de enajenar, por los procesos coactivos iniciados desde el año 2021 por la EPMAPS-Q; con relación a la recomendación 17 indicó que la empresa pública de agua potable no entregó el detalle de los valores que pretende que la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP asuma, que a pesar de las limitaciones legales anteriormente referidas, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP con sus actuaciones propias

Moj VENTURA

buscó solucionar y realizar planteamientos ante los actores para solventar las recomendaciones realizadas por el ente de control, por lo que plantearon en varias ocasiones a la empresa de agua, como parte de la solución, el otorgamiento de medidores individuales a los beneficiarios del proyecto para que no se incremente la deuda de forma general, también la posibilidad de que se condone la deuda y le manifestaron que no era procedente.

Lo expresado por la Servidora no modifica lo comentado, por cuanto, en la documentación remitida no se evidenciaron acciones administrativas o legales generadas por la servidora para dar solución a los valores adeudados a la EPMAPS-Q ni a la obtención de la propiedad horizontal de las 6 manzanas construidas del proyecto San Francisco de Huarca, ya que se limitaron a informar que el terreno no es de propiedad de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Creamos Infraestructura EP, a pesar que los expedientes y el proyecto se encuentran a su cargo. manteniéndose las observaciones realizadas.

La misma Servidora, en oficio CIEP-CGJ-2023-0061-O de 19 de julio de 2023, expuso que, las funciones y atribuciones de la Coordinadora General Jurídica están establecidas en el estatuto de la empresa pública, su misión es brindar asesoría en temas legales vinculados con el objeto de la EPCPT, emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico que contribuyan a la gestión de las diferentes áreas, así como también, patrocinar, auspiciar y representar a la institución en los procesos judiciales y extrajudiciales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente acorde a los principios de la legalidad, trato justo, igualdad, calidad, eficacia, transparencia y publicidad; además, indicó que la emisión de actos administrativos que generan efectos jurídicos que puedan cambiar la situación jurídica de los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarca, es facultad exclusiva de las máximas autoridades que puedan tener injerencia legal para dicha situación, ya que por la particularidad del acto administrativo, este deviene de la expresión de la voluntad unilateral de la administración pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con los artículos 65 y 67 del ERJAFE, por lo que solo puede emitir actos de simple administración, como lo son memorandos, informes que la ley prevea, y representación judicial y extrajudicial de conformidad a la calidad de procuradora judicial que contempla la posibilidad de representar a la EP en procesos judiciales para establecer la legitimación activa o pasiva, actuaciones que dentro de las

Verificación

recomendaciones 5 y 17 si ha realizado, como la constancia de su comparecencia a las audiencias de la Defensoría del Pueblo, así como en el despacho de la Concejala, emisión de oficios y recomendaciones; actuación que ha realizado con base a las facultades estatutarias.

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, las disposiciones de las recomendaciones están dirigidas a la Máxima Autoridad de la entidad, que para su implementación dispondrá a los servidores su cumplimiento, por lo que generarán los memorandos, oficios, informe y acciones administrativos dentro de ley, necesarios para el cumplimiento de las recomendaciones; cabe señalar que artículo 92 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

La Subgerente Comercial del 19 de octubre de 2021 al 12 de abril de 2022 y Gerente Comercial de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito del 13 de abril al 31 de diciembre de 2022, con memorando EPMAPS-GC-2023-060 de 18 de julio de 2023, manifestó las acciones realizadas por parte de la EPMAPS-Q, en el año 2021, en ejercicio de la potestad coactiva que ejerce el Gerente General de la EPMAPS-Q emitieron 4 títulos de crédito contra la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, al verificar que no se realizó ningún pago, procedió a dictar 4 procedimientos de ejecución coactivos en contra de la Empresa ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, notificó el procedimiento de ejecución coactiva, indicó que, el liquidador de la Empresa Pública de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEP-2022-0043-O de 22 de marzo de 2022, informó sobre el Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, en cuyo artículo 5 constó que se realizará la transferencia de activos y pasivos a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todos los derechos litigiosos de la empresa pública cedente, a fin de que pueda ejercer la legitimación activa o pasiva, según sea el caso, en los referidos procesos, sin que en ningún caso se pueda exceder de la responsabilidad referida, que remitió la escritura pública de transferencia de activos y pasivos, incluidos derechos litigiosos, que transfiere la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, celebrada el 5 de mayo de 2021; además, con oficio EEEPEL-LIQ-2022-0002 de 7 de julio de 2022 informó de los convenios interinstitucionales suscritos entre el

por la servidora

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y la Empresa Pública Casa Para Todos EP. De las acciones realizadas por la EPMAPS-Q, señaló los procesos coactivos iniciados, de la insistencia permanente y remitido de varias peticiones a las empresas públicas involucradas, sin existir respuesta favorable para el pago, realizaron 5 órdenes de trabajo conocidas como inspecciones en la que constataron que los medidores se encuentran en buen estado, que el Jefe de Unidad de Control de Cartera, mediante oficios EPMAPS-GCAO-2021-622 y -2023-325 de 1 de septiembre de 2021 y 26 de octubre de 2022, dirigidos a las empresas públicas Casa Para Todos EP y Creamos Vivienda EP, en su orden, solicitó el pago inmediato de lo adeudado, que el Recaudador Especial de Coactivas de la EPMAPS-Q, con oficio EPMAPS-GCAO-2022-09, de 18 de enero de 2022, solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el pago inmediato de lo adeudado, con oficio EPMAPS-GCAO-2022-219 de 24 de junio de 2022 solicitó al Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP remitir copia certificadas de las actas de posesión de los inmuebles que fueron entregados a los beneficiarios, que efectuaron una inspección a las viviendas verificando que las instalaciones de agua potable que realizó la constructora no cumplen con los requerimientos de estándares en medidas para la instalación de medidores de agua potable, comprometiéndose los poseedores a realizar las adecuaciones necesarias, que los beneficiarios pidieron la intervención de la Defensoría del Pueblo, que en las reuniones efectuadas no se llegaron a acuerdos en lo relacionado al pago, que en su calidad de Gerente Comercial de la EPMAPS-Q participó en varias reuniones de trabajo con los actores involucrados tanto por parte de las entidades del Gobierno Central como de los beneficiarios del Proyecto Huarca, en torno a las gestiones tendientes al cobro de los valores impagos por conceptos de servicios de agua potable y alcantarillado, que realizó seguimiento permanente de todas las acciones relacionadas con dicho proyecto, que con memorandos EPMAPS-GC-2022-361 y 2022-362 de 12 de mayo de 2022, dispuso a la Jefatura del Departamento de Cartera y Cobranza que, en el marco de la Ley, realice de manera cabal todas las gestiones administrativas legales para la recuperación de los valores; y, que informó al Gerente General sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento de la recomendación 18 establecida en el informe DNA2-0061-2021, que desplegó todas las acciones que permite la ley y dio seguimiento a las mismas para lograr la recuperación de los valores adeudados, que no existe ninguna omisión en el ámbito de las competencias de la Gerencia Comercial para lograr el objetivo de cobrar dichos valores, que existe un ofrecimiento de pago para la

1861 LEANTISIEE

cancelación de lo adeudado por consumo de agua potable y alcantarillado, por lo que estaría en proceso el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Contraloría.

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito del 25 de octubre de 2021 al 12 de diciembre de 2022, con OF-HOZM-002-2023 de 18 de julio de 2023, manifestó que, con memorando EPMAPS-GG-2021-199 de 17 de agosto de 2021 dispuso a la Gerencia Comercial, dar cumplimiento a la recomendación 18 contenida en el informe DNA2-0061-2021, que el Gerente General y la Gerente Comercial realizaron acciones de supervisión mediante seguimiento periódico del cumplimiento de las recomendaciones a la Gerencia Comercial, que conforme lo determinado en el Reglamento Orgánico Funcional de la EPMAPS-Q, es el área competente que tiene a cargo el proceso de cobro de las obligaciones generadas por el servicio, por tal razón, hizo referencia a que se acoge al oficio EPMAPS-GC-2023-060 de 18 de julio de 2023 de la Gerente Comercial, en el cual en forma pormenorizada se detallan las gestiones realizadas por las áreas responsables para el cumplimiento de la recomendación, que contempla múltiples reuniones, insistencias a los deudores, entre otras acciones; así como las instrucciones y delegaciones dadas directamente por su persona en calidad de Gerente de EPMAPS-Q, mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022, mensaje por *WhatsApp* de 9 de noviembre de 2022 o verbalmente, que la solución de la problemática no depende exclusivamente de la gestión de EPMAPS-Q sino sobre todo de la parte accionada que son las diferentes instituciones que en su momento fueron responsables del proyecto de vivienda Huarca y por otra los ciudadanos usuarios del servicio en situación de indefinición legal de su propiedad, que por las disposiciones sobre el derecho humano al agua establecidas en nuestra legislación y respaldadas por intervenciones de la Defensoría del Pueblo, impiden la suspensión del servicio, que la empresa es afectada por los errores y decisiones gubernamentales e institucionales, no la responsable de esta situación, y al contrario, sus autoridades en corto tiempo a cargo de la Empresa trataron de resolver el problema a través de las múltiples gestiones señaladas.

Lo referido por la Servidora y el exservidor demuestra las gestiones realizadas ante las instituciones relacionadas con el proyecto para el cobro del consumo de agua y servicio de alcantarillado brindado a los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarca y

M. B. UZTAMOCADO

evidencian que la recomendación se encuentra parcialmente cumplida, recalcando que aún no se concreta la solución de los valores adeudados y los mismo se incrementaron.

La Coordinadora General de Asesoría Jurídica de MTOP del 16 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 19 de julio de 2023, señaló que, mediante memorado MTOP-CGJ-2022-642-ME de 4 de agosto de 2022 la Coordinadora General de Asesoría Jurídica comunicó al Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, las acciones, previo a la transferencia del bien inmueble del proyecto San Francisco de Huarca, que con oficio AN-PDJW-2022-0046-O de 19 de septiembre de 2022 ingresado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con documento interno MTOP-GICDA-2022-6044-EXT de 19 de septiembre de 2022, el ex Asambleísta de Pichincha, solicitó en torno al proyecto emblemático Casa Para Todos denominado San Francisco de Huarca, el cronograma para la entrega de las escrituras a los 419 beneficiarios según información proporcionada por el MIDUVI, el cronograma establecido para la coordinación de acciones con Creamos Vivienda EP con el objetivo de efectuar la transferencia de dominio a favor de empresa pública, las acciones tomadas desde el Ministerio de Transporte y Obras Pública con referencia a los valores pendientes de pago del medidor de agua del barrio San Francisco de Huarca, por lo que mediante oficio MTOP-DVIT-22-671-OF de 19 de octubre de 2022 el Ministerio de Transporte y Obras Pública dio contestación a la Asamblea Nacional manifestando que a través de las diferentes unidades administrativas de Ministerio se encuentran obteniendo los documentos que habilitan la transferencia de dominio del predio en el que se construyó el proyecto habitacional Huarca esto es, escritura de donación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la ex Empresa ECUADOR ESTRATÉGICO EP, identificación del predio en el que se asienta el proyecto, obtener el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Quito, solucionar el problema suscitado con el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto el proyecto se ha construido sin los permisos y licencias, ejecutar el pago del impuesto predial hasta el presente ejercicio fiscal, obtener el pronunciamiento técnico favorable de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo que permitirá continuar con el trámite de transferencia de dominio, que obtenidos los documentos se podría determinar un cronograma para realizar la transferencia de dominio del bien inmueble a favor de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, a fin de que se proceda a la declaratoria de propiedad horizontal y posteriormente se celebren las escrituras de transferencia de dominio a los beneficiarios de las unidades habitacionales, con relación

Agiliza VERIFICAR

a los valores pendiente del pago de agua del barrio San Francisco de Huarca, informaron que las unidades administrativas del Ministerio se encuentran en proceso de la obtención de recursos económicos y asignación presupuestaria por parte de la entidad rectora de las finanzas pública para cubrir dicha obligación; además, indicó que la Coordinación de Asesoría Jurídica del MTOP realizó las gestiones para modificar o aclarar la escritura inicial que permita transferir los bienes inmuebles por lo que se solicitó a los coordinadores zonales y al ex liquidador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP documentación habilitante, pero en el transcurso de obtener la documentación se notificó al exliquidador con la cesación de sus funciones lo cual impidió continuar con el proceso.

Lo manifestado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas no realizó acciones administrativas para la transferencia de dominio del predio San Francisco de Huarca, por lo que, no se iniciaron los procesos de propiedad horizontal de las 6 manzanas que conforman el proyecto, tampoco se dio solución a los valores adeudados por el consumo de agua potable y el servicio de alcantarillado de los beneficiarios del proyecto, mismos que se incrementaron.

El ex Gerente General Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, con oficio CIEP-GG-2023-0449-0 de 11 de julio de 2023, sobre cuyo contenido se ratificó en oficio CIEP-GG-2023-0474-O de 19 de julio de 2023, expresó que, con relación a la recomendación 3 del informe DNA2-0061-2021, presume que el control hace referencia a permisos o factibilidades de servicio, es decir la recomendación está ligada a ese tipo de control y al régimen sancionador que es potestad exclusiva de los GAD's, indicó que, el proyecto San Francisco de Huarca contaba con acta de entrega recepción definitiva suscrita por ECUADOR ESTRATÉGICO EP; en relación a la recomendación 5 manifestó que, no existe la titularidad del dominio sobre el predio denominado Huarca, por lo que, la empresa no puede proceder con actuaciones que son atinentes al propietario, por tanto, no legalizar la propiedad horizontal ni otorgar escrituras a los beneficiarios del proyecto, que el predio no puede ser transferido a ninguna persona natural ni jurídica por cuanto sobre dicho inmueble consta prohibición de enajenar por los procesos coactivos iniciados desde el 2021 por la EPMAPS-Q, que con memorando EPCPT-GG-2021-0122-M de 2 de septiembre de 2021 dispuso a la Coordinadora General Jurídica el cumplimiento de

Naly TOSTA

las recomendaciones del informe DNA2-0061-2021, por lo que, la Coordinadora General Jurídica con memorando EPCPT-CGJ-2022-0061 de 21 de febrero de 2022 puso en conocimiento del Gerente General el resumen de las actividades realizadas; además que, remitió oficios a las distintas instituciones tales como MIDUVI, MTOP, EPMAPS-Q y sendas reuniones, que acudió al llamado de la Defensoría del Pueblo y de la Concejal Metropolitana a fin de buscar soluciones efectivas dentro del marco legal y de sus competencias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de CRE; respecto a la recomendación 17 manifestó que, las facturas de agua potable de los cuatro macro medidores que funcionan en el proyecto habitacional se encuentran a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y no de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, por lo tanto no es de su obligación cancelar; sin embargo, que a pesar de las limitaciones legales, buscaron solucionar y planearon ante los actores para solventar la recomendación realizada por el ente de control, por varias ocasiones a la empresa de agua el otorgamiento de medidores individuales a los beneficiarios del proyecto para que no se incremente la deuda o se condone la deuda, manifestando la EPMAPS-Q que no es procedente.

Lo manifestado por el ex Gerente General Subrogante, no modifica lo comentado, por cuanto, al ser la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP custodio de la información del proyecto, así como también ejecutores del proyecto Casa Para Todos EP, no informó a los GAD's de los 24 proyectos ejecutados en sus zonas, tampoco realizó acciones administrativas para dar solución a los valores adeudados por el consumo de agua y servicio de alcantarillado, mismos que se han incrementado, limitándose a informar que el predio donde se construyó el Proyecto San Francisco de Huarca y no es de su propiedad.

La Especialista de Convenios y Multilaterales 2 de las empresa públicas Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 como Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 18 de julio de 2023, manifestó que con relación a las recomendaciones 3, 5, 6, 15, 16, 17 y 18 no corresponden a su gestión ni atribuciones y no realizó ningún pronunciamiento sobre la recomendación 19; además, indicó que el examen especial se encuentra en caducidad.

MUY TARDADO Y LARGO

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto como Gerente Técnica Subrogante, en el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, no realizó acciones administrativas para el cumplimiento de las recomendaciones 17 y 19 relacionadas con el cargo que subrogó; con relación a la caducidad a la que se refiere la servidora, no aplica, toda vez que en la afirmación efectuada no consideró la Resolución de la Corte Nacional de Justicia 10-2021 de 29 de septiembre de 2021, que declaró como "*PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO*", el plazo o término de 180 días del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, estableciendo, que en cuyo vencimiento opera la caducidad de la facultad contralora, término que no ha concluido en el presente caso.

Conclusión

De 19 recomendaciones constantes en el informe de auditoría DNA2-0061-2021, 1 se cumplió, 2 fueron parcialmente cumplidas, 10 no fueron aplicadas en el período de análisis, por cuanto no realizaron procesos de contratación de viviendas en terrenos urbanizados por el Estado y 6 no se cumplieron, debido a la falta de implementación por parte de los servidores a quienes fueron dirigidas; ocasionando que las observaciones detectadas persistan en la ejecución de las viviendas de interés social.

Hecho subsecuente

Respecto de la recomendación 17, el Delegado Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo, con oficio DPE-DPP-2023-0048-O de 26 de enero de 2023, convocó para el 30 de enero de 2023 a la audiencia caso Huarca, al Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Pichincha del MIDUVI, Director de Patrocinio del MIDUVI, Directora de Patrocinio Legal y Coactivas del MTOP, Gerente General, Subrogante de Creamos Infraestructura EP, Coordinadora General Jurídica de Creamos Infraestructura EP y al Liquidador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Con relación a la recomendación 18, la Gerente Comercial de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, con oficio GCAO-2023-050 de 10 de marzo de 2023, solicitó al Delegado Provincial Pichincha de la Defensoría del Pueblo emitir informe definitivo del caso.

Hythi Pichincha 1 EDS

Recomendación

A la Ministra/o de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Ministro/a de Transporte y Obras Públicas, al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito

1. Dispondrán y supervisarán a los servidores, a quienes se dirijan las recomendaciones 3, 5, 6, 15, 16, 17, 18 y 19 contenidas en el informe DNA2-0061-2021 de la Contraloría General del Estado, elaboren un cronograma para su cumplimiento y seguimiento, con el fin de asegurar su implementación; adoptar las medidas correctivas; y, evitar que se ponga en riesgo la gestión operativa, administrativa y financiera de las instituciones.

Inconsistencias en los documentos de las fases preparatoria, precontractual y contractual

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP (EEEP), con Resolución GG-EEEP-061-2019 de 3 de junio de 2019, expidió el Reglamento para las Contrataciones Financiadas con el Banco de Desarrollo Chino (CDB) para la ejecución de proyectos del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, en cuyo artículo 8 dispuso:

“... Art. 8- Elaboración de modelos de pliegos.- La EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, ECUADOR ESTRATÉGICO EP, elaborará modelo de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de las obras a ejecutar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.- En la determinación de las condiciones de los pliegos, ECUADOR ESTRATÉGICO EP, deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de las obras que se pretende contratar y ahorrar en sus contrataciones (...).”

El Gerente de Gestión de Proyectos, con memorando EEEP-GGP-2019-0944-M de 21 de noviembre de 2019, solicitó al Gerente General de la EEEP: aprobar las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos, autorizar el inicio del procedimiento de contratación para la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos y designar la Comisión Técnica del Proceso.

El Gerente General de la EEEP, mediante Resolución de Inicio GG-EEEP-130-2019 de 21 de noviembre de 2019, correspondiente al proceso PC-EEEP-BDC-010-2019, aprobó el pliego, dispuso el inicio del proceso de contratación con presupuesto referencial 11 643 750,00 USD y 180 días de plazo, invitó a las empresas CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD. y CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. a que presenten sus ofertas técnico-económicas, de conformidad con el pliego y el cronograma del proceso; y, dispuso la publicación de la resolución en el portal de compras públicas. En la Resolución de Inicio GG-EEEP-130-2019, la firma electrónica del Gerente General de la EEEP es de 4 de diciembre de 2019, es decir fue firmada 13 días después de la fecha registrada en la resolución.

El Gerente General de la EEEP, a las 18:01 pm y 18:04 pm del 21 de noviembre de 2019, remitió correos electrónicos de invitación a las empresas CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. y CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD, adjuntando los pliegos; sin embargo, las invitaciones dirigidas a las empresas antes mencionadas registraron firmas electrónicas de 21:37 pm y 20:52 pm del 21 de noviembre de 2019, respectivamente, posteriores a las horas de envío de los correos electrónicos, los cuales fueron emitidos 13 días antes de la fecha en que se registró la firma electrónica en la Resolución de Inicio GG-EEEP-130-2019 es decir el 4 de diciembre de 2019.

En el documento Especificaciones Técnicas y Requerimientos Mínimos para el objeto de contratación de la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos, de noviembre de 2019; elaborado por la Subgerencia de Evaluación y Estudios, revisado por la Gerencia de Gestión de Proyectos y aprobado por la Gerencia General, con firmas del Subgerente de Evaluación y Estudios, Gerente de Gestión de Proyectos y Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, respectivamente, y en el pliego, se identificaron inconsistencias en el proyecto de la urbanización 7 así:

hoy TAREA Y CUSTO

Personal Técnico	Especificaciones técnicas y requerimientos mínimos			Condiciones del procedimiento del Pliego		
	2.3 Personal técnico mínimo propuesto	3.2 Personal técnico propuesto para el proyecto	4.2.3 Personal técnico mínimo propuesto para el proyecto	4.3.2 Personal técnico propuesto para el proyecto		
Residente de Obra 1	Ingeniero Civil	Ingeniero Arquitecto Civil o	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil o Arquitecto		
Residente de Obra 2	Arquitecto	Ingeniero Arquitecto Civil o	Arquitecto	Ingeniero Civil o Arquitecto		

Por lo que no se estableció claramente el título académico que debían presentar los oferentes para los Residentes de Obra de la urbanización 7.

En la Sección III, Condiciones del Procedimiento, el numeral 3.1, Cronograma del Procedimiento, del pliego, estableció las fechas que regían el proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Día	Hora
Fecha de invitación	2019-11-21	
Fecha de límite de entrega de ofertas	2019-11-29	10:00
Fecha de apertura de ofertas	2019-11-29	11:00
Fecha límite para notificación de resultados de evaluación	2019-12-03	17:00
Fecha de adjudicación	2019-12-04	17:00

La Comisión Técnica, con memorando PC-EEEP-BDC-010-2019-CT-001 de 4 de diciembre de 2019, un día posterior a la fecha establecida en el cronograma del procedimiento, remitió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP el informe de calificación del proceso de contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, señalando que, procedieron a la apertura de las ofertas presentadas, en los siguientes términos:

Oferente	Fecha /hora recepción	Plazo (días)	Valor oferta económica (USD) sin incluir IVA
CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD.	2019-11-29 (08h37)	180	11 643 750,00
CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD.	2019-11-29 (9h37)	180	11 585 531,25

La evaluación de las ofertas consideró 2 etapas, en la primera, con metodología "Cumple/ No Cumple", la Comisión Técnica determinó que la oferente CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD, para uno de los Residentes de Obra de la urbanización del cantón Macará, que no cumplió con la titulación académica solicitada de ingeniero civil, por lo

May Tena y Ciro

que eliminaron al oferente que presentó oferta económica inferior al presupuesto referencial, a pesar de la inconsistencia registrada; además, en el cuadro de análisis elaborado por la Comisión Técnica de los 18 profesionales propuestos como personal mínimo, para 13 profesionales registró un nombre y un apellido, para 2 profesionales dos nombres y un apellido y para 3 profesionales un nombre y dos apellidos; sin existir evidencia de la verificación del personal mínimo ofertado. Cabe señalar, que la oferta de la empresa CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD no constó en el expediente del proceso precontractual, proporcionado por la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP.

La Delegada del Subgerente Jurídico Encargado, con memorando PC-EEEP-BDC-010-2019-SJ-01 de 5 de diciembre de 2019, remitió el Informe Jurídico del proceso PC-EEEP-BDC-010-2019, proyecto Urbanización y Soluciones Habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos, grupo 6, al Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en cuyo numeral 7 señaló, con relación a todos los documentos que avalan la experiencia del oferente, así como, los títulos académicos y experiencia del personal técnico, que constató que los mismos se presentaron debidamente notariados, y con los respaldos documentales correspondientes, cumpliendo así con las disposiciones de los pliegos.

Cabe señalar, que en el Informe de Calificación del proceso PC-EEEP-BDC-010-2019, emitido por la Comisión Técnica el 4 de diciembre de 2019, en el número 1.11 de los antecedentes, consta el memorando PC-EEEP-BDC-010-2019-SJ-01 del informe jurídico del proceso, documento elaborado y autorizado el 5 de diciembre de 2019, un día posterior de la entrega del informe de la Comisión Técnica.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con Resolución de Adjudicación GG-EEEP-143-2019 de 9 de diciembre de 2019, 5 días posteriores a la fecha de adjudicación establecida en el cronograma del proceso de código PC-EEEP-BDC-010-2019, adjudicó a la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con RUC 1792XXXX01001 y, en el artículo 4 dispuso publicar la resolución a través del portal de compras públicas, de conformidad

Milagros Trevisan y cols

al artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento.

Cabe señalar, que la Gerente Administrativa Financiera y el Subgerente Administrativo no dieron cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones de inicio y adjudicación, ya que la publicación del proceso se realizó el 14 de agosto de 2020, cuando la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP se encontraba en proceso de liquidación, luego de transcurrir 267 y 249 días del inicio y adjudicación, afectando la transparencia del proceso.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Delegado Parcial de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. el 13 de diciembre de 2019 suscribieron el contrato GG-027-2019 *"CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE PERTENECIENTES AL PROGRAMA CASA PARA TODOS, GRUPO 6"*, en cuya cláusula primera, Antecedentes, numerales 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8, no se hizo referencia la participación en el proceso de la empresa CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD.

El contrato GG-027-2019 fue protocolizado el 24 de agosto de 2020, 255 días posteriores a su suscripción, no se formalizó en escritura pública dentro del término de 15 días desde la notificación de adjudicación.

Situación que se presentó por cuanto el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP invitó a las empresas chinas, a pesar que la resolución de inicio fue suscrita 13 días posteriores a la emisión de las invitaciones y suscribió la resolución de adjudicación 5 días posteriores a lo establecido en el cronograma del proceso; el Subgerente de Evaluación y Estudios y el Gerente de Gestión de Proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, elaboró y revisó, en su orden, las especificaciones técnicas y requisitos mínimos, con inconsistencias en la titulación académica del Personal técnico mínimo y el Personal técnico propuesto para la urbanización 7; el Subgerente de Evaluación y Estudios en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Analista de Administración de Contratos, Profesional titular del área requirente y el Analista de Administración de Contratos, Profesional afín al objeto

Hág. TRASTA Y SOTO

de la contratación como miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, entregaron el informe de evaluación de las ofertas con un día de retraso a lo establecido en el cronograma del proceso, registraron un solo nombre y apellido del personal técnico de la empresa CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD; la Gerente Administrativa Financiera de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación no coordinó la administración del portal de compras públicas y el Subgerente Administrativo de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación no publicó la documentación de la fase precontractual en el Portal de Compras Públicas, ya que el proceso fue publicado 267 días posteriores a la resolución de inicio; la Subgerente Jurídico, no solicitó la protocolización del contrato GG-027-2019; la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. protocolizó el contrato GG-027-2019 luego de transcurridos 255 días de su suscripción, ocasionando que se afecte la transparencia y legalidad del proceso de contratación.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 16 de octubre de 2017 al 18 de mayo de 2020, inobservó el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incumplió el Pliego de Contratación de Obras para proyectos financiados por el Banco de Desarrollo de China (CDB) destinado a proyectos del programa social Casa Para Todos, código PC-EEEP-BDC-010-2019, Sección III Condiciones del Procedimiento 3.1 Cronograma del procedimiento; el Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 y el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico de ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2020, incumplieron el artículo 8, Elaboración de modelos de pliegos, de la Resolución GG-EEEP-061-2019 del Reglamento para las Contrataciones Financiadas con el Banco de Desarrollo Chino (CDB) para la ejecución de proyectos del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos de 3 de junio de 2019 y el artículo 106 Sujeción a los principios que rigen la contratación pública de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; el Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 como Presidente de la Comisión Técnica Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019 del 21 de noviembre al 9 de

17/11/2020 10:00 AM

diciembre de 2019, el Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, Profesional titular del área requirente del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2019 y el Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 23 de noviembre de 2017 al 18 de mayo de 2020, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, Profesional afín al objeto de la contratación del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2019, incumplieron el Pliego de Contratación de Obras para proyectos financiados por el Banco de Desarrollo de China (CDB) destinado a proyectos del programa social Casa Para Todos código PC-EEEP-BDC-010-2019, II Condiciones Particulares del Procedimiento, Sección III Condiciones del Procedimiento 3.1 Cronograma del procedimiento; la Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 10 de enero de 2018 al 18 de mayo de 2020 y Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 26 de julio de 2020, incumplió el número 10 de las Responsabilidades y atribuciones de la Gerente Administrativo Financiero, numeral 13.10 Gerencia Administrativa Financiera del Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; el Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de noviembre de 2019 al 19 de abril de 2020 y del 5 al 18 de mayo de 2020 y Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 27 de julio de 2020, incumplió el número 5 de las Atribuciones y responsabilidades del Subgerente Administrativo numeral 13.10.1 Subgerencia Administrativa del Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, además, la Gerente Administrativa Financiera y el Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP inobservaron los artículos 4 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 17 de su Reglamento; la Subgerente Jurídico de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de enero al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 19 de julio de 2020, inobservó el artículo 69 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incumplió

July TESTIMONIA 7 NÚMERO

el inciso 3 de la Gestión de Contratación Pública Productos y Servicios numeral 13.7 Subgerencia Jurídica del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; adicionalmente todos los servidores señalados incumplieron las Normas de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo y 401-03 Supervisión; y, la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. del 13 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, el artículo 69 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 1200, 1202 y 1203-DNA2-2023, 0459, 0466, 0475, 0482, 0498 y 0545-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y empresa contratista.

El Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de noviembre de 2019 al 19 de abril de 2020, del 5 al 18 de mayo de 2020, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 27 de julio de 2020, en comunicación de 3 de julio de 2023, expuso que mediante memorando EEP-GPGE-2027-0048-M de 2 de marzo de 2017, se socializó el Procedimiento de Gestión Etapa Preparatoria PRO-COP-04, en el cual, en la parte pertinente estableció la actividad generar y remitir memorando al Subgerente Administrativo para la publicación del proceso como responsabilidad del Subgerente Jurídico; informando que la Subgerencia Jurídica no generó ningún memorando a la Subgerencia Administrativa hasta el último día de sus funciones con el fin de realizar la publicación del proceso, por lo que, no contó con la documentación respectiva ni tuvo conocimiento del levantamiento del proceso; además, que realizó las gestiones correspondientes para finalizar y/o actualizar los procesos de contratación de la entidad por lo que generó los memorandos EEEP-SA-2020-0110-M, EEEP-SA-2020-0130, EEEP-SA-2020-0611-M y EEEP-GAF-2020-0547-M de 27 y 29 de enero, 29 de mayo y 16 de julio de 2020, respectivamente, con los que reportó el estado de la finalización de los procesos e insistió en las directrices de su actualización y/o finalización, por lo que la Subgerencia Jurídica no remitió el expediente a la Subgerencia Administrativa; que mediante correo electrónico de 21 de julio de 2020, la Asistente Administrativa de la Gerencia de Gestión de Proyectos remitió por primera vez a la Subgerencia Administrativa la documentación del proceso PC-EEEP-BDC-010-2019, saltándose todos los procesos establecidos.

Milagros Cordero

Lo manifestado por el exservidor, no modifica lo comentado por cuanto, el alcance del Procedimiento de Gestión de Etapa Preparatoria PRO-COP-04 de 24 de octubre de 2017, al cual hace referencia, incluyó los procedimientos de subasta inversa electrónica, menor cuantía, régimen especial, cotización, licitación pública, consultoría de contratación directa, consultoría lista corta, consultoría concurso público, procedimientos especiales (arrendamiento de inmuebles), del cual, no formó parte el proceso de contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, que correspondía a contratación con empresas de la República China para la ejecución de obras del programa emblemático de vivienda Casa Para Todos; además, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con Resolución GG-EEEP-061-2019 emitió el Reglamento para las Contrataciones Financiadas con el Banco de Desarrollo Chino CDB para la ejecución de proyectos del programa emblemático de vivienda "Casa Para Todos" de 3 de junio de 2019; el expediente del proceso se remitió con copia a la Gerente General Administrativa Financiera de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación el 21 de julio de 2020, 6 días antes de la salida del Subgerente Administrativo; sin embargo, la información del proceso no fue publicada.

Los Analistas de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 y del 23 de noviembre de 2017 al 18 de mayo de 2020 como Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEE-BDC-010-2019, Profesional titular del área requirente y Profesional afín al objeto de la contratación del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2019, en comunicaciones de 18 y 19 de julio de 2023, respectivamente, en similares términos señalaron que, la fecha de entrega del informe de calificación efectivamente registró el 4 de diciembre de 2019, que si bien el cronograma dice fecha límite no puede afirmarse que hayan transgredido lo legal afectando el proceso, que la Delegada del Subgerente Jurídico que participó como miembro de la Comisión Técnica no objetó que el informe se entregue un día después.

Lo manifestado por los exservidores ratifica lo comentado por auditoría, ya que no se cumplió con las fechas establecidas en el pliego, mismo que fue elaborado por la entidad y de conocimiento de los miembros de la Comisión Técnica.

La Subgerente Jurídico de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de enero al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de

Milagros Cordero y uno

Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 19 de julio de 2020, con oficio PAVB-2023-002 de 24 de julio de 2023, expuso que, el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP de Resolución DIR-EEEP-0001-004-2016 establece en forma expresa que la Gerencia Administrativa Financiera, la Subgerencia Administrativa y la Gestión Interna de Administración del Portal de Compras Públicas, tenían las atribuciones y responsabilidad de la administración y Portal de Compras Públicas; y, a la Subgerencia Administrativa le correspondía la publicación en el portal de compras públicas de la documentación relevante de los procesos de contratación, por lo que eran las unidades administrativas que tenían bajo su responsabilidad la culminación de los procesos de contratación y se encargaban de la protocolización y legalización de los contratos, que al decir legalización se refiere a que dichas unidades se encargaban de la suscripción de los contratos, protocolización de contratos, contar con el expediente completo del proceso de contratación, en la fase preparatoria, precontractual, contractual, para la publicación en el portal de compras públicas, por lo que una vez efectuado el control previo al contrato y proceso de contratación, no informaron a la Subgerencia Jurídica respecto del incumplimiento en relación al contrato para adoptar los correctivos correspondientes.

Lo señalado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto, la Gerente Administrativa Financiera y la Subgerencia Administrativa tenía la responsabilidad de la publicación de la información relevante del contrato, más no su protocolización, cabe señalar, que en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, en las gestiones de la Sugerencia Jurídica incluyó la Gestión de Contratación Pública, en cuyos productos y servicios, entre otros, constan los expedientes de los procesos de contratación pública y en las atribuciones y responsabilidades de la Subgerente Jurídico la elaboración y legalización, entre otros, de los contratos; por lo que era de responsabilidad de la Subgerencia Jurídica la protocolización del contrato, ya que los expedientes del proceso de contratación se encontraban bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, manifestó que, con relación a

7199 cuarenta y dos

la protocolización del contrato GG-027-2019 luego de transcurridos 255 días de su suscripción, aclaró que los efectos del contrato son independientes de la protocolización, más aún cuando la norma no dispone un plazo para efectuar dicha formalidad; consecuentemente, la tardanza en solemnizar la protocolización, no afecta el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

Lo manifestado por el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., no modifica lo comentado, si bien la falta de protocolización no afecta el desarrollo del contrato, la empresa Contratista no dio cumplimiento a lo establecido en los pliegos inciso 2 del numeral 1.4 de las Condiciones Generales del Procedimiento Sección I que señala, *"Según lo previsto en este documento, el contrato deberá ser protocolizado ante Notario Público."*, y en la cláusula vigésima octava.- Conocimiento de la Legislación numeral 28.1 la Contratista declara conocer y expresa su sometimiento entre otras de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuyo artículo 69 establece el término de quince días desde la notificación de adjudicación para la protocolización del contrato.

Conclusión

Inconsistencia en los pliegos, especificaciones técnicas y requerimientos mínimos para el personal técnico establecido para los residentes de obra de la urbanización 7, así como en las fechas de los documentos y plazos del proceso de contratación, debido a la falta de control y verificación de los documentos de las fases preparatoria, precontractual y contractual, los cuales no fueron registrados en el sistema de contratación pública ni protocolizado el contrato en el plazo previsto; ocasionando que se afecte la transparencia y legalidad del proceso de contratación.

Recomendaciones

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

2. Dispondrá y verificará que el Gerente Técnico de Proyectos y el Coordinador General Jurídico, previo a la resolución de inicio de los procesos de contratación, revisen y verifiquen que guarde consistencia entre los requisitos, plazos y fechas

 CORDOBA 9/22/23

de los documentos preparatorios y precontractuales, a fin de garantizar la legalidad y transparencia en los procesos de contratación.

3. Dispondrá y verificará que el Director Administrativo realice las publicaciones de los procesos de contratación del programa Casa Para Todos, a fin de garantizar la transparencia y acceso a la información de los usuarios internos y externos.

Adjudicación del contrato a empresa que no cumplió requisitos de gastos generales y personal técnico del pliego

En el numeral 3.1.5., Obligaciones del contratista, del pliego, constó que era responsabilidad de la empresa contratista realizar las instalaciones provisionales que se requieran, tales como: campamento, oficinas, bodegas, talleres, baterías de servicios higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, etc.; y, que todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos son de responsabilidad del Contratista y serán considerados gastos generales del contrato. También, en los formularios del proceso estableció el Formulario de compromiso de participación del personal clave y técnico/hoja de vida, 2.1 Compromiso del Profesional Asignado al Proyecto, con el cual los profesionales se comprometían a prestar sus servicios en el proyecto.

La Comisión Técnica, al evaluar la oferta presentada por la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con RUC 1792XXX01001, no consideró que en las actividades de los hitos 1 de las 7 urbanizaciones se incluía campamento provisional de obra y cerramiento provisional, actividades que, de acuerdo a lo establecido en el pliego, eran gastos generales del contrato de responsabilidad del contratista; cabe señalar, que en los presupuestos referenciales de las urbanizaciones no se incluyeron las actividades de campamento y cerramiento provisional.

Además, el personal mínimo presentado por la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con RUC 1792XXXX01001, incluyó 19 profesionales que, según el informe de la Comisión Técnica, cumplió los requisitos establecidos en el pliego, cuya experiencia en la evaluación por puntaje fue calificada con 23,50 puntos/ 25 puntos; sin embargo, del análisis de los formularios de compromiso de los profesionales asignados

Veinte y cuatro

al proyecto, suscritos por el personal técnico que participaría en el proyecto, se determinó lo siguiente:

- El Profesional Técnico, con función de Residente de Obra para la urbanización de Macará, con oficio de 2023-008-MZ-C de 28 de mayo de 2023, manifestó que:

"... no he firmado dicho formulario constatando que esa no es mi firma, como tampoco he participado de ninguna manera en dicho proceso (...)"

- La Profesional Técnico, con función de Residente de Obra para la urbanización de Catamayo, en comunicación de 29 de mayo de 2023, señaló que:

*"... El formulario denominado "COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO, anexo al oficio antes mencionado, **NO fue suscrito por mi persona**. Para los fines pertinentes se adjunta como anexo mi cédula de identidad vigente a la fecha de realización del proceso precontractual para que se proceda a la revisión de la caligrafía; a efectos de que se dilucide que yo en ningún momento he firmado el documento en el cual se me cita y se me consulta ... Es importante esclarecer que, nunca he participado en la etapa precontractual de algún proceso con la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. y que no he mantenido ninguna relación laboral en ningún proyecto ejecutado por la mencionada empresa durante mi vida profesional (...)"*

- El Profesional Técnico, con funciones de Residente de Obra para la urbanización de Nangaritza, con oficio JLCP-025-2023 de 29 de mayo de 2023, manifestó que:

"...dejo constancia mi total desconocimiento de dicha participación como residente de obras de aquel proyecto. - Y el compromiso profesional es totalmente nulo por que (sic) se registra una falsificación de mi firma (...)"

- El Profesional Técnico, con funciones de Superintendente de Obra para la urbanización de Olmedo, con oficio 11062023 de 11 de junio de 2023, con firma electrónica del 22 de mismo mes y año, manifestó que:

*"...**NO he suscrito** el mencionado formulario de compromiso profesional... **No he prestado, ni estoy prestando servicios profesionales a la empresa** que ustedes hacen referencia CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD...no he tenido ningún tipo de nexos con la empresa mencionada ni he sabido la existencia de ese proyecto (...)"*

Situación que se presentó por cuanto, el Subgerente de Evaluación y Estudios en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Analista de Administración de

Heidy Cordero y Cordero

Contratos, profesional titular del área requirente y el Analista de Administración de Contratos, profesional afín al objeto de la contratación como miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, no verificaron que en la oferta técnica presentada por la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. las actividades de los hitos 1 de las 7 urbanizaciones incluyeron campamento provisional de obra y cerramiento provisional a pesar que era responsabilidad de la empresa contratista; y, la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., presentó el Formulario 2.1 Compromiso del Profesional Asignado al Proyecto de los Residentes de Obra de las urbanizaciones de Catamayo, Macará y Nangaritza; y, del Superintendente de Obra de Olmedo con firmas que no corresponden al personal ofertado; ocasionando que dichos documentos no acrediten el compromiso del personal técnico que avale su participación, afectando la legalidad de la oferta.

El Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 como Presidente de la Comisión Técnica Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019 del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2019, el Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, Profesional titular del área requirente del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2019 y el Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 23 de noviembre de 2017 al 18 de mayo de 2020, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, Profesional afín al objeto de la contratación del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2019, incumplieron el inciso 14 del numeral 3.1.5. Obligaciones del contratista de la Sección III Fase Contractual del Pliego de Contratación de Obras para proyectos financiados por el Banco de Desarrollo de China (CDB) destinado a proyectos del programa social Casa Para Todo código PC-EEEP-BDC-010-2019; y, las Normas de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo y 401-03 Supervisión; y, la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., inobservó el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incumplió el numeral 2.1 Compromiso del Profesional Asignado al Proyecto, de la Sección II Formularios de Compromiso de Participación del Personal Clave y Técnico / Hoja de Vida, de los Formularios del Procedimiento del Pliego de Contratación de Obras para proyectos financiados por el

los contratos y sus

Banco de Desarrollo de China (CDB) destinado a proyectos del programa social Casa Para Todos código PC-EEEP-BDC-010-2019.

Con oficios 0459, 0466, 0475, 0498-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y empresa contratista.

Los Analistas de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 y del 23 de noviembre de 2017 al 18 de mayo de 2020 como Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación PC-EEEP-BDC-010-2019, Profesional titular del área requirente y Profesional afín al objeto de la contratación del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2019, en comunicaciones de 18 y 19 de julio de 2023, respectivamente, en similares términos señalaron que, en la calificación del personal técnico la Comisión Técnica actuó en apego a lo que constó en los pliegos y del artículo 14, Causal de rechazo, del Reglamento establecido para las contrataciones financiadas por el Banco de Desarrollo Chino, que el trabajo de la comisión fue de carácter eminentemente técnico, puesto que los tres técnicos fueron afines al objeto de la contratación, que la responsabilidad total sobre la autenticidad de la documentación presentada es del Oferente, sobre el que debe recaer la sanción que corresponda ante la falsedad ideológica en la que incurrió; en relación a los gastos generales del oferente de la lectura del pliego, quedó claro a los oferentes el status económico de los llamados "*gastos generales*", que estos tendrían importancia en la etapa de ejecución contractual, al momento del pago de planillas donde sólo podían considerarse los rubros contratados, mencionaron los artículos 22 y 39 de la LOCGE.

Lo manifestado por los exservidores no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, la Comisión Técnica, con memorando PC-EEEP-BDC-010-2019-CT-001 de 4 de diciembre de 2019, concluyó que la oferta presentada por la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING., LTD., cumplió con los requisitos de orden técnico y legal, por lo que se incluyeron los gastos generales como actividades a ejecutarse en el contrato.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., en oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, manifestó que, su Representada desconoce del contenido de los oficios emitidos por los profesionales citados y el

firmado CUNABIZA Y SIETOR

contexto en el cual fueron remitidos, por lo que se abstiene de emitir pronunciamiento sobre los mismos. No obstante, aclaró que al momento de la presentación de los formularios de Compromiso del Profesional asignado al proyecto estos fueron entregados bajo el principio de buena fe y la legítima confianza de que los documentos son genuinos y que todas las partes involucradas actuaron con recta intención, confiando plenamente en la autenticidad y veracidad de la información presentada, que la simple declaración expuesta por la Contraloría General del Estado, sobre la veracidad de dichos documentos, no los desacreditan, puesto que ningún juez declaró la supuesta falsificación de los mismos. Además, que en la ejecución del contrato, los profesionales de los cargos observados en el informe borrador, fueron debidamente reemplazados mediante oficios EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LT006-202101, EPCPT-GT-CC-2021-0001-M y EPCPT-GT-RZ-2021-0001-O, una vez que se levantó la suspensión del contrato y se procedió con la suscripción de las actas de inicio, hecho que ocurrió 368 días después del desembolso del anticipo del contrato para el caso de Macará y 361 días para Catamayo, Nangaritza, y Olmedo.

Lo manifestado por el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., no modifica lo comentado, por cuanto, la observación se realizó a los documentos del personal mínimo que participaría en el proyecto, presentado en su oferta, con la cual se le adjudicó el contrato, más no de aquellos que participaron en la ejecución de la obra; cabe señalar que, el equipo de control realizó los procesos de auditoría para obtener evidencia suficiente, competente y pertinente, misma que consta en el presente informe.

Conclusión

El proceso de contratación PC-EEEP-BDC-010-2019 se adjudicó a la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., a pesar de que no cumplió con lo establecido en el pliego, ya que en su oferta incluyó los costos de las instalaciones provisionales que eran parte de los gastos generales; debido a que, en la calificación de las ofertas, no se aplicaron los parámetros y metodologías establecidas; además, en 4 formularios de compromiso del profesional asignado al proyecto presentados por la empresa oferente, los profesionales manifestaron no haberlos suscrito; ocasionando que dichos documentos no acrediten el compromiso del personal técnico que avale su participación, afectando la legalidad de la oferta.

Yuly Cordero y Ocho

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

4. Dispondrá y supervisará que los Miembros de la Comisión Técnica de los procesos de contratación, para la calificación de las ofertas consideren los parámetros y metodologías para la evaluación de las ofertas, verifiquen y validen los requisitos y documentos presentados por los oferentes, de lo cual, dejarán constancia en los informes y respaldos respectivos para el control posterior, a fin de garantizar la legalidad de los procesos.

Contrato modificadorio cambió condiciones contractuales de forma de pago y plazo

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, con memorando EPCPT-GT-2020-2296-M de 16 de octubre de 2020, delegó al Profesional Externo como Administrador del Contrato GG-027-2019; quien en informe técnico de 7 de enero de 2021, concluyó que 5 de los 7 predios se encontraban listos para iniciar los trabajos, que el proyecto de Macará, que determina el plazo global del contrato de 180 días no se encontraba listo, con riesgo de que los predios presenten dificultades de nivel técnico a futuro; que al dar inicio a la obra sin que las municipalidades culminen los trabajos se generaría problema de plazo de ejecución, que es inamovible por el tipo de contrato; y, recomendó analizar la legal procedencia de la modificación del contrato, para que cada urbanización se controle de forma independiente, a través de reprogramaciones por proyecto.

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, con memorando EPCPT-GT-2020-0044-M de 7 de enero de 2021, remitió el informe técnico al Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, mismo que con sumilla inserta en el memorando dispuso a la Gerencia Jurídica:

“...Proceder con la elaboración del contrato modificadorio según recomendación del Administrador del Contrato y conforme a normativa legal vigente (...)”.

494 CUARENTA Y NUEVE

El Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., el 11 de enero de 2021, suscribieron el contrato modificadorio 006-2021, en el cual, se cambiaron los numerales de las cláusulas sexta y séptima del contrato GG-027-2019, haciendo referencia a hitos de obra, cronogramas valorados de hitos para la ejecución de cada urbanización, suscripción de actas de inicio de obra para cada urbanización luego de completadas las obras acordadas por los GADs, y, el pago de planillas de acuerdo al avance de cada urbanización; modificaciones que no corresponden a corregir errores de hecho, de transcripción o de cálculo.

En función del contrato modificadorio se suscribieron, actas de inicio de obra de las urbanizaciones y cronogramas de ejecución de los hitos, con los que reprogramaron actividades y porcentajes de obra de los hitos, con relación a los presentados en la oferta, detallados en el anexo 4.

Al suscribir el contrato modificadorio, se viabilizaron reprogramaciones, suspensiones y prórrogas de plazo para cada urbanización, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cantón	# viviendas	# Reprogramaciones de hitos	# Suspensiones de plazo	# Prórrogas de plazo
Camilo Ponce Enríquez	92	2	3	1
Olmedo	60	2	4	-
Catamayo	85	3	4	2
Yantzaza	96	4	4	1
Zamora	50	1	2	-
Nangaritza	42	2	3	1
Macará	150	3	4	1

La Profesional Externo, designada como Administradora del contrato GG-027-2019, con memorando EPCPT-GTP-2022-1309-M de 11 de mayo de 2022, solicitó al Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, entre otros, la prórroga de plazo del contrato GG-027-2019, con base al oficio IMA-EPCPT-FISC-03-05-2022-0001 de 3 de mayo de 2022, remitido por el Contratista de Fiscalización, recomendando prórrogas de plazo para las urbanizaciones de los cantones así:

Jelly Cárdenas

Urbanización	Plazo contractual días	Prórrogas recomendadas	Total días
Camilo Ponce Enríquez	150	55	205
Olmedo	150*	0	150
Catamayo	150*	15	165
Yantzaza	150	30	180
Zamora	120	0	120
Nangaritza	90	30	120
Macará	180	30	210

(*) 120 días según contrato GG-027-2019

Además, con relación a la urbanización de Macará, recomendaron que el plazo vigente se divida en 2 hitos, por lo que se reprogramaron actividades e incrementaron plazos.

Cabe señalar, que los plazos del contrato para las urbanizaciones de los cantones de Olmedo y Catamayo fueron 120 días, por lo que la Administradora del Contrato y el Contratista de Fiscalización solicitaron prórrogas de plazos en las urbanizaciones de los cantones de: Olmedo en 30 días y Catamayo en 45 días; además, la cláusula décima del contrato, prórroga de plazo, numeral 10.3, estableció que cuando la prórroga de plazo modifique el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del Contrato y del Gerente General de la entidad, previo informe de la Fiscalización; mismo que fue autorizado por el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP mediante nota en Quipux al memorando EPCPT-GTP-2021-1309-M de 11 de mayo de 2022, lo que modificó el plazo contractual de 180 días a 210 días.

La Gerente Técnica de Proyecto, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP el 25 de octubre de 2022 y la Coordinadora General Jurídica de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP en el mismo mes y año, emitieron los informes técnico y jurídico, que formaron parte del Acta de Acuerdo Total de Mediación 0284-CMAT-2022-GUA de 17 de noviembre de 2022 del procedimiento de mediación 0623-DNCM-2022-GUA, en los que constaron las prórrogas de plazo autorizadas, mismas que modificaron el plazo contractual del contrato GG-027-2019, registrando un plazo total de 210 días, señalando que dicha ampliación fue autorizada por Gerencia General. Cabe señalar que en la mediación el plazo contractual para los cantones de Olmedo y Catamayo constó 150 días, que difieren de los registrados en el contrato GG-027-2019 que corresponde a 120 días.

150 días Cincuenta y uno

Situación que se presentó por cuanto el Gerente General Subrogante y la Coordinador General Jurídico Encargada de la Empresa Pública Casa Para Todos, solicitó y elaboró, respectivamente, el contrato modificatorio del contrato GG-027-2019, sin considerar que era un contrato a precio fijo y las modificaciones no correspondieron a corregir errores de transcripción o de cálculo; el Contratista de Fiscalización y la Administradora del Contrato, recomendó y solicitó, en su orden, prórrogas de plazo sin considerar que los mismos modificaban el plazo contractual del contrato GG-027-2019; el Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, no evaluó el informe técnico emitido por la Administradora del contrato y el Contratista de Fiscalización, los que presentaban inconsistencias en los plazos contractuales de las urbanizaciones de Olmedo y Catamayo, la Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante y la Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP remitieron los informes técnico y jurídico que constaron en el Acta de Acuerdo Total de Mediación 0284-CMAT-2022-GUA del procedimiento de mediación 0623-DNCM-2022-GUA, sin evaluar los plazos de la obra ya que constaron para las urbanizaciones de Olmedo y Catamayo plazos contractuales diferentes a los establecidos en el contrato protocolizado; ocasionando que se reprogramen actividades y se amplíe el plazo de ejecución de las urbanizaciones.

El Gerente de Alianzas Estratégicas del 21 de julio al 31 de diciembre de 2020, Gerente de Alianzas y Negocios del 1 de enero al 31 de julio de 2021 como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 21 de julio de 2020 al 28 de julio de 2021 incumplió el literal b) de las Atribuciones y responsabilidades del Gerente General del numeral 1.2 Gestión del Direccionamiento Estratégico del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP emitido el 31 de diciembre de 2020; la Jefe de Transferencia de Dominio de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 1 de julio de 2020 al 7 de marzo de 2021 como Coordinador General Jurídico Encargada del 1 de enero al 7 de marzo de 2021 el literal c) de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General Jurídico numeral 3.1.3., Gestión Jurídica, del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP emitido el 31 de diciembre de 2020; además, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y la Coordinador General Jurídico Encargada inobservaron el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, la cláusula novena, Plazo, numeral 9.1 del contrato GG-027-2019 y el numeral

Muy cercana y DOS

14.1, Atribuciones de la Fiscalización, número 14.1.1. Revisión de los documentos contractuales del contrato 044-2021; la Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia quien suscribió como Profesional Externa del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022 como Administradora del Contrato de Construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos Grupo 6, GG-027-2019 del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022, la cláusula novena, Plazo, numeral 9.1 del contrato GG-027-2019; el Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 2 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022 el literal e) de las Atribuciones y Responsabilidades del Gerente Técnico de Proyectos numeral 2.1.1.1. Gestión Técnica de Proyectos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido con Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022; la Especialista de Convenios y Multilaterales 2 de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 diciembre de 2022 como Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante de las empresa públicas Creamos Vivienda EP 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, el literal e) de las Atribuciones y Responsabilidades del Gerente Técnico de Proyectos numeral 2.1.1.1. Gestión Técnica de Proyectos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido con Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022; la Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 los literales h) y m) de las Atribuciones y Responsabilidades Coordinador General Jurídico 2.2.1.1. Gestión General Jurídica del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022; además incumplieron las Normas de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo y 401-03 Supervisión.

Con oficios: 1179, 1200 y 1269-DNA2-2023, 0454, 0460, 0494, 0510 y 0536-0008-DNA2-2023 del 26 de junio al 4 de julio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y la Contratista de obra y de fiscalización.

La Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022, con oficios 0057-O y CIEP-CGJ-2023-0061-O de 7 y 19 de julio de 2023, respectivamente, manifestó que, la Coordinación General Jurídica, estaba impedida de evaluar o incluir temas que no se relacionen directamente

mpu CHACABATA 7 12-21

al procedimiento de mediación y como lo ha ratificado el informe jurídico, los plazos fueron atendidos en vía administrativa, atribuciones exclusivas del fiscalizador y administrador del contrato, dado el tiempo que dura el procedimiento de mediación no posee la competencia para evaluar los plazos durante la elaboración de dicho informe, dado que es algo inherente al informe técnico del Gerente Técnico de Proyectos, que la normativa jurídica que rige a los procedimientos de mediación, indica expresamente que los informes se pronuncian únicamente sobre la conveniencia y legalidad de los acuerdos.

El Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 2 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022, con oficio CIEP-GG-2023-0449-0 de 11 de julio de 2023, en términos similares a lo expresado por la Coordinador General Jurídico, expuso que los plazos fueron atendidos en vía administrativa, conforme lo determina el artículo 70 de la LOSNCP y como lo estipula la cláusula décima numerales 10.2, 10.3 y cláusula vigésima primera, numeral 21.2 literal a) atribuciones exclusivas del fiscalizador y administrador del contrato, que la Coordinación General Jurídica durante el tiempo que dura el procedimiento de mediación, no posee la competencia a la que se refiere el artículo 123 del COA para evaluar los plazos durante la elaboración del informe jurídico dado, que es algo inherente al informe técnico del Gerente Técnico de Proyectos; además, hizo referencia al Reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación, Decreto Ejecutivo 165 de 18 de agosto de 2021 y artículo 16 numerales 1, 2, 3 y 4.

Lo manifestado por la servidora y exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, la observación realizada corresponden a las actuaciones administrativas de los servidores de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la LOCGE; en este sentido, los informes aplicados en la mediación registraron plazos de las urbanizaciones Olmedo y Catamayo diferentes a los establecidos en el contrato GG-027-2019; de igual manera que en los informes de la Administradora del Contrato y el Contratista de Fiscalización, los cuales fueron remitidos al Gerente Técnico de Proyectos; además, la verificación no requería de cálculo, sino la comparación de los plazos del contrato con los registrados en los informes.

La Jefe de Transferencia de Dominio de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 1 de julio de 2020 al 7 de marzo de 2021 como Coordinador General Jurídico, Encargada del 1 de enero al 7 de marzo de 2021, en comunicación del 19 de julio de 2023,

por cláusula y costo

manifestó que, se debe considerar que a pesar de ser un contrato a precio fijo, la cláusula novena del contrato GG-027-2019 estableció que el plazo de ejecución será 180 días a partir de la entrega del anticipo; y, la cláusula décima las causas de prórrogas de plazo, entre las que también se determinó como justificativo las causas de fuerza mayor y caso fortuito, que la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, paralizó la ejecución de las obras hasta que se formalice la designación de los nuevos Administrador y Fiscalizador del Contrato, como se evidenció en el memorando EEEP-SEP-2020-0365-M, del 24 de julio de 2020 emitido por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de la extinta Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP e informes entregados por la EEEP, el considerar las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito motivaron la modificación del contrato, pues la pandemia por el COVID-19, la extinción de la EEEP y que los GAD no ejecutaron los trabajos preliminares, justificaban la modificación del plazo contractual y la forma de pago.

Lo manifestado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto el Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, con memorando EPCPT-GT-2020-2296-M de 16 de octubre de 2020, delegó Administrador de Contrato GG-027-2019, los expediente del contrato GG-027-2019 fueron entregados a la Empresa Pública Casa Para Todos EP mediante actas de transferencia de documentación de 21 y 28 de septiembre de 2020, acciones administrativas que se dieron durante los estados de excepción por el COVID -19, cabe señalar, que los contrato modificatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la LOSNCP, son para corregir errores manifiesto de hecho, transcripción o de cálculo que hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales; más no para modificar el plazo contractual y la forma de pago del contrato.

El Contratista de Fiscalización, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023 ingresado el 26 de julio de 2023, manifestó que, la Administradora de Contrato, mediante oficio EPCPT-GTP-2022-0120-O de 26 de abril de 2022, le solicitó un informe técnico cuantificando los días de afectación con la recomendación de prórroga de plazo a los proyectos del contrato GG-027-2019, por falta de trabajos de los GAD's correspondientes, lo que fue de cumplimiento mediante oficio IMA-EPCPT-FISC-O3-05-2022-0001 de 3 de mayo de 2022, indicando que el análisis realizado por la fiscalización corresponde a la documentación presentada por la administración del contrato y por el Contratista,

1925 CINCUENTA Y CINCO

además, de realizar una evaluación de los rendimientos y condiciones de trabajo existentes en cada proyecto, y de la normativa existente para el caso de solicitudes de ampliación de plazo, por lo que, recomendó acoger el informe, que de lo expuesto en el informe, la Administradora del Contrato solo acogió parte del análisis de plazos, por la cual como Fiscalización no ha inobservado los artículos mencionados por el equipo auditor, que las responsabilidades deben direccionarse a los funcionarios y entidades correspondientes, que con oficio IMA-EPCPT-FISC-23-04-0001, de 23 de abril de 2021 solicitó a la entidad contratante se le facilite la información que dispone la entidad para revisar dicha documentación, lo cual se le hizo la entrega mediante oficio EPCPT-GTP-2021-0429-O de 27 de abril de 2021, por lo que una vez entregada la documentación respectiva se procedió a revisar todo el expediente entregado, por lo cual cumplió con lo establecido en el contrato, considerando que el análisis se realizó exclusivamente a lo entregado por la entidad contratante.

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, por cuanto, recibió copia del memorando EPCPT-GTP.2022-1309-M de 11 de mayo de 2022 que la Administradora del Contrato remitió al Gerente Técnico de Proyectos con la solicitud de autorización de prórroga de plazo, a la cual, no presentó ninguna observación, por lo que, se prorrogó 30 días para la urbanización de Olmedo y 45 días para Catamayo, ya que los plazos registrados en la solicitud de prórroga diferían de los establecidos contractualmente; con relación a la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, no estableció falencias o errores ni los mecanismos para superarlos.

La Administradora del Contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022, con oficio KKSC-2023-002-O de 19 de julio de 2023, expresó que, si bien la cláusula 9.1 del contrato GG-027-2019 indicó ejecución de 180 días, las cláusulas 10.2, 10.3 del mismo contrato manifiestan la posibilidad de prórrogas de plazo contractual, así como también las Normas de Control Interno de Contraloría General del Estado 408-27, por lo que, recalcó que su sugerencia de prórroga de plazo como Administradora del contrato la hizo con esa base legal, así como también en el informe de la Contratista de Fiscalización, indicó que, la sugerencia de prórroga de plazo dada, tomó en cuenta todos los trabajos pendientes por realizar por parte de los GAD's Municipales, los cuales, a pesar de ser responsables de dichos trabajos, no los realizaron, produciendo retrasos en la ejecución de los proyectos, sugerencia que fue analizada en la mediación, ya que el pedido realizado para prórroga de plazo fue presentado por la Contratista hacia el Centro de

May CINECULTA 7 5025

Mediación de la Procuraduría General del Estado, más no directamente a la ex administración, que únicamente siguió el debido proceso para que se pueda analizar y mediar; adicionalmente indicó que, en las urbanizaciones de Catamayo y Olmedo no se aceptó la prórroga de plazo solicitada por la Contratista y aprobada por Fiscalización, y notificó que debe corregir la reprogramación de dichas urbanizaciones de 120 días que presentan como Contratistas, a 150 días que constó en el contrato GG-027-2019, por lo que solicitó realizar este acto correctivo que respeta el plazo contractual y se requirió que dentro de esta modificación se divida en 2 hitos con el fin de mejorar la ejecución de los proyectos.

Lo manifestado por la exservidora ratifica lo comentado, por cuanto, las urbanizaciones de Catamayo y Olmedo registraron plazos diferentes a los establecidos en el contrato protocolizado, por lo que, si bien no autorizó la prórroga de plazo solicitada por la Contratista, registró que dichas urbanizaciones tenían un plazo de 150 días, que difería del plazo contractual de 120 días, autorizando implícitamente 30 días a la urbanización de Olmedo y 45 días a la de Catamayo.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, manifestó que, el contrato modificadorio respondía a una necesidad del proyecto, para permitir la realización del objeto, pues la falta de entrega oportuna y completa de terrenos y estudios generaba la imposibilidad de iniciar el plazo total del contrato, motivo por el cual, la modificación individualizó plazos para poder ejecutar proyectos; que la observación y conclusión del equipo de control, lejos de aportar al repertorio de auditoría, lo que hace es confundir la motivación del contrato modificadorio y la necesidad imperativa de iniciar con la ejecución de proyecto y con ello dotar de vivienda social; además, señaló que, el equipo de control en su afán de forzar hallazgos y provocar incidentes con seis conclusiones, lo que hace es atentar contra norma expresa, pues el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, esto es Mediación con el Estado y entidades del sector público, que todas las observaciones de plazos multas y suspensiones llevadas a cabo en el contrato, están fuera del alcance de la acción de control, puesto que los acuerdos de mediación tienen la calidad de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, estando la Contraloría General del Estado impedida legalmente de observar o auditar sentencia Acuerdo de Mediación 0623-DNCM-2022-GUA; motivo por el cual, de

por ciento ochenta y siete

insistir en sus conclusiones estaría actuado contra la norma expresa, con las consecuencia de índole civil, administrativa y penal que eso significa.

Lo manifestado por el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., no modifica lo comentado, por cuanto, la suscripción del contrato modificadorio, de acuerdo a lo establecido en artículo 72 de la LOSNCP corresponde para corregir errores manifiestos de hecho, transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, más no para individualizar plazos y forma de pago del contrato; además, con relación a la falta de los estudios, en la etapa precontractual no manifestó la falta de los mismos, por lo cual, de acuerdo a lo establecido en cláusula décima quinta del contrato, Obligaciones de la Contratista, número 15.2 no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudio, cabe señalar, que las observaciones del presente informe no hacen referencia a los acuerdo llegados en la mediación 0623-DNCM-2022-GUA, sino a los informes empleados en la misma, ya que registraron para las urbanizaciones de Olmedo y Catamayo plazos diferentes a los establecidos en el contrato.

Conclusión

Se suscribió el contrato modificadorio sin que cumpla los preceptos legales, debido a que se cambió la forma de pago y el cronograma valorado de avance de hitos de cada urbanización, aspectos que no constituyen errores de hecho, de transcripción o de cálculo, ocasionado que se viabilicen reprogramaciones, suspensiones y prórrogas de plazos en las 7 urbanizaciones.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

5. Dispondrá y verificará que el Gerente Técnico y el Coordinador General Jurídico, para iniciar los procesos de contratos modificadorios, emitan informes técnicos y legales, que sustenten y justifiquen los errores de forma, transcripción o de cálculo, a fin de que cumplan los preceptos legales establecidos para este tipo de contratación.

7113 CINCUENTA Y OCHO

Construcción de urbanizaciones del contrato GG-027-2019 sin validación de plan masa ni calificación de anteproyecto

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con Acuerdo Ministerial 004-19 de 26 de febrero de 2019, expidió el Reglamento para la Validación de Tipologías y Planes Masa de Viviendas de Interés Social, en cuyo Capítulo II, Proceso Interno de Validación de Tipologías de Vivienda y Planes Masa, el artículo 5 determinó que para la calificación del anteproyecto de vivienda de interés social se verificará la presentación, entre otros, de los documentos: ficha única para calificación del anteproyecto de vivienda de interés social, informe previo emitido por el gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano y plan masa según los lineamientos urbanísticos establecidos por el MIDUVI.

La Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastro del MIDUVI, con oficio MIDUVI-SUGSC-2019-0151-O de 23 de mayo de 2019, remitió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en formato digital, la información de los predios priorizados para intervención de los proyectos de vivienda de interés social en urbanizaciones.

Sin embargo, el Subgerente de Evaluación y Estudios Encargado de ECUADOR ESTRATÉGICO EP no solicitó al MIDUVI la validación de los planes masa y los anteproyectos de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019, a pesar de disponer de la información de los predios priorizados para los proyectos de vivienda de interés social en urbanizaciones.

El Subsecretario de Vivienda, con oficio MIDUVI-SV-2023-0162-0 de 3 de abril de 2023, entre otros, remitió la ficha única para calificación de anteproyecto de vivienda de interés social de 20 de mayo de 2019 presentada por el Subgerente de Evaluación y Estudios Encargado de EEEP, en la cual, en datos del proyecto registró en nombre "*PROTOTIPO / REFERENCIAL EEEP*", en provincia "*REFERENCIAL NIVEL NACIONAL*" y no aplica en: parroquia, sector referencial, calle principal, coordenadas para georreferenciación, servicios básicos, vías de acceso, servicios de transporte público y de recolección de basura; además, en tipologías de vivienda, la ficha incluyó 6 viviendas 1D-3D y 68 viviendas 4D, con total de 74 viviendas del proyecto prototipo; por lo que, el

mayor cantidad y provee

prototipo/referencial no consideró las condiciones físicas, ambientales y orientación de las zonas de intervención en las que se iban a implementar las urbanizaciones del contrato GG-027-2019.

Además, en el Informe Técnico de Validación de Plan Masa DVR-VPM-2019-006 de 30 de mayo de 2019, elaborado y revisado por la Servidora Pública 5 del MIDUVI y la Especialista de Regulación de Hábitat y Vivienda del MIDUVI, en su orden, en la descripción del plan masa manifestaron que para efecto de revisión al tratarse de un prototipo – referencial no solicitaron informe previo emitido por los GAD municipales o metropolitano correspondiente; sin embargo, para futuros proyectos se deberá especificar el lugar y adjuntar el informe donde señale que el predio no se encuentre en zona de riesgos y la disponibilidad de servicios básicos y en numeral 7 recomendaron proceder con la aprobación del informe de validación del plan masa que servirá como referencia para futuros proyectos de vivienda de interés social de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP; el prototipo/referencial validado del plan masa no consideró las condiciones físicas, ambientales y orientación de las zonas de intervención en las que se implementaron las urbanizaciones del contrato GG-027-2019.

El Subsecretario de Vivienda Subrogante del MIDUVI, con oficio MIDUVI-SV-2019-0352-O de 6 de junio de 2019, comunicó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP la emisión del certificado de calificación de anteproyecto de vivienda de interés social Prototipo / Referencial EEP con código MIDUVI-ANT-VIS-2019-005 y la aprobación del plan masa; sin embargo, el prototipo/referencial no consideró las particularidades de los terreno de implantación de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019 ni de las tipología implementadas 1D, 4D y 12D.

El prototipo validado por el MIDUVI, no incluyó la tipología de vivienda 12D y no se adaptó a la realidad de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019 de los cantones de Macará, Olmedo, Catamayo provincia de Loja, Zamora, Yantzaza y Nangaritza de la provincia de Zamora Chinchipe y Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay; ya que las tipologías implementadas fueron: 1D (unifamiliar), 4D (4 departamentos) y 12D (12 departamentos), con total entre 42 y 150 viviendas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Milly Sotomayor

NÚMERO DE VIVIENDAS								
Urbanización	Prototipo Referencial	Yantzaza	Macará	Catamayo	Nangaritza	Zamora	Camilo Ponce	Olmedo
Área de terreno	9836,48 m ²	11974,51m ²	20000m ²	7500,58m ²	8531,79m ²	4732,83m ²	11040m ²	7355,63m ²
1D-2D	N/A para plan masa							
1D-3D	6	0	2	5	2	2	0	0
4D	68	96	76	8	40	0	92	60
12D	N/A para plan masa	0	72	72	0	48	0	0
Total	74	96	150	85	42	50	92	60

Situación que se presentó por cuanto, el Subgerente de Evaluación y Estudios, Encargado de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no solicitó al MIDUVI la validación de los planes masa ni la calificación de los anteproyectos de las 7 urbanizaciones del contrato GG-027-2019, a pesar de disponer de información de los predios priorizados para el proyecto Casa Para Todos, ocasionando que se construyan las urbanizaciones sin considerar las condiciones físicas, ambientales, orientación de las zonas de intervención ni los lineamientos urbanísticos establecidos por el ente rector de vivienda.

El Experto de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de febrero al 30 de junio de 2019 como Subgerente de Evaluación y Estudios Encargado del 16 de abril al 30 de junio de 2019, incumplió los artículos 8: Plan Masa del Acuerdo Ministerial 004-19 y Del Procedimiento para la Calificación de Anteproyecto del Acuerdo Ministerial 003-19 del Reglamento para el proceso de Calificación de Proyectos de Vivienda de Interés Social emitidos el 26 de febrero de 2019.

Con oficio 0475-0008-DNA2-2023 de 28 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales al servidor relacionado.

Conclusión

Las urbanizaciones del contrato GG-027-2019 se realizaron basándose en un prototipo, debido a la falta de validación de los planes masa y calificación de sus anteproyectos para cada urbanización, ocasionando que se construyan las urbanizaciones sin

total sesenta y uno

considerar las condiciones físicas, ambientales, orientación de las zonas de intervención ni los lineamientos urbanísticos establecidos por el ente rector de vivienda.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

6. Dispondrá al Gerente Técnico de Proyectos, que previo el inicio de los procesos de contratación de las urbanizaciones de viviendas de interés social en terreno urbanizado por el Estado, cuenten con la aprobación de los planes masas y los anteproyectos por parte del ente rector de vivienda, a fin de que las urbanizaciones a ser construidas cumplan condiciones físicas, ambientales y orientación de las zonas de intervención, así como los lineamientos urbanísticos establecidos por el ente regulador de vivienda

No existió coordinación entre las actividades de los convenios de los GADM con las del contrato GG-027-2019

La Viceministra de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 3 de septiembre de 2018, suscribieron el convenio marco 004-18 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, cuyo objetivo fue coordinar, implementar y ejecutar todas las acciones relacionadas con planes y programas habitacionales en función del Programa Casa Para Todos, con plazo de 3 años.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con el objeto de establecer una relación interinstitucional de cooperación mutua, promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan, planificar y coordinar la implementación del programa Casa Para Todos, el 2 de abril de 2018, suscribió convenios de cooperación interinstitucional con los alcaldes de los GADM de los cantones de Olmedo y Catamayo, con plazo de 48 meses, mediante los cuales, los gobiernos municipales se comprometieron, entre otros, a realizar las obras de habilitación de suelo necesarias previo el inicio de la ejecución de los proyectos a cargo de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, las obras de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residual, manejo de desechos sólidos y actividades

may sesenta y dos

de saneamiento ambiental que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los proyectos ejecutados, sin establecer un cronograma de actividades para cumplir con los compromisos, que se relacionen con los procesos de contratación de viviendas; el 2 de abril de 2020, los convenios caducaron y posteriormente ECUADOR ESTRATÉGICO EP se encontró en proceso de liquidación.

La Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda Subrogante y el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 23 de mayo de 2019, suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional 003-19, con el cual el MIDUVI se comprometió a entregar los estudios de suelos de los predios que oficialmente requiera ECUADOR ESTRATÉGICO EP, se designó como administradores del convenio por parte del MIDUVI al Subsecretario de Vivienda o su delegado, y por ECUADOR ESTRATÉGICO EP al Gerente de Gestión de Proyectos; así también, el 21 de octubre de 2019, se suscribió el convenio modificatorio 024-2019, designando por parte del MIDUVI al Gerente del Proyecto Emblemático de Vivienda o su delegado y al Subgerente de Ejecución de Proyectos o su delegado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Los Ministros de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el objeto de implementar acciones para la ejecución del Proyecto Emblemático Casa Para Todos, suscribieron convenios con los alcaldes de los gobiernos autónomos descentralizados de los siguientes cantones:

Cantón	Convenio	Fecha de suscripción	Vigencia
Camilo Ponce Enríquez	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 044-19	2019-06-18	2021-06-17
Nangaritza	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 012-19	2019-06-18	2021-06-17
Macará	7Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 037-19	2019-06-18	2021-06-17
Zamora	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 051-19	2019-06-25	2021-06-24
Yantzaza	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 008-19M	2019-09-05	2021-09-04
Catamayo	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 007-20	2020-02-10	2022-02-09

Y2021 08/08/2021 Y2021

Por lo que, los gobiernos autónomos descentralizados se comprometieron, entre otros, a realizar el estudio y mejoramiento de suelos en caso de requerir los predios y/o terrenos priorizados para la implementación del Proyecto Emblemático de Vivienda Casa Para Todos y garantizar la dotación de servicios básicos; sin embargo, en los convenios no se establecieron los períodos de ejecución de los compromisos y el plazo de los convenios no tenía relación con los procesos de contratación de viviendas.

La Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, la Viceministra y la Directora de Política y Normativa del MIDUVI, designaron administradores de los convenios interinstitucionales suscritos con los GADM como se detalla a continuación:

Convenio	Cantón	Administrador	Documento de designación
044-19	Camilo Ponce Enríquez	Servidora Pública 5	MIDUVI-SUGSC-2019-0655-M 5 de noviembre de 2019
		Servidora Pública 5	MIDUVI-VCM-2021-0200-M de 3 de agosto de 2021
008-19M	Yantzaza	Director de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe Coordinación	MIDUVI-SUGSC-2019-0664-M 5 de noviembre de 2019
		Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1	MIDUVI-VCM-2020-0128-M 25 de septiembre de 2020
051-19	Zamora	Director de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe Coordinación	MIDUVI-SUGSC-2019-0663-M 5 de noviembre de 2019
		Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1	MIDUVI-VCM-2020-0128-M 25 de septiembre de 2020
012-19T	Nangaritza	Director de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe Coordinación	MIDUVI-SUGSC-2019-0663-M 5 de noviembre de 2019
		Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1	MIDUVI-VCM-2020-0128-M 25 de septiembre de 2020
037-2019	Macará	Asistente Provincial de Vivienda	MIDUVI-SUGSC-2019-0686-M 6 de noviembre de 2019
007-20	Catamayo	Asistente Provincial de Vivienda	MIDUVI-SUGSC-2022-0203-M 2 de marzo de 2020

Cabe señalar, que las designaciones de los administradores de los convenios interinstitucionales se emitieron, una vez transcurridos 5, 3 y 1 meses de su suscripción.

La Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión de Riesgos remitió los informes de gestión de riesgos de los terrenos en los que se ejecutarían las viviendas de interés social, correspondientes a construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos, grupo 6, al Subsecretario de Vivienda, al Subsecretario de Hábitat y Espacio Público y a la

HY SUBSECTOR Y CATASTRO

Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, detallados en el siguiente cuadro:

Código del predio	Cantón	Provincia	Informes de la Secretaría de Riesgos	Fecha de informe
846	Catamayo	Loja	SGR-IASR-08-2018-005	2018-01-08
972	Camilo Ponce Enríquez	Azuay	SGR-IASR-08-2018-106	2018-08-01
474	Olmedo	Loja	SGR-IASR-08-2018-085	2018-08-06
1449	Nangaritza	Zamora Chinchipe	SNGRE-IASR-08-2018-167	2018-10-26
1890	Macará	Loja	SNGRE-IASR-08-2019-127	2019-08-05
1918	Zamora	Zamora Chinchipe	SNGRE-IASR-08-2019-131	2019-08-06
1923	Yantzaza	Zamora Chinchipe	SNGRE-IASR-08-2019-187	2019-11-11

En las recomendaciones al MIDUVI, los informes de gestión de riesgos indicaron que previo al diseño y a la construcción de las viviendas, debían realizar estudios a detalle geológicos, geofísicos, hidrológicos, de drenajes, obras de encauzamiento, impermeabilización de taludes, muros y sugirieron la coordinación con las unidades de gestión de riesgos de los GADM; sin embargo, el Subsecretario de Vivienda, el Subsecretario de Hábitat y Espacio Público y la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, no coordinaron con el ente ejecutor del programa Casa Para Todos la realización de los estudios necesarios, previo al diseño y construcción de las viviendas de interés social del grupo 6.

El Gerente de Gestión de Proyectos, con memorando EEEP-GGP-2019-0994-M de 21 de noviembre de 2019, solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el inicio del proceso de contratación de obra para proyectos financiados por el Banco de Desarrollo Chino, para lo cual señaló que el Subgerente de Evaluación y Estudios, con memorando EEEP-SEE-2019-0391-M de 20 de noviembre de 2019, entregó los estudios definitivos y actualizados para la *“CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA “CASA PARA TODOS”, GRUPO 6*, con presupuesto referencial de 11 643 750,00 USD, por lo que, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con Resolución de Inicio GG-EEEP-130-2019 de 21 de noviembre de 2019, aprobó el pliego del proceso signado con código PC-EEEP-BDC-010-2019 e invitó, entre otra, a la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. a fin de que presente su oferta técnico – económica, de conformidad con el pliego y el cronograma del proceso.

Agustín SEBASTIÁN Y CAMC

Los presupuestos referenciales, que constaron en los estudios de las 7 urbanizaciones, consideraron los trabajos de conformación de plataformas por 447 004,13 USD, que difieren de los valores establecidos en la oferta de la contratista empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., de 29 de noviembre de 2019, en cuyo numeral 1.5 Cronogramas de ejecución de hitos, constó en las obras de cada urbanización conformación de plataformas, con total de 860 158,59 USD, valor detallado en el siguiente cuadro:

Urbanización	Provincia	Cantón	Estudios conformación plataformas USD	Oferta CHINA CAMC conformación de plataformas USD
Urbanización 1	Azuay	Camilo Ponce Enríquez	72 047,52	149 255,06
Urbanización 2	Loja	Olmedo	61 695,29	90 517,05
Urbanización 3	Loja	Catamayo	32 601,41	111 345,28
Urbanización 4	Zamora	Yantzaza	58 138,59	151 538,18
Urbanización 5	Zamora	Zamora	28 787,62	59 949,00
Urbanización 6	Zamora	Nangaritza	9 969,97	54 853,49
Urbanización 7	Loja	Macará	183 763,73	242 700,53
Total			447 004,13	860 158,59

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con Resolución GG-EEEP-143-2019 de 9 de diciembre de 2019, adjudicó el contrato a la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. por lo que, el 13 de diciembre de 2019, suscribieron el contrato GG-027-2019 por 11 643 750,00 USD, con plazo de 180 días, a partir de la entrega del anticipo, hecho que se produjo el 19 de enero de 2020, según notificación del Delegado Parcial de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD.

En Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, agregando a su denominación la frase "*en liquidación*".

El Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 14 de agosto de 2020, suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional 044-2020, en el que, la Empresa Pública Casa Para Todos EP se obligó a ejecutar y culminar en todas sus etapas los proyectos de vivienda de interés social implementados por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en el marco de los convenios de cooperación 004-18 de 3 de septiembre de 2018, 003-19 de 23 de mayo de 2019 y sus

MAY 2020 Y 5ERS

modificatorios, estableciendo como responsables de la administración del convenio, por parte de MIDUVI, la Gerente del Proyecto Emblemático de Vivienda o su delegado y por la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el Gerente Técnico de la empresa pública o su delegado, quienes tenían la responsabilidad, entre otras, de establecer la coordinación interinstitucional requerida para el adecuado desarrollo de las obligaciones contraídas.

El Gerente Técnico, con memorando EPCPT-GT-2020-2128-M de 2 de octubre de 2020, delegó a la Profesional Externo como Administradora del convenio 044-2020 suscrito entre el MIDUVI y la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

Los GADM de los cantones en donde se ejecuta el programa Casa Para Todos, grupo 6, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los convenios, realizaron las siguientes obras:

Cantón	Costo por urbanización más IVA	Valor del terreno	Trabajos de mejoramiento para conformación de plataformas	Obras de mitigación	Total USD	Costo de unidad de vivienda con obras adicionales USD	Diferencia respecto al valor del Decreto 681 USD	Fecha oficios de entrega de trabajos por GADM / Fecha suscripción actas de inicio
	(USD)	(USD)	(USD)	(USD)				
Camilo Ponce Enríquez	2 086 434,88	70 979,26	162 897,65		2 320 311,79	25 220,78	2 542,14	2020-09-19 2021-01-13
Olmedo	1 360 718,40	66 890,00	5 350,00	75 641,30	1 508 599,70	25 143,33	2 464,69	2020-12-03 2021-01-13
Catamayo	1 927 684,40	469 190,79	125 602,30		2 522 477,49	29 676,21	6 997,57	2021-01-07 2021-01-13
Yantzaza	2 177 149,44	283 951,64	Valor no reportado por GAD		2 461 101,08	25 636,47	2 957,83	2020-05-22 2021-01-13
Zamora	1 133 932,00	98 146,84	Valor no reportado por GAD	100 313,96	1 332 392,80	26 647,86	3 969,22	2021-02-05 2021-07-05
Nangaritza	952 502,88	57 728,14	300 557,41	Requiere obras, pero aún no se han ejecutado	1 310 788,43	31 209,25	8 530,61	2020-09-01 2021-01-13
Macará	3 401 796,00	95 248,59	227 935,00	Requiere obras, pero aún no se han ejecutado	3 724 979,59	24 833,20	2 154,56	2021-02-28 2021-01-20
Total	13 040 218,02				15 180 650,90		*2 140 432,88	

*Diferencia entre costo total de las urbanizaciones incluido valor del terreno, trabajos de mejoramiento, obras de mitigación y costo total por urbanización más IVA.

Obras que incrementaron los costos de las viviendas, respecto a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 681 de 25 de febrero de 2019, según el cual correspondía 57,56 SBU Salarios Básicos Unificados, como el contrato fue suscrito el 13 de diciembre de 2019, el salario básico unificado del 2019 fue 394 USD, por lo que el costo de vivienda para ese año fue de 22 678,64 USD incluido IVA.

15/01/2021 CECENTA Y SIETE

Además, se debe considerar que los valores por unidad de vivienda para los cantones: Olmedo se incrementarán debido a que la urbanización se encuentra cerca de la quebrada Santa Bárbara, cuyo embaulado colapsó, con riesgo de socavación del talud inferior de la urbanización, declarando el GADM de Olmedo la emergencia para la intervención del embaulado; Macará por obras de mitigación, ya que, la quebrada Honda en invierno incrementa su caudal con riesgo de desbordamiento y afectación a la estabilidad de las estructuras de las viviendas de la urbanización, para dar los servicios de agua potable con continuidad es necesaria la construcción de obras para el sistema de agua potable, así como también para el tratamiento de aguas servidas y obras de acceso a la urbanización.

Hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de corte de la acción control, las urbanizaciones de Olmedo, Macará y Zamora, se encuentran suspendidas debido a que, según la empresa ejecutora, las obras de mitigación y complementarias, no han sido ejecutadas por los GADM, razón por la cual, no se puede culminar con las obras de las urbanizaciones, quedando en evidencia que para la ejecución del Programa Casa Para Todos grupo 6, se subdividieron actividades y responsabilidades que por la naturaleza de ejecución de las obras debían ser continuas, como por ejemplo, los estudios de suelo y conformación de plataformas a los GADM sin fechas de entrega de obras; no establecieron los responsables ni los presupuestos necesarios para las obras de mitigación y complementarias de los terrenos en los que se ejecutarían las urbanizaciones del grupo 6; además, los administradores de los convenios específicos 003-19, modificadorio 024-19, específico 044-2020, convenios 008-19, 012-19, 051-19, 044-19, 037-19 y 007-20 no realizaron coordinaciones interinstitucional, para que las obras de mitigación y complementarias de los terrenos, en los que se ejecutaron las viviendas del grupo 6, se cumplan.

Los alcaldes de los GADM de los cantones de: Yantzaza con oficio 450-1-A-GADMY-2019 de 19 de agosto de 2019 designó al Director de Planificación Territorial y Proyectos como Administrador del convenio 008-19M, Macará con oficio 0598-A-ASV-GADMM-2022 de 26 de agosto de 2022 designó al Director de Planificación como Administrador del convenio 037-19; y, Catamayo con oficio GADMC-0092-2022 de 17 de diciembre de 2021 suscrito electrónicamente el 8 de febrero de 2022, en respuesta al oficio MIDUVI-CZ7-M-2021-0437-O de 15 de diciembre de 2021 informó al Coordinador General

MELI SERRA 9 OCTO

Regional 7 que designó a la Directora de Planificación como Administradora del convenio.

Situación que se presentó por cuanto, el Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP realizó los estudios de las 7 urbanizaciones del contrato GG-027-2019 en los que incluyó actividades que los GADM se comprometieron a ejecutar y no consideró las obras de mitigación establecidas en los informes de la Secretaría de Gestión de Riesgos; el Subsecretario de Hábitat y Espacio Público y los Subsecretarios de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, no coordinaron con los GADM ni supervisaron a la empresa ejecutora para la realización de obras de mitigación y complementarias que requerían los terrenos en los que se implementarían las viviendas de interés social, tampoco consideraron los costos que representaban ejecutar las obras adicionales; la Subgerente de Ejecución de Proyecto de ECUADOR ESTRATÉGICO EP como Administradora del Convenio 003-19, modificatorio 024-2019, no coordinó interinstitucionalmente con el MIDUVI, para que se informe a los GADM del inicio del proceso de contratación del contrato GG-027-2019; la Gerente de Proyecto 3 del Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, el Gerente de Proyecto 1 del Proyecto de Vivienda Casa Para Todos y el Servidor Público 5 del MIDUVI, como Administradores del Convenio 003-19 y su modificatorio 024-2019, no coordinaron con las empresas ejecutoras del contrato GG-027-2019, el inicio del proceso de contratación ni informaron a los GADM del inicio de los procesos, para que los terrenos se encuentren en las condiciones técnicas necesarias para la ejecución de las viviendas; la Gerente de Proyecto 3, Proyecto de Vivienda Casa Para Todos MIDUVI, el Gerente de Proyecto 1 del Proyecto de Vivienda Casa Para Todos MIDUVI y el Servidor Público 5 del MIDUVI, la Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribió como Profesional Externo, Especialista Técnico de Ejecución de Proyectos 2 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, Especialista de Convenios Multilaterales 2 de las empresas públicas Casa Para Todos EP Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP como Administradores del convenio 044-20 no coordinaron con el MIDUVI y los GADM las obras de mitigación y complementarias necesarias que tenían que ejecutarse en los terrenos de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019; el Asistente Provincial de Vivienda del MIDUVI como Administrador de los convenio 037-19 y 007-20, los Servidores Públicos 5 del MIDUVI, Administradores de convenio 044-19; el Director de

MANEJO SEGURO Y AMBIENTE

Oficina Técnica de Zamora Chinchipe Coordinación Zonal 7 y la Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 como Administradores de los convenios:008-19 M, 012-19T y 051-19, no coordinaron con los GADM el cumplimiento de los compromisos adquiridos, tampoco informaron a la autoridad del MIDUVI de la falta de designación de los administradores de convenio por parte de los GADM de Camilo Ponce Enríquez, Nangaritza, Macará, Zamora y Catamayo; el Director de Planificación del GADM del cantón Macará como Administrador del convenio 037-19, no coordinó con el MIDUVI y la empresa ejecutora las obras de mitigación y complementarias de los terrenos en los que ejecuta el contrato GG-027-2019; los Alcaldes de los GADM de Camilo Ponce Enríquez, Nangaritza, Macará y Zamora del 18 de junio de 2019 al 25 de agosto de 2022 y Catamayo del 10 de febrero de 2020 al 7 de febrero de 2022, no designaron administradores de los convenios interinstitucionales 044-19, 012-19T, 051-29, 037-19 y 007-20, en su orden; ocasionando que no concluyan los proyectos de interés social y se incremente el costo de las viviendas por disgregación de los trabajos.

El Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020, incumplió los números 2 y 8 Atribuciones y responsabilidades del Subgerente de Evaluación y Estudios número 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios del Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, inciso cuarto del artículo 7 Características y valores de las viviendas con subsidio total del Estado del Decreto Ejecutivo 681 de 25 de febrero de 2019; el Subsecretario de Hábitat y Espacio Público del 1 de julio al 15 de agosto de 2018 y Subsecretario de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2018 los literales c) y h) de las Atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Hábitat y Espacio Público numeral 2.3 Gestión de Hábitat y Espacio Público del Acuerdo 051-15, Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, de 27 de noviembre de 2015 publicado en Edición Especial del Registro Oficial 515 de 25 de febrero de 2016; la Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del 18 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020 y Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del 25 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el literal f) de las Atribuciones y responsabilidades del número 2.4 Gestión de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del Acuerdo Ministerial 020-18, Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de 27 de septiembre de

Lydia Setzer

2018, inciso cuarto del artículo 7 Características y valores de las viviendas con subsidio total del Estado del Decreto Ejecutivo 681 de 25 de febrero de 2019, la Subgerente de Ejecución de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 22 de enero de 2018 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 19 de julio de 2020 como Administradora del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP 003-19 y su modificatorio 024-19 del 21 de octubre de 2019 al 19 de julio de 2020 incumplió los números 2, 3 y 5 de las Atribuciones y responsabilidades de la Subgerente de Ejecución de Proyectos 13.3.2 Subgerencia de Ejecución de Proyectos del Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, números 7.1 y 7.2 de la cláusula séptima Administración del Convenio 003-19; la Gerente de Proyecto 3, Proyecto de Vivienda Casa Para Todos MIDUVI del 22 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2020, el Gerente de Proyecto 1 Gerente del Proyecto de Vivienda Casa Para Todos MIDUVI del 5 de octubre de 2020 al 2 de enero de 2021, el Servidor Público 5 MIDUVI del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, como Administradores del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP convenio 003-19 y su modificatorio 024-19 del 21 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, 5 de octubre de 2020 al 2 de enero de 2021 y del 8 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, incumplieron los numerales 7.1 y 7.2 de la cláusula séptima: Administración del convenio 003-19; y, Administradores del convenio específico de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP 044-20 del 14 de agosto al 30 de septiembre de 2020, 5 de octubre de 2020 al 2 de enero de 2021 y del 8 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, incumplieron la cláusula novena Administración números 9.1 y 9.2 del convenio 044-20, la Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribió como Profesional Externo del 1 de agosto de 2020 al 27 de febrero de 2021, Especialista Técnico de Ejecución de Proyectos 2 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 1 de marzo de 2021 al 3 de mayo de 2022, Especialista de Convenios Multilaterales 2 de las empresas públicas Casa Para Todos EP del 4 al 18 de mayo de 2022, Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022, Creamos Infraestructura EP del 28 de

1924 SUBGERENTE Y GERENTE

noviembre al 31 de diciembre de 2022, Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, como Administradora del convenio específico de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP 044-20 del 2 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2022 incumplió la cláusula novena Administración números 9.1 y 9.2 del convenio 044-20; el Asistente Provincial de Vivienda del MIDUVI del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 como Administrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará 037-19 del 6 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, Administrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo 007-20 del 2 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022, las cláusulas séptimas Coordinación y Seguimiento para la ejecución de los convenios 037-19 y 007-20; la Servidor Público 5 del 1 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2021, la Servidor Público 5 del 1 de julio de 2021 al 31 de octubre de 2022 como Administradoras Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez 044-19 del 5 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2021 y del 3 de agosto de 2021 al 18 de enero de 2022, respectivamente, incumplieron la cláusula séptima Coordinación y Seguimiento para la ejecución del convenio 044-19; el Director de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe Coordinación Zonal 7 del 1 de enero de 2019 al 11 de agosto de 2020 y la Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 – Servidor Público 5 del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 como Administradores del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nangaritza 012-19T el 5 de noviembre de 2019 al 11 de agosto de 2020 y del 25 de septiembre de 2020 al 20 de abril de 2022, respectivamente; Administradores del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza 008-19M del 5 de noviembre de 2019 al 11 de agosto de 2020 y del 25 de septiembre de 2020 al 9 de diciembre de 2022, respectivamente; Administradores del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el

HAY SETENTA Y DOS

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zamora 051-19 del 5 de noviembre de 2019 al 11 de agosto de 2020 y del 25 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en su orden, la cláusula séptima Coordinación y Seguimiento para la ejecución de los convenios 012-19T, 008-19M y 051-19; el Director de Planificación del GADM del cantón Macará del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022 como Administrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará 037-19 del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2022, la cláusula séptima Coordinación y Seguimiento para la ejecución del convenio 037-19; el Alcalde del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, la cláusula séptima Coordinación y seguimiento para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, 044-19 del 18 junio de 2019; el Alcalde del GAD del cantón Nangaritza del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, la cláusula séptima Coordinación y seguimiento para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nangaritza 012-19T del 18 de junio de 2019; el Alcalde del GADM del cantón Macará del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, la cláusula séptima Coordinación y seguimiento para la ejecución Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará 037-19 del 18 de junio de 2019; el Alcalde de GADM del cantón Zamora del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, la cláusula séptima Coordinación y seguimiento para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zamora 051-19 del 25 de junio de 2019; el Alcalde de GADM del cantón Catamayo del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, la cláusula séptima Coordinación y seguimiento para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo 007-20 del 10 de febrero de 2020; además, incumplieron las Normas de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo y 401-03 Supervisión.

Con oficios: 0452, 0454, 0464, 0468, 0472, 0473, 0475, 0476, 0480, 0485, 0493, 0502, 0503, 0515, 0523 y 0547-0008-DNA2-2023, 1179, 1196, 1197, 1198, 1209, 1216 y 1220-

May SETENNA Y TRES

DNA2-2023 del 26 de junio al 4 de julio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Servidor Público 5 del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, Administrador del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP 003-19 y sus modificaciones 024-19 y Administrador del convenio específico de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP 044-20 del 8 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio MIDUVI-PECV-023-0003-O de 7 de julio de 2023, manifestó que, durante el periodo de su gestión, con respecto al continuo y oportuno seguimiento y control a la ejecución de los convenios, remitió de manera mensual y trimestral al Gerente del Proyecto Casa Para Todos los reportes de avance de los convenios vinculados al contrato GG-027-2019; en todos ellos informó oportunamente acerca de los proyectos suspendidos por falta de cumplimiento de los compromisos de los GADM, como es el caso del informe trimestral de avance de la administración del convenio 045-20 correspondiente al período octubre-diciembre 2021, con el que realizó el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de los GADM a través de la Subsecretaría de Vivienda, unidad que a, con sus Direcciones, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades según, el Estatuto Orgánico por Procesos, el dar seguimiento a los convenios y contratos interinstitucionales para cooperación técnica, financiera, y fortalecimiento institucional en materia de vivienda, que con informe de fin de gestión de la administración del convenio 045-20 suscrito el 30 de diciembre de 2022 y remitido mediante memorando MIDUVI-PEV-2022-0837-M de 30 de diciembre de 2022, indicó como nudo crítico y alerta que según la información proporcionada por la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP al 15 de noviembre de 2022, se reportan proyectos suspendidos debido a trabajos pendientes de los GADs, con respecto al convenio 044-20 manifestó que no tiene ninguna vinculación con el contrato GG-027-2019. Con relación al costo de las viviendas indicó que el precio del contrato GG-027-2019 no incluye el valor de las obras de mitigación y complementarias asumidas por los GADM, y no deben ser consideradas dentro del valor de las viviendas, los recursos del convenio específico 003-19, y sus modificatorios, y del 045-20 y sus modificatorios, que financian la urbanización de los predios y la construcción de las viviendas, no las obras realizadas por los GADM. Además, con oficio MIDUVI-PECV-2023-0004-O de 18 de julio de 2023, manifestó que, el convenio 044-20 no tiene ningún

Wily SEPTEMBER Y CUARTO

tipo de relación con el contrato GG-027-2019, que la coordinación de los convenios suscritos entre el MIDUVI y los GADM debía ser canalizada a través de los administradores, no de los convenios suscritos entre MIDUVI y la Empresa Pública, como administrador del convenio 045-20, realizó la coordinación interinstitucional entre el MIDUVI y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, a través de recopilación de las observaciones remitidas por la Dirección de Control de Vivienda del MIDUVI y por la Dirección de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP acerca de los proyectos suspendidos con financiamiento de CDB por falta de cumplimiento de compromisos por parte de los GADM, con relación al continuo y oportuno seguimiento y control a la ejecución de los convenios, señaló que, en el ámbito de sus competencia remitió de manera trimestral y mensual al Gerente de Proyectos Emblemáticos de Vivienda Casa Para Todos EP los reportes de avance de convenio vinculados al contrato GG-027-2019.

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado, por cuanto, en el convenio 003-19 en la cláusula cuarta, Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras, constó el realizar el seguimiento y control de la ejecución y avance de las obras a cargo de ECUADOR ESTRATÉGICO EP nivel nacional, por lo que, como Administrador de convenio tenía la responsabilidad de efectuar el continuo y oportuno seguimiento de la ejecución del convenio que incluía las obligaciones del MIDUVI; por la liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP suscribieron el convenio 44-20, con el que la Empresa Pública Casa Para Todos se obligó a ejecutar y culminar en todas sus etapas los proyectos de vivienda de interés social que fueron implementados por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en el que se encontraba incluido explícitamente el contrato GG-027-2018; con relación al costo de la vivienda en los convenios interinstitucionales suscritos entre el MIDUVI y los GADM no hace referencia a la ejecución de las obras de mitigación y complementarias por parte de los GADM ni al costo que representa ejecutarlas, obras necesarias para garantizar un hábitat seguro a los beneficiarios, concordante con la misión del MIDUVI.

El Asistente Provincial de Vivienda del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 como Administrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado

Mely Setenta y cinco

Municipal del cantón Macará 037-19 del 6 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022 y Administrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo 007-20 del 2 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en comunicaciones de 14 y 18 de julio de 2023, señaló que, cuando fue nombrado Administrador del convenio se habían entregado 3 predios a la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelos y Catastros para su análisis técnico y calificación, y posteriormente la suscripción del contrato de construcción de las viviendas, hechos que no fueron de conocimiento de la Oficina Técnica del MIDUVI Loja; acotó que el predio no se encuentra transferido al MIDUVI, razón por la cual no pudo dar cumplimiento a las cláusulas, objetivos y compromisos establecidos en el convenio 037-19, anexó los memorandos MIDUVI-OTPSL-2023-0611-M, MIDUVI-OTPSL-2023-0615-M y MIDUVI-OTPSL-2023-0626-M de 7, 10, y 12 de julio de 2023 en su orden, que indicaron que el área jurídica de la Oficina Técnica no tramitó la transferencia de dominio, no se encuentra registrado el predio en el inventario y no existió pago de tasas municipales; señaló que, la coordinación de actividades en el predio se dio entre la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros y la Gerencia de Casa Para Todos, que nunca fue considerada su participación y se limitó a esperar que el GADM del cantón Macará ponga a consideración del MIDUVI nuevos predios. Con relación al convenio 007-20, manifestó que, el GADM de Catamayo, durante la vigencia del convenio, no entregó al MIDUVI ningún predio para que sea calificado por el banco de suelos, que el predio donde se ejecutaron las viviendas, (lote 7 de El Vergel) cuyo contrato de construcción de viviendas, nunca supo de su adjudicación y ejecución, se lo hizo sobre un predio que el GAD Municipal de Catamayo, entregó, con escritura pública de donación, a ECUADOR ESTRATÉGICO EP el 16 octubre de 2018, aproximadamente 1 año 4 meses antes que se le nombre Administrador del convenio, que desconoce si el Municipio de Macará o Catamayo, hicieron el traspaso de predios o las transferencias de dominio, directamente con el MIDUVI Matriz, pues no tiene documento alguno en el que se le informe al respecto.

Lo señalado por el servidor, no modifica lo comentado, por cuanto, el predio código 1890 del cantón Macará cuenta con escritura pública de donación 20191108001P00838 de 20 de octubre de 2019; además, de acuerdo a lo señalado en el memorando MIDUVI-CZ7-M-2019-0351-M de 30 de octubre de 2019, los documentos de las escrituras de traspaso de dominio fueron remitidos por el Coordinador General Jurídico a la

JOSE SETENTA Y OCHO

Coordinadora Zonal 7, tampoco solicitó al GAD el cumplimiento de los compromisos adquiridos al suscribir el convenio 035-19, ya que el predio donde se construye la urbanización no dispone de servicios básico ni acceso; con relación al predio de Catamayo no realizó acciones administrativas para el traspaso de dominio al MIDUVI del terreno en el que se construyó la urbanización, a pesar que era una de las obligaciones del MIDUVI del convenio 007-20 solicitar al GAD el transferencia de dominio de los predios o terrenos calificados por el MIDUVI.

La Especialista de Convenios y Multilaterales 2 de las empresa públicas Casa Para Todos EP del 4 al 18 de mayo de 2022, Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 como Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de las empresas públicas Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y Creamos Infraestructura del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 18 de julio de 2023, hizo referencia a documentación que consta analizada, razón por la cual, no se modifica lo comentado.

El Alcalde de GADM del cantón Macará del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 19 de julio de 2022, manifestó que, con oficio 052-A-ASV-GADMCM-2019 de 4 de junio de 2019, comunicó al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda que se ha designado al Director de Obras Públicas para que coordine los aspectos técnicos y legales para el proyecto de vivienda de interés social, el 7 de enero de 2021, con oficio 011-A-ASV-GADMCM-2021, dando cumplimiento a la cláusula séptima, Coordinación y Seguimiento para la ejecución, comunicó al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, la designación del Director de Obras Públicas, como Coordinador del Programa Emblemático Casa Para Todos, el 3 de mayo de 2021, se otorgó el permiso de construcción definitivo para el proyecto Casa Para Todos, documento que contiene la condición expresa, de sujetarse estrictamente a los diseños del plano aprobado, que por parte del GADM del cantón Macará no existió incumplimiento alguno al Convenio de Cooperación Interinstitucional, *contrario sensu*, inclusive antes de su suscripción, ya se designó un Coordinador de aspectos técnicos y legales referentes al proyecto viviendas de interés social Casa Para Todos, quien desde la suscripción, fue el responsable de la coordinación y seguimiento de su ejecución, lo cual puede evidenciarse a través del informe enunciado supra, que el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades otorgadas al Alcalde de un GAD Municipal,

hdy SETENTA Y SIETE

tienen entre otras, las del aspecto ejecutivo y político, situación que complica al burgomaestre tener que asumir responsabilidades por el hecho ajeno de su ámbito de competencia. Es por ello que, con base en las normas de control interno, existe un Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, que distribuye y segrega las funciones específicas de cada área, con la finalidad de no entorpecer las actividades de la figura ejecutiva y política que le corresponde al Alcalde, con las operativas y técnicas que, son propias de cada área de gestión, según el ámbito de sus competencias. En este sentido, considerando el nivel técnico y operativo del convenio de la referencia, se designó oportunamente al Director de Obras Públicas para que represente al GADM Macará en la ejecución y seguimiento del Convenio suscrito para el proyecto de viviendas de interés social, quien en su informe manifestó que los terrenos se encontraban en condiciones técnicas necesarias para la ejecución de la viviendas, que en calidad de primera autoridad del cantón, procedió a designar a un funcionario institucional para que realice todas las coordinaciones técnicas y cumpla con los objetivos del convenio, y lo hizo en un fecha muy anterior a la señalada por el equipo auditor; y, que se entregaron los terrenos y se realizaron los estudios necesarios para que el proyecto sea implementado.

Lo señalado por el exalcalde ratifica lo comentado, por cuanto, delegó a funcionarios del GAD como coordinadores de los aspectos técnicos y legales para el proyecto de vivienda de interés social, más no Administradores del Convenio 037-19, quienes tenían la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión al Alcalde; además, el convenio se encuentra caducado y no cuenta con acta de terminación en la que se deje constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados.

El Subsecretario de Hábitat y Espacio Público del 1 de julio al 15 de agosto de 2018 y Subsecretario de Uso, Gestión de Suelo y Catastro del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2018, en comunicaciones del 10 y 19 de julio de 2023, en similares términos manifestó que, la empresa ECUADOR ESTRATÉGICO EP es un ente autónomo de administración descentralizada y no dependiente del MIDUVI, que solicitó a varias universidades colaboren en los estudios y análisis de suelos dentro de los proyectos de vivienda de interés social 100% gratuito, con oficios MIDUVI-SV-2019-0377-O, MIDUVI-SV-2019-0371-O y MIDUVI-SV-2019-0376-O; además, señaló que la empresa debió asegurar las condiciones del suelo, dentro del concepto de implantación, así como para diseños de infraestructura, como la cimentación y otras obras que, se requiere según el

78 SETENTA Y OCHO

plan masa que era responsabilidad directa de ellos, por lo tanto la imputabilidad directa de diseños y costo son de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de ejecución de la empresa contratada.

Lo manifestado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, como Subsecretario de Hábitat y Espacio Público y Subsecretario de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, recibió los informes de la Secretaría de Riesgos de los cantones Olmedo, Camilo Ponce Enríquez y Nangaritza; sin embargo, no evaluó las conclusiones y recomendaciones de dichos informes y su impacto económico al ejecutar el proyecto Casa Para Todos en esos terrenos.

El Gerente de Proyecto 1, Gerente del Proyecto de Vivienda Casa Para Todos del 5 de octubre de 2020 al 2 de enero de 2021 como Administrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP 003-19, y su modificatorio 024-19 y Administrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos 044-20 del 5 de octubre de 2020 al 2 de enero de 2021, con oficio CAFR-2023-002 de 19 de julio de 2023, manifestó que, con Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020 se dispuso la liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que el 14 de agosto de 2020 se suscribió el Convenio Tripartito 045-20 para incluir a la Empresa Pública Casa Para Todos ya que la relación interinstitucional para la construcción de viviendas se la llevaba a través de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, por lo que se incluyó en la relación interinstitucional a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, que dentro de las obligaciones de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, constó entregar los expedientes técnicos, económicos, financieros y jurídicos así como toda la documentación habilitante, que el Estatuto Orgánico por Procesos del MIDUVI, estableció como atribuciones de la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastro entre otros la siguiente: *"f) Aprobar los instrumentos técnicos para registrar, verificar validar, aprobar, asignar, postular y/o regularizar los predios que forman parte del banco de suelo y la verificación de predios a asignarse en proyectos de vivienda de interés social o utilidad pública."*, por lo que era de su competencia la verificación de que los predios donde se construirían las viviendas de interés social del segmento 1B se encuentren en óptimas condiciones incluyendo los servicios básicos,

11/05 SETENTA Y OCHO

de similar forma correspondía a la Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda entre otros: “e) *Realizar el seguimiento y apoyo técnico a la implementación de programas y proyectos de vivienda acordes a los modelos de gestión y criterios de focalización en el territorio.* f) *Proponer y dar seguimiento a los convenios y contratos interinstitucionales para cooperación técnica, financiera, y fortalecimiento institucional en materia de vivienda.*”, por lo que era de responsabilidad de subsecretarías la competencia del seguimiento de los Convenios suscritos con los GAD’s, los que viabilizarían la ejecución de las viviendas de interés social del segmento 1B, que ECUADOR ESTRATÉGICO EP, conforme sus obligaciones establecidas en los convenios antes mencionados, era la responsable del proceso de selección y contratación de la construcción de las viviendas del segmento 1B en predios urbanizados, que el contrato GG-027-2019 fue suscrito el 13 de diciembre de 2019 y el anticipo fue pagado el 19 de enero de 2020, además de lo indicado por la Subsecretaría de Vivienda en memorando MIDUVI-SV-2020-1984-M de 16 de diciembre de 2020, en el cual realiza la entrega de los reportes de seguimiento de avance de obra, conforme sus competencia estatutarias establecidas en el Estatuto del MIDUVI, se verifica que la construcción de las viviendas estaba suspendida por la falta de ejecución de las obras complementarias en los predios y dotación de servicios básicos establecidos en los Convenios suscritos por el MIDUVI y los GADS, que todo lo acontecido en cuanto al proceso de contratación, pago de anticipo y suspensión de las obras establecidas en el contrato GG-027-2019 acontecieron antes de su ingreso a la institución el 5 de octubre de 2020, por lo que las obras pertenecientes a este contrato estuvieron suspendidas durante 8 meses aproximadamente antes de su ingreso, sin que se hayan podido solventar los problemas de obras complementarias en los predios de los cantones beneficiarios de las viviendas de interés social del segmento 1B, por lo que como administrador de los convenios antes citados no podía arrogarse funciones que eran de competencia de unidades institucionales según el Estatuto Orgánico por Procesos del MIDUVI o funciones del administrador del contrato GG-027-2019 ni tampoco obligaciones de los administradores de los convenios suscritos entre los GADS y MIDUVI para la implementación de los proyectos de viviendas de interés social del segmento 1B, que durante su gestión no recibió documento alguno de los administradores de dichos Convenios ni del administrador del contrato GG-027-2019 o de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, en los cuales se haya solicitado se realice alguna gestión para viabilizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los GADS.

Jenny Ochoa

Lo manifestado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, en el convenio 003-19, en la cláusula cuarta, Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, consta, entre otras, el realizar el seguimiento y control de la ejecución y avance de las obras a cargo de ECUADOR ESTRATÉGICO EP a nivel nacional, por lo que, como Administrador de convenio tenía que la responsabilidad de efectuar el continuo y oportuno seguimiento de la ejecución del convenio que incluída las obligaciones del MIDUVI; por el cierre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP; además el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP suscribieron el convenio 44-20, cuya cláusula sexta obligaciones constó entre otras para MIDUVI realizar el seguimiento y control a la ejecución y avance de las obras a cargo de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y para EPCPT, entre otras obligaciones, ejecutar y culminar en todas sus etapas los proyectos de vivienda de interés social que fueron implementados por la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP en el marco de los convenios 004-18y 003-19; cabe señalar, que en el convenio 044-20 se designó administrador del convenio, por parte del MIDUVI, al Gerente de Proyectos Emblemáticos de Vivienda.

El Alcalde del GAD del cantón Nangaritza del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación del 18 de julio de 2023, se pronunció con relación a otras observaciones emitidas en el presente informe, por lo que, no se modifica el presente comentario.

La Servidora Pública 5 del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, Administradora del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, 044-19 del 3 de agosto de 2021 al 18 de enero de 2022, con comunicación de 11 y 19 de julio de 2023, manifestó que, fue designada Administradora del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, 044-19, suscrito el 18 de junio de 2019, con memorando MIDUVI-VCM-2021-0200-M de 3 de agosto de 2021, que a la fecha en la que se le designa como Administradora, el convenio mencionado se encontraba caducado, que dentro de las primeras acciones que tomó en calidad de Administradora de Convenio fue solicitar con memorando MIDUVI-OTPSA-201-0370-M de 4 de agosto de 2021, el finiquito del convenio 044-19 al Coordinador Zonal 6, también

gfy OCTUBRE Y UNO

con memorando MIDUVI-OTPSA-2021-0473-M de 15 de septiembre de 2021, del cumplimiento de los compromisos del GAD para la conexión de servicios públicos al proyecto Plan Casa Para Todos Shumiral, realizó una inspección conjunta con el Director de Obras Públicas del GAD de Camilo Ponce, el Administrador del Contrato, el Fiscalizador del Contrato y representantes de la contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO LTD, que con oficio MIDUVI-CZ6-M-2021-0283-O de 20 de septiembre de 2021, se solicitó el pronunciamiento sobre el acta de finiquito del convenio al Alcalde del cantón Camilo Ponce Enríquez, considerando las directrices emitidas por la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelos y Catastro, a través de la circular MIDUVI-SUGSC-2021-0017-C de 1 de septiembre de 2021 y el Acuerdo Ministerial 035-21 de 26 de septiembre 2021, en donde se informan los procedimientos a seguir para el cierre y suscripción de los convenios, solicitó autorización al Coordinador Zonal 6, para realizar una comisión técnica y se programan inspecciones al proyecto urbanizado los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2021 con la finalidad de mantener reuniones con funcionarios municipales y realizar las gestiones pertinentes para solventar los inconvenientes con el servicio de agua potable, existente para el momento, de la inspección realizada, con memorando MIDUVI-OTPSA-2021-0570-M de 16 de noviembre de 2021, informó al Coordinador Zonal los resultados de las reuniones mantenidas con los funcionarios municipales y de lo observado en la inspección realizada, con memorando MIDUVI-OTPSA-2021-0569-M de 16 de noviembre de 2021 solicitó el finiquito del convenio 044-19, al Coordinador Zonal para que a su vez remita a las autoridades competentes con la finalidad de que se revise, analice y se emitan las directrices para continuar con el finiquito del convenio, con memorando MIDUVI-SUGSC-2021-1136-M de 26 de diciembre de 2021, la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros remitió la documentación a la Coordinadora General Jurídica para que proceda con el trámite respectivo para cerrar el convenio fenecido, con memorando MIDUVI-CGJ-2021-1636-M de 30 de diciembre de 2021, la Coordinadora General Jurídica Subrogante, remitió a la Coordinación General Regional 6 el borrador del acta de cierre del convenio 044-19, con el fin de que esa oficina técnica valide y ponga en conocimiento al GADM para su revisión y aprobación previo a su suscripción, mediante oficio MIDUVI-CZ6-M-2022-0003-O de 3 de enero de 2022, la Coordinación General Regional 6, solicitó al GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez la revisión y aprobación del texto del acta de finiquito del convenio 044-19, con oficio GADMCPE-A-2022-004-M de 7 de enero de 2021 el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez comunicó al Director de Obras Públicas del GADM de Camilo Ponce Enríquez la delegación como

hoy 04/01/2022 y DS

Administrador del Acta de Cierre del Convenio 044-19, con memorando MIDUVI-CGJ-2022-0045-M de 17 de enero de 2022 y haciendo válida la solicitud realizada con memorando MIDUVI-OTPSA-2021-0569-M de 16 de noviembre de 2021, incluyendo el informe de motivación remitido, recomienda la suscripción del acta de cierre y liquidación del convenio 044-19.

Lo manifestado por la exservidora no modifica lo comentado por cuanto, solicitó la suscripción del acta de finiquito y liquidación del Convenio 044-19, a pesar que los compromisos del GADM de cantón Camilo Ponce Enríquez relacionados con la dotación de servicios básico de agua potable no fueron cumplidos, inconveniente que fue detectado por la Administradora en visitas al proyecto el 10, 11 y 12 de noviembre de 2021, manifestando en memorando MIDUVI-OTPSA-2021-0570-M que el caudal actual no cumple con el necesario para el abastecimiento de agua potable a las 92 viviendas, que el GAD se comprometió la repotenciación del sistema de agua potable de sector de Shumiral, compromiso que hasta el 31 de diciembre de 2022, corte de la acción de control no se efectivizó.

La Servidora Pública 5 del 1 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2021 como Administradora del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez 044-19 del 5 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2021, en comunicación de 20 de julio de 2023, remitió documentación que consta en el informe; además, no se pronunció respecto a las observaciones realizadas en el presente comentario.

La Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del 18 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020 y del 25 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio MIDUVI-SUGSC-2023-0238-O de 19 de julio de 2023, manifestó que, la contratación, ejecución y fiscalización son competencia directa de la empresa pública, que la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros exclusivamente debe identificar los predios que se requieran para el desarrollo de los proyectos, que la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros en ejercicio de sus facultades realizó las acciones correspondientes y necesarias para lograr la ejecución de los proyectos de vivienda mediante la suscripción de convenios con cada uno de los municipios beneficiarios de estos proyectos, un instrumento que claramente implica un mecanismo de coordinación, toda

Ally Ochoa y Torres

vez que este documento constituye una manifestación de voluntad en la que las partes establecen compromisos generales o específicos de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio recíproco, que en dichos instrumentos se establecieron las obligaciones de cada uno de los GADM, en específico se detalló que los predios para ser considerados para registro y calificación dentro del banco de suelos “3. No tener afectaciones cercanas o adyacentes como zonas de riesgo no mitigable, área protegida o sitios patrimoniales arqueológicos g) Realizar el estudio de suelos y el mejoramiento de suelos en caso de requerirse de los predios y/o terrenos priorizados para la implementación del Proyecto Emblemático de vivienda Casa para Todos”, que se estableció claramente como obligación del GADM, no de MIDUVI, que los predios a ser postulados podían ser únicamente los que no cuenten con riesgos, respecto a los riesgos de los predios donde se ejecutarían las obras; no obstante, que previo a la ejecución de un proyecto, la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, verifica la idoneidad de los predios a través de un comité, el cual está conformado por la a) Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros; b) Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público; c) Subsecretaría de Vivienda y de ser necesario los entes rectores de riesgos, ambiente, recursos hídricos, patrimonio cultural, entre otros. Además, señaló que el análisis depende de varias autoridades, que el expediente, junto con los informes realizados se remite íntegro a la empresa pública, razón por la cual, las gestiones de obras previas a la construcción de vivienda y que permitan la adecuada ejecución de dichos proyectos dependen exclusivamente de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que la Subsecretaría efectuó a través de los informes del Comité de Banco de Suelos, las advertencias correspondientes.

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, no consideró las conclusiones y recomendaciones de los informes del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias de los cantones de Macará y Zamora, tampoco evaluó el impacto en los costos para la ejecución de las obras de mitigación en esos terrenos; cabe señalar, la calificación de los predios y su idoneidad está a cargo de Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelos y Catastros.

La Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 – Servidor Público 5 del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 como Administradora de los convenios 008-19M, 012-19T y 051-19 del 25 de septiembre de 2020 al 9 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2020 al 20 de abril de 2022 y del 25 de septiembre de 2020 al 31

MARCELA DOMESTICA Y CUSTODIA

de diciembre de 2022, en comunicación de 4 y 14 de julio de 2023, manifestó que, su coordinación con el GAD no correspondía a la ejecución de la obra, era específicamente para conformar el banco de suelos con los distintos GADs, que no se le puede observar ni probar incumplimiento con esta observación; ya que no era su competencia coordinar con el GAD las obras contratadas el 13 de diciembre de 2019, más aun considerando que su gestión como Administradora de los Convenios con los GAD fue el 25 de septiembre de 2020, fecha posterior a la contratación de las obras y que en ninguna parte de los convenios establece la coordinación o seguimiento de las obras.

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, no realizó coordinación y seguimiento para la ejecución de los convenios, tampoco informó a la autoridad la falta de designación por parte de los GAD Municipal del cantón Zamora y del cantón Nangaritza, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los convenios.

Conclusión

Las urbanizaciones de Olmedo, Macará y Zamora, se encuentran suspendidas; además, en los estudios incluyeron actividades que los GADM se comprometieron a ejecutar, debido a la falta de coordinación y seguimiento interinstitucional para la ejecución de obras de mitigación, servicios básicos y complementarias, a fin de que los terrenos se encuentren en las condiciones técnicas necesarias para la ejecución de las viviendas; ocasionando que no concluyan los proyectos de interés social y se incremente el costo de las viviendas por disgregación de los trabajos.

Recomendaciones

A la Ministra/o de Desarrollo Urbano y Vivienda

7. Dispondrá a la Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros, previo la inclusión de los terrenos en el Banco de Suelos para el programa Casa Para Todos, evalúen el impacto de las obras de mitigación recomendadas por la Secretaría de Gestión de Riesgos, a fin de garantizar que los proyectos se construyan en zonas seguras.

Jhy Ochendo y Ciro

A la Ministra/o de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

8. Dispondrán y verificarán que la Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del MIDUVI y el Gerente Técnico de Proyectos de Creamos Infraestructura EP, coordinen la designación de los administradores de convenio, la ejecución de las obras de mitigación y complementarias, así como también se informe a los GADM del inicio de los procesos de contratación, a fin de que los terrenos se encuentren en condiciones técnicas para la ejecución de las viviendas.

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

9. Dispondrá y verificará que el Director de Planificación de Proyectos evalúe el impacto económico de las obras de mitigación y complementarias que consten en los informes de la Secretaría de Gestión de Riesgos y que en la elaboración de los presupuestos consideren las actividades que realizarán los GADM, a fin de optimizar los recursos públicos.

Al Director de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

10. Dispondrá y verificará que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización, previo a la suscripción del acta de entrega recepción provisional del contrato GG-027-2019, constaten que los montos de las actividades de conformación de plataformas y mejoramiento de suelos, ejecutados por los GADM, no se incluyan en las liquidaciones de las urbanizaciones, con el fin de que se cancele a la Contratista por los trabajos realmente ejecutados.

Obtención de permisos posteriores a suscripción de las actas de inicio de las urbanizaciones de Yantzaza, Zamora y Olmedo

El numeral 17.2 de la cláusula décima séptima, dispuso como obligación de la Contratante, el proporcionar a la Contratista los documentos, que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra; y, realizar las gestiones que le corresponda ante los distintos organismos públicos.

M/08/19 OCHENTA Y SEIS

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante oficios EEEP-EEEEP-2020-0024-O y 0255-O de 9 de enero y 11 de marzo de 2020, en su orden, remitió y solicitó a los alcaldes de los GADM de Yantzaza y Zamora, la aprobación y emisión de permisos de construcción, para lo cual, adjuntó la documentación de cada urbanización, solicitud que realizó transcurridos 27 y 89 días posteriores a la suscripción del contrato GG-027-2019.

Urbanización de Yantzaza

El Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADM de Yantzaza, con oficio 200-DPTP-GADMY de 7 de agosto de 2020, remitió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP el permiso de construcción provisional, válido hasta que se entregue el proyecto eléctrico aprobado por la EERSSA y se emita la decisión del Concejo Cantonal de Yantzaza a la solicitud de exoneración de tasas municipales por aprobación de planos y permisos de construcción; cumplidas dichas condiciones, se emitiría el permiso de construcción definitivo; cabe señalar, que no realizaron ninguna observación a los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.

El Fiscalizador y el Administrador del Contrato de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Apoderado Especial de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. el 13 de enero de 2021 suscribieron el acta de inicio de obra en Yantzaza, en la cual se estipuló formalizar el inicio de los trabajos, a pesar de no contar con permisos de construcción definitivos.

El Administrador del Contrato, con memorando EPCPT-GTP-2021-4785-M de 26 de octubre de 2021 recomendó al Gerente Técnico de Proyectos suspender las actividades en la urbanización del contrato de obra y fiscalización, hasta que se cancele el título de crédito emitido por el GADM y se solucione con el GADM de Yantzaza la aprobación de planos; la suspensión rigió desde el 14 de octubre de 2021; sin embargo, el Director de Planificación Territorial y Proyectos, mediante oficios 130-DPTP-GADMY y 200-DPTP-GADMY de 15 de mayo y 7 de agosto de 2020, respectivamente, hizo referencia a que el proyecto presentado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP fue aprobado, a que falta la entrega del proyecto eléctrico validado por la EERSSA y la cancelación de la tasa por aprobación de planos y permisos de construcción por 6 357,23 USD, cabe señalar, que

hexy ochenta y siete

en los oficios no observó la falta de entrega de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.

La Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe del MIDUVI, con oficio MIDUVI-OTPSZCH-2022-0002-O de 11 de enero de 2022, entregó al Alcalde del GADM de Yantzaza los planos del sistema hidrosanitario de la urbanización y los planos de diseño eléctrico aprobados por la EERSSA, por lo que, el Director de Planificación Territorial y Proyectos, con oficio 015-DPTP-GADMY-2022 de 25 de enero de 2022, remitió los planos del sistema hidrosanitario al Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado del GADM de Yantzaza, quién con oficio 020-GADMY-AA.PP.AA. de 27 de enero de 2022, emitió, entre otras las siguientes observaciones:

- Sistema de agua potable: presentar evaluación hidráulica de la red de distribución de la planta de agua potable de San Francisco de la que se alimentaría el plan Casa Para Todos, que demuestre que no van existir problemas de falta de agua en la parte alta del barrio San Francisco.
- Sistema de alcantarillado sanitario y pluvial: se realicen las descargas de la red interna hacia la parte baja de la calle Cedros, donde se tiene proyectado construir la red de AASS y AALL del proyecto del Plan Maestro fase 1.

La Administradora del Contrato, con oficio EPCPT-GTP-2022-0484-O de 21 de abril de 2022, cuando transcurriendo 84 días de las observaciones emitidas por el GAD, solicitó a la Contratista realizar los rediseños hidrosanitarios notificados en oficio 020-GAMY-AA.PP.AA. del GADM de Yantzaza.

El Contratista de Fiscalización, con oficio IMA-EPCPT-FISC-Y-12-05-0001 de 12 de mayo de 2022, entregó a la Administradora del contrato la propuesta de rediseño hidrosanitario, la cual fue remitida a la Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe MIDUVI con oficio CVEP-GG-2022-0279-0 de 1 de junio de 2022 y al Alcalde del GADM de Yantzaza con oficio MIDUVI-OTPSZCH-2022-0063-O de 9 junio de 2022; rediseño que fue aprobado por el Técnico de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, con oficio 045-RESR-GADMY-2022 de 15 de junio de 2022, transcurriendo 139 días desde la solicitud del GADM de Yantzaza y 244 días de suspensión desde el 14 de octubre de 2022.

Agosto ochenta y ocho

La Administradora del Contrato, con oficio CVEP-GTP-2022-0755-O de 23 de junio de 2022, entregó la aprobación del estudio hidrosanitario de Yantzaza a la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. y a la Contratista de Fiscalización; sin embargo, notificó que al existir títulos de crédito a nombre de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP el proyecto continúa suspendido hasta que se cancelen los valores.

El Director de Planificación del GADM de Yantzaza, el 27 de septiembre de 2022, remitió el formulario de aprobación de planos y permiso de construcción 124, con lo que el Administrador del Contrato de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, mediante oficio CVE-GTP-2022-1182-O de 29 de septiembre de 2022, notificó al contratista y a la fiscalización el levantamiento de la suspensión de la urbanización de Yantzaza, luego de haber transcurrido 351 días de suspensión por falta de pagos de tasas municipales por aprobación de planos, permisos de construcción y rediseño del sistema hidrosanitario.

Urbanización de Zamora

El Director de Planificación del GADM del cantón de Zamora, remitió el formulario de aprobación de plano 034-2021-AP y permiso de construcción 039-2021-PC de 9 de febrero de 2021, válidos por un año, en los datos básico de los documentos mencionados constó, como propietario la empresa contratista, proyectista la Oficina Técnica MIDUVI Zamora Chinchipe Casa Para Todos y en tipo de edificación se especificó "*PERMISO PROVISIONAL DE CONSTRUCCIÓN*"; a pesar que la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato del cantón Zamora sancionada el 13 de mayo de 2014 y publicada en el Registro Oficial 388 de 5 de noviembre de 2015, no contempla la emisión de permisos provisionales.

El Contratista de Fiscalización, el Apoderado General de la empresa contratista y el Profesional Externo de la Empresa Pública Casa Para Todos EP como Administrador del Contrato, el 5 de julio de 2021, suscribieron el acta de inicio de obra sin considerar que la urbanización de Zamora no contaba con permiso de edificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato del cantón Zamora.

13/07/2021 COHEN Y ASSUR

El Profesional Externo como Administrador de Contrato, con oficio EPCPT-GTP-2021-1211-O de 21 de octubre de 2021, informó a la empresa contratista y al Contratista de Fiscalización la suspensión de la urbanización de Zamora a partir del 18 de septiembre de 2021, con avance de 33,50%; sin embargo, hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de corte de la acción de control, los Administradores del Contrato y el Contratista de Fiscalización no realizaron gestiones para la obtención de los permisos de edificación de la urbanización.

Urbanización de Olmedo

El Director de Planificación del GADM del cantón Olmedo, con oficio GADMCO-2020-DP-143 de 2 de diciembre de 2020, emitió al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda el permiso de construcción provisional con validez hasta que se cumplan los siguientes requisitos:

“1. – Entrega del Proyecto Eléctrico aprobado por la EERSSA. y, 2.- Pago de facturas por tasas municipales por aprobación de planos y permisos de Construcción (...).”

El Administrador del Contrato, el Fiscalizador de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Apoderado General de la empresa contratista, el 13 de enero de 2021, suscribieron el acta de inicio de obra.

El Profesional Externo como Administrador del Contrato, con oficio EPCPT-GTP-GTP-2021-0186-O de 4 de junio de 2021, comunicó al Apoderado General de la empresa contratista y al Contratista de Fiscalización la suspensión de los trabajos en las urbanizaciones, entre otras, la del cantón Olmedo, hasta que se cuente con los proyectos eléctricos aprobados por la EERSSA y el GADM concluya los trabajos de construcción de las acometidas de agua potable y alcantarillado.

La Empresa Eléctrica Regional del SUR S.A., el 11 de enero de 2022, emitió el permiso de construcción del proyecto 174809-2021 y aprobó el estudio Casa Para Todos cantón Olmedo; y, el Alcalde del GADM del cantón Olmedo, con oficio GADMCO-A-2021-049-OF de 25 de enero de 2022, informó al Coordinador General Regional 7 que los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial se encuentran instalados y habilitados en la urbanización; sin embargo, a pesar de contar con la aprobación del proyecto

KLD NOVENATA

eléctrico y disponer de los servicios básicos, los Administradores del Contrato y el Contratista de Fiscalización no realizaron acciones para la obtención de los permisos definitivos de la urbanización.

Situación que se presentó por cuanto, el Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADM del cantón Yantzaza remitió el permiso de construcción provisional, sin contar con la aprobación de los estudios del sistema hidrosanitario por la Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado; la Administradora del Contrato solicitó los rediseños al Contratista de Fiscalización, transcurridos 84 días de la solicitud del GADM del cantón de Yantzaza, el Contratista de Fiscalización no revisó los estudios y los planos del sistema hidrosanitario de la urbanización de Yantzaza, tampoco realizó acciones para la obtención de los permisos de edificación y definitivos de las urbanizaciones de Zamora y Olmedo; el Director de Planificación del GADM del cantón Zamora emitió el permiso provisional de construcción a pesar de que en la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato del cantón Zamora no constó la emisión de dicho documento; los Administradores del Contrato no realizaron acciones ante los GADM de los cantones de Zamora y Olmedo para la obtención de los permisos de edificación y definitivos de las urbanizaciones, ocasionando que las urbanizaciones no cuenten con regularización de los GADM y se suspendan las obras.

El Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADM del cantón Yantzaza en funciones del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022 incumplió el artículo 11 literales a y b de la Ordenanza de Urbanismo, Construcción y Ornato del cantón Yantzaza de 14 de julio de 2017 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 118 de 23 de octubre de 2017; la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia quien suscribió como Profesional Externa del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo de 2020 al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del Contrato de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos Grupo 6, GG-027-2019, del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022, incumplió el inciso 1 y el literal a) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato y el literal a) de la cláusula vigésima primera del contrato GG-027-2019, de la Administración del contrato; el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, incumplió la cláusula vigésima

118 dieciocho y uno

segunda de la Fiscalización literal b) y g) número 22.2, literales c) y f) número 22.3. Adicionalmente el Fiscalizador del contrato GG-027-2019, el numeral 14.2 Funciones de la Fiscalización del contrato 044-2021, literal p) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores; el Director de Planificación del GADM del cantón Zamora del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, incumplió el artículo 35 Permiso de edificación de la Ordenanza Municipal de Urbanización, Construcciones y Ornato del cantón Zamora de 13 de mayo de 2014 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 388 de 5 de noviembre de 2015; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia quien suscribió como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022, Administrador del Contrato de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos Grupo 6, GG-027-2019, del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, incumplió el inciso 1 y el literal a) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato y el literal a) de la cláusula vigésima primera de la Administración del contrato del contrato GG-027-2019; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia quien suscribió como Profesional Externo del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, Administrador del Contrato Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y Administrador del Contrato de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos Grupo 6, GG-027-2019, del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, incumplió el inciso 1 y el literal a) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato y el literal a) de la cláusula vigésima primera de la Administración del contrato del contrato GG-027-2019.

Con oficios: 0460, 0473, 0486, 0494 y 0513-0008-DNA2-2023, 0520 y 0544-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADM de Yantzaza del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 5 de julio de 2023, manifestó que el proyecto era estandarizado a nivel nacional, es decir sus tipologías fueron replicadas según la necesidad determinada por el MIDUVI, situación que

1844 NOVENA Y DOS

determinaba la nula intervención de la institución municipal en cuestión de diseños arquitectónicos, lo contrario hubiese implicado entorpecer los lineamientos de un programa de vivienda social de carácter nacional. Además, las ingenierías presentadas respondieron a un informe previo solicitado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP, razón por la cual no se observó el diseño sanitario; el incumplimiento por parte de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y su posterior reemplazante por liquidación, en relación a la entrega de la ingeniería eléctrica aprobada por el EERSSA y el pago de las tasas municipales por conceptos de aprobación de planificación y construcción, motivaron la emisión de un permiso provisional considerando que se trataba de un proyecto de interés social; en sesión extraordinaria del 25 de septiembre de 2019 el Concejo Cantonal de Yantzaza aprobó la donación del terreno y emitió de manera tácita el compromiso político institucional de apoyar el proyecto Casa para Todos Yantzaza; y el literal h del convenio suscrito comprometió al GADM de Yantzaza a emitir las aprobaciones necesarias relacionadas con el proyecto, situación que como Administrador del mismo debía cumplir en función de las circunstancias dadas en el desarrollo del mismo y en cumplimiento de la normativa municipal existente al respecto.

Lo manifestado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, la urbanización del cantón de Yantzaza no contó con la validación del MIDUVI con relación a planes masa de las viviendas de interés social, por lo que era responsabilidad de GADM revisar y aprobar los diseños arquitectónicos y las ingenierías del proyecto que se ejecutó en su jurisdicción; sin embargo, el GAD Municipal cobró tasas municipales por conceptos de aprobación de planificación y construcción, a pesar de no revisar los estudios presentados por ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo de 2020 al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022 y el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre

MIS ACUENTA Y PREJ

al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, con oficios RZ-CIEP-001-07-2023, KKSC-2023-002-O y HH-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, en similares términos, manifestaron que, los permisos de construcción provisionales fueron emitidos previo al inicio de obra de cada urbanización, y aunque la entidad contratante ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no entregó a la Contratista los documentos, que se necesitaba para la ejecución correcta y legal de la obra, realizaron las gestiones que les correspondían ante los distintos organismos públicos, según el numeral 17.2 del contrato GG-027-2019, que como Administradores de Contrato en su períodos de funciones realizó la entrega y trámite respectivo para la obtención de los permisos de construcción definitivos, que los valores impugnados por parte de los GADM con respecto a los títulos de crédito por concepto de aprobaciones y permisos de construcción no se encuentran definidos dentro de los convenios suscritos, en tal caso, no es imputable a la Administración esta falta de definición o la solicitud de exoneración correspondiente, que los convenios 008-19M y 051-19 establecen en su cláusula décima.- Responsabilidades de las partes, numeral 10.2: *“Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.”*. Además, manifestaron que en sus períodos de administración recibieron tres urbanizaciones en estado suspendido y que realizaron las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los permisos definitivos.

Lo manifestado por los ex Administradores del Contrato y el actual, ratifica lo comentado por cuanto, las urbanizaciones de Olmedo y Zamora, hasta el corte de la acción de control 31 de diciembre de 2023, no disponen de permisos definitivos, cabe señalar, que las acciones administrativas con relación a la obtención de permisos se deben gestionar en los GADM, por lo que, la suspensión de las urbanizaciones, no afectaría en el trámite de la obtención de los mismos; con relación a la falta de pagos de las tasas, en los convenios interinstitucionales suscritos entre los GADM y MIDUVI de las 7 urbanizaciones, no era compromiso de los GAD la exoneración de las tasas por aprobación de planos y permisos.

El Contratista de Fiscalización, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023 ingresado el 26 de julio de 2023, referente a la suscripción de las actas de inicio, manifestó que cuando

Miguel MORALES Y CUAJRO

inicio las actividades del control de la ejecución se limitó a realizar el reinicio de las obras en conjunto con el Administrador del Contrato de cada una de las urbanizaciones que estaban paralizadas, y que el inicio de obra mediante actas se lo realizó antes de la suscripción del contrato 044-2021; adicionalmente, no se encuentra dentro de las atribuciones de la fiscalización la obtención de permisos de construcción ya que de acuerdo al artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Estudios, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad, será la institución quien obtenga y entregue los mismos previo a la contratación. El contrato de Fiscalización fue suscrito el 14 de abril de 2021, por lo que se solicitó a la entidad contratante mediante oficio IMA-EPCPT-FISC-23-04-0001 de 23 de abril de 2021 se facilite la información que dispone la entidad para revisar dicha documentación, lo cual se me hizo la entrega mediante oficio EPCPT-GTP-2021-0429-O, de 27 de abril de 2021. Por lo que, una vez entregada la documentación respectiva, se procedió a revisar todo el expediente entregado, por lo cual, cumplió con lo establecido en el contrato, considerando que el análisis se realizó exclusivamente a lo entregado por la entidad contratante.

Lo señalado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, por cuanto, en el número 14.2 Funciones de la Fiscalización del contrato 044-2021, establece el cumplimiento de las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de Fiscalización y 408-19 Fiscalizadores, por lo que era de su responsabilidad el verificar que la Contratista disponga toda la documentación entre otros de las licencias y permisos, para la ejecución de las obras; además, suscribió el Acta de inicio de la urbanización de Zamora el 5 de julio de 2021, 82 días posteriores a la suscripción del contrato de fiscalización, por lo que, dispuso de tiempo para la verificación de la documentación de la urbanización de Zamora.

Conclusión

Las urbanizaciones de Yantzaza, Zamora y Olmedo iniciaron su construcción sin permisos definitivos, debido a que, en Yantzaza se obtuvo el provisional sin contar con la aprobación de los estudios del sistema hidrosanitario; en Zamora emitieron el

por Yantzaza y Olmedo

provisional a pesar de que la normativa municipal no consideró dicho documento y en las urbanizaciones de Zamora y Olmedo no se gestionó su obtención, ocasionando que las urbanizaciones no cuenten con regularización de los GADM y se suspendan las obras.

Recomendaciones

Al Alcalde/sa del GADM del cantón Yantzaza

11. Dispondrá y supervisará que el Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADM de Yantzaza previo a la emisión de los permisos de construcción de las urbanizaciones de viviendas de interés social en terrenos del Estado, cuente con los informes de factibilidad y de aprobación de los estudios de los sistemas de agua potable y alcantarillado, a fin de garantizar el servicio a los usuarios.

Al Alcalde/sa del GADM del cantón Zamora

12. Dispondrá y supervisará que el Director de Planificación del GADM del cantón Zamora considere las normas que rigen en el cantón para la construcción de urbanizaciones de viviendas de interés social, previa emisión del permiso de construcción del proyecto, a fin de que las urbanizaciones se construyan con la regulación del GADM.

Al Director de Ejecución de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

13. Dispondrá y verificará que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización realicen acciones administrativas para la obtención de permisos definitivos de las urbanizaciones construidas o en proceso de construcción, con el fin de regularizar la infraestructura y tramitar los permisos de propiedad horizontal.

Judy Acuña 1 3815

Observaciones, incumplimiento de actividades y especificaciones técnicas del contrato GG-027-2019

La cláusula segunda, documentos del contrato GG-027-2019, estableció que forman parte integrante, entre otros, las especificaciones técnicas y en la cláusula cuarta, Objeto del Contrato, numeral 4.2, indicó:

“...4.2 LA CONTRATISTA se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, diseños, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, documentación de la cual LA CONTRATISTA tuvo conocimiento de forma previa a presentar su oferta; así como con sujeción a los demás documentos precontractuales y contractuales, y respetando la normativa legal aplicable (...)”.

Al corte de la acción de control, 31 de diciembre de 2022, se ejecutaron trabajos que corresponden a 19 planillas de los hitos de las urbanizaciones del grupo 6, de acuerdo al siguiente detalle de ejecución y aprobación:

Urbanización	Planilla	Período de ejecución		Oficio Contratista	Informe técnico fiscalización	Aprobación Administrador del Contrato
Catamayo	hito 1	2021-01-13 al 2021-02-11		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC002-202102	EPCPT-GT-CC-2021-0008-O	Informe técnico previo solicitud de pago
					EPCPT-GT-FISC-CC-2021-016	
				2021-02-16	2021-04-08	2021-08-13
	hito 2	2021-02-12 al 2021-02-22	2021-04-14 al 2021-06-01	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC007-202107	IMA-EPCPT-FISC-C-18-07-2021-0001	Informe técnico previo solicitud de pago
				2021-07-01	2021-07-18	2021-09-15
	hito 3 (**)	2021-06-02 al 2021-06-03	2022-05-11 al 2022-06-08	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC013-202210	IMA-EPCPT-FISC-C-02-11-2021-0001	Informe ADM-GG272019-HH-2022-005-INF
2022-10-26				2022-11-02	2022-11-18	
Yantzaza	hito 1	2021-01-13 al 2021-02-11		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC011-202103	EPCPT-GT-CC-2021-0008-O	Informe técnico previo solicitud de pago
					Informe técnico de fiscalización	
				2021-03-27	2021-04-08	2021-08-13
	hito 2	2021-02-12 al 2021-02-22	2021-04-14 al 2021-06-01	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC018-20217	IMA-EPCPT-FISC-Y-18-07-2021-0001	Informe de Administrador previo a la solicitud de pago
				2021-07-15	2021-07-18	2021-09-13
	hito 3 (**)	2021-06-02 al 2021-06-03	2021-08-31 al 2021-09-28	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC012-202210	IMA-EPCPT-FISC-Y-26-10-2022-0001	Informe ADM-GG272019-HH-2022-004-INF
				2022-10-23	2022-10-26	2022-11-18
	hito 4 (**)	2021-09-29 al 2021-10-14	2022-09-30 al 2022-10-28	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC008-202211	IMA-EPCPT-FISC-Y-19-11-2022-0001	Informe ADM-GG272019-HH-2022-008-INF

may NUEVE Y SIETE

Urbanización	Planilla	Período de ejecución		Oficio Contratista	Informe técnico fiscalización	Aprobación Administrador del Contrato
				2022-11-16	2022-11-19	2022-12-04
Camilo Ponce Enríquez	hito 1	2021-01-20 al 2021-02-18		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC001-202102	EPCPT-GT-CC-2021-0008-O	Informe técnico previo solicitud de pago
					Informe técnico de fiscalización	
				2021-02-16	2021-04-08	2021-08-13
	hito 2	2021-02-19 al 2021-02-22	2021-04-14 al 2021-05-24	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC005-202107	IMA-EPCPT-FISC-CP-18-07-2021-001	Informe de Administrador previo a la solicitud de pago
					2021-07-01	2021-07-18
	hito 3 (***)	2021-05-25 al 2021-06-16	2021-10-06 al 2021-10-27	(*)	(*)	(*)
Nangaritza	hito 1	2021-01-13 al 2021-02-11		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC004-202102	EPCPT-GT-CC-2021-0008-O	Informe técnico previo solicitud de pago
					Informe técnico de fiscalización	
				2021-02-16	2021-04-08	2021-08-13
	hito 2	2021-02-12 al 2021-02-22	2021-09-08 al 2021-10-14	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202210	IMA-EPCPT-FISC-N-14-10-2022-0001	ADM-GG272019-HH-2023-003-INF
					2022-10-03	2022-10-14
Olmedo	hito 1	2021-01-13 al 2021-02-11		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC005-202102	EPCPT-GT-CC-2021-0008-O	Informe técnico previo solicitud de pago
					Informe técnico de fiscalización	
				2021-02-16	2021-04-08	2021-08-13
	hito 2	2021-02-12 al 2021-02-22	2021-04-14 al 2021-06-01	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC006-202107	IMA-EPCPT-FISC-O-18-07-2021-0001	Informe técnico previo solicitud de pago
			2021-07-01	2021-07-18	2021-09-15	
Macará	hito 1	2021-01-20 al 2021-02-18		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC006-202102	EPCPT-GTCC-2021-0010-O	Informe técnico previo solicitud de pago
					Informe técnico de fiscalización	
				2021-02-23	2021-04-09	2021-08-13
	hito 2	2021-02-19 al 2021-02-22	2021-04-14 al 2021-05-24	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC0009-202107	IMA-EPCPT-FISC-M-18-07-2021-0001	Informe técnico previo solicitud de pago
					2021-07-01	2021-07-18
	hito 3	2021-05-25 al 2021-06-16	2021-10-06 al 2021-10-27	EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC028-202111	IMA-EPCPT-FISC-M-18-11-2021-0001	Informe técnico previo solicitud de pago
2021-11-01					2021-11-18	2022-04-21
Zamora	hito 1	2021-07-05 al 2021-08-03		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC006-202108	IMA-EPCPT-FISC-Z-25-08-2021-0001	Informe técnico previo solicitud de pago
				2021-08-08	2021-08-25	2021-09-15
	hito 2	2021-08-04 al 2021-09-17		EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC007-202110	IMA-EPCPT-FISC-Z-29-10-2021-0001	Informe técnico previo solicitud de pago
2021-10-12	2021-10-29			2022-04-21		

(*) Fuera del período de análisis

(**) Valores planillados sin pago hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de diciembre de 2022

(***) Ejecución en período de análisis

YURY ALBERTO T. CCHO

En las semanas del 3 al 6 de abril y del 10 al 14 de abril de 2023, se realizaron las verificaciones físicas de las urbanizaciones del programa Casa Para Todos grupo 6, con la participación de los delegados de la empresa contratista, el Consultor de Fiscalización, el Administrador de Contrato y ex Administrador de Contrato, del MIDUVI, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, y de los GADM de los cantones de Catamayo, Olmedo, Macará, Zamora, Nangaritza, Yantzaza, y Camilo Ponce Enríquez, determinando observaciones, incumplimiento de actividades y de especificaciones técnicas en la ejecución de las obras del contrato GG-027-2019, detalladas a continuación:

Observaciones

Se determinaron las siguientes observaciones:

Urbanización	Trabajos en obra		Observaciones
Catamayo	Juegos infantiles y obras en áreas verdes	Juego al aire libre (columpio inclusivo)	La cadena de apoyo del columpio inclusivo se encuentra reparada parcialmente por los beneficiarios y en uno de los seguros de rampa falta la cadena.
	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Lavabo baño de mujeres	Bajo caudal.
		Baño de mujeres Baño de hombres	Desprendimiento de cerámica en pared tras inodoro. Flujómetro no descarga.
		Lavabo en baño inclusivo	Presenta fuga de agua.
		Cubierta de policarbonato de 6 mm	Las cubiertas de policarbonato, entre los emprendimientos, no tienen caída ni canal de recolección de aguas lluvias, por lo que el agua escurre hacia las puertas enrollables, que presentan oxidación.
	Sistema de alcantarillado pluvial	Descarga de aguas lluvias de cancha de básquet	Ejecutadas dos descargas sin tubería, una de las cuales se dirige hacia la zona posterior de las viviendas tipo 1D: MZ1-B1D4 y D5, cuyas zonas de lavado presentan desprendimiento de la pintura de alto tráfico.
	Aparatos sanitarios	Lavaplatos acero inoxidable 1 pozo	MZ1-B1D3: filtración de agua en zona inferior del pozo de lavaplatos de cocina.
	Aparatos sanitarios	Inodoro	Inodoro con palanca MZ1-B12D1-PA1-D7-D: bomba de descarga del sanitario dañada.
	Instalaciones eléctricas	Luminaria LED 9 vatios -120V, E27, con sensor de movimiento	Nueve luminarias LED con sensor de movimiento de 9W (tres en cada tipo de viviendas 12D, 4D y 1D) fueron sustraídas o cambiadas por luminarias LED de 9W.
	Cubiertas	Cubierta de galvalume e=0.40 mm con 12 mm rociado de poliuretano	En los traslapes de la cubierta de galvalume no existe recubrimiento de poliuretano, viviendas tipo 1D

19/04 NOVENA y AUSTIN

Urbanización	Trabajos en obra		Observaciones
	Observaciones generales		En losas de cubierta accesible e inaccesible de los bloques tipo 12D, presencia de fisuras, con evidencia de reparaciones recientes. MZ1-B12D1-PA2-D12-I: humedad, filtraciones en paredes y cubierta. MZ1-B12-D1-PA2-D11-D: humedad en paredes de baño y ventanas. Bloques 4D: MZ1-B4D2-PB-D, el beneficiario indica que en la temporada invernal ingresa agua lluvia por la ventana Viviendas 1D: MZ1-B1D2, presencia de fisuras en la fachada sobre la ventana del dormitorio los usuarios reportan ingreso de agua en temporada invernal.
Yantzaza	Juegos infantiles y obras en áreas verdes	Juego al aire libre (sube y baja)	Un juego de asientos infantiles sube y baja se encuentra desmontado.
	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Cubierta de policarbonato de 6 mm	Las cubiertas de policarbonato, entre los emprendimientos, no tienen caída ni canal de recolección de aguas lluvias, por lo que el agua escurre hacia las puertas enrollables.
		Piso de local comercial 2 del centro de emprendimiento	El piso del local comercial 2 del centro de emprendimiento tiene desnivel desde el ingreso hacia el interior del local, lo que provoca el ingreso de agua al interior.
		Cubierta de centro comunitario	La cubierta sobrepasa la longitud del perfil metálico C (correa), el cual tienen una longitud de 0,70 m.
	Aparatos sanitarios	Lavaplatos acero inoxidable 1 pozo	Bajo caudal de agua en los departamentos: MZ1B4D2-DEP3, MZ1B4D18-DEP1, MZ1B4D24-DEP1 y MZ1B4D8-DEP3.
	Instalaciones eléctricas	Luminaria Led 9 vatios -120V, E27, con sensor de movimiento	Cinco luminarias LED con sensor de movimiento de 9W (2 en planta baja y 3 en planta alta del bloque MZ1B4D8) fueron sustraídas o cambiadas por luminarias LED de 9W.
Macará	Observaciones particulares		Fisuras en losa inaccesible MZ1-B4D3, desprendimiento sobre ventana de la sala en MZ1-B4D3 PB derecho, fisura en pared bajo grada en MZ1-B4D2 PB izquierdo, humedad en paredes sobre ventanas de dormitorio en MZ1-B4D1 PB izquierdo, humedad en paredes bajo las ventanas de los dormitorios en MZ1-B4D4 PB derecho, humedad en la parte inferior de paredes de baño y dormitorios en MZ1-B4D4 PB izquierda. Tres baldosas instaladas sobre tapamarco en MZ1-B4D1 PB derecho. Fisuras en contrapiso de la unidad de vivienda MZ1-B4D2 PB derecho. Humedad sobre el cielo falso en la unidad de vivienda MZ1-B4D11 PA izquierdo. Losa de cubierta con irregularidades en las unidades de vivienda MZ1-B4D9 PA izquierdo y MZ1-B4D9 PA derecho.
Camilo Ponce Enríquez	Acabados	Carpeta asfáltica	Acabado irregular, presencia de agregados sueltos.
	Sistema de alcantarillado sanitario	Cajas de aguas servidas	Acabado irregular, presencia de material granular en paredes, las tapas de las cajas presentan porosidad.
	Sistema eléctrico	Cajas eléctricas y de CNT	Acabado irregular, presencia de material granular en paredes, las tapas de las cajas presentan porosidad. Las cajas no disponen de un sistema de evacuación de agua.

MB CEN

Urbanización	Trabajos en obra		Observaciones
	Cubiertas	Losas de cubierta de dormitorios y baños, planta alta	Presencia de humedad, fisuras, desprendimiento del recubrimiento.
			Se han ejecutado trabajos de resanado parte interna.
		Losas de cubierta inaccesibles	Se evidenció trabajos de impermeabilización recientes.
Nangaritza	Sistema de alcantarillado sanitario	Cajas de aguas servidas	Acabado irregular en paredes y piso, óxido en malla electrosoldada, desprendimiento de hormigón, canto rodado, bloque 4D-3.
	Sistema eléctrico	Cajas eléctricas	Acabado irregular en paredes y piso, canto rodado, bloque 4D-10. Cajas eléctricas contienen agua.
Olmedo	Albañilería	Enlucido vertical liso exterior mortero 1:4 e=1,5cm	El recubrimiento de las fachadas, a nivel de entrepiso, es irregular.
	Cubiertas	Hormigón simple f'c 210 kg/cm ² en losas y escalera	En las losas de cubierta inaccesibles de los bloques existe presencia de fisuras resanadas.
	Sistema eléctrico	Cajas eléctricas	Acumulación de agua en caja eléctrica entre MZ1B4D2 y MZ1B4D3.
	Albañilería	Mesón de cocina	Largo de mesón 2,28 m según los planos, la longitud de los mesones de cocina de unidades de vivienda MZ1B4D7, MZ1B4D15 es 2,24m.
	Centro Comunitario	Sala de uso múltiple	Dimensiones 6,90x8,50m las dimensiones verificadas fueron 6,80x8,50m.
	Centro Comunitario	Área de lavaplatos	Dimensiones 1,20x1,60m, las dimensiones verificadas fueron 1,15x1,15.
	Cajas de revisión		Altura de las cajas entre 29 y 78 cm.
	Observaciones particulares		Losas de cimentación de las unidades de vivienda presentan socavación del material de mejoramiento en profundidades entre 4 y 10 cm. Presencia de flujo de agua en la zona posterior izquierda de la urbanización. El poste de energía eléctrica ubicado tras el muro y la vivienda MZ1B4D3 se encuentra afectado en su cimentación por los deslizamientos del talud.
Zamora	Observaciones particulares		-Exposición de malla electrosoldada y acero de refuerzo con oxidación en 2 departamentos del bloque MZ1B12D2 y en 7 del MZ1B12D3. -Escaleras de los bloques MZ1B12D2 y MZ1B12D3 presentan desprendimientos de hormigón con exposición de malla electrosoldada y acero de refuerzo con óxido. -En losas de entrepiso de bloque MZ1B12D1 se identifican varillas y malla electrosoldada con oxidación.

Incumplimiento de actividades

En la verificación física de las urbanizaciones se identificaron actividades que no fueron ejecutadas por la Contratista, a pesar de constar en los planos y en los documentos de la etapa precontractual:

9/10/14 CIUDAD UNO

Urbanización	Trabajos en obra		Observaciones	Planilla	Unidad	Cantidad contrato	Precio unitario USD	Cantidad no ejecutada	Monto USD
Catamayo	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Adoquín en caminerías e=6cm (f'c=300 kg/cm2) tres colores	El área adoquinada contractual es 74 m2, el área instalada 43,83 m2, adicionalmente presenta vegetación entre adoquines, la rampa está en 11% y no existen sumideros al final de la misma.	hito 3 (**)	m²	74	16,36	30,17	493,58
Camilo Ponce Enríquez	Juegos infantiles y obras en áreas verdes	Juego al aire libre (columpio tres asientos)	No ejecutado	hito 3 (***)	u	1	1 227,51	1	1 227,51
	Juegos infantiles y obras en áreas verdes	Juegos infantiles Juego al aire libre (carrusel inclusivo)	No ejecutado	hito 3 (***)	u	1	5 148,6	1	5 148,60
	Juegos infantiles y obras en áreas verdes	Juego al aire libre (Columpio inclusivo)	No ejecutado	hito 3 (***)	u	1	2 403,51	1	2 403,51
	Juegos infantiles y obras en áreas verdes	Juego al aire libre (espalda)	No ejecutado	hito 3 (***)	u	2	1 504,66	2	3 009,32
	Sistema de alcantarillado sanitario	Cárcamo de bombeo - Estructura para elevar el agua compuesta por cámaras, bombas y equipos auxiliares	No se ejecutó ya que el GADM indicó que no era necesario, sin embargo, no se definieron acciones respecto del costo remanente por dichos trabajos	hito 3 (***)	glb	1	11804,56	1	11 804,56
Total									24 087,08

(**) Valores planillados sin pago hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de diciembre de 2022

(***) Ejecución en periodo de análisis

Cabe señalar, que el incumplimiento de actividades se presentaron en el hito 3 de la urbanización de Catamayo en el periodo del 2 al 3 de junio de 2021 y del 11 de mayo al 8 de junio de 2022, que cuentan con los informes de aprobación del Administrador del Contrato y la Contratista de Fiscalización y el pedido de pago por el Gerente General de Creamos Infraestructura EP al Ministerio de Economía y Finanzas; hasta el corte del examen especial 31 de diciembre de 2022, no cuentan con pago del hito 3; con relación al hito 3 de la urbanización de Camilo Ponce Enríquez periodo del 25 de mayo al 16 de

Y. C. C. C. C.

junio y del 6 al 27 de octubre de 2021, no se encuentran aprobados dentro del periodo de análisis de examen especial.

Incumplimiento de especificaciones

En las visitas técnicas se verificaron especificaciones técnicas de los trabajos ejecutados en las urbanizaciones, determinando los siguientes incumplimientos:

Urbanización	Trabajos en obra		Especificaciones técnicas	Observaciones
Catamayo, Yantzaza, Camilo Ponce	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Suministro e instalación de fachaleta imitación madera, centro comunitario y de emprendimiento.	Materiales mínimos: cemento portland tipo I, agua, arena y porcelana, emporador de cerámica.	El emporado de las fachaletas no se ejecutó.
	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Suministro e instalación de puerta de emergencia, centro comunitario	Puerta de 1,20m x 2,10m	El ancho de la puerta instalada: urbanizaciones: Catamayo 1,00 m y en Camilo Ponce Enríquez 1,10m Yantzaza La puerta de salida de emergencia del centro comunitario fue instalada sin el brazo hidráulico mecánico
	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Puertas enrollables locales 2 y 3	3,20 m x 2,40 m	Las dimensiones de las puertas enrollables son de 2,60 m x 2,40 m en las urbanizaciones de Catamayo y Yantzaza; Camilo Ponce Enríquez 2,60 x 2,35 m
	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Puertas modulares de los baños	0,70x2,15 m	Las dimensiones de las puertas modulares son de: urbanizaciones: Catamayo 0,70m x 1,90 m; Yantzaza 0,70 x 1,80 m; Camilo Ponce Enríquez 2,00 x 0,70 m.
	Aparatos sanitarios	Grifería lavamanos	Planos, lavamos con llave de palanca	Lavamanos con llave de media vuelta.
	Aparatos sanitarios	Inodoro	Planos, inodoro con botón <i>push botton</i>	Se instaló inodoros con descarga de palanca .
	Ventanas	Ventana de aluminio - Incluye vidrio 4 mm. Corrediza con malla antimosquito	Ventanas corredizas con perfiles de aluminio anodizado, con todos los sistemas de fijación, anclaje y seguridad que se requiere. Adicional se colocará malla antimosquito	Las ventanas de todas las unidades de vivienda no fueron instaladas con malla antimosquitos.
	Sistema contra incendios	Extintor polvo químico ABC 10 lbs	Instalado	Los extintores no se encuentran instalados
Catamayo	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Ventana de ingreso al Centro Comunitario	(6,63mx3,38m) antepecho 0,60	Las dimensiones de la ventana de ingreso colocada son 4,63mx3,40m
	Cubiertas Centro Comunitario y de Emprendimiento	Viga IPE 100 V2	Plano	Viga IPE 100 V2 entre ejes D-E no se encuentra instalada.
Yantzaza	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Puertas enrollables locales 1 y 4	3,20 m x 2,40 m	Las dimensiones de las puertas enrollables son de 2,60 m x 2,40 m.
	Centro Comunitario y de Emprendimiento	Quiebrasol del centro comunitario	(4,00m x,40m) antepecho 0,60	Las dimensiones del quiebrasol instalada se verificó en 3,89m x 3,54m.
Camilo Ponce Enríquez	Sistema de alcantarillado pluvial	Descarga de aguas lluvias	Descarga de aguas lluvias - Construcción de tramo de tubería y estructura de descarga, planos	No se ejecutó ya que el GADM dispuso que la descarga se realice a un terreno privado, sin embargo, no se definieron acciones respecto del costo remanente por dichos trabajos

MMA CENTRO TEEJ

Urbanización	Trabajos en obra		Especificaciones técnicas	Observaciones
Nangaritza	Ventanas	Ventana de aluminio - Incluye vidrio 4 mm. Corrediza con malla antimosquito	Planos, ventanas con malla antimosquito	Ninguna de las unidades de vivienda estaba provista con malla antimosquito
	Aparatos sanitarios	Grifería lavamanos	Planos, lavamanos con llave de palanca	Lavamanos con llave de media vuelta
	Aparatos sanitarios	Inodoro	Planos, inodoro con <i>botón push botton</i>	Inodoro con palanca
Olmedo	Ventanas	Ventana de aluminio - Incluye vidrio 4 mm. Corrediza con malla antimosquito	Ventanas corredizas con perfiles de aluminio anodizado, con todos los sistemas de fijación, anclaje y seguridad que se requiere. Adicional se colocará malla antimosquito.	Las ventanas de todas las unidades de vivienda no fueron instaladas con malla antimosquitos
	Centro de Emprendimiento	Locales comerciales	Dimensiones 3,90x3,90m - Planos	Local 1 y 4: 3,60x3,90m Local 3: 3,90x3,80m

El Técnico Delegado de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, el Profesional Externo Administrador de Contrato, el Contratista de Fiscalización y el Apoderado General CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. Contratista, el 17 de noviembre de 2022 suscribieron el acta de recepción parcial de la urbanización del cantón Yantzaza, en la que, ratificaron que la urbanización con 96 viviendas se encontró concluida al 100%, los integrantes de la comisión declararon haber realizado la constatación física de la infraestructura y las pruebas en cada uno de sus componentes, por lo que recibieron de manera parcial la urbanización, cabe señalar que la comisión no emitió ninguna observación a la construcción de la urbanización.

La Técnico Delegado de Creamos Infraestructura EP, el Contratista de Fiscalización, el Apoderado General de la Contratista y el Profesional Externo Administrador de Contrato el 9 de diciembre de 2022, suscribieron el acta de recepción provisional parcial del contrato GG-027-2019 de la urbanización de Catamayo, en la cual, ratificaron que la urbanización con 85 viviendas se encontró concluida al 100%, los integrantes de la comisión realizaron la constatación física de la infraestructura y las pruebas en cada uno de sus componentes y recibieron provisionalmente la urbanización, con observaciones, entre otras, corregir pintura, resanar masillar perímetro de cielo raso, verificar cerraduras, colocar barrederas de caucho en la parte inferior de las puertas metálicas de ingreso a las viviendas para corregir el espacio que queda entre las puertas y el piso.

Cabe señalar, que en las verificaciones físicas de las urbanizaciones de Yantzaza y Catamayo, que cuentan con actas de recepción parcial, se realizaron observaciones a la infraestructura de las urbanizaciones, al cumplimiento de actividades y de

Más CIENTO CUATRO

especificaciones técnicas de la obra ejecutada por la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD.

Situación que se presentó por cuanto, el Contratista de Fiscalización aprobó las planillas de los hitos para el pago sin verificar el cumplimiento de especificaciones técnica de las actividades ejecutadas y los planos de la obra, no constató que se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el contrato; además, suscribió las actas de recepción parcial de los cantones de Yantzaza y Catamayo, sin emitir observación; los Administradores del Contrato aprobaron y solicitaron el pago de las planillas de los hitos, a pesar de que las actividades se ejecutaron sin cumplir con lo establecido en el contrato, el Técnico Delegado de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP recomendó la recepción de la obra de Yantzaza y no emitió observación; sin embargo, las actividades ejecutadas en la obra no cumplían especificaciones técnicas, la Técnico Delegado de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP recomendó la recepción de la urbanización de Catamayo, a pesar de que las actividades se ejecutaron sin cumplir lo establecido en el contrato; y, la empresa contratista, no ejecutó la obra de acuerdo con lo establecido en los planos, diseños y especificaciones técnicas, ocasionando que no se garantice la funcionalidad y vida útil de las urbanizaciones.

El Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 incumplió los numerales 14.1.1. Revisión de los documentos contractuales, segundo párrafo y 14.2.4 Disponer que el Contratista proceda a corregir los errores de construcción, del contrato 044-2021; el Profesional, contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 y el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 24 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 designado como Administrador Temporal del Contrato GG-027-2019 del 3 de agosto de 2022 al 28 de noviembre de 2022 y Administrador del Contrato GG-027-2019 del 29 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los literales b) y c) del numeral 21.2, de la cláusula vigésima primera de la Administración del Contrato GG-027-2019; el Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2022, como Técnico Delegado de la Empresa Pública Creamos

Julio Cesar Caceres

Vivienda EP del 16 al 17 de noviembre de 2022 incumplió los literales b) y c) de la cláusula séptima del contrato EPCT-GAF-2022-039, la Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, como Técnico Delegado de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 24 de noviembre al 9 de diciembre de 2022 los literales b) y c) de la cláusula séptima del contrato EPCT-GAF-2022-015; y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., incumplió lo estipulado en los numerales 15.2, 15.4 y 15.16 de la cláusula décima quinta, Obligaciones de la Contratista, del contrato GG-027-2019.

Con oficios 0459, 0460, 0486, 0520, 0537 y 0538-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y la Contratista de obra y fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia, que suscribe como Profesional Externo del 24 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado como Administrador Temporal del Contrato GG-027-2019 del 3 de agosto de 2022 al 28 de noviembre de 2022 y Administrador del Contrato GG-027-2019 del 29 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y el Profesional, contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 con oficio HH-CIEP-001-07-2023 y RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, indicaron que, las observaciones citadas corresponden a defectos propios de una obra de estas características, que es responsabilidad de la Contratista su mantenimiento y corrección en los lapsos de tiempo que sean necesarios para el mismo, que el contrato no cuenta aún con recepción provisional ni definitiva, que las observaciones referentes a las especificaciones técnicas surgen de la falta de claridad de los planos constructivos y especificaciones técnicas proporcionadas por ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que en el contrato GG-027-2019 cláusula décima primera - Riesgos de la Contratista, que la contratista rectificará por su cuenta y riesgo a fin de que la obra se ciña a las disposiciones del contrato, por lo que, en calidad de Administrador de contrato gestionará dentro de sus competencias, para que sean corregidos por la Contratista en el período comprendido entre la recepción parcial y la recepción provisional, que se valió de la fiscalización de la obra para velar con el cumplimiento de las especificaciones

13/11/2023 CIENTO SEIS

técnicas planteadas dentro de los documentos contractuales, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Control Interno y que el Fiscalizador con oficios de procedencia de recepción parcial IMA-EPCPT-FISC-Y-02-11-2022-0001 y IMA-EPCPT-FISC-C-22-11-2022-0001 de las urbanizaciones Yantzaza y Catamayo respectivamente, señaló que, los rubros ejecutables fueron cumplidos al 100% y sugirió se proceda con el trámite correspondiente para la recepción.

Lo expuesto por el ex y actual Administrador del Contrato ratifica lo comentado, por cuanto, las obras de las urbanizaciones presentan incumplimiento de actividades, especificaciones técnicas y observaciones, entre otras, de fisuras de losas; cabe señal, como Administrador del Contrato era de su responsabilidad el velar porque la obra se ejecute según lo planificado y programado, y establecer un sistema que se encargue de controlar tanto la calidad como el avance físico y financiero de las obras, a pesar de que las urbanizaciones no cuentan con recepciones provisionales ni definitivas, se realizaron recepciones parciales de 2 urbanizaciones que fueron entregadas las viviendas a los beneficiarios con actas de uso y ocupación, por lo que, no se garantizaría la funcionalidad y vida útil de las urbanizaciones.

El Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001 ingresado el 26 de julio de 2023, expuso que, las urbanizaciones Zamora, Olmedo y Macará hasta la presente fecha están suspendidas, por lo cual la contratista es la responsable del cuidado y el mantenimiento de las mismas, Fiscalización fue contratada para realizar el seguimiento de las obras en ejecución y estas aún no están culminadas ni cerrado el contrato cualquier observación que se ha hecho se tomará en cuenta dentro del respectivo proceso, en las urbanizaciones que están concluidas Camilo Ponce, Yantzaza, Catamayo y Nangaritza, las cuales están al servicio de los beneficiarios, se realizó la recepción provisional parcial, pero continúan siendo responsabilidad del contratista hasta que se haga la recepción provisional de todas la obras del contrato, y si aparecen observaciones dentro de este proceso deberán ser remediadas dentro del tiempo establecido en el contrato para su recepción definitiva, tal cual lo determina la ley.

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, por cuanto, solicitó la recepción parcial de las urbanizaciones de Yantzaza y Catamayo y aprobó planillas de los hitos de las diferentes urbanizaciones, a pesar de que las actividades de

Muy CIENTO SETE

los hitos no cumplían especificaciones técnicas, otras no fueron ejecutadas y las urbanizaciones presentan observaciones en su infraestructura, entre otras, humedad y fisuras; tampoco solicitó a la Contratista de obra el cumplimiento de las especificaciones técnicas y subsanar los errores presentados en la obra.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, manifestó que, las observaciones no son íntegramente imputables a la empresa y obedecen a las inconsistencias de los diseños realizados y entregados por la entidad contratante, indefinición de especificaciones técnicas de los estudios facilitados por la entidad contratante y al uso de las instalaciones entregadas. Además, que las observaciones realizadas al proceso constructivo serán subsanadas antes de la suscripción del acta provisional; o, antes de la suscripción del acta definitiva. Indicó que, al tener recepciones parciales, estas no tienen carácter de recepción provisional, por lo que, se entiende que a pesar de que las obras en algunos casos ya están siendo utilizadas por los beneficiarios finales del proyecto, la sola suscripción de las actas de recepción parcial no significa que los trabajos estén terminados en su totalidad, por lo que, de encontrarse partes incompletas o defectuosas, estas deberán ser subsanadas por CHINA CAMC, sin que deriven en su incumplimiento contractual. Además, indicó que en el contrato de precio y plazo fijo el contratista se obliga a aportar los materiales, organización, administración y realización de la totalidad de la obra a un precio inamovible y asume el riesgo de la ejecución de la obra; sin embargo, no asumen los riesgos ni los mayores costos que pueda afectar la obra a consecuencia de las modificaciones que se introduzcan al proyecto.

Lo señalado por el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., ratifica lo comentado, por cuanto, en la infraestructura de las urbanizaciones se presentan observaciones entre otras fisuras y humedades; lo estipulado en el contrato, oferta, planos, diseños, especificaciones generales y particulares de la obra, fueron de conocimiento de su representada desde la etapa precontractual, en la cual no manifestó que los estudios presentaban inconsistencia y que las especificaciones técnicas no estaban claramente definidas.

Hylo *alberto cotto*

Conclusión

En las verificaciones físicas de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019, se determinaron, entre otras: observaciones por presencia de fisuras en losas de cubierta, humedad en paredes, losas y cielo falso, acabados irregulares, desprendimiento de recubrimiento en losas de cubierta, acumulación de agua en cajas eléctricas, oxidación de mallas electrosoldadas y acero de refuerzo; además, incumplimiento de actividades en las urbanizaciones de Catamayo y Camilo Ponce Enríquez como menor área adoquinada en las caminerías, no se instalaron todos los juegos al aire libre (columpio tres asientos, carrusel inclusivo y columpio inclusivo) ni el cárcamo de bombeo del sistema de alcantarillado sanitario; e, incumplimiento de especificaciones técnicas en las urbanizaciones de Catamayo, Yantzaza, Camilo Ponce Enríquez, Nangaritza y Olmedo, en relación al ancho de puertas en el Centro Comunitario y de Emprendimiento, puertas enrollables, puertas de baño, aparatos sanitarios (grifería lavamanos e inodoros), ventanas, extintores, quiebrasoles, descargas de aguas lluvias, dimensiones de locales comerciales; debido a la falta de seguimiento y control en la ejecución de las obras, en la aprobación de planillas de los hitos y en la solicitud de pago; ocasionando que no se garantice la funcionalidad y vida útil de las urbanizaciones.

Hecho subsecuente

Los Técnicos Delegados CIEP, el Fiscalizador, el Apoderado General CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. y el Profesional Externo Administrador de Contrato, el 31 de marzo y 22 de mayo de 2023, suscribieron las actas de recepción parcial de las urbanizaciones de Camilo Ponce Enríquez y Nangaritza, en su orden.

Recomendaciones

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

14. Dispondrá y verificará que los Administradores del Contrato, Contratista de Fiscalización y Técnicos delegados remitan informes en los que se incluya el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las actividades ejecutadas en las urbanizaciones, previa suscripción del acta de recepción parcial, a fin de garantizar su vida útil y funcionalidad.

Yuly Cordero Nolasco

15. Dispondrá y verificará que el Director de Ejecución y Control, en coordinación con el Administrador del Contrato y Contratista de Fiscalización, previo a la suscripción del acta de entrega recepción provisional del contrato GG-027-2019, comprueben que no se considere en la liquidación de las urbanizaciones los valores de las actividades no ejecutadas por la empresa contratista y de aquellas que no cumplieron especificaciones técnicas, con el fin de que se ejecute la obra de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Al Director/a de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

16. Dispondrá y verificará que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización, constaten que la empresa Contratista subsane las observaciones identificadas en las verificaciones físicas de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019, con el fin de que las viviendas cumplan condiciones de habitabilidad y funcionalidad.

Instalación de equipamiento contra incendios sin estudios ni aprobaciones

El Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra incendios estableció disposiciones generales de protección contra incendios para urbanizaciones, así como, procedimientos de registro y autorización del sistema contra incendios en urbanizaciones y proyectos de conjuntos habitacionales, en cuyos artículos 108, 330, 331 y 334 determinó:

*“...**Art. 108.-** Las estructuras de las edificaciones, conjunto de viviendas unifamiliares, bloques multifamiliares o soluciones arquitectónicas combinadas que conforman la urbanización deben garantizar las condiciones de seguridad, tales como los sistemas de seguridad contra incendios... **Art. 330.-** Visto bueno en urbanizaciones. - Todo proyecto urbanístico requiere obtener el respectivo visto bueno de planos para edificación con el sistema de prevención contra incendios previo al registro de planos por parte del Municipio de cada jurisdicción. **Art. 331.-** La persona interesada o profesional responsable del proyecto debe presentar en el área técnica del Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos, la siguiente documentación: a) Solicitud de visto bueno de urbanización en el formulario del Cuerpo de Bomberos; b) Copia del plano de urbanización; c) Ubicación exacta del predio o urbanización, ESC. 1:2500; d) Vías circundantes y ubicación de los hidrantes y bocas de fuego propios de la urbanización y los más cercanos... g) Plano de la red de distribución de agua potable con la ubicación de los hidrantes;... **Art. 334.-** Los proyectos de conjuntos habitacionales, además de*

los requisitos antes señalados, deben adjuntar: ... b) Plano de la red de distribución de agua potable; c) Croquis de ubicación del proyecto incluido el sitio de los hidrantes más cercanos; d) Si son proyectos en áreas suburbanas o rurales, debe señalarse en las cartas del Instituto Geográfico Militar (...).

El Subgerente de Evaluación y Estudios, mediante memorandos EEEP-SEE-2019-0365 y 0391-M de 17 de octubre y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, entregó al Gerente de Gestión de Proyectos los estudios definitivos completos del proyecto para la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos Grupo 6; sin embargo, no incluyó estudios para el sistema de seguridad contra incendios de las 7 urbanizaciones.

De la revisión de los expedientes de cada una de las urbanizaciones, se evidenció que, en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, constó el rubro de código 512078, Suministro e instalación Hidrante boca de fuego de 2" x 2 ½" de salida; sin disponer de un plano de la red de distribución de agua potable con la ubicación de los mismos, aprobado por el Cuerpo de Bomberos de cada cantón.

La Jefe Encargado, y Jefes del Cuerpo de Bomberos de los cantones Olmedo, Catamayo, Macará, Zamora, Nangaritza, Yantzaza y Camilo Ponce Enríquez, mediante comunicaciones de 13 y 23 de enero de 2023, oficios 003-JEF-CBCC-2023, 001-J-CBMM-2023, DP-BCBCN-001-2023, 011-JCBCY-2023 y 009-JEF-CBCCPE-2023 de 16, 18, 25 y 26 de enero y 8 de febrero de 2023, respectivamente, en similares términos, informaron que dentro de sus archivos no existen planos, memorias técnicas, ni croquis de ubicación de los hidrantes más cercanos en las urbanizaciones y soluciones habitacionales, entre otros requisitos; por lo que al no ser gestionado el permiso por parte de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y la Empresa Pública Casa Para Todos EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, el Cuerpo de Bomberos no ha realizado inspecciones ni emitido dichos permisos.

El Gerente Técnico de Proyectos Subrogante, mediante oficio CIEP-GTP-2023-0385-O de 1 de marzo de 2023, informó que las urbanizaciones fueron diseñadas en cumplimiento a las "DISPOSICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO PARA TODA EDIFICACIÓN del REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS"; y a las "NORMAS PARA

13/13 CICLO OCE

ESTUDIO Y DISEÑO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA POBLACIONES MAYORES A 1000 HABITANTES"; sin considerar, las Disposiciones Generales de Protección contra Incendios para Urbanizaciones, detalladas en el mismo Reglamento; ni un diseño propio del sistema contra incendios, ya que en su lugar contempló los criterios básicos de diseño de la red de distribución de agua potable para el desarrollo de proyectos de abastecimiento de dicho servicio básico.

En la inspección técnica a las urbanizaciones de Catamayo y Yantzaza, los días 3 y 4; 10 y 11 de abril de 2023, respectivamente, conjuntamente con representantes de la empresa contratista y el Contratista de Fiscalización, se constató que en dichas urbanizaciones, se encuentran instalados 2 y 1 bocas de fuego, respectivamente; así mismo, los beneficiarios de las viviendas de la urbanización de Catamayo manifestaron que durante la última semana de marzo fueron entregados los extintores; sin contar con el respectivo visto bueno de planos para la urbanización por parte del Cuerpo de Bomberos cantonal.

Situación que se presentó, por cuanto el Subgerente de Evaluación y Estudios no realizó los estudios y diseños definitivos del Sistema de Control de Incendios de las urbanizaciones y soluciones habitacionales correspondientes al Grupo 6; y el Gerente de Gestión de Proyectos no verificó que los proyectos cumplan con estándares y requisitos mínimos previo a su ejecución, ni evaluó los riesgos de las urbanizaciones al no disponer de estudios específicos de prevención contra incendios, ocasionando que no se garantice un hábitat seguro a los usuarios de las urbanizaciones.

El Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020, inobservó los artículos 108, 330, 331 y 334 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, publicado en Edición Especial del Registro Oficial 114 de 2 de abril de 2009; y, los numerales 2 y 4 de las Atribuciones y responsabilidades del numeral 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, emitido mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; y, el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de abril de 2019 al 18 de

jug. cinco doc

mayo de 2020, inobservó, los numerales 7 y 9 de las Atribuciones y responsabilidades del numeral 13.3 Gerencia de Gestión de Proyectos del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, emitido mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; además, los citados servidores inobservaron las Nomas de Control Interno 401-03 Supervisión.

Con oficios 0475-0008-DNA2-2023, 1200 y 1269-DNA2-2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

Conclusión

El equipamiento contra incendios de las 7 urbanizaciones del contrato GG-027-2019 no está respaldado por estudios ni aprobaciones, por cuanto, no se verificó que los proyectos cumplan con estándares y requisitos mínimos previo a su ejecución, ni se evaluaron los riesgos por no disponer de diseños específicos de prevención contra incendios, ocasionando que no se garantice un hábitat seguro a los usuarios de las urbanizaciones.

Recomendaciones

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

17. Dispondrá y verificará que el Director de Planificación de Proyectos elabore, valide y verifique los estudios definitivos de los proyectos a contratar, considerando las normativas de los cantones donde se construirán las obras, a fin de garantizar un hábitat seguro a los usuarios.

Al Director/a de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

18. Dispondrá y verificará que el Contratista de Fiscalización evalúe que las urbanizaciones del contrato GG-027-2019, cumplan con requisitos de seguridad contra incendios, con fin de dotar de un hábitat seguro a los beneficiarios.

Muy cierto señor

Predio de urbanización del cantón Macará con calificación “reserva” sin estudio hidrogeológico, obras de mitigación ni acceso

El GADM del cantón Macará, con el convenio marco de cooperación interinstitucional 037-19 de 18 de junio de 2019, se comprometió a realizar el estudio de suelos y el mejoramiento de suelos, en caso de requerirse.

El Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, de junio de 2019, determinó que el “*Procedimiento para calificación de terrenos en el Banco de Suelos*” será desarrollado por la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI e incluyó en el proceso cinco pasos: registro, revisión y validación, categorización, inspección y calificación del terreno.

En el expediente del predio de Macará, con código 1890, constaron los siguientes documentos, relacionados con el proceso de calificación del terreno:

- Revisión y validación: la Servidor Público 6 elaboró la Ficha de Evaluación de Terrenos de 7 de junio de 2019, sin firma de revisión de la Directora de Oficina Técnica; en la cual incluyó: en “*INFRAESTRUCTURA/EQUIPAMIENTO*” la disponibilidad de vías de acceso, en “*RIESGOS*” la existencia de quebradas en las que no existen problema de inundaciones, en “*RIESGO DEL PROYECTO*” no aplica y en “*OBSERVACIONES*” que dentro de la zonificación de riesgos se encuentra en la zona de mediano peligro por arrastre de sedimentos a través de la quebrada colindante y el 50% se encuentra en la zona de bajo peligro.
- La Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos emitió el Informe SNGRE-IASR-08-2019-127 de 5 de agosto de 2019 dirigido a la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, el informe que categorizó la erosión hídrica en el terreno como probable con riesgo importante; concluyó que el predio se encuentra ubicado sobre un afluente hídrico, el cual, al cumplir las funciones propias y características de la vertiente, puede producir desborde y arrastre de sedimentos; y, recomendó: realizar estudios geotécnicos e hidrogeológicos para obtener información técnica a detalle, previo al diseño y construcción del proyecto, enfatizó la realización de estudios para definir la “*franja hidroreguladora*”, previo a la construcción de las viviendas con la finalidad de evitar

149 CIENTO CINCO

riesgos a la población, ejecutar manejo integral de la microcuenca para reducir la degradación del suelo y definir las obras de ingeniería previas a la construcción de las viviendas; además, recomendó al MIDUVI, que antes de la fase de postulación definitiva para la construcción de las viviendas del proyecto, realice las respectivas coordinaciones con el GAD Municipal.

- Categorización: Acta del Comité de Calificación de Terrenos, de 19 de septiembre de 2019, con la cual, se calificó al terreno como *"PRE-APROBADO"* con aprobación sugerida de *"RESERVA"* y observación de verificar el informe de la Oficina Técnica sobre las obras de mejoramiento por parte del GADM.
- El Jefe de Gestión de Riesgos y Catástrofes que suscribe como Jefe de Unidad de Riesgos y Jefe de Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Macará emitió el *"INFORME DE RIESGO DE UNA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE MACARÁ"* 149-UGRMM-2019 de 29 de septiembre de 2019, en el cual determinó que, en el lado oeste del predio cruza la quebrada Honda que recoge gran cantidad de agua en época de lluvias y en época seca su caudal es alrededor de 2 l/s, que el historial de eventos adversos del área no registra ningún tipo de inundación o deslizamiento, y concluyó que el área del terreno presenta bajo peligro a inundaciones y deslizamientos; pronunciamiento que no concuerda con las conclusiones del informe SNGRE-IASR-08-2019-127 de 5 de agosto de 2019; además, en informe 096-UGRMM-2019 de 30 de septiembre de 2020, concluyó que el terreno presenta mediano peligro a inundaciones y deslizamientos y recomendó realizar el embaulado de la Quebrada Honda para evitar socavamientos o desbordamientos y que se ejecuten los estudios sugeridos en el informe.
- Calificación: El Servidor Público 5 elaboró el Informe técnico de aprobación del predio de 14 de octubre de 2019, documento revisado por el Servidor Público 7 y aprobado por el Director de Información de Suelos; en el cual concluyó con la calificación del terreno como *"reserva"*, estableciendo que es un predio idóneo factible de implementación de proyectos de interés social; a pesar que el estado *"reserva"*, según constó en la cita textual de los *"Lineamientos para el Registro Calificación de Terrenos para la Implementación de Programas y Proyectos de Viviendas de Interés Social"*, de los antecedentes del mencionado informe corresponde a:

Jill Abato Durán

“...Reserva: Constituyen terrenos que por sus condiciones técnicas y legales no cumplen con todos los requerimientos para la implementación de programas y proyectos de vivienda a corto plazo. Las observaciones emitidas por el Comité requerirán mayor tiempo para ser subsanadas (...).”

El informe recomendó, que previo a la implementación o construcción del proyecto, es responsabilidad de la empresa ejecutora y/o constructora: efectuar estudios geotécnicos y geofísicos; además, implementar las recomendaciones del informe Análisis de Riesgo Aceptable del Terreno del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y de ser necesario desarrollar estudios y obras de drenaje urbano con el fin de realizar un manejo eficiente de las aguas y manejo de aguas residuales para evitar la saturación hídrica.

La Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, mediante oficio MIDUVI-SUGSC-2019-0299-O de 18 de noviembre de 2019, requirió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la incorporación del predio de Macará a los procesos de contratación de la empresa pública; al respecto, el Gerente de Gestión de Proyectos de la EEEP, mediante memorando EEEP-GGP-2019-0944-M de 21 de noviembre de 2019, solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, autorizar el inicio del procedimiento de contratación de las soluciones habitacionales; procedimiento que concluyó con la suscripción del contrato GG-027-2019, que incorporó la ejecución de 150 viviendas en el cantón Macará, a pesar de registrar calificación en reserva.

El informe geológico geotécnico del proyecto de 4 de marzo de 2020, recomendó verificar que las obras de drenaje estén canalizadas con la finalidad que no existan infiltraciones de agua.

Los profesionales externos Administrador y Fiscalizador Temporal del contrato GG-027-2019 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Apoderado General de la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. el 20 de enero de 2021, suscribieron el Acta de Inicio de Obra, en la que se hizo referencia al informe técnico de fiscalización EPPT-GT-F-CC-2020-001 de 19 de enero de 2021, que estableció que el predio está listo para iniciar trabajos, a pesar de que el predio no contó con estudio hidrogeológico, obras de mitigación ni acceso, tampoco considerar el retiro del área de las viviendas al talud y el tipo de material erosionable existente en las caminerías interiores.

1114 CUENTO DIEZASEIS

La Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos emitió el Informe SNGRE-IASR-07-2021-1108-001 de 21 de mayo de 2021, a pedido de la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, para actualizar o ratificar los Informes de Riesgo Aceptable del predio de código 1890 de los años 2018 y 2019, en el informe observó la necesidad de solicitar a la entidad ejecutora los estudios sugeridos en el informe SNGRE-IASR-08-2019-127 para comprobar que las viviendas en construcción cuenten con diseños en concordancia a las características del terreno y normas NEC, considerando la estabilidad del talud y el afluente hídrico que puede producir desbordamiento y arrastre de sedimentos; concluyó que, en la inspección realizada no se evidenció infraestructura complementaria para mitigar el riesgo de desbordamiento de la quebrada ni relacionados a la estabilidad de taludes; y, recomendó tomar en consideración las especificaciones emitidas en el informe antes citado.

El Director de Obras Públicas del cantón Macará, en el Informe técnico de la Dirección de Obras Públicas Municipales sobre riesgos en el plan de vivienda Casa Para Todos, en referencia al informe SNGRE-IASR-07-2021-1108-001, respecto a la posible inundación por desbordamiento de la quebrada Honda que circula perimetralmente el costado suroeste del área de construcción, manifestó que no han existido desbordamientos, que el GAD tiene previsto construir hasta el 2023 un canal embaulado de 250 m de longitud con 3 m de ancho y alto, para estabilizar el área donde se construyen las viviendas; además, que provisionalmente, para el acceso vehicular a las viviendas, instaló alcantarillas que serán reemplazadas por el canal; en el informe no constó la realización de estudios hidrogeológicos que respalden lo afirmado ni demostró la existencia de infraestructura para mitigar la posible afectación a la viviendas.

En la verificación física de la urbanización del cantón Macará, realizada el 5 de abril de 2023, conjuntamente con delegados de la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. Fiscalización, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y GADM del cantón Macará, y Administrador del contrato, se evidenció que la urbanización no tiene acceso; la quebrada Honda que bordea a la urbanización presentó caudal por descargas domiciliarias que se incrementaría en épocas de lluvias, sobre el acceso definitivo al proyecto los delegados del GADM manifestaron como soluciones la construcción de un puente, alcantarilla o embaulado, y que no cuentan con recursos económicos para su ejecución; no se han implementado obras de mitigación; por el tipo de suelo del sector, la urbanización y los taludes entre plataformas presentaron erosión

117 *117*

hídrica, lo que perjudica la cimentación de los bloques de vivienda; con mayor afectación en las plataformas 1, 2, 3 y 4, donde los bloques MZ1-B4D12 y D11 y tres postes cercanos presentan socavación en su cimentación.

Situaciones que se presentaron por cuanto, la Servidor Pública 6, MIDUVI elaboró la ficha de evaluación de terrenos código 1890 registrando disponibilidad de vía de acceso y que no existe problemas de inundaciones, a pesar de que identificó al predio en zona de mediano peligro, no valoró su riesgo; la Directora de Oficina Técnica de Loja, Coordinación Zonal 7, MIDUVI no coordinó la emisión del informe para dar cumplimiento a su objetivo; el Servidor Público 5, MIDUVI elaboró, el Servidor Público 7, MIDUVI revisó y el Director de Información de Suelos, MIDUVI aprobó el Informe Técnico de Aprobación del Predio identificándolo como idóneo factible de implementación, a pesar de la calificación “RESERVA” y de las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros, MIDUVI solicitó la incorporación del terreno al proceso de contratación y el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP no evaluó el riesgo al solicitar la autorización del inicio del procedimiento de contratación, en el predio código 1890, con aprobación reserva y sin contar con estudios hidrogeológicos ni obras de mitigación recomendadas por la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; el Jefe de Gestión de Riesgos y Catástrofes del GADM del cantón Macará, no identificó el riesgo al emitir su informe sin considerar las recomendaciones de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; los profesionales externos designados como Administrador y Fiscalizador del contrato GG-027-2019 suscribieron el acta de inicio de obra sin que el terreno cuente con el estudio hidrogeológico, obras de ingeniería que permitan el acceso a la urbanización ni obras de mitigación, el Administrador del Contrato no comunicó sobre el particular a la autoridad y el Fiscalizador no tomó medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto; ocasionando que se construya la urbanización, sin garantizar un hábitat seguro y funcional a los beneficiarios.

La Servidor Pública 6, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 incumplió las viñetas primera y cuarta de la cláusula tercera, Descripción de actividades a desarrollar del contrato de servicios ocasionales de 1 de marzo de 2019 y la Servidor Público 1 - Asistente del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, como

1718 CUENTA DECRETADO

Directora de Oficina Técnica Encargada del 1 de julio al 31 diciembre de 2018 y Directora de Oficina Técnica de Loja del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 el literal a) de las Atribuciones y responsabilidades del numeral 4.2 Gestión Oficina Técnica de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI de 27 de noviembre de 2015, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 515 de 25 de febrero de 2016; el Servidor Público 5 del 1 de enero de 2019 al 22 de mayo de 2020, las viñetas primera y cuarta inciso de la cláusula tercera, Descripción de actividades a desarrollar, del contrato de servicios ocasionales de 21 de enero de 2019, el Servidor Público 7 del 1 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2020 las viñetas segunda y tercera de la cláusula tercera, Descripción de actividades a desarrollar, del contrato de servicios ocasionales de 2 de enero de 2019, el Director de Información de Suelos del 2 de septiembre de 2019 al 22 de julio de 2020 el literal d) de las atribuciones y responsabilidades del numeral 2.4.3 Gestión de Información de Suelos de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI de 15 de octubre de 2018; la Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del 18 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020 el literal f) de las atribuciones y responsabilidades del numeral 2.4 Gestión de Uso, Gestión del Suelo y Catastros de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI de 15 de octubre de 2018; el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2020 de y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 16 de julio de 2020 incumplió el numeral 9 de la sección 13.3, Atribuciones y responsabilidades, del Estatuto Orgánico por Procesos Aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; el Jefe de Gestión de Riesgos y Catástrofes que suscribe como Jefes Unidad de Riesgos y Jefe Unidad de Gestión de Riesgos del GADM del cantón Macará del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 la Norma de Control Interno 300-01 Identificación de riesgos; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 inobservó el literal c) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 1 de octubre de 2020 al 9 de agosto de 2021 designado Fiscalizador interno temporal del contrato del 26 de octubre

MPS CIENTO DIEZINUEVE

de 2020 al 13 de abril de 2021 inobservó el artículo 80 capítulo V de la Administración del Contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, todos los servidores incumplen la Norma de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo.

Con oficios: 0457, 0467, 0485, 0492, 0504, 0505, 0511, 0513, 0514, 0515, 0520 y 0547-0008-DNA2-2023 y 1216, 1200 y 1269-DNA2-2023, del 26 de junio al 4 de julio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Servidora Pública 6 del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, en comunicación de 10 y 19 de julio de 2023, en similares términos, expuso que para dar cumplimiento a lo reasignado por la Directora de la Oficina Técnica, revisión y remisión de documentación, entre otros, la ficha de evaluación del predio, solicitó al GADM de Macará información que solo podía ser proporcionada por sus dependencias, así: Informe de Regulación Urbana, Ficha de Relevamiento predial dentro del cual constaron las características del predio, escritura del predio sobre la cual señaló existió un proyecto que contó con aprobación de planos, y certificación de riesgos emitido por el GADM de Macará; además, indicó que considerar la implantación de la urbanización, correspondía a los responsables del diseño arquitectónico, el cual fue realizado por la Empresa Pública Casa Para Todos EP. En cuanto a la disponibilidad de vías de acceso, señaló que, en la fecha en la que se elaboró la ficha existió acceso vial, y disponibilidad de servicios básicos, que la Oficina Técnica no tuvo conocimiento del informe de riesgos SNGRE-IASR-08-2019-127 de 5 de agosto de 2019, y que la calificación de aprobación "RESERVA" se dio posterior al informe, aclaró que la Subsecretaría de Uso y Gestión de Suelos solicitaba únicamente información y la responsabilizó de concluir con los procesos; adicionalmente, comentó que su actuación como Servidora Pública 6, quedó demostrada en el primer y cuarto inciso de su contrato de servicios ocasionales; adjuntó el documento "*PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL*", registro de la propiedad y certificado de que el terreno se encuentra en zona de riesgo bajo.

Lo manifestado por la Servidora Pública 6, no modifica lo comentado, por cuanto, en el documento "*PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL*" del GADM de Macará constó con proyección a futuro la calzada, las conexiones de alcantarillado, red pluvial y red combinada; además, el certificado indicó mapa de susceptibilidad a inundaciones bajo, lo que ratifica la existencia de posibles inundaciones en el predio; además que no contaba con vía de acceso.

YUS CIBOTO VENTURA

La Directora de Oficina Técnica de Loja, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, con comunicación de 18 de julio de 2023, manifestó que, la información que remitió a la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, entre otras, la ficha de evaluación del predio fue debido a un requerimiento de la Subsecretaria y obedeció simplemente a un traslado de datos solicitados, ya que la información era verificada, analizada, validada y resuelta, por la Subsecretaría y la Dirección de Información de Suelos o Bancos de Suelos; señaló que todos los trámites desde la oferta de predios, calificación, informes de riesgos, obras de mitigación y accesos no eran de conocimiento de la Directora de la Oficina Técnica Loja; además, indicó que en el oficio MIDUVI-MIDUVI-2019-0530-O de 25 de junio de 2019 constó que la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelos y Catastros, realiza un informe técnico garantizando que los predios cumplan con los siguientes requisitos: servicios básicos, tenencia de propiedad, servicios públicos, ubicación, estudios de riesgos y realiza el análisis de demanda de los núcleos familiares en condiciones de pobreza.

Lo manifestado por la Directora de Oficina Técnica, no modifica lo comentado por cuanto, la verificación de terrenos, de acuerdo a lo señalado en el Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, la realizan las oficinas técnicas provinciales del MIDUVI en territorio, para la generación de las fichas de evaluación, en las que registraban los datos del predio, la disponibilidad de infraestructura o equipamiento, el riesgo, imágenes del predio y observaciones.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, manifestó que, la calificación del predio como “*reserva*” no fue de su conocimiento al igual que el requerimiento de incorporación del predio a los procesos de contratación de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP y la recomendación de que previo a la implementación del proyecto es responsabilidad de la empresa ejecutora efectuar los estudios geotécnicos y geofísicos e implementar las recomendaciones del informe Análisis de Riesgo Aceptable del Terreno del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; con relación al convenio 037-19 indicó que tanto la realización de estudios geotécnicos y geofísicos, para garantizar que no

17/19 CROATO DETASTUNG

existan afectaciones cercanas o adyacentes del terreno era responsabilidad del GADM de Macará.

Lo manifestado por el ex Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, de conformidad con lo establecido en la norma de control interno 408-16 Administración del contrato y administración de la obra, toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas, tanto en lo que se refiere a los requisitos que dicha obra debe cumplir y los controles por ejercer; siendo parte de las disposiciones legales y el proyecto de vivienda Casa Para Todos, el procedimiento para calificación de terrenos en el banco de suelos que incluye el análisis de la vulnerabilidad a riesgos naturales como una variable determinante para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda social.

El Alcalde del GADM de Macará del 14 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación del 19 de julio de 2023, manifestó que, realizó todas las gestiones para el cumplimiento del objetivo del convenio y que los estudios solicitados en los informes de riesgos debían ser realizados por la empresa ejecutora y/o constructora, con relación a los estudios en la quebrada Honda indicó tenían que formar parte del objeto contractual de la constructora y/o fiscalización, también indicó que, el GADM de Macará no contó con presupuesto para asumir los estudios; acotó que no es parte de su competencias la prevención o mitigación de riesgos y la solución de acceso a la urbanización.

El Alcalde del GADM de Macará, si bien expone las competencias del GAD en relación al proyecto, dentro de sus funciones está el regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; aspecto que se considera en el comentario relacionado con los permisos de construcción del proyecto.

La Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del 18 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020, con oficio MIDUVI-SUGSC-2023-0238-O de 19 de julio de 2023, manifestó que, la calificación como estado reserva del predio define sus condiciones técnicas y legales, como aquellos que no cumplen con todos los requerimientos para la implementación de programas y proyectos de vivienda a corto plazo, por lo que se

por ciento vetados

advirtió que previo a la implementación del proyecto se debían ejecutar los estudios geotécnicos y geofísicos por parte de la empresa constructora y acoger las recomendaciones del informe de análisis de riesgo; además, que en su calidad de Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros solicitó al GADM de Macará, mediante oficio MIDUVI-SUGSC-2020-0022 de 9 de enero de 2020 contar con el terreno en condiciones óptimas para iniciar la construcción el 20 de enero de 2020, esto es 27 días después de la suscripción del contrato GG-027-2019 y que con oficio MIDUVI-SUGSC-2020-0093-O de 5 de mayo de 2020 trasladó oficios en los que el GADM comunicó la existencia de novedades técnicas respecto al predio 1890, las cuales debieron ser subsanadas por la empresa ejecutora; con respecto al asesoramiento a autoridades en la toma de decisiones para el diseño de normativas, estrategias de intervención, instrumentos técnicos e intervenciones ante el Consejo Técnico, indicó las atribuciones del Consejo que entre otras, constó en el literal c) la consideración obligatoria de la prevención y mitigación de riesgo y la normativa nacional de construcción, lo que demuestra, que se debió considerar obras de mitigación dentro de la urbanización; manifestó que no es responsabilidad de la Subsecretaría la construcción de obras previas y responsabilizó su construcción a la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Lo señalado por la Subsecretaria ratifica lo comentado, por cuanto, el predio código 1890 no cumplió las condiciones óptimas para la ejecución de la urbanización, la documentación presentada corresponde a un período posterior a la solicitud que realizó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP para que el predio código 1890 se incorpore en el proceso de contratación; y, con relación al asesoramiento a las autoridades en la toma de decisiones para las estrategias de intervención ante el Consejo Técnico la servidora solicitó el proceso de contratación en pleno conocimiento de las condiciones de la calificación reserva del predio.

Conclusión

El predio de la urbanización de Macará no dispuso de estudios hidrológicos, de infraestructura complementaria para controlar el riesgo de desbordamiento de la quebrada, obras de ingeniería que permitan el acceso a la urbanización ni obras de mitigación, debido a que, aprobaron como idóneo un terreno que registró calificación "reserva" y se encuentra en zona de mediano peligro, tampoco consideraron las

443 CIENTO VEINTITRES

recomendaciones emitidas en los informes de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, ocasionando que se construya la urbanización, sin garantizar un hábitat seguro y funcional a los beneficiarios.

Recomendaciones

A la Ministra/o de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI

19. Dispondrá y supervisará que la Subsecretaria/o de Uso, Gestión de Suelos y Catastros ingrese al Banco de Suelos aquellos terrenos que cumplan con condiciones óptimas y dispongan de accesos, a fin de garantizar que las viviendas se construyan en zonas seguras.

A la/AI Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura

20. Dispondrá y verificará que el Director de Planificación de Proyectos, previa la elaboración de los estudios, constate que los terrenos en los que se van a construir las urbanizaciones dispongan de acceso y se encuentren en zonas seguras; además, que considere el diseño y evalúe el impacto económico de las obras de mitigación requeridas para los terrenos priorizados del programa Casa Para Todos, a fin de garantizar su ejecución y dotar de un hábitat seguro a los beneficiarios.
21. Dispondrá y verificará que el Director/a de Ejecución y Control evalúe los riesgos del terreno de la urbanización de Macará en conjunto con el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización y emitan las acciones pertinentes, a fin de garantizar el buen uso de los recursos públicos.

Factibilidades de urbanización de Macará no consideraron tratamiento de aguas residuales ni limitación en abastecimiento de agua potable

El GADM del cantón Macará con convenio marco de cooperación interinstitucional 037-19 se comprometió a entregar, entre otros requisitos, para el registro del predio: disponibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad, o la implementación de sistemas alternativos para su dotación; el convenio estableció plazo de 2 años, por lo que estuvo vigente hasta el 18 de junio de 2021.

hoy ciento veinticuatro

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante oficio EEEP-EEEEP-2019-1012-O de 20 de septiembre de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Macará, en cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo Ministerial 003-19, el informe previo del GADM para la aprobación del proyecto del Plan Casa Para Todos en el cantón Macará e información referente a las factibilidades técnicas para el diseño de ingenierías; entre otras, la existencia de red de agua potable con presión mínima de 40 mca y las coordenadas del punto de conexión a la red pública; con respecto a la red pública de alcantarillado sanitario y pluvial, la existencia en el terreno para evitar la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, el pozo de conexión a la red pública con coordenadas, su cota de fondo e *invert* del pozo o cámara y el diámetro de la tubería del pozo.

En respuesta, el Alcalde del GADM, con oficio 0522-A-ASV-GADMCM-2019 de 29 de octubre de 2019, entregó el informe previo, suscrito por el Director del Departamento de Obras Públicas con las factibilidades técnicas de ingenierías, así: existe red de agua potable en la calle que conduce a la Lajilla frente al proyecto, presión estática 50 mca y cota 430 msnm; para el alcantarillado sanitario el GADM tiene los estudios del Plan Maestro del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, con viabilidad técnica de la SENAGUA, en cuya consultoría consideraron la calle Amazonas junto al proyecto, que permitiría la conexión de las aguas servidas de la urbanización; además, indicó que el proceso de gestión para su financiamiento está en trámite, y que la opción, hasta que se construya el proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado es la conexión a la red que circula por la calle Amazonas, la cual desfoga en la quebrada del Palto y esta al río Macará; para la descarga del alcantarillado pluvial, la factibilidad consideró la presencia del afluente que conduce aguas remanentes del canal de riego de Macará que descarga en la quebrada Palto y finalmente en el río Macará.

El 29 de septiembre de 2020, once meses después de la emisión del informe previo, el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, en funciones del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, certificó que no existe conexión de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el terreno de la urbanización Macará, que su conexión futura obedece al Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, y sugirió el tratamiento de aguas residuales para la urbanización; a pesar de lo señalado, el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, en funciones del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con memorando 025-RMC-JAP-GIMASP-21 de 8 de marzo de 2021, remitió al Director de

 CIENTO VEINTICINCO

Gestión Integral de Manejo Ambiental y Servicios Públicos GIMA-SP el informe de ratificación de factibilidad de agua potable y alcantarillado, en el cual constó, que revisadas las factibilidades y las condiciones del territorio, la institución debe ratificar las emitidas para estos servicios; es así que, mediante oficio 0255-A-PDTA-GADMCM-2021 de 9 de marzo de 2021 el Alcalde del GADM del cantón Macará comunicó el particular al Gerente General de Casa Para Todos EP.

Cabe señalar que en la ficha de resumen del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de Macará, de 26 de enero de 2022, con presupuesto de 21 322 394,31 USD, constó que la provisión de agua potable en el cantón no es suficiente para entregar el servicio de manera continua durante las 24 horas del día, por lo que se considera la construcción de una nueva captación adicional en la quebrada Jorupe, planta de tratamiento con capacidad de 34 l/s en el sector El Cardo y dos reservas de 1000 m³ de capacidad; en referencia al alcantarillado sanitario y pluvial, señaló que el sistema es combinado y que no existe planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que las aguas se conducen hacia las quebradas que desembocan en el río Macará lo que causa contaminación; en el numeral 2, Propuesta técnica y resultados esperados, los indicadores señalaron para inicios del 2025, el suministro de agua potable las 24 horas del día, reducción de la contaminación en las quebradas y ríos, y disminución de los efectos de las inundaciones en época invernal; de acuerdo a lo señalado, la urbanización dispondría de servicios básicos en el año 2025.

Debido a que el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado no se encuentra ejecutado, el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del cantón Macará, con memorando 070-RMC-JAP-GIMASP-2022 de 7 de octubre de 2022, entregó al Director del GIMASP el proyecto de términos de referencia para la contratación de la consultoría para los estudios y diseños definitivos de la planta de tratamiento de aguas residuales para el plan de vivienda Casa Para Todos, con presupuesto referencial de 13 049,50 USD; evidenciándose que la factibilidad emitida para los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario no consideró el tratamiento de aguas residuales, siendo necesaria la construcción de la planta de tratamiento.

En la visita técnica realizada al 5 de abril de 2023, se determinó que la construcción de la urbanización tiene un avance estimado del 60%; que una vez se levante la suspensión, le quedan 35 días para la culminación del plazo contractual; por lo que

fin ciclo constructivo

existe desfase evidente con las obras de agua potable y alcantarillado requeridas para su funcionamiento.

Situación que se presentó por cuanto el Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Macará emitió el informe previo de la urbanización con factibilidades para agua potable y alcantarillado sin considerar la falta de implementación del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado; y, el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del cantón Macará, ratificó las factibilidades emitidas en el informe previo para agua potable y alcantarillado sin considerar la falta de implementación del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado; ocasionando que la urbanización no disponga de los servicios básicos para su funcionamiento.

El Director de Obras Públicas del GADM del cantón Macará, en funciones del 15 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2020, inobservó el literal q) de las Atribuciones y Responsabilidades del Director de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Municipal de Macará, emitido con Resolución 014-A-GADMM-2012 de 31 de mayo de 2012 vigente hasta el 29 de mayo de 2020; el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del cantón Macará del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 los numerales 4 y 6 de los productos y servicios del Jefe de Agua y Alcantarillado de la Resolución 013-A-ASV-GADMM-2020 de 29 de mayo de 2020; y, el artículo 80, Vertidos: prohibiciones y control, sección II Objetivos de Prevención y Control de la Contaminación del Agua de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua de 6 de agosto de 2014, publicada en Suplemento del Registro Oficial 305.

Con oficios: 0483 y 0519-0008-DNA2-2023 de 28 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con la acción de control.

El Director de Obras Públicas del GADM del cantón Macará del 15 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2020, en comunicación de 19 de julio de 2023, manifestó que, las descargas de aguas residuales en el cantón Macará se realizan a través de 5 emisarios, los cuales vierten sobre el río Macará y quebradas cercanas sin ningún tratamiento y que las aguas servidas del proyecto consecuentemente lo realizarían de igual manera hasta que el GADM de Macará cuente con los recursos para la ejecución del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Sanitario incluida su planta de

Mily Cevallos Venalsiete

tratamiento; con relación a la descarga de aguas lluvias lo harían en el canal de riego de Macará que circula perimetralmente en la parte frontal del área del proyecto; indicó que, en el convenio marco no constó planta de tratamiento en el alcantarillado sanitario y tampoco especifica las presiones en la línea de distribución en las redes de agua potable, que durante su desempeño como Director de Obras Públicas no fue designado como Administrador del Convenio ni Coordinador de aspectos técnicos legales para el proyecto de vivienda de interés social y que a su renuncia de la entidad los trabajos por parte de la Contratista en la urbanización no iniciaban. En cuanto a la factibilidad de servicios básicos señaló que, elaboró un informe previo del cual remitió su contenido y enfatizó que su participación se dio como Director de Obras Públicas no como Administrador de Convenio y que la información está sustentada en condiciones in situ y coordinada con el personal técnico y operativo de la jefatura de agua potable, sin adjuntar documentación de lo manifestado.

Lo señalado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, con oficio 0522-A-ASV-2019 de 29 de octubre de 2019, el Alcalde del GADM remitió al Gerente General de EEEP, el informe previo suscrito por el Director de Obras Públicas con las factibilidades técnicas de las ingenierías, entre otras, de la hidrosanitaria correspondiente a agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; sin embargo, a la fecha de emisión de las factibilidades, el Plan Maestro del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial no se encontraba en ejecución y hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de diciembre de 2022, no iniciaba su construcción en el sector del proyecto, por lo que, la urbanización no dispondría de agua potable continua y las aguas servidas serían descargadas a un cauce natural, sin garantizar un hábitat seguro a los futuros usuarios de la urbanización; cabe señalar, que, si bien en este comentario no se hace referencia a la designación realizada, con oficio 052-A-ASV-GADMCM-2019 de 4 de junio de 2019, con copia al Director de Obras Públicas, el Alcalde informó al MIDUVI, sobre su designación para coordinar los aspectos técnicos y legales para el proyecto de vivienda de interés social.

El Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 19 de julio de 2023, manifestó que, en el informe previo de las factibilidades iniciales de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial se describen las coordenadas para red de agua potable de acuerdo a los requerimientos del oficio EEEP-EEEP-2019-1012-O, indicó que la continuidad del

M. C. CIENTO VENTIDOS

servicio no fue evaluada por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, la cual conocía la propuesta de la segunda etapa del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Macará y que para solucionar el problema de la continuidad del servicio es posible la implementación de cisternas, las cuales usan toda la población macareña; con respecto a la factibilidad del alcantarillado sanitario describió el desfogue de la red a la quebrada Palto y esta al río Macará, lo cual refleja la realidad de la ciudad de Macará, que no cuentan con planta de tratamiento de aguas residuales, particular que no fue considerado en la calificación de los predios, por lo que, procedió a ratificar las factibilidades emitidas por el Director de Obras Públicas las cuales obedecen a la realidad del cantón. Además, ratificó que las factibilidades emitidas consideraron la falta de implementación del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado y que no provocaron un proceso de calificación positivo por parte del MIDUVI que es la entidad encargada de realizar verificaciones de las condiciones del predio en territorio; adicionalmente, responsabilizó del incumplimiento en el plazo de ejecución a la empresa Contratista la cual teniendo prohibido subcontratar obras a su cargo, lo hizo a menores costos provocando que el proyecto no se encuentre concluido.

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado, por cuanto, el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado en el sector de la urbanización no se ha ejecutado y las factibilidades emitidas no consideraron la existencia de presión en la red pública de agua potable, por lo que, no garantizan la provisión de los servicios básicos a la urbanización.

Conclusión

La urbanización de Macará no dispone de conexión a la red municipal de alcantarillado sanitario y pluvial, no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales ni asegura la disponibilidad continua del servicio de agua potable, debido a que, emitieron informes de factibilidad de agua potable y alcantarillado y ratificaron las factibilidades, sin considerar la falta de implementación del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, ocasionando que la urbanización no disponga de los servicios básicos para su funcionamiento.

Duby CRANTO VENTURA

Hecho subsecuente

El Alcalde Encargado del GADM del cantón Macará, mediante oficio 002-PDTA-GADMM-2023 de 4 de enero de 2023, remitió al Coordinador General Regional 7 del MIDUVI, las nuevas coordenadas de los puntos de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, y el punto de descarga del alcantarillado pluvial.

El Coordinador General Regional 7 del MIDUVI, con oficio MIDUVI-CZ7-M-2023-0092-O de 7 de marzo de 2023, entregó al Alcalde del GADM de Macará el rediseño del sistema hidrosanitario de la urbanización, suscrito por profesionales de la empresa contratista, y solicitó la aprobación del mismo; al respecto el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado mediante memorando 023-RMC-JAP-GIMASP-2023 de 3 de mayo de 2023 emitió observaciones al rediseño; entre otras: falta de especificaciones técnicas de los materiales y rubros a ser ejecutados, no existe la ubicación de un reservorio para proporcionar el servicio de agua potable las 24 horas del día a la urbanización, las coordenadas del punto de conexión de la red interna a la red de distribución del sistema de agua potable no es la entregada por el GADM, no existen perfiles de redes internas secundarias y terciarias, ni planos con áreas de aportación para el diseño de alcantarillado pluvial, tampoco el justificativo para la evacuación de aguas lluvias por los pasos peatonales; además, señaló la falta de claridad en los datos constantes en los planos.

Recomendaciones

Al Director de Control Urbano y Rural del GADM del cantón Macará

22. Dispondrá y verificará que los Directores de Obras Públicas y de Agua Potable y Alcantarillado, previo a la emisión de las factibilidades, verifiquen en campo su disponibilidad, a fin de garantizar a los usuarios de las viviendas el acceso a los servicios básicos.

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y al Alcalde/sa del GADM del cantón Macará

por el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado

23. Coordinarán acciones para la dotación de servicios básicos a la urbanización del cantón Macará, previo a la entrega de las viviendas a los beneficiarios, a fin de garantizar hábitat saludable a los usuarios.

Permiso de construcción de urbanización de Macará no consideró nuevo emplazamiento ni altura de edificación

El informe geológico geotécnico de marzo de 2020, elaborado para el proyecto, a pedido de la empresa contratista, reportó la realización de tres ensayos de penetración estándar SPT, para estimar la capacidad portante del suelo y verificar la estratigrafía del suelo; registrando que al realizar el ensayo en la perforación 1, el material se desmoronó en el interior de la perforación debido a que se encontró en “estado suelto”; la profundidad del ensayo fue hasta -6,00 m; con perfil descrito como arena bien graduada con limo. El informe determinó en sus conclusiones, de acuerdo a la perforación 1, capacidad portante del suelo de 63 a 87 kN/m² hasta -6,00 m de profundidad; valores inferiores al requerido de 10 t/m² para la cimentación de bloques unifamiliares de vivienda 4D; por lo que el criterio de cimentación del anexo 3 del informe estableció la necesidad de cambio de estrato o reposición con material de mejoramiento.

El Alcalde del GADM del cantón Macará, con oficio 0221-A-ASV-GADMCM-20 de 26 de marzo de 2020, en razón que en la implantación del proyecto están consideradas áreas del cauce existente y del relleno; y, por los resultados del informe geológico geotécnico, expuso a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de la EEEP la necesidad de reubicar el área verde y de deportes del proyecto para permitir la construcción de las viviendas en suelo firme, por lo que el emplazamiento inicial del proyecto debió modificarse.

El Gerente General de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEP-2020-0581-O de 17 de julio de 2020, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Macará aprobación y emisión de permisos de construcción, para lo cual, entregó, información del proyecto en formato digital, con los planos arquitectónicos de las tipologías de vivienda a implementar, las que registraron alturas de edificación para las tipologías 1D 1 piso entre 2,50 a 4,12m, 4D 2 pisos 5,21m y 12D 3 pisos 8,04 m.

El Director de Obras Públicas del GADM, mediante memorando 0021-OPC-OO.PP-GADMCM-2021 de 27 de enero de 2021, informó al Director de Planificación de la

HAY CIUDAD TREINTA Y OCHO

modificación del emplazamiento de la urbanización, en razón de la cercanía a la quebrada, que representaba peligro a la estructura de las viviendas; a su vez el Director de Planificación, mediante sumilla inserta, puso en conocimiento al Jefe de Control y Regulación Urbano del particular para la aprobación de planos.

El Director de Planificación Urbana y Rural y el Jefe de Control Urbano y Rural que suscribieron como Director de Planificación y Jefe de Control y Regulación Urbano del GADM del cantón Macará, respectivamente, en conocimiento del cambio del emplazamiento y que las alturas de los planos de las tipologías implementadas en la construcción de la urbanización de Macará difieren de la altura de las edificaciones establecida en el artículo 88, Altura de las edificaciones, de la ordenanza del cantón que establece 3, 6 y 9 metros para edificaciones de uno, dos y tres pisos, en su orden; el 3 de mayo de 2021, emitieron el permiso de construcción definitivo de la urbanización del cantón Macará sin considerar que las memorias de las ingenierías y los planos aprobados de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial no correspondieron al nuevo emplazamiento. El Alcalde del GADM del cantón Macará, mediante oficio 0402-A-GADMCM-2021 de 6 de mayo de 2021, 3 días después de la emisión del permiso, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, la entrega del nuevo emplazamiento y los estudios complementarios de acuerdo a los cambios que fueron requeridos; en respuesta, el Gerente General, Subrogante, con oficio EPCPT-GG-2021-0304-O de 13 de mayo de 2021, le remitió las tipologías a construirse, el proyecto original y el rediseñado. El nuevo emplazamiento consideró la distribución de las 11 plataformas a los dos lados del eje vial de la urbanización, vía que de 220,69 m cambió a 171,39 m con curva de retorno, la implantación de 19 bloques de tipología 4D, 6 bloques 12D y 2 viviendas unifamiliares; y, el incremento del área de implantación y retiros para la tipología 12D.

Mediante Acta 018 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Macará de 16 de junio de 2021, después de 45 días de emitido el permiso de construcción, el Concejo aprobó el nuevo emplazamiento y los estudios técnicos de la urbanización de Macará. El permiso de construcción, con vigencia de 1 año, caducó el 3 mayo de 2022, sin que sea renovado con los diseños correspondientes al nuevo emplazamiento, aprobado por el Concejo Municipal.

MPS CIENTO TRENTA Y DOS

En los antecedentes del oficio CVEP-GTP-2022-0882-O de 19 de julio de 2022, suscrito por la profesional externo y Administradora del Contrato GG-027-2019 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP dirigido al Coordinador General Regional 7, constó que, en recorrido de campo de enero de 2022, el Alcalde del GADM solicitó el cambio de sentido de la vía al Gerente de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, Contratista de Fiscalización y Contratista; vía que se ejecutó de acuerdo a lo expuesto por el Alcalde, lo que difiere de los planos iniciales entregados; y le solicitó notificación del cambio y el diseño vial completo. Posteriormente, el Alcalde del GADM mediante oficio 0611-A-ASV-GADMM-2022 de 31 de agosto de 2022, entregó al Coordinador General Regional 7 del MIDUVI el nuevo diseño vial de la urbanización, lo que generó varias observaciones que le fueron informadas por el Profesional Externo designado Administrador del Contrato con oficio CVEP-GTP-2022-1396-O de 28 de noviembre de 2022, entre otras: la reubicación del parqueadero de la plataforma 1, acceso a la urbanización a través de la quebrada Honda, el cual debe permitir el paso de las acometidas, rediseño de las ingenierías de los sistemas de agua potable, y alcantarillado sanitario y pluvial, ratificación o emisión de nuevas factibilidades para los servicios básicos.

En la constatación física realizada del 4 al 6 abril de 2023 a la urbanización del cantón de Macará, en compañía de los delegados de la empresa contratista, de la Contratista de Fiscalización, los Administradores del Contrato, del GAD Municipal de Macará se determinó, que la altura de entrepiso de los bloques 4D y 12D de la urbanización del cantón Macará es de 2,50 m, por lo que, se construyeron las viviendas, sin cumplir la ordenanza que rige en el cantón.

Situación que se presentó por cuanto el Director de Planificación Urbana y Rural del GADM del cantón Macará que suscribió como Director de Planificación y el Jefe de Regulación y Control Urbano y Rural del GADM del cantón Macará que suscribió como Jefe de Control y Regulación Urbano, emitieron el permiso de construcción sin verificar que las alturas de edificación de las tipologías que se implementaron en la construcción de la urbanización de Macará diferían de las establecidas en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Macará, tampoco consideraron el nuevo emplazamiento de la urbanización del cantón Macará ni su aprobación por parte del Concejo Municipal; el Alcalde del GADM de Macará no coordinó la conformación de la vía de acuerdo al nuevo emplazamiento presentado por la Empresa Pública Casa Para

19/08 CICERO TREJANO Y TIROS

Todos EP y aprobado por el Concejo Municipal, el Profesional Externo designado como Administrador del Contrato no tomó medidas para que el proyecto se ejecute con la aprobación de sus diseños ni veló porque la vía se construya de acuerdo a lo programado; el Contratista de Fiscalización desde el 19 de julio de 2022 fecha en la que se conoció el cambio vial en la urbanización no coordinó las modificaciones de los planos y obras adicionales necesarias para continuar con la construcción del proyecto; ocasionando demora en la construcción de las obras de la urbanización y que no se disponga de una adecuada ventilación y disipación de temperatura ambiental en las viviendas.

El Director de Planificación Urbana y Rural del GADM del cantón Macará que suscribió como Director de Planificación del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2022, inobservó los artículos 60, 68 y 88 de la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Macará sancionada el 8 de mayo de 2012, publicada en Registro Oficial Edición Especial 348 de 16 de octubre de 2012 y el número 12, de las Atribuciones y Responsabilidades del Director Planificación Urbana y Rural del numeral 2.1 Gestión de Planificación Urbana y Rural del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará emitido con Resolución 013-A-ASV-GADMM-2020 de 29 de mayo de 2020; el Jefe de Regulación de Control Urbano y Rural del GADM del cantón Macará que suscribió como Jefe de Control y Regulación Urbano del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 el artículo 88 Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Macará, sancionada el 8 de mayo de 2012, publicada en Registro Oficial Edición Especial 348 de 16 de octubre de 2012 y los números 11 y 12 de los productos y servicios, Jefe de Control Urbano y Rural numeral 2.1.1. Jefatura Control Urbano y Rural del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará emitido con Resolución 013-A-ASV-GADMM-2020 de 29 de mayo de 2020; el Alcalde del GADM del cantón Macará del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022 el literal v. de las atribuciones y responsabilidades del Alcalde del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará emitido con Resolución 013-A-ASV-GADMM-2020 de 29 de mayo de 2020; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de

HAB CIGOTO TEGUZA Y CIGOTO

2022 el artículo 80 capítulo V de la Administración del Contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 el literal j) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores.

Con oficios: 0460, 0477, 0518 y 0520-0008-DNA2-2023, 1216-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y Contratista de Fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, manifestó que, durante el proceso de trámite del permiso de construcción de la urbanización mantuvo reuniones de trabajo con diferentes actores relacionados con su obtención así: reunión con el Alcalde de Macará y los directores de los departamentos de Planificación y Obras Públicas del GADM de Macará para establecer la información que debe ser entregada por la entidad al MIDUVI, reuniones de seguimiento con los técnicos delegados por la Contratista, verificación de las actividades desarrolladas por el GADM con la Coordinadora Zonal, exoneración de pagos correspondientes a permisos de construcción y aprobación de planos por parte del GADM del cantón de Macará; además, hizo referencia a la solicitud del Alcalde del GADM del cantón Macará para la entrega del nuevo emplazamiento y los estudios complementarios de acuerdo a los cambios que fueron requeridos como una acción externa solicitada por una entidad interviniente en el contrato y a la cláusula de riesgos que no son asumidos por la Contratista. Por otro lado, hizo referencia al artículo 7 del Reglamento para el control de la discrecionalidad del Decreto Ejecutivo 3179 publicado en Registro Oficial 686 del 18 de octubre de 2002, manifestando que, la consideración técnica de la administración de contrato no influye en los criterios económicos y legales de la naturaleza del contrato. Lo manifestado por el ex Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, la urbanización se construye con un permiso que no refleja la realidad del proyecto ejecutado, cuyas modificaciones no fueron consideradas, entre otras, el cambio de 36 bloques 4D y 6 1D de viviendas unifamiliares a 19 bloques de tipología 4D, 6 bloques 12D y 2 1D, y por lo tanto, las modificaciones no fueron aprobadas en el marco de la normativa y ordenanza del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón

HABE CIENTO TREINTA Y CINCO

Macará; con relación a la afirmación que la *“administración de contrato no influye en los criterios económicos y legales de la naturaleza del contrato”* no concuerda con el artículo 7 al que hace referencia, el cual señala a la discrecionalidad técnica como una discrecionalidad reglada por la presencia de un criterio económico, técnico o social permitido por la ley o norma aplicable, para este caso, el permiso de construcción constituye el documento otorgado por la autoridad habilitante para la construcción.

El Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-001 de 26 de julio de 2023, expresó que, el contrato de fiscalización fue suscrito el 14 de abril de 2021 por lo que a esa fecha la urbanización estuvo replanteada y en ejecución, razón por la cual fue levantada la suspensión en la que se encontraba el proyecto y trasladó la competencia para la ejecución del proyecto a los funcionarios de las instituciones sin identificarlos; además, que la Administradora del Contrato puso en su conocimiento la notificación de cambio de sentido vial por parte del GADM del cantón Macará y la entrega de los estudios completos, que una vez le remitan la información hará llegar para conocimiento y para que se realicen las gestiones pertinentes.

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización no cambia lo comentado, por cuanto, la modificación de la vía originó la reubicación del parqueadero de la plataforma 1, acceso a la urbanización a través de la quebrada Honda, rediseño de las ingenierías de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial; trabajos y diseños que no fueron coordinados.

El Director de Planificación Urbana y Rural que suscribió como Director de Planificación del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2022, con oficio RAAS-EXM-002-2023-OF de 19 de julio de 2023, manifestó que, mediante memorando 16-DPURMM de 29 de enero de 2021 el Jefe de Regulación Control Urbano y Rural le remitió los estudios del Plan Casa Para Todos del cantón Macará, indicándole que luego de revisar el proyecto arquitectónico este cumple con la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Urbano de Macará, indicó lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2021 en la que autorizó al Director de Planificación para que extienda los permisos correspondientes, no contó con los informes técnicos de validación de tipologías de vivienda de interés social ni con su solicitud de permisos de construcción y ante la incertidumbre de ser elegidos como cantón beneficiario con estudios y

17/18 CIUDAD TERNOS Y SCS

presupuestos realizados en función de las tipologías de vivienda establecidas por el MIDUVI, extendió el permiso de construcción, considerando que las alturas mínimas y máximas, retiros, tamaños de los predios y dimensiones de los lotes pueden variar a fin de que los proyectos tengan calidad de conjuntos armónicos.

El Jefe de Regulación y Control Urbano y Rural del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 17 de julio de 2023, manifestó que, el único fin del convenio marco suscrito por el GADM de Macará fue la identificación, calificación y transferencia a título gratuito de los predios en los que se ejecuta el proyecto de vivienda Casa Para Todos por parte del MIDUVI, responsabilizó al MIDUVI de la verificación en territorio de las características de los predios y de los servicios de los que dispone; con relación al incumplimiento en las alturas de las edificaciones señaló que, el proyecto se considera como conjunto armónico, por lo tanto la altura mínima de 2.50 m del proyecto entregado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP y la altura máxima de 3.00 m de acuerdo al artículo 13 de la ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de Macará, no afecta el confort ya que el diseño contemplaba la ventilación. En cuanto a la emisión de permisos de construcción de la urbanización de Macará sin considerar el nuevo emplazamiento, indicó que, el permiso de construcción de 3 de mayo de 2021 fue emitido después de que el proyecto contó con la aprobación del Concejo Cantonal de Macará el 10 de febrero de 2021 y corresponde al proyecto original, cuyo rediseño fue aprobado posteriormente por parte del Concejo el 16 de junio de 2021, el cual no contó con Permiso de Construcción debido a la falta de coordinación de la Empresa Pública Casa Para Todos.

Lo señalado por el exservidor y servidor, no modifica lo comentado, por cuanto, en el expediente proporcionado no constó documentación de sustento con la que se autorizó la construcción del proyecto como armónico, que facultó realizar excepciones a las normas previstas en la Ordenanza del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Urbano de Macará, cabe señalar que, era de su conocimiento la modificación en la ubicación de la implantación de la urbanización, que generó modificaciones al proyecto, las cuales no se encuentran consideradas en la revisión de la normativa y verificación de ordenanza del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Macará, para la emisión del permiso de construcción.

YAH OCHOENTA Y SIETE

El Alcalde del GADM de Macará del 14 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 19 de julio de 2023, con relación al cambio de la vía, el Director de Obras Públicas del cantón Macará aseveró que no altera la vialidad de la urbanización, ya que tiene la misma pendiente del proyecto original; además, que la Dirección de Planificación realizó tanto el proyecto horizontal como el vertical por lo que el MIDUVI y la Contratista contó con los diseños de conformación de la vía, por lo tanto no puede imputarse retrasos de la obra al GADM de Macará, que de acuerdo a lo señalado por el Administrador del Convenio el GADM cumplió con todas las obligaciones derivadas del mismo, ratificando su cumplimiento de forma cabal y oportuna.

Lo señalado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, el cambio vial realizado en la urbanización originó observaciones y modificaciones como la reubicación del parqueadero de la plataforma 1, acceso a la urbanización a través de la quebrada Honda, rediseño de las ingenierías de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y ratificación o emisión de nuevas factibilidades para los servicios básicos lo que demoró la construcción de obras en la urbanización.

Conclusión

Se construyó la urbanización de Macará con distribución de espacios urbanísticos diferente a lo aprobado por el GADM, debido a que, emitieron el permiso de construcción sin considerar: el nuevo emplazamiento requerido para que las viviendas se construyan en suelo firme, que las alturas de edificación de las tipologías que se implementaron en la construcción difieren de las establecidas en la ordenanza; ocasionando demora en la construcción de las obras de la urbanización y que no se disponga de una adecuada ventilación y disipación de temperatura ambiental en las viviendas.

Recomendaciones

Al Alcalde/sa del GADM del cantón Macará

24. Dispondrá y verificará que el Director de Planificación, en la emisión de los permisos de construcción de los proyectos del programa Casa Para Todos, considere que dispongan de los estudios definitivos con implantación acorde a las condiciones físicas y mecánicas del suelo, a fin de que los proyectos cumplan con la normativa del cantón.

Yllly Cevallos Torres y Ochoa

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

25. Dispondrá y verificará que el Director de Planificación de Proyectos, previa la implantación de las tipologías de vivienda en el terreno, disponga del estudio y capacidad portante del suelo, a fin de garantizar que el proyecto se ejecute de acuerdo a lo programado.
26. Dispondrá y verificará que el Administrador del contrato y el Contratista de Fiscalización tramiten la obtención del permiso de construcción, considerando las modificaciones viales que se requieren, de acuerdo al nuevo emplazamiento de la urbanización del cantón de Macará, con el fin de regularizar la infraestructura del proyecto.

Urbanización de Macará con suspensión indefinida por falta de trabajos en taludes

Los planos de conformación de plataforma-perfiles de la urbanización del cantón Macará de ECUADOR ESTRATÉGICO EP de octubre de 2019, suscritos por el Subgerente de Evaluación y Estudios y Gerente de Gestión de Proyectos, señalaron la conformación de 11 plataformas con taludes de altura entre 2 y 1,50 m.

El contrato GG-027-2019 estableció en el literal b) del numeral 22.2 como responsabilidad del Fiscalizador el detectar y solucionar oportunamente imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas para subsanar cualquier situación.

El Fiscalizador Temporal del contrato en las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización EPCPT-GT-F-CC-2021-001 de 19 de enero de 2021, afirmó que se encuentran consolidadas de manera integral las plataformas de la urbanización del cantón Macará, por lo que el 20 de enero de 2021, junto al profesional externo Administrador del Contrato GG-027-2019 y el Apoderado General de la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. suscribieron el Acta de Inicio de Obra, dando por cumplidos los trabajos en las plataformas por parte del GADM sin considerar el retiro del área de las viviendas al talud y el tipo de material erosionable existente en

Miguel Claudio Trejante y Asesor

las caminerías interiores; la suscripción del acta de inicio fue observado en el comentario relacionado con la calificación del predio en estado reserva .

Posteriormente, el 14 de abril de 2021, se suscribió el contrato de fiscalización 044-2021, cuyo numeral 14.2.2 de las funciones de la fiscalización, dispuso dar soluciones en caso de errores, incongruencias o dudas en los estudios.

El Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, con oficio EPCPT-GG-2021-0304-O de 13 de mayo de 2021, entregó al Alcalde información para aprobación, entre la que constó el plano de plataformas suscrito por el Director de Estudios y Proyectos y Gerente Técnico, el 5 de abril de 2021, plano que confirmó la altura de los taludes entre plataformas de 2 a 1.50 m, particular que fue de conocimiento de la Contratista desde la fase precontractual.

La empresa contratista, en oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LT001-202109 de 17 de septiembre de 2021, comunicó al Fiscalizador como actividad pendiente los trabajos en los taludes para generar el retiro a las viviendas; al respecto el Profesional Externo, Administrador del Contrato, con oficio EPCPT-GTP-2021-4446-M de 30 de septiembre de 2021, ratificó al Director de Ejecución de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP la actividad pendiente, aclaró que no representó motivo para la suspensión de la obra, señaló que los trabajos para garantizar la capacidad portante de las estructuras fueron concluidos, y solicitó se traslade la culminación de los trabajos al GADM.

El Profesional Externo y Administrador del contrato, en memorando EPCPT-GTP-2021-5601-M de 20 de diciembre de 2021, recomendó al Gerente Técnico de Proyectos la suspensión de actividades de la urbanización de Macará, determinando un porcentaje ejecutado del 28,20%. Y, con oficio EPCPT-GTP-2021-1446-O de 22 de diciembre de 2021, notificó al Apoderado Parcial de la Contratista y al Contratista de Fiscalización 044-2021 la suspensión de las actividades de los contratos GG-027-2019 y 044-2021 desde el 22 de noviembre de 2021 hasta que el GADM culmine con los trabajos.

El Profesional Externo y Administrador del Contrato, mediante informe ADM-GG272019-HH-2022-009-INF de 27 de diciembre de 2022, informó al Director de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP sobre los principales

Miguel Cordero Cordero

problemas para la culminación de la urbanización del cantón Macará, entre otros, la falta de trabajos para conformar los retiros en las viviendas.

El Informe sobre avance y cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y GAD Municipal del cantón Macará, sin fecha, suscrito por el Director de Obras Públicas señaló que desde la suscripción del convenio se dio inicio a la construcción de las plataformas de acuerdo a los diseños planimétricos y topográficos, se realizó el estudio de suelos y se entregó satisfactoriamente 7 plataformas para el inicio de la construcción, enfatizó que se cumplió con el convenio, y que la construcción de las caminerías internas de la urbanización no son responsabilidad del GADM; también manifestó que en su momento consultó con técnicos de obra sobre la definición de las áreas entre plataformas a lo que no obtuvo respuesta; rechazó la falta de trabajos en las caminerías como motivo para la suspensión de la obra, y aclaró que la Dirección de Obras Públicas Municipales realizó los trabajos en las caminerías desde el 6 de octubre de 2022 y que proyectó su conclusión hasta el 31 del mismo mes y año; evidenciándose que no existió causa de fuerza mayor o caso fortuito para suspender la obra.

En la verificación física a la urbanización del cantón Macará, realizada conjuntamente con delegados de la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. Fiscalización, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y GADM del cantón Macará, y Administrador del contrato, el 5 de abril de 2023, se constató erosión de los taludes entre las plataformas, el Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Macará manifestó que las caminerías y el talud mantienen el material de la zona, al costado del bloque MZ1-B4D1 una roca obstruye la conformación del talud en el sector; la urbanización del cantón Macará presentó un avance mayor al de los hitos 1, 2 y 3, es así que, la obra gris y las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas actividades de los hitos 4 y 5 de los bloques de las multifamiliares 12D, segunda planta alta se encuentran concluidas; además, se evidenciaron trabajos recientes, como instalación de cerámica y tapamarcos, corchado en ductos para instalaciones, enlucidos, y preparación de paredes para recubrimientos de pintura.

Situación que se presentó por cuanto el Profesional Externo, como Administrador del Contrato recomendó la suspensión de la obra de la urbanización de Macará, con motivación que no obedece a fuerza mayor o caso fortuito; los profesionales externos

143 ciento cincuenta y uno

designados administradores del contrato no supervisaron el cumplimiento de la suspensión en la urbanización; el Contratista de Fiscalización no dio solución para la ejecución de obras que establezcan las plataformas de la urbanización y no veló por el cumplimiento de la suspensión de la obra; y, la Contratista ejecutó trabajos durante el período de suspensión; ocasionando que los taludes se erosionen, no se culmine la construcción de la urbanización y se ejecuten trabajos sin fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo de 2020 al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022, y el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, inobservaron el artículo 80 capítulo V de la Administración del Contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 el numeral 14.2.2 de las funciones de la fiscalización del contrato 044-2021 de 14 de abril de 2021, el literal b) del numeral 22.2 de la cláusula vigésima segunda del contrato GG-027-2019 y los numerales a) y f) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores; y la empresa contratista los numerales 15.1 y 15.2 de la cláusula décima quinta, obligaciones de la contratista del contrato GG-027-2019.

Con oficios: 0459, 0460, 0486, 0494 y 0520-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los profesionales relacionados y la Contratista de obra y fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la

11/9 ciento cincuenta y dos

Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, señaló que, en los oficios MIDUVI-CZ7-M-2021-0332-O, de 20 de septiembre, EPCPT-GTP-2021-1183-O de 15 de octubre y MIDUVI-CZ7--2021-0377-O de 19 de octubre de 2021, constaron los trabajos pendientes por concluir por parte del GADM del cantón Macará, aceras y camineras entre las plataformas ejecutadas en la urbanización, lo que evidencia que el GADM no dio cumplimiento del convenio suscrito con el MIDUVI, ya que de acuerdo al informe sobre avance y cumplimiento al convenio marco entre el MIDUVI y el GADM del cantón Macará los trabajos en las caminerías corresponden a octubre de 2022, después de la suspensión del proyecto en noviembre de 2021. Además, indicó que en la oferta presentada por la Contratista no constan trabajos de estabilización o corte de taludes, aun siendo del conocimiento de la Contratista en la etapa precontractual y tampoco en planos o especificaciones; manifestó que a la fecha de emisión del memorando EPCPT-GTP-2021-4446-M de 30 de septiembre de 2021, las actividades pendientes por ejecutar por el GADM no eran motivo de suspensión de acuerdo a la reprogramación 3 y que en la reprogramación del hito 4 constaron actividades como vías internas, parqueaderos, y sistema hidrosanitario que no pudieron ejecutarse por la conformación deficiente de los taludes y la falta de retiros en aceras y caminerías; refutó que los trabajos a ser ejecutados no obedecieran a fuerza mayor o caso fortuito; adicionalmente, indicó que existen 26 días ejecutados después de la suspensión de la urbanización que no han sido considerados y que constan en el libro de obra.

Lo manifestado por el ex Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, la suspensión fue recomendada aun cuando pudo implementarse y ejecutarse soluciones para estabilizar los taludes considerando que en el contrato consta la cláusula décima primera riesgos de la contratista.

La Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo de 2020 al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022, con oficio KKSC-2023-002-O de 19 de julio de 2023, remitió el oficio EPCPT-GTP-2022-0393-O de 7 de abril de 2022, en cuyo antecedente constó el oficio MIDUVI-CZ7-M-2022-0072-O de la misma fecha, con el cual, el Coordinador General Regional

Yaj Cuentos Cuentos y Terc

7 remitió al Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP los problemas en el proyecto terreno urbanizado por el Estado en el cantón Macará, que realizó la visita periódica, comprobando que la obra se encuentra semiparalizada, pues encontró 23 trabajadores de un promedio de 80 con los que se laboraba, lo que ratifica la ejecución de trabajos cuando la obra se encontró suspendida; además, en el documento remitido la Profesional Externa recordó a la Contratista que el proyecto se encontró suspendido por lo que los obreros presentes deben estar exclusivamente para labores de limpieza, seguridad y mantenimiento, por lo que le solicitó se informe a que se debió la fluctuación en el número de obreros.

Lo manifestado por la ex Administradora del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, si bien recordó a la empresa contratista que la obra se encontró en suspensión, en la urbanización se ejecutó actividades como la conclusión de la obra gris y las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en los bloques de las multifamiliares 12 D, las cuales constaron dentro de los hitos 4 y 5; además, en la verificación física a la urbanización de 5 de abril de 2023, se evidenciaron trabajos recientes ejecutados como instalación de cerámica, corchado en ductos para instalaciones y enlucidos.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, con oficio HH-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, recalcó que en su período recibió la administración de la urbanización de Macará en estado suspendida, e informó de los trámites administrativos realizados para levantar la suspensión y dar continuidad a la obra, así actas de reunión, oficios y memorandos que reflejaron la falta de solución a la estabilización de taludes y los problemas que provoca la temporada invernal sobre ellos como socavamientos que afectan la cimentación de los bloques unifamiliares de vivienda, adjuntó el registro fotográfico; además, indicó que la suspensión en la urbanización obedece a incumplimientos al convenio suscrito por el GADM del cantón Macará y que los trabajos de estabilización o corte de taludes no son considerados en la documentación entregada por ECUADOR ESTRATÉGICO EP como planos y especificaciones técnicas.

HAZ CIENTO OCHENTA Y CUATRO

Lo señalado por el Profesional Externo no modifica lo comentado, por cuanto, no justificó documentadamente el avance del proyecto, a pesar de estar suspendido; y, ratifica que los muros de la urbanización no presentan solución para su estabilización.

El Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023 ingresado el 26 de julio de 2023, ratificó que en el inicio de su periodo de fiscalización el emplazamiento de la urbanización estuvo concluido por lo que la suspensión en la que se encontraba fue levantada para su ejecución y que la competencia para avalar la ejecución del proyecto era de los funcionarios de las instituciones correspondientes, por lo que no era de su competencia ordenar actividades que no están contempladas en el contrato; responsabilizó al Contratista del mantenimiento y seguridad de la urbanización en periodo de suspensión; además, que la notificación de suspensión de obra se dio 27 días posteriores a la culminación del hito 3 y que los trabajos observados en verificación del 5 de abril de 2023 obedecen a ese periodo.

Lo señalado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, por cuanto, la empresa Contratista ejecutó actividades correspondientes a los hitos 4 y 5 en periodo de suspensión; cabe indicar que, a los 27 días señalados por el Contratista de Fiscalización se encontraba en ejecución el hito 4; además, en verificación física del 5 de abril de 2023, se evidenciaron trabajos de reciente ejecución como instalación de cerámica, corchado en ductos para instalaciones y enlucidos, a pesar de que el proyecto se encontraba suspendido.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, señaló con relación a la implantación de la urbanización, que en octubre de 2019 constó 6 viviendas tipología 1D y 36 bloques de vivienda tipología 4D, que mediante oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)- LC001-202007 de 3 de julio de 2020 comunicó al Administrador del Contrato que el proyecto requiere la ejecución de obras de contención que no están consideradas en el diseño, por lo que se entiende que el proyecto está siendo rediseñado y no tienen ninguna información al respecto; posteriormente tuvo conocimiento del plano de implantación definitiva con fecha marzo de 2021, en el que constaron 2 viviendas de tipología 1D, 19 bloques de vivienda tipología 4D y 6 bloques de viviendas tipología 12D, por lo tanto desconocía del rediseño de las plataformas

1709 CLETO ALBERTO Y ANZO

desde la fase precontractual; además que, en los estudios precontractuales no existió planimetría donde se especifique la realización de obras de contención, estabilización de taludes, planos estructurales de armado de muros, soluciones de mitigación para taludes producto de la conformación de plataformas del GAD y documento de especificaciones técnicas donde se requiera este tipo de trabajo por parte de la Contratista. Por otro lado, con respecto al avance de ejecución de la urbanización Macará señaló que desde la culminación del hito 3 hasta la notificación de la suspensión en el proyecto existen 27 días en los que se continuó con la ejecución de los trabajos los cuales constan en el libro de obra de dicho periodo.

Lo señalado por el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., no modifica lo comentado, por cuanto, desde la implantación de octubre de 2019 constó la diferencia de altura entre plataformas con valores entre 1.50 y 2.00 m, documentación que fue del conocimiento de la Contratista, en el rediseño de la implantación los valores de alturas entre plataformas no variaron, además al comunicar al Administrador del contrato que el proyecto requiere de obras de contención ratifica lo señalado por el equipo auditor; por otro lado al presentar su oferta declaró que conoce las condiciones del sitio de la obra, estudió los planos, especificaciones técnicas y renunció a cualquier reclamo posterior por estas causas. Con relación al avance de obra de la urbanización Macará si bien existieron 27 días de ejecución después de la notificación de suspensión de la obra, las actividades correspondientes a obra gris e instalaciones hidrosanitarias y eléctricas de primera y segunda planta alta correspondientes al hito 5 de 3 bloques de las multifamiliares 12 D, se encontraron concluidas, lo que evidencia la ejecución de trabajos en periodo de suspensión; además, en verificación física a la urbanización de 5 de abril de 2023, se evidenciaron trabajos de reciente ejecución, como instalación de cerámica, corchado en ductos para instalaciones y enlucidos; además, el libro de obra del periodo de 28 de octubre al 10 de noviembre de 2021 anexo al oficio de respuesta al borrador de informe, no corresponde al periodo que manifiesta la contratista que realizó los trabajos del 22 de noviembre al 22 de diciembre de 2021.

Conclusión

En la urbanización de Macará no se ejecutaron los trabajos para estabilizar los taludes entre las plataformas, debido a que, suspendieron la obra sin existir caso fortuito ni fuerza mayor y ejecutaron trabajos en periodos de suspensión; ocasionando que los

mayor circuito alrededor y otros

taludes se erosionen, no se culmine la construcción de la urbanización y se ejecuten trabajos sin fiscalización.

Recomendaciones

Al Ministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

27. Dispondrán y supervisarán que el Director de Ejecución y Control en coordinación con el Administrador del Contrato, la Contratista de Fiscalización de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros y el Subsecretario de Vivienda del MIDUVI, analicen los riesgos del proyecto, soliciten actualizaciones de los informes de la Secretaria de Gestión de Riesgos y ejecuten acciones, con el fin de precautelar los recursos invertidos y garantizar un hábitat seguro a los usuarios.

Al Administrador del Contrato GG-027-2019

28. Dispondrá y verificará que el Contratista de Fiscalización emita informes de sustento para la suspensión, los mismos que deben ser contrastados con la documentación precontractual, contractual, ejecución y en campo, también incluirá el avance de la obra, a fin que los trabajos ejecutados sean fiscalizados.

Multa no aplicada por falta de personal técnico en la ejecución de la urbanización del cantón Macará

En el numeral 1.7, Personal técnico propuesto para el proyecto de la oferta técnica de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. constaron 2 residentes de obra para la urbanización 7 del cantón Macará.

El contrato 044-2021 de 14 de abril de 2021, para la fiscalización de la construcción de las urbanizaciones estableció sujeción a las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras y demás documentos contractuales.

Los libros de obra del hito 2 del 19 al 22 de febrero y del 14 de abril al 24 de mayo de 2021 registraron la presencia de 1 residente de obra, lo que correspondió a 45 días en

Muy ciento cuarenta y siete

que la Contratista no cumplió con el personal técnico ofertado; sin embargo, en el Informe Técnico de Fiscalización IMA-EPCPT-FISC-M-18-07-2021-0001 de 18 de julio de 2021, el Contratista de Fiscalización señaló que en el período no se generaron multas al Contratista y aprobó dicha planilla.

El informe técnico de 13 de septiembre de 2021, previo a la solicitud de pago, suscrito por el Administrador del Contrato, indicó que en el hito 2 el Contratista no incurrió en multas, por lo que se puede proceder al pago.

El numeral 12.1.4 de la cláusula décima segunda del contrato GG-027-2019, señaló la multa diaria equivalente al uno por mil sobre el valor programado actualizado del hito por no disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales constantes en la oferta por el número de días que dure el incumplimiento; el literal i) de la cláusula vigésima primera de la administración del contrato responsabilizó al Administrador por la aplicación de las multas dentro de la ejecución del contrato y el numeral 22.2 de la cláusula vigésima segunda de la fiscalización al Contratista de Fiscalización por el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

Situación que se presentó por cuanto, el Contratista de Fiscalización no exigió que la obra se ejecute con el personal técnico ofertado, sin registrar la multa correspondiente; el Profesional Externo designado Administrador del Contrato no aplicó la multa ni se responsabilizó por la ejecución de la obra de acuerdo a la participación programada del personal técnico; y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., no ejecutó la obra con el personal técnico ofertado; ocasionando que no se establezca la multa por 4 335,10 USD por falta de personal técnico en 45 días de ejecución.

El Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 incumplió el literal e) del numeral 22.2 de la cláusula vigésima segunda de la Fiscalización del contrato GG-027-2019; el Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 el literal i) del numeral 21.2 de la cláusula vigésima primera de la administración del contrato GG-027-2019 y el artículo 80 capítulo V de la Administración del Contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.,

17/10 CUENTA AJUSTADA Y CERO

LTD., el numeral 15.1 de la cláusula décima quinta, obligaciones de la contratista del contrato GG-027-2019.

Con oficios: 0459, 0460 y 0520-0008-DNA2-2023 del 28 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y a las Contratistas de obra y fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, manifestó que la ausencia del registro de un residente en el libro de obra, no es responsabilidad del Administrador y que en las planillas correspondientes al hito 2 se encuentran roles de pago de los dos residentes calificados para la urbanización, por lo que dicha ausencia obedece a un error en el registro de libro de obra y no a un incumplimiento por parte de la Contratista.

El Contratista de Fiscalización 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001 ingresado el 26 de julio de 2023, señaló que con roles de pago el Contratista de obra justificó el personal calificado para la urbanización de Macará y que el registro de un residente en el libro de obra obedece a un error involuntario.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, informó del *lapsus calami* ocurrido en el registro de un residente en el libro de obra; además, señaló que la Contraloría General del Estado no posee capacidad jurídica para determinar multas puesto que es una competencia exclusiva del Administrador del Contrato, las cuales pueden ser impugnadas en sede administrativa a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Lo manifestado por el ex Administrador del Contrato, el Contratista de Fiscalización y el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., no modifica lo comentado, por cuanto, el libro de obra constituye la memoria de la construcción y el control de su ejecución diaria, el cual fue suscrito por el Fiscalizador interno del 19 al 22

Y por el Cloud Urbano y Rural

de febrero de 2021 y por el Contratista de Fiscalización del 14 de abril al 24 de mayo del mismo año, en el que se registró un residente de obra, en 45 días de ejecución del hito 2 de la urbanización de Macará.

Conclusión

El libro de obra del hito 2 de la urbanización de Macará, del 19 al 22 de febrero y del 14 de abril al 24 de mayo de 2021, registró la participación de un residente de obra de los dos requeridos, debido a la falta de control en la etapa de ejecución, ya que no exigieron que el proyecto cuente con el personal técnico ofertado, ocasionando que no se establezca la multa por 4 335,10 USD.

Recomendación

Al Administrador de los contratos GG-027-2019 y 044-2021

29. Dispondrá y verificará que el Contratista de Fiscalización, incluya en los informes de ejecución de hitos y en el libro de obra los datos del personal técnico de la contratista, a fin de que exista evidencia de su intervención en la obra.

Urbanización del cantón Zamora sin obras de mitigación

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Alcalde del GADM de Zamora, el 25 de junio de 2019, suscribieron el convenio marco de cooperación interinstitucional 051-19, con el objeto de implementar acciones para la ejecución del proyecto emblemático de vivienda Casa Para Todos.

La Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, remitió a la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, el análisis de riesgo aceptable del terreno con código 1918 localizado en la parroquia Zamora, cantón Zamora de la provincia de Zamora Chinchipe, con Informe SNGRE-IASR-08-2019-131 de 6 de agosto de 2019, en cuyo numeral 6, Determinación del Riesgo Aceptable, calificó para eventos de deslizamientos severidad de afectación crítica, lo que resultó en riesgo importante; en las conclusiones del informe constó que el sitio de estudio está constituido por depósitos coluviales con pendientes que varían entre el 12 y 25% de inclinación y con desniveles

relativos de 15 a 25 m con vertientes entre 50 y 250 m, por lo que de acuerdo a las características topográficas, geológicas y geomorfológicas del sector presentan amenaza frente a movimientos en masa, además, que existe la posibilidad ocasional de que se produzcan eventos de deslizamiento. En recomendaciones se estableció que debido a los probables riesgos por deslizamiento, antes de realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura civil, se realicen los estudios geotécnicos y se evalúe la estabilidad de los taludes en las laderas dentro y próximas al predio; además, considerar las características hidráulicas e hidrológicas del sector y realizar obras necesarias para encauzar la escorrentía superficial dentro del predio, con el objeto de mitigar posibles riesgos por procesos de erosión superficial o deslizamientos, y que el informe sea verificado antes de cualquier posible construcción de viviendas, así como, la información de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que posee el Municipio, para garantizar la protección de personas y colectividad de los efectos negativos de desastres de origen natural.

El Servidor Público SP5 de la Dirección de Información de Suelo elaboró, el Servidor Público 7 de la Dirección de Gestión de Información de Suelos revisó y el Servidor Público 7 del Proyecto de Vivienda Rural y Urbano Marginal aprobó el Informe Técnico del Predio Código Banco de Suelos 1918 de 22 de agosto de 2019, en cuyo numeral 2.1, Procedimientos de registro y calificación de predio dentro del Banco de Suelos, constó que el Comité Interinstitucional de Calificación de Terrenos para Banco de Suelos 04-19 de 21 de agosto de 2019, calificó al predio, obteniendo la calificación de "IDÓNEO", con observación de realizar estudio topográfico previo a la construcción; adicionalmente, se señaló que el análisis y calificación del predio no representa un estudio de la capacidad portante del suelo, por lo tanto, es responsabilidad de la empresa ejecutora y/o constructora, previo a la implementación del proyecto, realizar el mencionado estudio; así como, seguir las recomendaciones emitidas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias del informe SNGRE-IASR-08-2019-131 de 6 de agosto de 2019.

Posteriormente, la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos remitió a la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, otro análisis de riesgo aceptable del terreno con código 1918, mediante Informe SNGRE-IASR-08-2019-164 de 10 de octubre de 2019, el cual concluyó que los movimientos de masa, especialmente los deslizamientos son comunes en la época invernal, en los que

HPD CIERTO CINCIENTA Y UNO

influyen, entre otros: la geomorfología, topografía, litología, estructura geológica, saturación de suelos y uso del suelo; además, que el terreno de código 1918, es un área de pie de monte susceptible a la acumulación de agua y a la generación de movimientos de masa; en recomendaciones, indicó la realización de estudios geotécnicos e hidrogeológicos para obtener consideraciones técnicas necesarias, previo al diseño y construcción del proyecto.

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos, mediante memorando EPCPT-GT-2020-2296-M de 16 octubre de 2020, delegó al Profesional Externo como Administrador del contrato GG-027-2019; el 14 de abril de 2021, se suscribió el contrato de fiscalización 044-2021; los citados servidores, el 5 de julio de 2021, suscribieron el Acta de Inicio de la urbanización del cantón Zamora; a pesar de que no se ejecutaron ni planificaron la realización de obras para encauzar la escorrentía superficial dentro del predio y estabilizar los taludes.

La Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, mediante oficio MIDUVI-SUGSC-2021-0094-O de 7 de mayo de 2021, solicitó al Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos Encargado la actualización o ratificación de los informes de riesgo aceptable, entre otros, del predio 1918 del cantón Zamora. Al respecto, el Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos remitió el Informe SNGRE-IARS-07-1901-009 de 21 de mayo de 2021, el cual registró que no se ha realizado la *"correcta"* estabilización del talud ni se tomó medidas con relación al sistema de drenaje localizado a un costado del predio, lo que constituye un riesgo en caso de presentarse deslizamientos que pueden provocar el desprendimiento de material hacia las viviendas, eventos que fueron definidos como recurrentes y comunes en la provincia de Zamora Chinchipe; además, en conclusiones estableció que no se consideraron las recomendaciones, en cuanto a la *"correcta"* estabilización de los taludes y alertó sobre las afectaciones que pudieran presentarse y poner en *"riesgo la vida de la posible población a habitar las viviendas"* si no se realizan las medidas estructurales de prevención en la obra.

Situación que se presentó por cuanto, el Servidor Público 5, MIDUVI elaboró, el Servidor Público 7, MIDUVI revisó y el Director de Información de Suelos Encargado, MIDUVI aprobaron el Informe Técnico del Predio de Código Banco de Suelos 1918 del cantón Zamora, sin que se hayan realizado los estudios geotécnicos y evaluación de la

del ciento cuarenta y dos

estabilidad de los taludes; el Profesional externo designado Administrador del Contrato GG-027-2019 y el Contratista de Fiscalización suscribieron el acta de inicio sin que el terreno cuente con obras de mitigación recomendadas por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; ocasionando que la infraestructura construida no garantice un hábitat seguro a los usuarios.

El Servidor Público 5, MIDUVI en funciones del 1 de enero de 2019 al 22 de mayo de 2020 incumplió las viñetas primera y cuarta de la cláusula tercera, Descripción de actividades a desarrollar, del contrato de servicios ocasionales de 21 de enero de 2019, el Servidor Público 7, MIDUVI del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2019, las viñetas cuarta y quinta de la cláusula tercera del contrato de servicios ocasionales de 1 de marzo de 2019; el Servidor Público 7, MIDUVI del 1 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2020 como Director de Información de Suelos Encargado, MIDUVI del 19 de agosto al 1 septiembre de 2019, las viñetas cuarta y quinta de la cláusula tercera, Descripción de actividades a desarrollar, del contrato de servicios ocasionales de 2 de enero de 2019, el literal g) de las Atribuciones y responsabilidades del Director de Información de Suelos numeral 2.4.3 Gestión de Información de Suelo de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI expedida mediante Acuerdo 020-18 de 27 de septiembre de 2018 y la Norma de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 incumplió el literal c) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato; el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 inobservó el artículo 80 capítulo V de la Administración del Contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios: 0460, 0505, 0509, 0511, 0520-0008-DNA2-2023, y 1197-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia, en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de

MPS CIENTO CINCUENTA Y TRES

octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, indicó que, el GADM del cantón Zamora remitió el Análisis geofísico y geotécnico para la construcción del Proyecto Casa Para Todos, los ensayos y pruebas de densidades de las actividades cumplidas dentro del convenio de construcción del proyecto y el certificado suscrito por el Director de Planificación del GADM del cantón Zamora en el que certifica que el predio donde se implanta la urbanización se encuentra en zona baja de riesgo a deslizamientos, al igual que para inundaciones; también que el informe de riesgos SNGRE-IARS-07-1901-009 de 21 de mayo de 2021 no fue de conocimiento del Administrador del Contrato ni fue remitido a Casa Para Todos EP, por lo que al no tener conocimiento del mismo y tener las actividades de estabilización realizadas por el GADM parcialmente ejecutadas procedió a dar inicio a las obras en la urbanización, aunque a la fecha de su suscripción se tenía pendiente estabilizar la plataforma para implementación de uno de los bloques unifamiliares de vivienda 12D, señaló que no es de su responsabilidad la verificación de obras de mitigación y la emisión del informe de riesgo del predio.

Lo manifestado por el Administrador del contrato no modifica lo comentado, por cuanto, es responsable de tomar medidas para la adecuada ejecución de la urbanización en la que no se implementaron obras para estabilizar el talud ni se tomaron medidas con relación al sistema de drenaje, lo que puede causar desprendimiento de material hacia las viviendas.

El Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001 de 23 de julio de 2023, ratificó que en su periodo de inicio se encontró concluida la ubicación del emplazamiento del proyecto, por lo que el Administrador del Contrato levantó la suspensión para continuar con la obra, y que la competencia de avalarla correspondió a los funcionarios de las instituciones sin identificarlos, por lo que no es de su competencia ordenar actividades que no están contempladas en el contrato ni asumir responsabilidad por terceros; por lo tanto, no pudo haber incumplimientos, ya que las obras en la urbanización iniciaron previo al ingreso de la fiscalización.

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, por cuanto, no se ejecutaron obras para estabilizar el talud ni se tomó medidas con relación al sistema de drenaje, lo que podría causar desprendimiento de material hacia las

MJAJ CIEP CIEP CIEP y CIEP

viviendas; cabe señalar que, el acta de inicio de la urbanización de Zamora se suscribió el 5 de julio de 2021, 51 días posteriores al contrato de fiscalización, por lo que, la urbanización la fiscalizó desde el inicio de los trabajos.

Conclusión

La urbanización de Zamora se ejecuta en predio con riesgo importante a deslizamiento, debido a que, aprobaron el Informe Técnico del Predio de código Banco de Suelos 1918 e iniciaron la obra, sin estudios geotécnicos, evaluación de estabilidad de taludes ni obras de mitigación; ocasionando que la infraestructura construida no garantice un hábitat seguro a los usuarios.

Recomendaciones

A la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI

30. Dispondrá y verificará que el Director de Información de Suelos, remita informes del estado de los terrenos en los que consideren los informes de la Secretaría de Gestión de Riesgos y evalúen el impacto de la ejecución de las obras de mitigación y complementarias, previo a la inclusión del terreno en el Banco de Suelos, a fin de garantizar la ejecución de los proyectos del programa Casa Para Todos en zonas seguras.

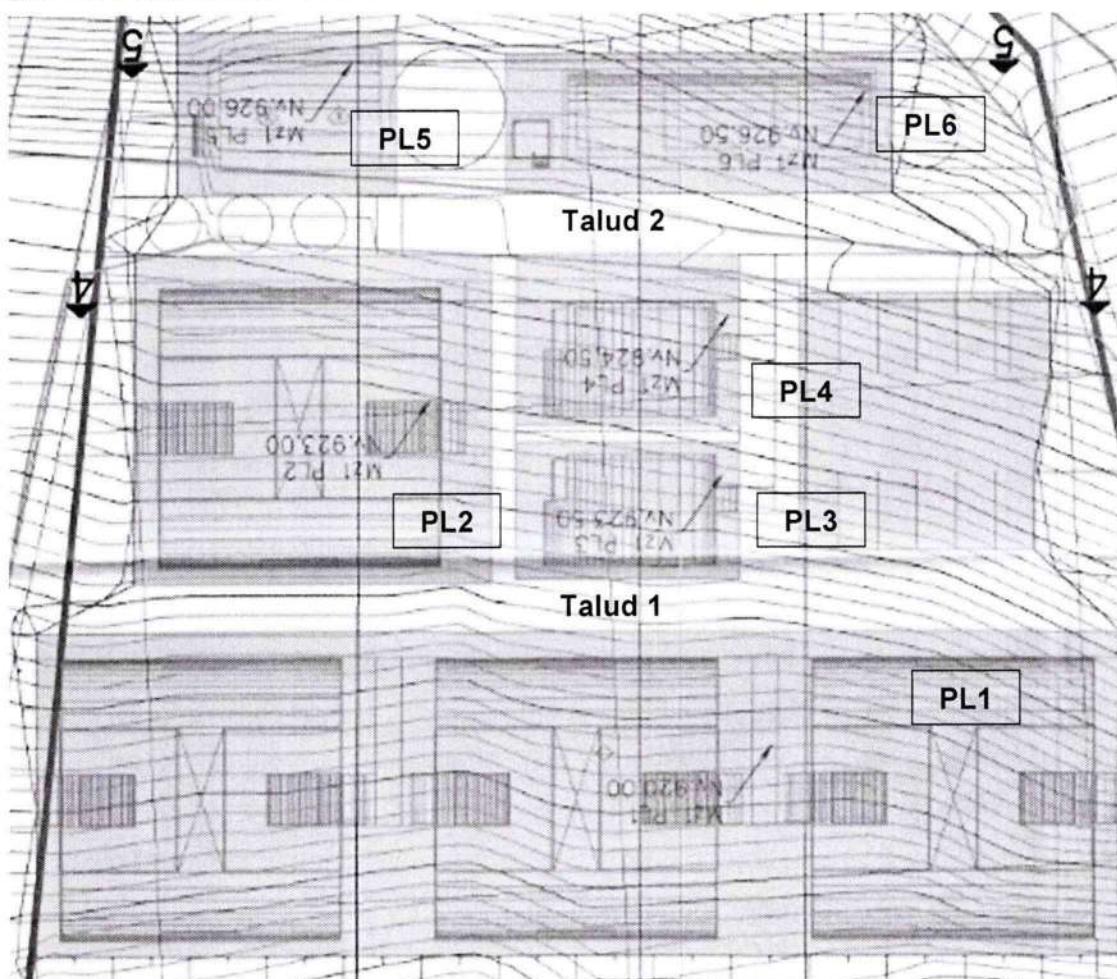
Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

31. Dispondrá y verificará que el Director de Ejecución y Control, evalúe los riesgos del terreno de la urbanización de Zamora en conjunto con el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización y emitan las acciones pertinentes, a fin de concluir el proyecto y que los beneficiarios puedan hacer uso de las viviendas en un hábitat seguro.

gely CUESTO CANCELADO Y CANCELADO

Urbanización de Zamora con suspensión indefinida por falta de verificación de diseños

El Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con memorando EEEP-SEE-2019-0365-M de 17 de octubre de 2019, entregó al Gerente de Gestión de Proyectos los estudios definitivos de los proyectos del programa emblemático de vivienda Casa Para Todos; entre los que, constó el plano con descripción “*PLANOS CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA-PERFILES* de la urbanización de Zamora Chinchipe”, de octubre de 2019, que identificó dos taludes con 3 terrazas, la primera constituida por la plataforma PL1, la segunda por las plataformas PL2, PL3 y PL4 y la tercera por la PL5 y PL6, en sus perfiles incluyeron muros de gaviones para su conformación.



En el convenio marco de cooperación interinstitucional 051-19 de 25 de junio de 2019, el GADM se comprometió, entre otras actividades, a realizar el estudio de suelos y el mejoramiento de suelos, en caso de requerirse, para la implementación del proyecto.

17/10/2019 *CIERTO CINCIENTA Y SEIS*

El contrato GG-027-2019 incluyó la ejecución de 50 viviendas en el cantón Zamora; cabe señalar, que la cláusula cuarta del contrato, estableció la obligación de la contratista de realizar la obra con sujeción a su oferta, planos, diseños y especificaciones; documentación que fue de conocimiento de la empresa contratista, previo a la presentación de su oferta; entre otros, el plano en el que constaron los muros de gaviones de la urbanización; además, en su oferta la contratista comunicó conocer las condiciones del sitio de la obra, los estudios y especificaciones técnicas; y, renunció al reclamo posterior por estas causas, por lo que no podría aducir error, falencia o cualquier inconformidad de los estudios, ni causal de contratación de rubros nuevos o contratos complementarios; por otro lado, en los literales a) y b) de los numerales 22.1 y 22.2 del contrato GG-027-2019 constó como responsabilidad del Fiscalizador velar por la correcta ejecución de la obra, en caso de requerirse, realizar diseños para la ejecución de la obra, detectar y solucionar oportunamente omisiones de los diseñadores e imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas para subsanar cualquier situación.

El informe de análisis geofísico-geotécnico para la construcción Casa Para Todos de septiembre de 2020, constante en el expediente de la urbanización de Zamora, incluyó la "*verificación del equilibrio*" del muro a gravedad del talud con mayor altura, con una carga de viviendas de 4,00 t/m² cerca a la cara exterior del muro, sin considerar sobrecarga en su cara interior; las verificaciones al vuelco, deslizamiento y capacidad portante del muro señalaron "*CUMPLE*" así como para la estabilidad del talud. El informe recomendó la geometría del muro conformada por una zapata y pantalla con inclinación hacia la cara exterior y profundidad de cimentación a 1,20 m respecto a la cota del terreno; cabe señalar que, el muro a gravedad construido es de hormigón ciclópeo y reemplazó al de gaviones en la plataforma PL1; la altura de su pantalla desde la cota del terreno registró 2,0 m, que no cubre la altura requerida para la conformación de las plataformas PL2 y PL3 ubicadas a 3,00 y 3,50 m respectivamente, según el plano de conformación de plataforma-perfiles.

El segundo informe de análisis geofísico-geotécnico, proporcionado por el Consultor, para la construcción Casa Para Todos de marzo de 2021, con firma electrónica de 16 de mayo de 2021, ratificó el cumplimiento del equilibrio del muro al vuelco, deslizamiento y capacidad portante, así como, la profundidad de su cimentación y geometría; con

1019 CERO CINCO y SIETE

respecto a la estabilidad de los taludes 1 y 2, que conforman las 3 terrazas del proyecto, las recomendaciones determinaron “*cumple*” para el escenario “*Sin sobre carga*” y “*no cumple*” para él “*Con sobre carga*”; además se incluyó el requerimiento de distancia mínima de 6 m entre la edificación y el borde del talud; lo que limita la construcción del bloque multifamiliar 12D, planificado en el emplazamiento de la urbanización en la plataforma PL2; cabe señalar, que en las plataformas PL3 y PL4 se construyeron dos unidades de viviendas unifamiliar 1D y en las plataformas PL5 y PL6 el centro comunitario y el emprendimiento, lo que constituye un riesgo, ya que las sobrecargas que generan no fueron consideradas en la verificación de estabilidad tanto del muro como de los taludes en los informes de análisis geofísico-geotécnico.

El Residente de Obras Públicas del GADM del cantón Zamora, mediante informe GADMZ-DTOP-AO-011-20210115 de 15 de enero de 2021, remitió al Director de Obras Públicas del GADM el cronograma de trabajos en las terrazas 1, 2 y 3, en el que constó que hasta el 15 de enero de 2021 se ejecutó el mejoramiento de subrasante y fundición de zapata del muro en la plataforma PL1, y programó la conformación de la plataforma, mejoramiento de subrasante y construcción de la solución para conformación de plataformas PL2 y PL3 hasta el 7 de febrero de 2021; posteriormente, con informe GADMZ-DTOP-AO-023-20210208 de 8 de febrero del mismo año, registró la conclusión de los trabajos en las plataformas de la urbanización hasta el 28 de febrero de 2021.

El Apoderado General de la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. con oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC004-202104 de 9 de abril de 2021, informó al Administrador del Contrato, que las cotas del terreno se encuentran 0,30 m por debajo de la cota del proyecto y que el muro ejecutado en la plataforma PL1 no llega a la cota de las plataformas PL2 y PL3; por lo que era necesario establecer una solución para su conformación; cabe señalar que, en los expedientes no constó documentación que evidencie soluciones presentadas por el Contratista de Fiscalización para la ejecución de la conformación de plataformas del proyecto ni revisión al informe de Análisis geofísico-geotécnico, el cual indicó que el muro y los taludes no cumplieron la estabilidad para sobrecargas, que es la condición actual del proyecto; recalcando que Contratista ni Fiscalización, no verificaron que las cotas en las plataformas estuvieran de acuerdo a los estudios entregados por ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

MJM Ocho Cincuenta y ocho

El Administrador del Contrato, junto con el Contratista de Fiscalización y el Apoderado General de la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. el 5 de julio de 2021, suscribieron el acta de inicio de obra en la que constó que las plataformas en la urbanización no se encontraron concluidas para su inicio, a pesar de que el contrato modificatorio al contrato GG-027-2019, dispone la suscripción del acta una vez se concluya con las obras acordadas por el GAD.

Debido a que el muro de la plataforma PL1 no tuvo la altura necesaria para la conformación de las plataformas PL2, PL3, el Residente de Obra del GADM con el objeto de incrementar la altura del muro construido, presentó al Director de Obras Públicas del GADM el informe GADMZ-DTOP-AO-107-20210910 de 10 de septiembre de 2021 con la *"Propuesta final de diseño de muros de hormigón ciclópeo referente a plataforma Nro. 1 y Nro.2 del Proyecto de Vivienda Casa Para Todos-Sector Santa Elena"* en el que constó la construcción de un muro sin punta con altura de 1,30 m junto a la parte superior del muro ya ejecutado; al respecto el *"INFORME TÉCNICO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"* de 21 de octubre de 2021, recomendó se adjunten los cálculos de la capacidad del muro construido para resistir el efecto producido por la construcción del adicional, la estabilidad del sistema muro existente y muro propuesto; cabe señalar, que los cálculos tampoco fueron realizados por el Contratista de Fiscalización; posteriormente, con informe de 10 de diciembre de 2021, el Administrador de Contrato insistió en el cálculo de la capacidad del muro. Al respecto, es importante recalcar, que este cálculo es necesario ya que próximo al muro construido en el emplazamiento entregado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP constó un bloque de viviendas 12D lo que representa una sobrecarga sobre el talud y muro en la plataforma PL1 que no fue considerada en la verificación de su estabilidad en el informe de análisis geofísico-geotécnico.

El Profesional Externo designado Administrador del Contrato, mediante oficio EPCPT-GTP-2021-1211-O, de 21 de octubre de 2021, notificó al Apoderado Parcial y a la Contratista de Fiscalización, la suspensión de actividades de los contratos GG-027-2019 y 044-2021, a partir del 18 de septiembre de 2021 hasta que concluyan los trabajos en la plataforma PL2.

El Profesional Externo y Administrador del Contrato, mediante informe ADM-GG272019-HH-2022-009-INF de 27 de diciembre de 2022, informó al Director de Ejecución y

hay otros cambios y ajustes

Control de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP sobre la suspensión de la urbanización Zamora hasta que concluyan los trabajos de ejecución del muro para conformación de las plataformas PL2 y PL3; evidenciándose que hasta esa fecha no existió solución para la construcción de las plataformas, por parte del Contratista de Fiscalización ni de su construcción por parte de la empresa contratista .

En la verificación física a la urbanización del cantón Zamora, realizada el 12 de abril de 2023, conjuntamente con delegados de la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. Fiscalización, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Administrador del contrato y Ex Administrador del Contrato, se verificó que la altura del muro en la plataforma PL1, desde el nivel del terreno natural varía entre 2,04 a 2,27 m, con geometría que difiere a la señalada en el informe de Análisis geofísico-geotécnico, ya que la cara exterior de la pantalla del muro se encuentra vertical sin drenes y en el diseño constó inclinada; además, se evidenció la construcción de un segundo muro de 1,20 m de altura para la conformación de las plataformas PL2 y PL3. Los planos *as built* de los muros ejecutados en la urbanización no fueron proporcionados, a pesar que fueron requeridos con oficios 0225, 0227 y 0431-0008-DNA2-2023, dos de 26 de abril y uno de 16 de junio de 2023.

El Topógrafo del GADM realizó la medición de niveles de las plataformas de la urbanización, registrando los siguientes valores, así:

Plataforma	Cota de diseño	Cota actual
PL1	+ 920,00	+ 919,80
PL2	+ 923,00	+ 923,35
PL3	+ 923,50	+ 924,08
PL4	+ 924,50	+ 924,09
PL5	+ 926,00	+ 926,50
PL6	+ 926,50	+ 926,48

Lo que evidencia que las plataformas no tienen las cotas requeridas por los estudios, existiendo las variaciones así: -20 cm en PL1, +35 cm en PL2, +58 cm en PL3, -41 cm en PL4, +50 cm en PL5 y -2 cm en PL6.

Por otro lado, el avance de la urbanización no corresponde a la planilla del hito 2, última planilla ejecutada y pagada, ya que la obra gris y las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas de los 3 bloques multifamiliares 12D se encuentran concluidas.

MIS CIENTO SESENTA

Situación que se presentó por cuanto, el Profesional Externo designado como Administrador del Contrato suscribió el acta de inicio del proyecto sin que el GADM del cantón Zamora concluya los trabajos en las plataformas a pesar de lo dispuesto en el contrato modificadorio 006-2021; el Contratista de Fiscalización suscribió el acta de inicio de obra sin la culminación de las plataformas, no verificó que las mismas tuvieran los niveles señalados en los estudios ni verificó que los muros entre las plataformas PL1, PL2 y PL3 cumplan con la estabilidad para sobrecargas, condición actual del proyecto y permitió la construcción de obras en las plataformas PL3, PL4, PL5 y PL6 no diseñó ni coordinó una solución para la conformación de las plataforma PL2 y PL3 ni veló por el cumplimiento de la suspensión de obra; el Alcalde del GADM del cantón Zamora no entregó las plataformas y muros del terreno con base a los requerimientos del proyecto; el Director de Obras Públicas y el Residente de Obras del GADM del cantón Zamora ejecutaron el muro de hormigón ciclópeo de la plataforma PL1 sin considerar la geometría del muro constante en el informe de Análisis geofísico-geotécnico lo que representa un riesgo al desconocer los estudios que sustentaron su modificación; y, la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. no construyó las obras necesarias para conformación de la plataforma PL2 y PL3 en la urbanización de Zamora; ocasionando que la obra se encuentre suspendida, no garantice la estabilidad de los muros y ponga en riesgo la construcción del bloque de viviendas 12D.

El Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 inobservó el literal a) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato y el literal a) del numeral 21.2 de cláusula vigésima primera de la administración del contrato GG-027-2019, el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 el numeral 14.2.2 de las funciones de la fiscalización del contrato 044-2021 de 14 de abril de 2021, el numeral 22.1 y los literales a) y b) del numeral 22.2 de la cláusula vigésima segunda del contrato GG-027-2019 y los literales a), f), g) y j) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores; el Alcalde del GADM del cantón Zamora del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022 incumplió el artículo 147 Ejercicios de competencias de hábitat y vivienda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010; el Director de Obras Públicas del GADM del cantón Zamora del 3

Dijo cargo sesenta y uno

de junio de 2019 al 31 de agosto de 2021 y el Residente de Obras del GADM del cantón Zamora del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021 incumplieron la Norma de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo; y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. los numerales 15.1 y 15.2 de la cláusula décima quinta, obligaciones de la contratista del contrato GG-027-2019.

Con oficios: 0458, 0459, 0460, 0484, 0520, 0537-0008-DNA2-2023 y 1197-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y las Contratistas de obra y fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, manifestó que, tuvo conocimiento del análisis geofísico y geotécnico para la construcción del proyecto Casa Para Todos, el cronograma de ejecución de muros, ensayos del muro construido, del mejoramiento realizado y del oficio mediante el cual el MIDUVI entregó a la Empresa Pública Casa Para Todos EP el oficio GADMZ-ACZ-0265-2021 de 17 de marzo de 2021 en el que se adjuntó los ensayos de control de calidad finales de los muros y de mejoramiento y en el que se solicitó el inicio de la construcción de las 50 soluciones habitacionales en las plataformas conformadas por el GADM, no así del segundo análisis geofísico-geotécnico, en el cual se determinó el incumplimiento en factores de seguridad de muros construidos, por lo que indicó que pese a la solicitudes realizadas no dio inicio a la obra hasta que las áreas estuvieran listas para intervenir a excepción de la plataforma donde se proyectó la construcción del bloque multifamiliar 12D. Además, indicó que dentro de la documentación técnica de la urbanización Zamora no constaron planos estructurales ni especificaciones técnicas donde se detalle la ejecución de estructuras de contención o trabajos de estabilización de plataformas, por lo tanto, los trabajos se encuentran fuera del alcance del contrato, y que dentro de la oferta de la Contratista y en los presupuestos referenciales no constan rubros relacionados a estos trabajos. Además, señaló que, la diferencia de niveles existentes en las plataformas construidas por el GADM no comprometen la estabilidad de las estructuras, pero conllevan a modificar las cotas de entrada y salida de los sistemas hidrosanitarios, indicó que el bloque multifamiliar 12D no ha sido construido por la "poca garantía" de los trabajos ejecutados por el GADM, y que la estabilidad de

Hay ciento sesenta y dos

los demás bloques multifamiliares no se encuentra comprometida pues no existe muro de contención al que transmitan su carga y que el emprendimiento y centro comunitario no aportan la misma sobrecarga que aporta un bloque multifamiliar 12D; con respecto a los trabajos realizados en suspensión manifestó no recibió alertas por parte de la fiscalización; adicionalmente, que el bloque multifamiliar 12D no ha sido construido por lo que no se pone en riesgo la integridad del mismo.

Lo señalado por ex Administrador del Contrato ratifica lo comentado, por cuanto, el inicio de obra se dio sin encontrarse concluida la conformación de las 6 plataformas que constituyen el proyecto, por lo que, hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de enero de 2022, no se ejecuta el bloque multifamiliar 12D.

El Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001, ingresado el 26 de julio de 2023, indicó que, en el inicio de su período de fiscalización el emplazamiento de la urbanización estuvo concluido, y que no tiene competencia para ordenar actividades que no están contempladas en el contrato ni asumir responsabilidad por terceros; con relación al avance de la urbanización, señaló que existió notificación de suspensión con carácter retroactivo ya que la notificación se realizó el 21 de octubre de 2021, mientras que la suspensión corre a partir del 18 de septiembre del mismo año, y que las obras ejecutadas corresponden al período del hito 3.

Lo señalado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, por cuanto, no remitió evidencia de que verificó los diseños y coordinó soluciones para la conformación de las plataformas; respecto del avance de obra en la urbanización, si bien existe 33 días de ejecución del hito 3 su plazo es de 45 días en los que se proyectó la conclusión de trabajos de obra gris e instalaciones de hidrosanitarias y eléctricas en 3 bloques multifamiliares 12D, los que en la verificación física del 12 de abril de 2023 estuvieron concluidos.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, expuso que el plano de plataformas suscrito por ECUADOR ESTRATÉGICO EP en octubre de 2019, no contiene ningún detalle constructivo o gráfico relativo a muros de gaviones, también que no existió planimetría o estudio estructural precontractual y que las especificaciones

MAJ CUBO 3330072 Y 1205

técnicas no hacen referencia a la ejecución de los muros; con relación a la comparación entre los niveles de las plataformas del diseño a los actuales informó no inciden en la ejecución de los sistemas de agua potable, aguas servidas y trabajos de urbanización, señaló que, ejecutó los trabajos sobre las plataformas entregadas por el GADM velando porque los trabajos permitan la ejecución de obras exteriores de forma adecuada y que respecto del informe de análisis geofísico-geotécnico de marzo de 2021 no fue de su conocimiento. Con relación al avance de obra en la urbanización informó que, la notificación de la suspensión se dio el 21 de octubre de 2021 y la suspensión definida desde el 18 de septiembre del mismo año por lo que existió 33 días en los que la Contratista ejecutó trabajos, indicó que las planillas son un instrumento de verificación del cumplimiento de la reprogramación más no de medición de avance de obra.

Lo señalado por la Contratista no modifica lo comentado por cuanto remitió el plano de plataformas en el que constaron los perfiles entre plataformas el cual señala la ubicación de muros de gaviones, por lo tanto, es información conocida por la Contratista desde la fase precontractual; además, en su oferta declaró que conoce las condiciones del sitio de la obra, estudió los planos, especificaciones técnicas y renunció a cualquier reclamo posterior por estas causas. En cuanto al avance de obra en la urbanización si bien existe 33 días de ejecución del hito 3 su plazo es de 45 días en los que se proyectó la conclusión de trabajos de obra gris e instalaciones de hidrosanitarias y eléctricas en 3 bloques multifamiliares 12D, los que en verificación física de 12 de abril de 2023 estuvieron concluidos, evidenciándose la ejecución de trabajos durante la suspensión de la obra.

Conclusión

Los muros de la urbanización de Zamora no cubren la altura necesaria entre las plataformas PL1, PL2 y PL3 y no fueron construidos de acuerdo a la geometría de los estudios; debido a que, iniciaron los trabajos a pesar que las plataformas no se encontraban culminadas, no verificar niveles y geometrías del diseño; ocasionando que la obra se encuentre suspendida, no garantice la estabilidad de los muros y ponga en riesgo la construcción del bloque de viviendas 12D.

YUS CIENTO SESENTA Y CUATRO

Hecho subsecuente

El Técnico de Obras Públicas del GADM, mediante informe GADMZ-DTOP-UC-2023-020 de 23 de marzo de 2023, comunicó al Director de Obras Públicas la conclusión del complemento del muro del talud 1 entre las plataformas PL1 a la PL2 y PL3, ejecutado en 40 días laborables; adjuntó ensayos de: dosificación de materiales para sub-clase 3, análisis granulométrico, cilindros de hormigón y densidades de campo.

Recomendaciones

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

32. Dispondrá y verificará que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización suscriban el acta de inicio de obra, una vez que los terrenos cuenten con las obras necesarias para la ejecución de las viviendas, a fin de que se construyan de acuerdo a lo programado.
33. Dispondrá y supervisará que el Administrador del Contrato, solicite al Contratista de Fiscalización, los informes técnicos y de diseño que den solución a los errores u omisiones de los estudios, a fin de que la obra se ejecute en los plazos establecidos.
34. Dispondrá y verificará que el Director de Ejecución y Control evalúe los informes emitidos por el Administrador del Contrato y la Contratista de Fiscalización, relacionados con la suspensión de la urbanización de Zamora, con el fin de levantar la suspensión y culminar la urbanización.

Urbanizaciones de Macará y Zamora sin mantenimiento

El Profesional Externo como Administrador del Contrato, mediante oficios EPCPT-GTP-2021-1211-O y 1446-O de 21 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, notificó al Apoderado Parcial de la empresa constructora y al Contratista de Fiscalización, la suspensión de actividades de los contratos GG-027-2019 y 044-2021 en la urbanización del cantón Zamora (con avance de 33,50%) a partir del 18 de septiembre de 2021; y, en la urbanización del cantón Macará (con avance de 27,79%)

121 CIENTO SESENTA Y CINCO

desde el 22 de noviembre de 2021; hasta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales culminen con los trabajos; en los dos casos, recordó a la empresa contratista, que durante el período de suspensión, las actividades de mantenimiento y seguridad de la obra son su responsabilidad.

Los Gerentes Técnicos de Proyectos Titular y Subrogante de las empresas públicas Casa Para Todos EP y Creamos Vivienda EP, mediante memorandos EPCPT-GTP-2022-0125-M de 1 de febrero de 2022, CVEP-GTP-2022-2183-M y CVEP-GTP-2022-2983-M de 3 de agosto y 29 de septiembre de 2022, en su orden, designaron a los profesionales externos administradores del contrato y Administrador Temporal del Contrato GG -027-2019.

En las verificaciones físicas a las urbanizaciones de los cantones Macará y Zamora, realizadas conjuntamente con delegados de la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., Fiscalización, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y GADM y Administrador del contrato, el 5 y 12 de abril de 2023, respectivamente, se determinaron las siguientes observaciones:

- Urbanización del cantón Macará: después de 404 días de suspensión, las obras están deterioradas, sin mantenimiento, los materiales empleados en la construcción, como mallas electrosoldadas, se encuentran a la intemperie y presentan oxidación, las cajas de revisión construidas sin tapas contienen agua lluvia y tierra, el material proveniente de la erosión de las caminerías de la urbanización se encuentra acumulado en las paredes exteriores de los bloques, en estas zonas se presenta humedad; se verificó en la vivienda Mz1-B1D2 dos vidrios rotos, 10 multifamiliares 4D presentaron oxidación en pasamanos y empozamiento, en MZ1-B4D6 PA izquierda oxidación en perfiles de cielo falso, en MZ1-B4D5 PA derecho oxidación en la armadura de losa de cubierta, en MZ1-B4D11 PA derecho presencia de moho, oxidación en perfiles de cielo falso y empozamiento en zona de dormitorio y lavandería; y en dos bloques multifamiliares 12D MZ1-B12-D1 y D2 PB y PA, derecho e izquierdo, lado oeste y este, humedad en la losa de entepiso y empozamiento de agua en 4 ambientes; además, la obra presentó falta de orden y limpieza.

Muy ciento sesenta y seis

- Urbanización del cantón Zamora: después de 469 días de suspensión se evidenció: deterioro en el revocado de la mampostería de las viviendas MZ1B1D1 y D2, así como presencia de musgo en el volado de la cubierta de la vivienda MZ1B1D2; empozamiento de agua con presencia de hongos en 4 departamentos del bloque MZ1B12D2 y en 6 del MZ1B12D3, en las escaleras, patios interiores y antepechos de las áreas de lavado y secado de los bloques MZ1B12D2 y MZ1B12D3 humedad con crecimiento de hongos.

La cláusula décima primera del contrato GG-027-2019, Riesgos de la Contratista, estableció la responsabilidad de la Contratista por el cuidado de las obras, a partir del inicio de la vigencia de sus obligaciones, hasta la suscripción del acta de entrega recepción definitiva; además, de la rectificación del daño por su cuenta y riesgo, a fin de que las obras cumplan con las disposiciones del contrato.

Situación que se presentó por cuanto, los profesionales externos como administradores del Contrato GG-027-2019 no informaron a las autoridades sobre el estado de las obras; y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. no dio el mantenimiento a las obras ejecutadas, ni cumplió lo dispuesto por el Administrador del Contrato; ocasionando procesos de deterioro de la obra ejecutada.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022; y el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, incumplieron el literal c) de la Norma de Control Interno 408-17; y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD contratista los numerales 11.1 y 11.2 de la cláusula

YNOY CIENTO SESENTA Y SIETE

décima primera, Riesgos de la Contratista y numeral 15.17 de la cláusula décimo quinta, Obligaciones de la Contratista, del contrato GG-027-2019.

Con oficios: 0459, 0486, 0494 y 0520-0008-DNA2-2023, de 26 de junio a 4 de julio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y a las contratistas de obra y fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia en funciones del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del Contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022 y el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 con oficios RZ-CIEP-001-07-2023, KKSC-2023-002-O, HH-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2022, en similares términos señalaron que, el mantenimiento de la obra es responsabilidad del Contratista y su verificación del Contratista de Fiscalización, de acuerdo a lo señalado por la Norma de Control Interno 408-18, hasta la recepción definitiva de la obra y de existir algún incumplimiento en el mantenimiento de los proyectos, el Contratista de Fiscalización debió notificar a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, a través del Administrador del Contrato, con la finalidad de que se ejecuten las acciones correspondientes y de ser el caso aplicar las multas. Además, indicó los oficios con los que se solicitó la culminación de trabajos tanto del GADM del cantón Macará como Zamora, por lo que manifestó informó a las autoridades sobre el estado de las obras.

Lo manifestado por los ex Administradores y actual Administrador del Contrato, no modifica lo comentado, por cuanto, no informaron a las autoridades sobre el proceso de deterioro de las obras ejecutadas en las urbanizaciones de Macará y Zamora ni

HUB CASUTO SESENTA Y OCHO

realizaron evaluaciones periódicas al proyecto ya que era de su conocimiento que se encontraban suspendidas, con relación a la Norma de Control Interno 408-18 Jefe de Fiscalización, si bien es responsabilidad de la Fiscalización la inspección de la obra, el Administrador del Contrato notificó al Contratista de Fiscalización la suspensión de los contratos de obra y fiscalización, documento en el cual constó que informarían del levantamiento de la misma, por lo que no solicitaron las inspecciones al proyecto suspendido al Contratista de Fiscalización.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, manifestó que, los riesgos que no asume la Contratista así cualquier decisión vinculante a cualquier entidad pública que tenga por efecto la modificación de las especificaciones técnicas del proyecto, la falta de definición de diseño, planos constructivos y demás estudios requeridos en la ejecución de las obras; señaló que la suspensión fue motivada por la falta de entrega de las obras que le correspondieron a los GADM de las urbanizaciones, y que si bien el mantenimiento es su responsabilidad la empresa no puede asumir riesgos derivados de la liberación de los terrenos que fue responsabilidad de los GADM; además, que desde el inicio de las suspensiones se ha realizado el mantenimiento respectivo, y que se pretende que la Contratista continúe con el mismo sin considerar las implicaciones técnicas y económicas que asume.

Lo expresado por el Representante de la empresa contratista no modifica lo comentado, por cuanto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera Riesgos de la Contratista del contrato GG-027-2019, es de su responsabilidad el mantenimiento de la obra desde el inicio hasta su entrega, por lo que al no haber suscrito el acta de entrega recepción definitiva de la obra el mantenimiento es de su responsabilidad.

Conclusión

Las obras construidas de las urbanizaciones de los cantones de Macará y Zamora, no cuentan con mantenimiento, debido a que, no se dio seguimiento al estado de la infraestructura, ocasionando procesos de deterioro de la obra ejecutada.

Recomendación

Al Administrador del contrato GG-027-2019

JOSE CRISTO SANCHEZ Y ALVARO

35. Dispondrá y verificará que la Contratista realice el mantenimiento de las infraestructuras de las urbanizaciones suspendidas, a fin garantizar su uso y evitar su deterioro.

Terreno calificado como óptimo para la construcción de la urbanización del cantón Olmedo con obras de prevención de riesgos pendientes de ejecutar

La ficha de evaluación de terrenos de código 474 del cantón Olmedo de 1 de noviembre de 2017, elaborada por el Especialista de Hábitat y Vivienda 1 - Servidor Público 5 y revisada por el Director de Oficina Técnica de Loja de la Coordinación Zonal 7, registró que no presenta riesgo de quebradas ni de movimiento de masas; en las observaciones constó área total del terreno de 16.722,54 m² y área total de urbanización incluida área verde 7.454,25 m².

El Comité de Calificación de Terrenos Banco de Suelos, en acta de 10 de noviembre de 2017, calificó con C al terreno de código 474, con la observación de "TERRENO ALEJADO".

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Alcalde del GADM del cantón Olmedo, el 2 de abril de 2018, suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional para ejecución del Programa Casa Para Todos en el cantón Olmedo, en cuya cláusula cuarta, Obligaciones de las partes, numeral 4.2, el Gobierno Municipal se obligó a contratar o ejecutar las obras de habilitación de suelo necesarias, previo al inicio de la ejecución de los proyectos a cargo de ECUADOR ESTRATÉGICO EP. La cláusula quinta, plazo, estableció la duración del convenio de 48 meses, a partir de su suscripción, al no haberse ampliado el plazo, este concluyó el 1 de abril de 2022.

El Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, remitió al Subsecretario de Hábitat y Espacio Público del MIDUVI el informe SGR-IASR-08-2018-085 de 6 de agosto de 2018 del análisis de riesgo aceptable del terreno localizado en el barrio la Esperanza de la cabecera cantonal de Olmedo, código 474, en cuyo numeral 6, Determinación del Riesgo Aceptable, para deslizamientos y erosión hídrica, estableció severidad de afectación crítica, lo que resultó en riesgo intolerable; además, en sismos severidad de la afectación crítica, con

MS CIELO ESTEZA

riesgo importante; riesgos que no fueron identificados en la ficha de evaluación de terrenos ni en su calificación. En las conclusiones constó que el agua estancada entre la pared del talud y el muro de hormigón podría infiltrarse, saturar los estratos del subsuelo y ocasionar asentamiento del muro; además recalcó, que el cantón Olmedo se localiza en una región de tectonismo activo por la cercanía a fallas, por lo que se deben adoptar medidas preventivas, acorde con las normas técnicas vigentes de construcción.

En las recomendaciones determinaron que, antes de ubicar la infraestructura, es necesario que se ejecuten estudios geológicos – geotécnicos a detalle, que permitan determinar capacidades portantes con respecto a la carga de la infraestructura a implantar; siendo indispensable la reconfiguración de los bancos que presentan desprendimientos mediante intervención controlada, limpieza del sedimento acumulado al pie del talud, impermeabilizar la pared de los bancos definitivos y ubicar drenajes para extraer el agua del talud, cuyo factor puede desencadenar en deslizamiento, compactar de manera uniforme el terraplén, impermeabilizar el talud inferior, ubicar un muro al pie para sostener la masa del relleno y evitar posible erosión hídrica.

En el acta de reunión 01-2019 de 29 de marzo de 2019, con tema “*Recalificación de Terrenos*”, los responsables: Directora de Información de Suelos del MIDUVI, Servidor Público 7 del MIDUVI y Servidora Pública 1 del MIDUVI, recalificaron al terreno de código 474 del cantón Olmedo como “*ÓPTIMO*” y en observaciones constó “*ACCESIBILIDAD RESUELTA*”; cabe señalar que en la calificación del terreno de 10 de noviembre de 2017 en la observación se hizo referencia a la lejanía del terreno, más no a su accesibilidad, tampoco anexaron documento que sustente la subsanación de la observación.

El Servidor Público 7 del MIDUVI, el Servidor Público 7 del MIDUVI y la Directora de Información de Suelos MIDUVI, elaboró, revisó y aprobó, en su orden, el Informe Técnico Predio “*Código Banco de Suelos 474*” de 8 de mayo de 2019, en cuyo numeral 2.1 Procedimientos de registro y calificación de predio dentro del Banco de Suelos, registró que el Comité Interinstitucional de Calificación de Terrenos para Banco de Suelos 01-2019 de 29 de marzo de 2019, procedió con la recalificación del predio, obteniendo la calificación de “*ÓPTIMO*”; y, constó que el análisis y calificación del predio no representa estudio de la capacidad portante del suelo, por lo tanto es responsabilidad

Yajal CIERTO JETERA Y UNO

de la empresa ejecutora y/o constructora, previo a la implementación del proyecto, realizar dicho estudio; así como, seguir las recomendaciones emitidas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, contempladas en el Informe SGR- IASR-08-2018-085 de 6 de agosto de 2018. El informe técnico del predio no evidencia a quien fue dirigido.

El Administrador del contrato, Fiscalizador y el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. el 13 de enero de 2021 suscribieron el acta de inicio de obra, a pesar que el terreno no disponía del estudio geológico, de la ubicación de drenajes, impermeabilización del talud inferior, ni del muro de pie para sostener la masa de relleno y evitar posible erosión hídrica.

La empresa contratista inició los trabajos en el terreno conformado por 2 áreas con un total 16.722,54 m²; el proyecto fue implantado en el área 1 de la cancha de futbol sin considerar los retiros: en la parte posterior de 3,55 m del muro de hormigón ciclópeo a la vivienda de la urbanización, en la parte frontal 7 m, para la conformación del talud inferior y 8 m para la franja de protección por encontrarse la obra próxima a la quebrada Santa Bárbara; aspectos que redujeron el área de implantación de la urbanización del área 1, afectando los espacios para la construcción de la cancha deportiva y los estacionamientos, razón por la cual, la urbanización no cumple con los lineamientos urbanísticos establecidos por el rector de vivienda MIDUVI.

El informe SNGRE-IASR-07-2021-1116-003 de 21 de mayo de 2021, elaborado por la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a pedido de la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, determinó que, durante la inspección al predio evidenciaron que no se tomó en cuenta la correcta estabilidad del talud, el cual presentó erosión por intemperismo, que no se realizó ninguna medida complementaria al sistema de drenaje que se encuentra a un costado, llegando a constituir un riesgo, en caso de presentarse eventos que puedan provocar el desprendimiento de material hacia las viviendas o la crecida del caudal de la quebrada; además, se sugirió realizar obras complementarias en el embaulado de la quebrada que pasa junto al área donde se están construyendo las viviendas, ante el riesgo de presentarse desbordamientos por aumento del caudal que varía de medio a alto, consideraron que no se han registrado eventos similares en la zona; sin embargo, señalaron que la vulnerabilidad de las nuevas estructuras y

19 CHATO SETENTA Y DOS

personas es un factor determinante para la ejecución de dichas obras, que la infraestructura existente solo tiene relación con las viviendas más no con infraestructura de mitigación, que permita disminuir la vulnerabilidad del proyecto de vivienda, el informe fue remitido cuando el proyecto tenía un avance aproximado del 26,40%.

El Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, en referencia al informe emitido por el Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias SNGRE-IASR-07-1063-003 en oficio EPCPT-GG-2021-0429-O de 6 de julio de 2021, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Olmedo, emitir pronunciamiento favorable de mitigación a la amenaza presentada en el predio.

Por lo que, el Alcalde del GADM del cantón Olmedo, con oficio GADMCO-A-2021-504-OF de 19 de julio de 2021, en respuesta al Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, anexó documentación, en la que constó el oficio GADMCO-2021-DP-068 de 16 de julio de 2021 con el que el Director de Planificación y el Director de Obras Públicas le informaron que existe un embaulado con ármico de 1,80 m y longitud de 90 m aproximadamente, con la capacidad adecuada y suficiente para el caudal que circula en la quebrada, por lo que no representa ningún riesgo de desbordarse y ocasionar daño al talud, lo que consideraron es dar mantenimiento al cabezal de entrada del embaulado y reconstrucción de la solera del cabezal de entrada; además, señalaron que se encontraban realizando los trabajos y observaciones emitidas por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

El Profesional Externo y Administrador del Contrato, con oficio EPCPT-GTP-2021-1121-O de 27 de septiembre de 2021, dirigido al Contratista de Fiscalización, en antecedentes, hizo referencia el oficio MIDUVI-CZ7-M-2021-0331-O de 20 de septiembre de 2021, con el cual, el Coordinador Zonal 7 del MIDUVI solicitó al Alcalde del cantón Olmedo:

"...2. Verificar si el colector de 160mm de tubería perforada no está azolvado, este recoge las aguas que salen de los mechinales del muro, el talud posterior que puede provocar daños en los bloques: MZ1-B4D10, MZ1-B4D13. MZ1-B4D14 y zona de juegos infantiles, pudiendo bien tomarse en cuenta las recomendaciones de fiscalización ... - 3. Comunicar al GAD Municipal del Cantón Olmedo acerca de los problemas que pueden afectar a futuro a la urbanización y que al encontrarse fuera del objeto contractual y en un predio que es propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda deben ser tomadas las acciones necesarias en cuanto a: La franja de protección del proyecto, en el talud existente

jmj agosto 2021

presenta una fisura de aproximadamente 30cm de ancho en su parte crítica y de 20cm de ancho en promedio; esta fisura si bien se encuentra fuera del perímetro de la urbanización y más allá de la franja de protección de la misma, no deja de ser preocupante su avance. Puede acercarse a obras como: estacionamientos, cancha deportiva y centro comunitario y cuyo recubrimiento debe ser ejecutado en la brevedad posible (...)".

Además, indicó que se mantiene la suspensión del proyecto, hasta que el GADM del cantón Olmedo concluya los trabajos pendientes.

El GADM de Olmedo, a fin de solucionar el asentamiento en la parte frontal del proyecto, contrató un estudio cuyo informe Ensayos de laboratorio de suelo en el barrio La Esperanza, de noviembre de 2022, en el numeral 7, Recomendaciones, señaló:

"...Se recomienda que la reconstrucción del talud inferior de la vía por lo menos 7.00 metros con material de mejoramiento compactado con rodillo liso y cumpla el 95% del proctor de laboratorio ... Los terraplenes en los accesos deberán ser conformados con material de MEJORAMIENTO (MTOP 816-5), y compactados de acuerdo a la norma MTOP 305-2 (...)".

Cabe indicar que, los estudios mencionados están relacionados con la fachada frontal de la urbanización parte superior del talud de la quebrada Santa Bárbara, sin incluir el análisis de la impermeabilización del talud y del muro de pie, recomendaciones que constaron en el informe de SGR-IASR-08-2018-085 de 6 de agosto de 2018 y SNGRE-IASR-07-2021-1116-003 de 21 de mayo de 2021, para evitar una posible erosión hídrica.

En la verificación física de la urbanización del cantón Olmedo, realizada los días 10, 11 y 13 de abril de 2023, conjuntamente con delegados de la empresa contratista, del Contratista de Fiscalización, el Administrador de Contrato y ex Administrador de Contrato, funcionarios del GADM Olmedo y del MIDUVI, se determinó las siguientes observaciones:

- La terraza del talud frontal presenta asentamientos de ancho variable entre 1,2 a 1,4 m y grietas a lo largo de la misma; además, el Director de Obras Públicas GADM Olmedo indicó que el 12 de abril de 2023, se realizaron trabajos de intervención en dicha plataforma, a fin de modificar la pendiente con dirección al subdren y mejorar su funcionamiento.

HA CERRADO SEGURO Y CERRADO

- El poste ubicado en la parte posterior de MZ1B4D3, tras el muro, sobre el talud de la vía de acceso, se encuentra afectado en su cimentación por deslizamiento del talud.
- El 24% del talud posterior presenta deslizamiento de material.
- En el sector posterior de la vivienda MZ1B4D10, el muro de hormigón ciclópeo, construido cuando el terreno era utilizado como Estadio Municipal, presenta una grieta de 1 cm de ancho aproximadamente, que se desarrolla en toda su altura.
- Los funcionarios del GADM indicaron que el COE Cantonal sugirió en Acta de Sesión Olmedo COE-CO-003-2023, la declaratoria de emergencia para intervenir el embaulado de la quebrada Santa Bárbara por colapso de la tubería de ámico en longitud de 136 m, por riesgo de socavación del talud.
- La franja de protección del talud frontal (quebrada Santa Barbará) está a 8,4 m del Centro de Emprendimiento.
- En el lado lateral izquierdo posterior de la urbanización (NE) existe un flujo de agua en la zona de discontinuidad del muro.
- El pozo de desfogue del subdren del talud posterior, se encuentra inundado con presencia de lodo.
- El Director de Obras Públicas GADM Olmedo indicó que no se realizó evaluación de estabilidad del talud posterior ni solicitaron cerrar la abertura del muro posterior.

Cabe señalar que, en la ficha de evaluación de terrenos del predio de código 474, no se consideró la cercanía de la quebrada Santa Barbará ni la estabilidad de los taludes del terreno. En la urbanización no se implementaron las recomendaciones remitidas por la Secretaría de Gestión de Riegos en los informes SGR-IASR-08-2018-085 de 6 de agosto de 2018 y SNGRE-IASR-07-2021-1116-003 de 21 de mayo de 2021, en relación a la impermeabilización del talud inferior, la ubicación de un muro de pie para que sostenga la masa del relleno y evitar posible erosión hídrica. Además, las obras complementarias en el embaulado de la quebrada, sugeridas por la Servicio Nacional

14/9 CUANTO SEGURO Y UNDO

de Gestión de Riesgos y Emergencias, no fueron ejecutadas por el GADM del cantón Olmedo, en razón de que el Director de Planificación y el Director de Obras Públicas manifestaron que el embaulado existente tenía la capacidad adecuada y suficiente para el caudal que circula en la quebrada.

Situación que se presentó, por cuanto el Especialista de Hábitat y Vivienda 1 – Servidor Público 5 elaboró y el Director de Oficina Técnica de Loja Coordinación Zonal 7 revisó la ficha de evaluación de terrenos del predio de código 474 del cantón Olmedo, en la cual establecieron en los riesgos del terreno, impacto no aplica para quebradas, a pesar de que se encontraba el predio cerca la quebrada Santa Bárbara, tampoco realizaron observaciones del deslizamiento que presentaba el talud del terreno; la Directora de Información de Suelos del MIDUVI, Servidor Público 7 del MIDUVI y la Servidor Público 1 del MIDUVI, recalificaron el predio de código 474 como óptimo, sin contar con un sustento técnico que justifique la recalificación del terreno ni consideraron las recomendaciones del informe SGR-IASR-08-2018-085 de 6 de agosto de 2018 emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgos; el Servidor Público 7 del MIDUVI, elaboró, el Servidor Público 7 MIDUVI revisó, y la Directora de Información de Suelos del MIDUVI aprobó el informe técnico del predio de código Banco de Suelos 474 del cantón Olmedo, sin considerar la observación del acta de calificación de 10 de noviembre de 2017, en la cual establecieron una calificación C, que el terreno se encontraba alejado y el acta de recalificación del 29 de marzo de 2019 establecieron una recalificación de óptimo señalando accesibilidad resuelta; además, no consideraron las competencia de hábitat y vivienda segura; la Directora de Información de Suelos del MIDUVI no monitoreó en territorio el cumplimiento de los parámetros y criterios para la calificación del predio; los profesionales externos designados como Administrador del Contrato y Fiscalizador del Contrato GG-027-2019 suscribieron el acta de inicio de obra, a pesar de no disponer del estudio geológico, de la ubicación de drenajes, la impermeabilización del talud inferior, la ubicación de un muro de pie para sostener la masa de relleno y evitar posible erosión hídrica; además, no consideraron que el área en la que se implantó la urbanización disminuyó por los retiros, afectando los espacios para la cancha deportiva y los estacionamiento, por lo que la urbanización no cumple con los lineamientos urbanísticos establecidos por el rector de vivienda MIDUVI; el Director de Planificación Territorial y Proyectos que suscribió como Director de Planificación y el Director de Obras Públicas del GADM del cantón Olmedo manifestaron que el embaulado existente tenía la capacidad adecuada y suficiente para el caudal que circula en la quebrada, sin contar

MAG CLAUDIO SETENTA Y SEIS

con informe técnico de sustento; sin embargo, el embaulado colapsó poniendo en riesgo el talud inferior a una socavación; ocasionando que la urbanización no cumpla con los lineamientos urbanísticos, se encuentre en riesgo la infraestructura construida y no garantice un hábitat seguro al usuario.

El Especialista de Hábitat y Vivienda 1 – Servidor Público 5, en funciones del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, incumplió lo establecido en el literal d, de la cláusula tercera, Descripción de actividades a desarrollar, del contrato 002-2017, número 7 del artículo 5, Principios rectores del capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de 16 de junio de 2016; el Director de Oficina Técnica de Loja Coordinación Zonal 7, del 1 de septiembre de 2017 a 7 mayo de 2018, incumplió el número 12, Productos y servicios, del numeral 4.2 Gestión Oficina Técnica de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI del Acuerdo 051-2015 de 27 de noviembre de 2015, número 7 del artículo 5, Principios rectores, del Capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de 16 de junio de 2016; la Directora de Información de Suelos del MIDUVI de 1 de octubre de 2018 a 16 de agosto de 2019, el Servidor Público 7 del MIDUVI del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2019; el Servidor Público 7 del 1 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2020 y la Servidor Público 1 del 1 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2019, inobservaron el número 7 del artículo 5, Principios rectores, del capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de 16 de junio de 2016; además, la Directora de Información de Suelos del MIDUVI del 1 de octubre de 2018 al 16 de agosto de 2019, los literal g) y j) de las Atribuciones y responsabilidades del numeral 2.4.3 Gestión de Información de Suelos del Acuerdo 020-18 Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 27 de septiembre de 2018 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 347 de 15 de octubre de 2018; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 inobservó el literal c) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, el literal e) del numeral 21.2 de la cláusula vigésima primera de la Administración del Contrato GG-027-2019, inciso 13 de la cláusula cuarta, Objeto del contrato modificadorio 006-2021 de 11 de enero de 2021; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como

hay datos sustento y siete

Profesional Externo del 1 de octubre de 2020 al 9 de agosto de 2021 designado Fiscalizador Interno Temporal del contrato de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos Grupo 6 GG-027-2019 del 26 de octubre de 2020 al 13 de abril de 2021 inobservó el artículo 80 capítulo V de la Administración del Contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los literales b) y d) del numeral 22.2 de la cláusula vigésima segunda, de la Fiscalización, del contrato GG-027-2019, inciso 13 de la cláusula cuarta, Objeto del contrato modificatorio, del contrato modificatorio 006-2021 de 11 de enero de 2021; el Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADM del cantón Olmedo que suscribió como Director de Planificación del 2 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2021, inobservó el artículo 390 de la sección novena Gestión del Riesgo de la Constitución de la República del Ecuador e incumplió literal l) de las Atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación Territorial y Proyectos número 3.1, Dirección de Planificación Territorial y Proyectos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Olmedo Resolución 004-GADMCO-A-2019 de 9 de julio de 2019; y, el Director de Obras Públicas del GADM del cantón Olmedo del 5 de octubre de 2020 al 30 de diciembre de 2021 inobservó el artículo 390 de la sección novena Gestión del Riesgo de la Constitución de la República del Ecuador.

Con oficios 0467, 0470, 0490, 0499, 0505, 0507, 0509, 0520, 0534 y 0535-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de julio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Directora de Información de Suelos del MIDUVI del 1 de octubre de 2018 al 16 de agosto de 2019, en comunicación de 10 de julio de 2023, manifestó que se ratifica en su comunicación de 7 de mayo de 2023, con la cual, dio respuesta a un pedido de información sobre el predio 474, señaló que, previo al inicio de su gestión se generaron los siguientes documentos: dos fichas del terreno en las cuales no se registró que se encuentre en zona de riesgos, informe SGR-IASR-08-2018-085 de 6 de agosto de 2018, en el cual se establecieron las recomendaciones ante los riesgos encontrados y "*Matriz Banco de Suelos*" de 20 de octubre de 2018, en la cual se encontraba incluido el predio 474; que el 29 de marzo de 2019, el Comité Interinstitucional de Calificación de Terrenos para Banco de Suelos 01-2019 recalificó el predio 474 conforme a la versión 3.2 del documento interno de la SUGSC, denominado "*Lineamientos para el Registro y*

MIB CIENTO SETENTA Y OCHO

Calificación de Terrenos para la Implementación de Programas y Proyectos de Viviendas de Interés Social", recalcando que los terrenos que reciban la calificación de "Óptimo" y "Condicionado (observaciones)" constituirán los terrenos Idóneos para la implementación de proyectos de vivienda de interés social. Además, que los responsables de las Oficinas Técnicas no notificaron ninguna particularidad respecto al predio 474 previo a la recalificación del mismo.

Lo señalado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto, aprobó el informe técnico del predio código banco de suelos 474, en el cual se hizo referencia la ficha de evaluación del terreno de la Oficina Técnica del MIDUVI Loja, así como también, del informe de riesgos SGR-IASR-08-2018-085, por lo que, la documentación fue de su conocimiento, con relación a la recalificación, la observación del acta de 10 de noviembre de 2017, no fue subsanada ya que hacía referencia a la lejanía del terreno, más no su accesibilidad.

La Servidor Público 1 del MIDUVI del 1 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2019, en comunicación de 10 de julio de 2023, manifestó que, previo a su gestión se generó varios documentos sobre el terreno 474, en los cuales, indicó que el predio ingresó al Comité el 29 de marzo de 2019 como Condicionado (Observaciones), siendo estas observaciones "*Considerar Accesibilidad del Predio*", y, no mencionaban riesgos ni el informe SGR-IASR-08-2018-08, por lo cual se procedió a validar las observaciones; además, recalco que los terrenos que recibían la calificación de óptimo y condicionado, constituían terrenos idóneos para la implementación de proyecto de vivienda, por lo que el terreno 474 era ya idóneo aun con la calificación previa al comité del que fue parte.

Lo señalado por la exservidora ratifica lo comentado, por cuanto, recalificaron el terreno sin subsanar la observación del acta de 10 de noviembre de 2017 que mencionaba terreno alejado, más no la falta de accesibilidad como constó en el acta de reunión 01-2019 de 29 de marzo de 2019; cabe señalar que, el informe SGR-AISR-08-2918-0851, si bien se generó antes de su período de gestión, era de conocimiento de la entidad.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia, que suscribe como Profesional Externo, del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio

MAY CECILIA SOTERZA Y GUEVARA

RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, indicó que, el informe SGR-IASR-08-2018-085 de 6 de agosto de 2018 no fue puesto en su conocimiento; además, manifestó que el Alcalde del GADM del cantón Olmedo, con oficio GADMCO-A-2020-663-OF de 3 de diciembre de 2020, le comunicó que se había dado cumplimiento a los compromisos adquiridos por el GADM de Olmedo, los cuales incluyeron la construcción de plataforma de acuerdo a recomendaciones del estudio geotécnico y los resultados de densidades de campo, método densímetro nuclear de las tres capas de mejoramiento en plataforma, que le fue remitido la escritura del terreno y el permiso provisional de construcción, que los planos contractuales muestra una franja de protección y retiros aprobados por el GADM Olmedo y que la aprobación de planos, retiros y franjas fueron provenientes de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y aprobados por el GADM de Olmedo, indicó que, no fue alertado de presencia de fisuras en el talud frontal hasta septiembre de 2021, y al respecto puso en conocimiento del Director de Ejecución de Proyectos para que se traslade al GADM de Olmedo las necesidades de remediación, que adicionalmente, a fin de prevenir daños y no afectar el objeto contractual remitió plano de implantación propuesta en el que se mantuvo el número de viviendas, cancha, estacionamientos, emprendimientos, centro comunitario y juegos infantiles, y mantenía los lineamientos del MIDUVI; sin embargo, la modificación de implantación no prosiguió por los comunicados emitidos entre el MIDUVI y el GADM Olmedo.

Lo manifestado por el ex Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, de conformidad con lo establecido en la norma de control interno 408-16 Administración del contrato y administración de la obra, toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas, tanto en lo que se refiere a los requisitos que dicha obra debe cumplir y los controles por ejercer; siendo parte de las disposiciones legales y el proyecto de vivienda Casa Para Todos, el procedimiento para calificación de terrenos en el banco de suelos que incluye el análisis de la vulnerabilidad a riesgos naturales como una variable determinante para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda social; además, de los lineamientos urbanísticos establecidos por el rector de vivienda MIDUVI.

El Especialista de Hábitat y Vivienda 1 – Servidor Público 5, en funciones del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con oficio 002-WM-2023 de 20 de julio de 2023, manifestó que, su función fue conseguir el mayor número de terrenos que sean

por el cliente

óptimos para construir urbanizaciones sociales, que las directrices para la selección fueron otorgadas por la oficina matriz Quito; para que un terreno sea óptimo tenía que conseguir todas las autorizaciones por escrito de parte de los diferentes GADM, que en referencia al terreno de código 474 se analizaron los problemas de accesibilidad, servicios básicos y riesgos, para los cuales el Municipio del cantón Olmedo se comprometió a realizar los trabajos necesarios para solventarlos; además señaló que, en lo referente a la cercanía, el municipio expidió un documento en el que se preveía la construcción de un embaulado de acuerdo al PAC y al Plan de Ordenamiento Territorial; sin embargo, no cuenta con ningún documento de respaldo.

Lo manifestado por el exservidor, no modifica lo comentado, por cuanto, el terreno se encuentra cerca de la quebrada Santa Bárbara, misma que no fue registrada en la ficha técnica en riesgos; además, hasta el 31 de diciembre de 2022, corte de la acción de control, el GADM de cantón Olmedo no ha construido ningún embaulado.

El Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADM del cantón Olmedo que suscribió como Director de Planificación del 2 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2021, con oficio CONTRAL-002 de 31 de julio de 2023, manifestó que, en el mes de septiembre de 2010 se realizó la contratación del proceso de menor cuantía MCO-IMO-20-2010 denominado *"Encauzamiento de La Quebrada Santa Bárbara en el tramo de la base del talud del estadio municipal de Olmedo, mediante colocación de ARMICO"*, que se basó en un estudio que fue contratado para la construcción del mismo y que de acuerdo a las características del material colocado tiene una vida útil mínima de 30 años y hasta la fecha habían pasado 10 años. Así también, indicó que se realizó la compra de los materiales de construcción para dar el mantenimiento mediante la modalidad de administración directa con la mano de obra del Municipio de Olmedo, tanto para agua potable, alcantarillado, y mantenimiento del sendero que conduce al proyecto urbanístico como para el embaulado de la quebrada Santa Bárbara. Además, que el fallo de un tramo de tubería del armico no se dio por el aumento de caudal de la quebrada o por falla en el diseño del embaulado sino más bien se ocasiona por el ingreso de maquinaria al lugar.

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto, el período de diseño no se basa en las características del material instalado para el encausamiento de la quebrada, sino responde a un estudio técnico de caudales de la quebrada, que

Miguel Cordero Calderón y C.A.

garantice las dimensiones de la tubería de armico instalada y su funcionalidad; cabe señalar que, hasta el corte de acción de control 31 de diciembre de 2023, el GADM del cantón Olmedo no ha realizado obras de embaulado de la quebrada.

Conclusión

Se ejecutó la obra en un predio aledaño a una quebrada con riesgo alto a deslizamiento, debido a que, recalificaron como óptimo el predio, no realizaron estudios geotécnicos ni las obras de mitigación, tampoco consideraron los retiros, ocasionando que la urbanización no cumpla con los lineamientos urbanísticos, se encuentre en riesgo la infraestructura construida y no garantice un hábitat seguro al usuario.

Recomendaciones

A la Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del MIDUVI

36. Dispondrá y verificará que el Director de Información de Suelos, emita informes del estado actual de los terrenos, considere los informes de la Secretaría de Gestión de Riesgos y evalúe el impacto de las obras de mitigación que deben ejecutarse en los terrenos priorizados para el programa Casa Para Todos, a fin de que la obra se ejecute de acuerdo a lo planificado.

Al Alcalde/sa del GADM del cantón Olmedo

37. Dispondrá a los Directores de Planificación y de Obras Públicas, evalúen la infraestructura del embaulado de la quebrada Santa Bárbara y presenten soluciones, a fin garantizar la estabilidad del talud inferior del terreno.

Al Ministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

38. Dispondrán y verificarán que el Director de Ejecución y Control, en coordinación con el Administrador del Contrato, la Contratista de Fiscalización de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros y el Subsecretario de Vivienda del MIDUVI, analicen los riesgos del

1951 CUENTA CUENTA 7.005

proyecto de la urbanización de Olmedo, emitan las acciones pertinentes, con el objeto de que la urbanización cumpla con los lineamientos arquitectónicos del ente rector de vivienda y garantice la seguridad a los beneficiarios.

Terrenos en los que se construyó la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez en zona de amenaza alta a inundaciones

El Comité de Calificación de Terrenos Banco de Suelos en Acta de Calificación de 10 de noviembre de 2017 calificó al terreno de código 972 provincia de Azuay cantón Camilo Ponce Enríquez con "C", en observaciones constó *"junto al río GUAL (sic)"*.

La Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos remitió al Subsecretario de Hábitat y Espacio Público del MIDUVI el Informe SGR-IASR-08-2018-106 de 1 de agosto de 2018 del terreno de código 972, estableció el análisis de la amenaza en base a la modelación hidrodinámica utilizando software especializado Nays 2D Flood, para lo cual utilizaron el modelo digital de elevación (DEM), determinando, que al desbordarse el cauce alcanza altura hasta de 1 m. El riesgo para inundaciones y sismo fue calificado como importante con probabilidad ocasional. En las conclusiones registraron que el terreno de código 972 está ubicado aproximadamente a 100 m del río Gala y a 70 m del río s/n, que el sitio de estudio se encuentra en una zona de amenaza alta por desbordamiento de los ríos, que la capacidad de retención de humedad en el sector es alta, sumada a la profundidad del nivel freático, provoca que los suelos se saturen rápidamente dando como resultado zonas de anegación; en recomendaciones constó efectuar estudios geotécnicos in situ para obtener información a detalle y estudios de drenaje urbano con el fin de realizar un manejo eficiente de las aguas, realizando obras de intercepción o encausamiento según sea el caso.

Con Acta de Reunión de 29 de marzo de 2019 de recalificación de terrenos, acta 01-2019, la Directora de Información del Suelo, el Servidor Público 7 y la Servidora Pública 1, recalificaron el predio de código 972 como óptimo con observación *"demanda verificada y actualizada"*; sin embargo, no anexaron documentos de sustento, a pesar que en el acta de calificación de 10 de noviembre de 2017 la observación fue que estaba cerca del río.

myla ciento ochenta y tres

El Informe Técnico del Predio de Código Banco de Suelos 972 de 8 de mayo de 2019, elaborado por el Servidor Público 7, revisado por el Servidor Público 7 y aprobado por la Directora de Información del Suelo en el numeral 2.1 Procedimientos de registro y calificación de predio dentro del Banco de Suelos incluyó, que el Comité Interinstitucional de Calificación de Terrenos para Banco de Suelos 01-2019 de 29 de marzo de 2019, calificó como "ÓPTIMO" al predio; en el informe constó que la calificación del terreno no representa análisis de la capacidad portante del suelo, por lo tanto es responsabilidad de la empresa ejecutora y/o constructora, previo a la implementación del proyecto, realizar ese estudio, y seguir las recomendaciones estipuladas en el informe del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, entre otras, de ser necesario, desarrollar estudios y obras de drenaje urbano con el fin de realizar un manejo eficiente de las aguas para evitar la saturación hídrica; cabe señalar que, en las conclusiones del informe del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias también constó que el terreno se encontraba en una zona de amenaza alta por desbordamiento del río Gala y s/n, a pesar de ello, los Servidores Públicos 7 y la Directora de Información del Suelo incluyeron al terreno en el banco de suelos.

La Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, con oficio MIDUVI-SUGSC-2019-0151-O de 23 de mayo de 2019, remitió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el informe técnico de predios priorizados, el informe de riesgos de los predios priorizados emitido por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y una matriz de predios priorizados.

El Gerente de Gestión de Proyectos, con memorando EEEP-GGP-2019-0994-M de 21 de noviembre de 2019, solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el inicio del procesos de contratación de obra para proyectos financiados por el Banco de Desarrollo Chino, para lo cual en el literal t señaló que el Subgerente de Evaluación y Estudios con memorando EEEP-SEE-2019-0391-M de 20 de noviembre de 2019, entregó los estudios definitivos y actualizados para la "CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA "CASA PARA TODOS", con presupuesto referencial de 11 643 750,00 USD, en el que incluyó, entre otros, los estudios de la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez.

1989 CIENTO OCHENTA Y CUATRO

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEP-2019-1228-O de 29 de noviembre de 2019, solicitó al Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, la aprobación y emisión de permisos de construcción del proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SHUMIRAL, UBICADO EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, PROVINCIA DE AZUAY"*, para lo cual, remitió los estudios del proyecto; sin embargo, no incluyeron los relacionados al drenaje urbano recomendados por la Secretaría de Gestión de Riesgos ni consideraron que el terreno se encontraba en zona de alto riesgo a desbordamiento de los ríos Gala y s/n.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no solicitaron al MIDUVI el remplazo del terreno de la urbanización de Camilo Ponce Enríquez, por encontrarse en zona de amenaza alta por desbordamiento de los ríos Gala y s/n, según informe SGR-IASR-08-2018-106 de 1 de agosto de 2018 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

El Director de Planificación Territorial y Tránsito del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, el 11 de diciembre de 2019, aprobó y selló los planos del diseño urbano arquitectónico, estructurales, eléctricos de tipologías, hidrosanitarios; y, el 13 de marzo de 2020, en conjunto con el Jefe de Control Urbano, Rural y Gestión de Riesgos quien suscribió como Jefe de Control Urbano y Rural, emitieron la Aprobación de Planos 029 y el Permiso de Construcción 038 con fecha de caducidad 13 de marzo de 2021; sin considerar el informe SGR-IASR-08-2018-106 de 1 de agosto de 2018 emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgos, que de acuerdo al análisis a inundaciones del terreno de código 972 los resultados de los modelos determinaron que el sitio de estudio se encuentra en zona de amenaza alta por desbordamiento de los ríos Gala y s/n.

En la visita técnica, efectuada a la urbanización de Camilo Ponce Enríquez del 10 al 12 de abril de 2023, con la participación de los delegados del Administrador del contrato, del Contratista de Fiscalización y de la empresa contratista, se tomaron las coordenadas del proyecto P1 y río Gala.

Punto	Norte	Este
P1 de urbanización	9551936,7	757119,33
río Gala	9551887,1	756955,2

por punto de vista y caso

En la inspección no se evidenció sistemas de drenaje en la urbanización, los bajantes de aguas lluvias de las terrazas inaccesibles de las viviendas, descarga a nivel de terreno, con acumulación de agua en las cajas eléctricas y telefónicas.

Se construyó la urbanización de Camilo Ponce Enríquez, a pesar de que la Secretaría de Gestión Riesgos, con los resultados de los modelos, determinó una zona de amenaza alta por desbordamientos de los ríos Gala y s/n, por lo que la infraestructura de la urbanización, así como por usuarios, estaría en riesgo por inundaciones.

Situaciones que se presentaron por cuanto la Directora de Información de Suelos del MIDUVI, el Servidor Público 7, el Servidor Público 1 recalificaron el terreno de código 972 sin anexar documentos que sustenten dicha recalificación, ya que en el acta de 10 de noviembre de 2017 la observación fue que el terreno estaba cerca del río Gala, el Servidor Público 7 elaboró, el Servidor Público 7 revisó y la Directora de Información de Suelos del MIDUVI aprobó el informe técnico del predio incluyendo en el banco de suelos un terreno con amenaza alta por desbordamiento de los ríos Gala y s/n; el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y el Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no solicitaron al MIDUVI el remplazo del terreno de la urbanización de Camilo Ponce Enríquez, a pesar de encontrarse en una zona de amenaza alta por desbordamiento de los ríos Gala y s/n; Director de Planificación Territorial, Tránsito y Seguridad Vial, Encargado del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez que suscribió como Director de Planificación y Director de Planificación Territorial y Tránsito del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez otorgó el permiso de construcción mayor y el Jefe de la Unidad de Control Urbano y Rural Municipal, Encargado quien suscribió como Jefe de Control Urbano y Rural emitió el permiso de construcción, a pesar de que el terreno donde se construyó la urbanización de Camilo Ponce Enríquez está en zona de amenaza alta a inundaciones por los ríos Gala y s/n; ocasionando que la infraestructura de la urbanización se encuentre en riesgo y no garantice a los beneficiarios un hábitat seguro.

La Directora de Información de Suelos MIDUVI de 1 de octubre de 2018 a 16 de agosto de 2019, el Servidor Público 7 del 1 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2020, la Servidor Público 1 del 1 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2019 y el Servidor Público 7

11/11/19 C. AUTO CCHENZO Y SCS

MIDUVI del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2019, inobservaron el número 7 del artículo 5 Principios rectores del Capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo del 16 de junio de 2016; además la Directora de Información de Suelos del 1 de octubre de 2018 al 16 de agosto de 2019, los literal g) y j) de las Atribuciones y responsabilidades del numeral 2.4.3 Gestión de Información de Suelos del Acuerdo 020-18 Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 27 de septiembre de 2018 Suplemento del Registro Oficial 347 de 15 de octubre de 2018; el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de octubre de 2017 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 8 de julio de 2020 inobservó el número 7 del artículo 5 Principios rectores del Capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo del 16 de junio de 2016, el número 2 de las Atribuciones y responsabilidades del Gerente General numeral 13.2 Gerencia General del Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; el Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 inobservó el número 7 del artículo 5 Principios rectores del Capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de 16 de junio de 2016, incumplió los números 1 y 2 Atribuciones y responsabilidades del Subgerente de Evaluación y Estudios número 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios del Estatuto orgánico por procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; el Analista de Planificación y Proyectos Municipal 2 del GADM del cantón de Camilo Ponce Enríquez del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2020 como Director de Planificación Territorial, Tránsito y Seguridad Vial, Encargado del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez del 15 de enero al 31 de agosto de 2020, que suscribió como Director de Planificación y Director de Planificación Territorial y Tránsito del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, los numeral 7 y 8 del literal b. Atribuciones y Responsabilidades del numeral 4.1 Dirección de Planificación Territorial y Tránsito de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez del 2 de septiembre de 2016, inobservaron el número 7 del artículo 5 Principios rectores del Capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo del 16 de junio de 2016; el Analista de Planificación y Proyecto Municipal del 24 de octubre de 2019 al 25 de enero de 2021 como Jefe de la Unidad de Control Urbano y Rural Municipal

13/11/2021 CECILIA OCHOA Y SILE

Encargado del GADM de Camilo Ponce Enríquez del 19 de febrero de 2020 al 25 de enero de 2021 que suscribió como Jefe de Control Urbano y Rural, incumplió el numeral 2 del literal b. Productos y Servicios del número 4.1.2 Unidad de Control Urbano, Rural y Gestión de Riesgos de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez de 2 de septiembre de 2016, inobservaron el número 7 del artículo 5 Principios rectores del Capítulo II de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de 16 de junio de 2016.

Con oficio 0475, 0487, 0499, 0505, 0509, 0517 y 0534-0008-DNA2-2023, 1202-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Analista de Planificación y Proyecto Municipal del 24 de octubre de 2019 al 25 de enero de 2021 como Jefe de la Unidad de Control Urbano y Rural Municipal Encargado del GADM de Camilo Ponce Enríquez del 19 de febrero de 2020 al 25 de enero de 2021 que suscribió como Jefe de Control Urbano y Rural, con oficio 003-DAA-2022 de 3 de julio de 2023, manifestó en relación a la aprobación de planos 029 y el permiso de construcción 038 con fecha de caducidad 13 de marzo de 2021, que no entregó ningún permiso de construcción como Jefe de Control Urbano y que en la dirección no consta el documento con el que se le está vinculado, que remitió el formulario de señalización de línea de fábrica con la observación para trámite de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que tampoco aprobó ningún plano, manifestó que quien hace la aprobación de planos es la unidad de proyectos y que las factibilidades hidrosanitarias para la construcción de la urbanización está a cargo del departamento DISPAM, que mediante oficio GADMCPE-DISPAM-2019-076-OF de 17 de junio de 2019, el Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental emitió de acuerdo a su competencia, y que no tenía conocimiento de los inconvenientes relacionados con la Dirección con competencias en servicios de agua potable y alcantarillado.

Lo manifestado por el Servidor no modifica lo comentado, por cuanto, con oficio GADMCPE-A-2023-102-OF de 23 de marzo de 2023 suscrito por el Alcalde del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, remitió, la aprobación de planos 029 y el permiso de construcción mayor 038, de 13 de marzo de 2020, suscritos por el Director de Planificación de Territorio y Tránsito y el Jefe de Control Urbano y Rural.

11/09 CIUDAD CANTÓN Y CALO

La Directora de Información de Suelos del MIDUVI de 1 de octubre de 2018 a 16 de agosto de 2019, en comunicaciones de 10 y 19 de julio de 2023, en similares términos manifestó que, los lineamientos indicaron que los terrenos que reciban la calificación de óptimo y condicionado (observaciones), constituían terrenos idóneos para la implementación del proyecto de vivienda de interés social, por lo que el terreno de código 972 era un terreno idóneo aún con la calificación que mantenía en la base de datos de Banco de Suelos antes de su período de gestión, que la Oficina Técnica, no notifica ninguna particularidad respecto al predio con código 972, por lo que, la Dirección de Información de Suelos y su persona cumplieron con toda la normativa legal establecida para el Registro y Calificación de Terrenos para la Implementación de Programas y Proyectos de Viviendas de Interés Social, en base a la información que se presentó al inicio de su gestión, que era responsabilidad de las áreas o entidades involucradas en este proceso el cabal cumplimiento de la normativa, así como, la comunicación oficial de las novedades que pudieran presentarse en la ejecución de los procesos, que no era de su competencia o responsabilidad responder sobre eventos que no hubiesen sido informados en su momento por las áreas o entidades correspondientes. Además, señaló que, en el Informe técnico del predio elaborado en su período de gestión, estableció que el informe SGR-IASR-08-2018-106 de 1 de agosto de 2018 existía un riesgo aceptable tal como lo menciona el propio asunto del informe, *"Análisis de riesgo aceptable del terreno Paraíso de Camilo Ponce Enríquez, código 972, localizado en la parroquia Camilo Ponce del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, para el programa "Casa para Todos"*.

Lo señalado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto, aprobó el informe técnico del predio código banco de suelos 972, en el cual se hizo referencia a la ficha de evaluación del terreno de la Oficina Técnica del MIDUVI Azuay, en cuyo riesgo registró la cercanía al río Gala y en el informe de la SGR-IASR-08-2018-106 en el numeral 6 Determinación del Riesgo Aceptable para inundaciones determinaron una afectación crítica con un riesgo importante, basado en un modelo hidrodinámico con un período de retorno de 100 años; cabe señalar, que el informe antes mencionado fue considerado en el informe del predio banco de suelos 972, el cual fue aprobado por la Directora de Información de Suelos del MIDUVI.

MAY OCHO OCHENTA Y NUEVE

La Servidor Público 1 del MIDUVI del 1 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2019, en comunicación de 10 de julio de 2023, manifestó que, el predio 972 ingreso al comité el 29 de marzo de 2019 con calificación Condicionado (Observaciones), siendo estas observaciones verificar demanda, calificación obtenida previa a su gestión, por lo que el comité procedió a verificar la demanda; además, recalco que los terrenos que reciban la calificación de Óptimos y Condicionados, son idóneo para construcción.

Lo señalado por la exservidora ratifica lo comentado, por cuanto, recalificaron el terreno sin subsanar la observación del acta de 10 de noviembre de 2017 que mencionaba que se encuentra junto al río; cabe señalar que, el informe SGR-AISR-08-2918-0851-106, si bien se generó antes de su periodo de gestión, era de conocimiento de la entidad.

Conclusión

Se construyó la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez en un predio que se encuentra ubicado en una zona de amenaza alta por desbordamiento de los ríos Gala y s/n, debido a que, recalificaron el terreno de código 972 como óptimo, incluyeron el predio en el banco de suelos, no solicitaron su remplazo, y emitieron permisos de construcción; ocasionando que la infraestructura de la urbanización se encuentre en riesgo y no garantice a los beneficiarios un hábitat seguro.

Recomendaciones

A la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros

39. Dispondrá y verificará que el Director de Información de Suelos, previo a la aprobación de los predios en el Banco de Suelos, considere los informes emitidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos, así como sus conclusiones y recomendaciones, a fin de salvaguardar los recursos a invertir en la construcción de las urbanizaciones.

Al Gerente Técnico de Proyectos de Creamos Infraestructura EP

40. Dispondrá y verificará que el Director de Planificación de Proyectos, evalúe los informes de la Secretaría de Gestión de Riesgos de los predios priorizados para el

por cargo pueasa

programa Casa Para Todos, y de ser necesario solicitará al MIDUVI el cambio del predio, a fin de que se construyan las viviendas en hábitat seguro.

41. Dispondrá y verificará que el Director de Ejecución y Control, evalúe el riesgo y los problemas técnicos de la urbanización de Camilo Ponce Enríquez, con apoyo de la Secretaría de Gestión de Riesgos, para emitir e implementar acciones orientadas a mitigar el riesgo por inundaciones, con el fin garantizar seguridad a los beneficiarios de las viviendas.

Inconsistencias en factibilidades hidrosanitarias para la construcción de la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficio MIDUVI-MIDUVI-2019-0395-O de 4 de junio de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, entre otros, garantizar la dotación de servicios básicos del predio ubicado en el sector Shumiral.

El Analista de Agua Potable y Saneamiento Municipal del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, en informe INF.TEC.GMCPE-DISPAM_015_2019 de 13 de junio de 2019, señaló que, revisados los archivos, constató la existencia de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle de ingreso hasta el predio, por lo que, consideró factible la dotación de esos servicios, los cuales eran administrados por la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Shumiral.

El Alcalde del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, con oficio GADMCPPE-DPS-2019-165-OF de 23 de julio de 2019, remitió a la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, entre otros documentos, copia certificada del oficio GADMCPPE-DISPAM-2019-076-OF de 17 de junio de 2019, suscrito por el Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante el cual, se garantizó la factibilidad de dotación de agua potable para la ejecución del proyecto emblemático de vivienda Casa Para Todos.

Para la emisión de la factibilidad de la dotación de agua potable del proyecto de vivienda se consideró la existencia de la red de agua potable, sin tomar en cuenta las condiciones actuales, nivel de servicio, cantidad de agua en litros que podía suministrarse por

por el Consejo Municipal y VNO

habitante y por día y la coordinación que debía efectuarse con la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia de Shumiral, entidad a cargo de la administración del sistema de agua potable.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEP-2019-1228-O de 29 de noviembre de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, la aprobación y emisión de permisos de construcción del proyecto urbano arquitectónico construcción de soluciones habitacionales en Shumiral de la parroquia Camilo Ponce Enríquez, adjuntó información del proyecto con planos, entre otros, constaron las memorias técnicas y de cálculo de los diseños de agua potable y alcantarillado sanitario.

La Memoria Técnica de Agua Potable estableció la población de servicio en 460 habitantes con 92 viviendas, determinando en los numerales 4.4., 4.5. y 4.6. los caudales medio anual diario de 1,28 l/s, máximo diario de 1,66 l/s y máximo horario de 2,56 l/s, respectivamente; además, constaron las presiones mínimas del sistema 57,64 mca (81,98 psi) y máxima 60,21 mca (85,64 psi).

En la Memoria Técnica de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, se concluyó que para el sistema de alcantarillado sanitario era necesaria la construcción de un cárcamo de bombeo, mientras que, para el diseño de la red de alcantarillado pluvial, los planos consideraron la descarga final mediante la instalación de 136,35 m de tubería de 250 mm que atraviesa un terreno privado que colinda con la urbanización.

El Director de Planificación Territorial y Tránsito Municipal del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, el 11 de diciembre de 2019, aprobó y selló los planos del diseño urbano arquitectónico, estructurales, eléctricos, de tipologías, hidrosanitarios; y, el 13 de marzo de 2020, en conjunto con el Jefe de la Unidad de Control Urbano y Rural Municipal, Encargado, quien suscribió como Jefe de Control Urbano y Rural, emitieron la Aprobación de Planos 029 y el Permiso de Construcción 038 con fecha de caducidad 13 de marzo de 2021, aprobación y permiso que fue observado en el comentario anterior.

El Presidente de la Junta de Agua Potable y Saneamiento de Shumiral, en comunicación de 28 de diciembre de 2020, recordó al Alcalde del cantón Camilo Ponce Enríquez la

YUO cliente pendiente y DOS

preocupación de la comunidad cuando el proyecto de vivienda de la localidad empiece a funcionar, por el caudal de agua requerido de 2,66 l/s, manifestó que en reunión de agosto de ese año se estableció que era emergente y urgente empezar con la repotenciación del proyecto de agua potable de Shumiral, el cual no dispone de estudios; siendo competencia del GADM la prestación del servicio público de agua potable.

Además, el mismo servidor, en comunicación de 14 de julio de 2021, informó al Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. que no dispone de suficiente agua para abastecer a la población consolidada, que se realizan cortes de agua de 10h00 pm a 5h00 am y no puede dotar del líquido vital a nuevos proyectos habitacionales, aspecto que fue de conocimiento del Alcalde del cantón Camilo Ponce Enríquez.

El Técnico Hidrosanitario, contratado por la empresa contratista, el 14 de julio de 2021, concluyó que el caudal y la presión hidráulica existente en la acometida que abastece de líquido vital al proyecto era 1,056 l/s y 50 psi, respectivamente, lo que comparado con la memoria técnica del proyecto no satisface las necesidades de la urbanización, donde se requería 2,56 l/s y 60,21 mca (85,64 psi).

El Administrador del Contrato, con oficio EPCPT-GTP-GTP-2021-0238-O de 17 de julio de 2021, notificó a la empresa contratista y al Contratista de Fiscalización, la suspensión de la ejecución de la urbanización Camilo Ponce Enríquez, hasta que el GAD emita un pronunciamiento respecto a varios temas, entre los que constaron: ratificación o rectificación de la factibilidad del sistema de agua potable, autorización de la conexión de agua potable para la ejecución de los trabajos, construcción del cárcamo de bombeo para el sistema de aguas servidas, permiso para los trabajos en un paso de servidumbre de la acometida pluvial y rectificación del punto de descarga del sistema de aguas lluvias.

El Alcalde del GADM de Camilo Ponce Enríquez, con oficio GADMCPE-A-2022-079-OF de 8 de febrero de 2022, remitió al Coordinador General Regional 6 del MIDUVI, el oficio GADMCPE-DISEP-2022-058-OF suscrito en la misma fecha, por el Director de Servicios Públicos Encargado del GAD, con el que informó de la situación actual del proyecto, en lo referente al sistema de agua potable, que era necesaria la evaluación de dicho

HAB CIENTO NOVENA Y TRECE

sistema, mediante el aforo del caudal de la captación, ingreso y salida de la planta de tratamiento, y la determinación del número de usuarios; y que, los valores monitoreados de la presión de la red y caudal existente podían ser erróneos, por cuanto la Junta de Agua Potable pudo estar dando mantenimiento a la planta o realizando manipulación de las válvulas por cuestiones de operatividad. En relación al sistema de alcantarillado sanitario indicó que considerando el análisis de la fiscalización, el cual hizo referencia a la colocación de material de mejoramiento que aumentó en promedio 0,70 m la plataforma, que sería innecesaria la construcción del cárcamo de bombeo; mientras que, en lo concerniente al sistema de alcantarillado pluvial, señaló que, en reuniones mantenidas con los técnicos del MIDUVI y representantes de la construcción de la obra, se les indicó que la descarga de las aguas lluvias, la realicen a un canal natural existente, localizado al pie de la urbanización, para lo cual no se requería tramitar ninguna servidumbre.

El Coordinador General Regional 6 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficios MIDUVI-CZ6-M-2022-0038-O y MIDUVI-CZ6-M-2022-0059-O de 3 y 22 de marzo de 2022, informó al Alcalde del GADM de Camilo Ponce Enríquez, que por parte de la administración del contrato se solicitaba la entrega del cronograma e informe de la evaluación del sistema actual de agua potable, en respuesta el Alcalde remitió el oficio GADMCPPE-DISEP-2022-165-OF de 31 de marzo de 2022 y el informe INF. TEC. DISEP_N°011_2022 suscrito por el Jefe de Agua Potable y Saneamiento Municipal, Encargado, en el que constó el *"Cronograma de evaluación del sistema de agua potable de la comunidad Shumiral"*, que incluyó seis semanas para las actividades, previa coordinación con el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la comunidad de Shumiral.

La Administradora del contrato GG-027-2019, con oficio EPCPT-GTP-2022-0671-O de 30 de mayo de 2022, solicitó al Coordinador General Regional 6 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, gestionar con el GADM de Camilo Ponce Enríquez la entrega de los resultados de la evaluación del sistema de agua potable.

El Alcalde del GADM, con oficio GADMCPPE-A-2022-227-OF de 7 de junio de 2022, remitió al Coordinador General Regional 6 del MIDUVI, el oficio GADMCPPE-DISEP-2022-310-OF suscrito en la misma fecha por el Director de Servicios Públicos Encargado, con el cual, certificó que el sistema actual de agua potable de la comunidad

MIL NOVENTA Y CINCO

Shumiral tenía la suficiente capacidad para abastecer al proyecto de vivienda de interés social, tanto en caudal como en presión, y ratificó que, el punto de conexión a la red de agua potable sería el mismo que fue especificado en el informe técnico GMCPE-DISPAM_15_2019 de 13 de junio de 2019, de acuerdo a las siguientes características: presión de entrada 61,18 mca, caudal de diseño de la red existente 7,59 l; no obstante, no adjuntó resultados de la evaluación del sistema, que respalden la factibilidad técnica otorgada.

El Director de Planificación Territorial y Tránsito Municipal Encargado que suscribe como Director de Planificación Territorial y Tránsito y el Jefe de Planificación y Proyectos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, el 7 de junio de 2022, emitieron la renovación del permiso de construcción mayor 029 con fecha de caducidad 7 de junio de 2023.

El Coordinador General Regional 6 del MIDUVI, con oficio MIDUVI-CZ6-M-2022-0134-O de 8 de junio de 2022, remitió a la Administradora del Contrato GG-027-2019 el permiso de construcción mayor 029 de 7 de junio de 2022; quien a su vez, con oficio CVEP-GTP-2022-0854-O de 14 de julio de 2022 notificó al Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. el inicio de actividades en obra para el 30 de julio de 2022, y señaló que, en el caso del alcantarillado pluvial la descarga se debía realizar en un canal natural de aguas lluvias, por lo que, el paso de servidumbre sería innecesario.

De lo expuesto, el proyecto de la urbanización Camilo Ponce Enríquez fue suspendido 377 días, desde el 17 de julio de 2021 al 29 de julio de 2022, debido a inconsistencias en las factibilidades hidrosanitarias del proyecto, concedidas por el GADM, y la falta de coordinación con la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Shumiral; pese a ello, no se solventó la falta del líquido vital, ya que, en la visita técnica efectuada al proyecto del 10 al 12 de abril de 2023, con la participación de delegados del Administrador del Contrato, del Contratista de Fiscalización y Contratista, se observó que en las unidades de vivienda había bajo caudal y que la presión de agua variaba entre 0 a 12 psi, adicionalmente el operador de la planta de tratamiento manifestó que no existe disponibilidad de agua potable para la parroquia las 24 horas del día, debido a la falta de caudal, por lo que todos los días, en horario de 10:00 pm a 5:00 am, el servicio es suspendido.

HA 100 CIENTO NOVENTA Y CINCO

Cabe señalar, que las viviendas de la urbanización de Camilo Ponce Enríquez, no dispondrán de agua potable en suficiente presión y caudal, para abastecer a los beneficiarios que darán uso a las viviendas; además, la descarga final para la evacuación de aguas lluvias de la urbanización se ubica en un cauce de agua de un terreno privado.

Situaciones que se presentaron por cuanto, el Analista de Agua Potable y Saneamiento Municipal del GADM de Camilo Ponce Enríquez remitió la factibilidad del servicio básico de agua potable y alcantarillado sin considerar los estudios del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial de la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez; el Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Municipal del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez certificó la factibilidad de la dotación de líquido vital sin disponer de una evaluación de las condiciones actuales del sistema de agua potable de la parroquia Shumiral, lo cual tampoco fue considerado por el Director de Servicios Públicos Encargado, quien ratificó la factibilidad y autorizó la descarga final de aguas lluvias de la urbanización a un cauce de agua privado; el Director de Planificación Territorial y Tránsito Municipal Encargado que suscribe como Director de Planificación Territorial y Tránsito y el Jefe de Planificación y Proyectos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, renovaron el permiso de construcción, a pesar de que la urbanización presentaba problemas en el abastecimiento de agua potable y que la descarga de aguas lluvias de la urbanización se dirigía a un terreno privado; el Alcalde del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, el Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Titular y Encargado, no coordinaron acciones en común con la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Shumiral, a fin de garantizar la dotación de agua potable para el proyecto de vivienda; ocasionando que se suspenda por 377 días la construcción de la urbanización y que las viviendas no cuenten con dotación necesaria de agua potable en cantidad y continuidad, que garantice a los beneficiarios el buen vivir.

El Analista de Agua Potable y Saneamiento Municipal del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez en funciones del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 incumplió los numerales 6 y 10 del literal b. Productos y Servicios del número 4.3.1. Unidad de Agua Potable y Saneamiento de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez de 2 de septiembre de 2016; el Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Municipal del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del 15 de mayo de

11/19 CLAYTON RODRIGUEZ Y SEIS

2019 al 3 de mayo de 2021 quien suscribió como Director de Servicios Públicos inobservó el artículo 137 Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e incumplió los numerales 1 y 3 de literal b. Atribuciones y responsabilidades del número 4.3 Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez de 2 de septiembre de 2016; el Jefe de la Unidad de Agua Potable y Saneamiento del 4 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 como Director de Servicios Públicos Encargado del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del 15 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, inobservó el artículo 137 Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e incumplió el uno y tres de las viñetas de las Atribuciones y responsabilidades del artículo 26 Gestión de Servicios Público y Gestión Ambiental del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobado con Resolución Administrativa 002-GADMCPE-2020 de 10 de agosto de 2020; el Analista de Construcción Municipal del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del 10 de junio de 2019 al 6 de julio de 2020 como Director de Planificación Territorial y Tránsito Municipal encargado del GADM de Camilo Ponce Enríquez del 7 de junio al 6 de julio de 2020 que suscribe como Director de Planificación Territorial y Tránsito, el ocho de las viñetas de las Atribuciones y Responsabilidades del Director de Planificación Territorial y Tránsito Municipal del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del artículo 24 Gestión de Planificación Territorial y Tránsito Municipal del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobado con Resolución Administrativa 002-GADMCPE-2020 de 10 de agosto de 2020; el Jefe de Planificación y Proyectos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del 1 de noviembre de 2020 al 31 de agosto de 2022 incumplió el inciso 2 de los Productos y Servicios de la Unidad de Planificación y Proyectos del artículo 24 Gestión de Planificación Territorial y Tránsito Municipal del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobado con Resolución Administrativa 002-GADMCPE-2020 de 10 de agosto de 2020; el Alcalde del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, inobservó el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal d del artículo 55 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, el artículo 137 Ejercicio de las competencias de

118 CUENTA RECIBIDA Y SIETE

prestación de servicios públicos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, números 22 y 27 del literal b. Atribuciones del Alcalde de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez de 2 de septiembre de 2016, y las viñetas 22 y 27 de las Atribuciones y Responsabilidades del artículo 16. Proceso Alcaldía del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobado con Resolución Administrativa 002-GADMCPE-2020 de 10 de agosto de 2020.

Con oficios: 0463, 0471, 0478, 0487, 0495, 0517 y 0524-0008-DNA2-2023, 1196-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Director de Planificación Territorial y Tránsito Municipal Encargado del GADM de Camilo Ponce Enríquez del 7 de junio al 6 de julio de 2020, con oficio FEF-2023-001 de 1 de julio de 2023, manifestó que como Director de Planificación Territorial y Tránsito, no recibió documento en el que se le señale el problema de abastecimiento de agua potable y que la descarga de aguas lluvias de la urbanización se dirigía a un terreno privado, que para solicitar la renovación del permiso de construcción, la parte interesada realizó la petición por escrito, en la cual, no le informaron sobre las anomalías a las que se hace referencia en el examen de Contraloría y únicamente se limitaron a solicitar la renovación del permiso de construcción para el proyecto en referencia, por cuanto se verificó que la parte interesada contaba con la información pertinente acorde a las ordenanzas vigentes para proceder con la renovación del permiso de construcción. Además, no tenía conocimiento de los inconvenientes relacionados con la dirección con competencias en servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y más bien, contaba con oficios e informes técnicos que ratificaban la vialidad del proyecto.

Lo manifestado por el Director de Planificación Territorial y Tránsito, no modifica lo comentado, por cuanto, en la Ordenanza que Reglamenta la Aprobación de Planos, Permisos de Construcción, Líneas de Fábrica y Ornato de 9 de diciembre de 2016, es responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito inspeccionar para verificar el cumplimiento entre otras de la normativa urbanística y de la autorización otorgada, por lo que, previo a la emisión de la renovación de permiso de construcción

Por GADTD ALBERTO Y OTRO

no realizó las inspecciones a la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez para conocer el estado actualizado de la misma.

El Jefe de Planificación y Proyectos del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez del 1 de noviembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, con oficio DDSV-001-OFC de 3 de julio de 2023, informó que su inmediato superior Director de Planificación Territorial y Transito nunca le hizo conocer de algún problema de abastecimiento de agua potable y que la descarga de agua lluvias de la urbanización se dirigía a un terreno privado, tampoco le fue entregado un expediente de dicho proyecto, el solicitante nunca informó de algún problema en la solicitud de renovación, y en ningún momento durante su actuación se refirieron a cualquier inconveniente en dicho proyecto, por lo que el director sin mencionar inconveniente alguno, le solicitó de forma verbal que firme la renovación del permiso de construcción, solamente para que continúe el proceso, tampoco le dispusieron vía memorando o de forma verbal realice algún tipo de inspección, informe de monitoreo o de evaluación del proyecto, por lo que al tratarse de la renovación del permiso, cuya firma le solicitó el director, consideró que ya se atendieron todos los requerimientos con el permiso anterior.

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto, renovaron el Permiso de Construcción Mayor, a pesar de que la urbanización presentaba problemas en el abastecimiento de agua potable y que la descarga de aguas lluvias de la urbanización se dirigía a un terreno privado, cabe señalar, que una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación y Proyectos, del cual es Jefe, es la de realizar el informe de monitoreo y evaluación del avance de los proyectos que se ejecutan en el cantón Camilo Ponce Enríquez, por lo que, para la renovación de los permisos tenía que tener conocimiento del avance del proyecto.

Conclusión

La urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez no dispone del caudal de agua potable necesario para su funcionamiento; debido a que, emitieron las factibilidades del servicio sin considerar los requerimientos de los estudios ni coordinaron con la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Shumiral, autorizaron la descarga de las aguas lluvia a un predio privado y renovaron permisos de construcción; ocasionando que se suspenda por 377 días la construcción de la urbanización y que las

14/11/23 CLAUDIO LOPEZ 7 11:05

viviendas no cuenten con dotación necesaria de agua potable en cantidad y continuidad, que garantice a los beneficiarios el buen vivir.

Hecho subsecuente

El Coordinador General Regional 6 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficio MIDUVI-CZ6-M-2023-0049-O de 16 de febrero de 2023, solicitó al Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Shumiral, dar todas las facilidades a los 77 beneficiarios calificados del proyecto para obtención de alcantarillado, medidores de agua potable, derechos y demás requisitos.

El 31 de marzo de 2023, el Técnico Delegado para la Recepción Provisional Parcial, el Fiscalizador Contratado, el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. y el Administrador de Contrato, suscribieron el Acta de Recepción Parcial de la urbanización Camilo Ponce Enríquez, dejando constancia que los trabajos han sido realizados de acuerdo con las disposiciones de la contratante y fiscalización.

Recomendaciones

Al Director/a de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del GADM de Camilo Ponce Enríquez

42. Dispondrá y verificará que el Analista de Agua Potable y Saneamiento, previa emisión de las factibilidades de los servicios de agua potable y alcantarillado, considere los estudios de la urbanización, los caudales requeridos para el abastecimiento de agua potable y descargas de las aguas lluvias, a fin de garantizar la disponibilidad de servicios básicos a los beneficiarios de las viviendas construidas.

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y al Alcalde/sa del GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez

43. Coordinarán acciones para la dotación de servicios básicos a la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez, previo a la entrega de las viviendas a los beneficiarios, a fin de garantizar hábitat saludable a los usuarios.

12/11/23 ascaros

Al Director de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

44. Dispondrá y verificará que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización realicen acciones administrativas en el GADM de Camilo Ponce Enríquez para obtener el paso de servidumbre de la descarga de aguas lluvias, a fin de que se conecte a la red pública del GADM.

Construcción de urbanización del cantón Nangaritza en terreno con riesgo a inundaciones

La ficha de evaluación de terrenos del predio 1449 del cantón Nangaritza, parroquia Guayzimi, sector barrio Central, de 18 de enero de 2018, elaborada por la Servidora Pública 5 sin firma de revisión de la Directora de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe, estableció que no presentaban riesgo por inundación y quebradas, a pesar que por el terreno cruzaba una quebrada.

El Comité de Calificación de Terrenos de Banco de Suelos, con responsables: los servidores públicos 5 y la Servidor Pública 6 del MIDUVI, en acta de reunión 21 de 6 de abril de 2018, calificó al predio 1449 como "ÓPTIMO", por lo que cumplió las condiciones de aprovechamiento para la ejecución de programas y proyectos de vivienda social, establecidas en el artículo 33 del Acuerdo Ministerial 002-18 de 25 de enero de 2018 vigente hasta el 15 de mayo de 2018.

La Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, remitió al Subsecretario de Uso, Gestión de Suelo y Catastros el informe SNGRE-IASR-08-2018-167 de 26 de octubre de 2018, del análisis de riesgo aceptable de terrenos, entre otros, el de código 1449, del cantón Nangaritza; el cual incluyó el análisis de amenazas por sismos, saturación del suelo y movimientos en masa, recomendando realizar estudios geotécnicos e hidrogeológicos, con el fin de obtener las consideraciones técnicas necesarias, previo el diseño y construcción del proyecto; además, de la coordinación entre las Unidades de Gestión de Riesgos del MIDUVI y del GADM de Nangaritza.

Julio Roscheritos UND

El Informe Técnico del Predio de Código Banco de Suelos 1449 de 8 de mayo de 2019, elaborado por el Servidor Público 5, revisado por el Servidor Público 7 y aprobado por la Directora de Información del Suelo, en el numeral 2.1 Procedimientos de registro y calificación de predio dentro del Banco de Suelos incluyó, que el Comité Interinstitucional de Calificación de Terrenos para Banco de Suelos 21 de 6 de abril de 2018, calificó como "ÓPTIMO" al predio; en el informe constó que el análisis y calificación del predio no representa estudio de la capacidad portante del suelo, por lo que es responsabilidad de la empresa ejecutora y/o constructora, previo a la implementación del proyecto, realizar ese estudio y seguir las recomendaciones emitidas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, contempladas en el informe SNGRE-IASR-08-2018-167.

La Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, con oficio MIDUVI-SUGSC-2019-0151-O de 23 de mayo de 2019, remitió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, entre otros, el informe técnico de predios priorizados y el informe de riesgos de los predios emitido por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos.

El estudio geotécnico del proyecto, de 12 de octubre de 2019, elaborado por la empresa GEOCONSTRUYE CÍA. LTDA, a pedido del GADM del cantón Nangaritza, en el numeral 6, Zonificación Geotécnica, identificó en la zona de estudio una pequeña quebrada que cruza por el centro oeste y divide al terreno en dos áreas; por lo que en el numeral 9.8, Determinación de Estratos Existentes, recomendó:

"...realizar un embaulado de la Quebrada existente y será necesario realizar un cambio de estrato en toda el AREA 2 a implantar las viviendas, con la finalidad de mejorar tanto de sus propiedades físicas como mecánicas, para que las estructuras que se construyan en la zona puedan transferir la carga de forma uniforme hacia el suelo (...)"

El Gerente de Gestión de Proyectos de la ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con memorando EEEP-GGP-2019-0944-M de 21 de noviembre de 2019, comunicó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, entre otros aspectos que, se contaba con los estudios definitivos, especificaciones técnicas y requisitos mínimos, por lo que, solicitó autorizar el inicio del proceso de contratación, mismo que concluyó con la suscripción del contrato GG-027-2019 el 13 de diciembre de 2019.

12/11/19 por suscritos dos

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEP-2019-1315-O de 26 de diciembre de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Nangaritza, la aprobación y emisión de permisos de construcción del proyecto, para lo cual, remitió los estudios de la urbanización de Nangaritza entre otros, los planos de diseño de agua potable, memorias técnicas y cálculo de diseño de agua potable, planos de diseño del alcantarillado sanitario, memorias técnicas y cálculo de diseño de alcantarillado sanitario, planos hidrosanitarios, planos arquitectónicos de las tipologías de vivienda, las que registraron alturas de entrepiso para las tipologías 1D entre 2,40 a 3,06 m y 4D 2,70 m.

El diseño hidrosanitario del proyecto, elaborado por la Analista de Evaluación y Estudios de la Subgerencia de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en el plano *"Diseño de evacuación de aguas lluvias"*, revisado por el Analista de Evaluación y Estudios y aprobado por el Subgerente de Evaluación y Estudios y el Gerente de Gestión de Proyectos; propuso el desvío del cauce existente, mediante la instalación de tubería PVC de 1600 mm de diámetro en una longitud de 117 metros en las calles colindantes del proyecto, con estructuras de conexión y descarga de hormigón armado; no constaron estudios geotécnicos, hidrogeológicos o de drenaje, de conformidad a las recomendaciones emitidas en el informe SNGRE-IASR-08-2018-167 de 26 de octubre de 2018 e informe técnico del predio de 8 de mayo de 2019; situaciones que tampoco fueron observadas por los fiscalizadores en la construcción del proyecto.

El Técnico de Proyectos y el Director de Obras Públicas del GADM de Nangaritza, con informe estructural ingresado en la Dirección de Obras Públicas el 9 de enero de 2020, concluyeron que los diseños cumplían con todos los parámetros y verificaciones exigidos en los códigos actuales de diseño y construcción; sin embargo, recomendaron la instalación de subdrenes para evacuar los excesos de agua y evitar asentamientos diferenciales.

El Analista de Agua Potable y Alcantarillado del GADM con informe GADCN-DOP-UAPA-001-2020 de 13 de enero de 2020, respecto de los diseños de las redes de agua potable, aguas servidas y aguas lluvias del proyecto, concluyó que cumplen los parámetros que exigen las normas, por lo que, aprobó y autorizó su ejecución; sin embargo, realizó las siguientes observaciones:

Yuly Ascencios Torres

“... En cuanto al agua potable se sugiere realizar un nuevo balance hidráulico de la red colocando tuberías de diámetros más homogéneos... En la red de aguas servidas, se sugiere realizar un levantamiento planimétrico y altimétrico, luego de que se haya rellenado y rasanteado el terreno de acuerdo a los niveles de construcción de las viviendas... En aguas lluvias, se sugiere cambiar de tubo de hormigón propuesto a otro tipo de material, esto en el desvío de la quebrada... Además diseñar una estructura o pozo de revisión en la intersección de la calle S/N Oeste 2 y Carlos Vélez... Finalmente se sugiere que en el proceso constructivo se haga un seguimiento por parte del GAD (...).”

El Director de Planificación Territorial, que suscribió como Director de Gestión de Planificación Territorial y Director de Planificación del GAD del cantón Nangaritza, con oficio 010-GADCN-GPT-2020 de 14 de enero de 2020, remitió al Alcalde del GAD del cantón Nangaritza, el informe técnico 001-GPT-2020 en el que señaló que, el diseño arquitectónico fue revisado para las dos tipologías presentadas como propuestas para el sector vivienda unifamiliares y viviendas prototipo 4D-Oriente, entre los componentes constaron las plantas arquitectónicas, fachadas, cortes, emplazamiento general del proyecto, entre otros, determinando que los prototipos de vivienda cumplen con los parámetros técnicos y legales que exigen las normas de diseño y construcción; y, en la conclusión estableció que, el proyecto construcción de soluciones habitacionales en Guayzimi, ubicado en el cantón Nangaritza, presentado por la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, cumplió con los parámetros técnicos y legales que exigen las normativas vigentes a nivel nacional y local, aprobando el proyecto, por lo que, remitió la licencia de construcción de “*Proyecto de Vivienda de Interés Social*”, IT. 002 de 14 de enero de 2020, a pesar de que las alturas de entrepiso de las tipologías a implementar en la construcción de la urbanización del cantón Nangaritza, diferían de la altura establecida 2,88 m de la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza.

El Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM de Nangaritza en Informe Técnico 20-UGR-GADN 2020 de 5 de mayo de 2020, en atención al oficio EEOP-OTZ-2020-0020-O, recomendó realizar drenaje en todo el terreno para evitar futuros asentamientos, así como, la canalización de las vertientes de agua en la cabecera del proyecto para que desemboquen en la quebrada Central de Guayzimi, aspecto que no fue considerado por el Administrador del contrato ni por el Jefe de Fiscalización de ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

19/05/2020

El artículo 35 del Capítulo IX de la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza, publicada en Suplemento del Registro Oficial 272 de 20 de junio de 2014, establece que en los márgenes de protección de ríos y quebradas no se permitirá ningún tipo de construcción, regulación, que está en concordancia con los artículos 108, 126 y 128 de la Ordenanza que establece el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano de la ciudad de Guayzimi, publicada en Registro Oficial 939 de 28 de mayo de 2019, disposición que no fue considerada por los servidores que intervinieron en la calificación del terreno, estudios y emisión de los permisos de construcción, puesto que en el terreno considerado para el proyecto, existía una quebrada que cruzaba por el centro oeste y dividía al terreno en dos áreas.

El Alcalde del GADM del cantón Nangaritza, con oficio 0464-AGADCN-2020 de 1 de septiembre de 2020, puso en conocimiento del Director de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe del MIDUVI, el informe final de obra de los trabajos de excavación y relleno compactado con material de mejoramiento en el área del terreno donde se ejecutaría el plan de vivienda Casa Para Todos.

Los profesionales externos Administrador y Fiscalizador del contrato GG-027-2019 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Apoderado General de la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. el 13 de enero de 2021, suscribieron el Acta de Inicio de Obra, en la que se hizo referencia al informe técnico de fiscalización EPCPT-GT-F-CC-2020-001 de 15 de diciembre de 2020, que establece que el predio está listo para iniciar trabajos; a pesar de no disponer de los estudios hidrológicos y de drenaje del terreno para evitar futuros asentamientos, ni de la canalización de las vertientes de agua en la cabecera del proyecto.

El 21 de marzo de 2021, según reporte del diario El Universo, como producto de las lluvias, se desbordó la quebrada Guayzimi, inundando decenas de casa del centro de la población de la parroquia Guayzimi del cantón Nangaritza.

Sobre este hecho, el Apoderado General de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. con oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC005-202104 de 12 de abril de 2021, comunicó al Administrador del Contrato que, con oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LT004-202103 de 23 de marzo de 2021, reportó los efectos del aluvión que ocurrió sobre

17/04/2021 ROSA ROSAS CAMC

la ciudad de Guayzimi, el cual causó daños, pérdidas y destrozos en el predio y obras del proyecto de vivienda.

El informe SNGRE-IASR-07-2021-1903-004 de 21 de mayo de 2021, elaborado por la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a pedido de la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, en el numeral 3, Características geográficas del entorno, registró que el 28 de marzo de 2021, precipitaciones intensas en la parte alta de la microcuenca de la Quebrada Guayzimi provocaron la inundación de gran parte del centro poblado, afectando el predio de interés, que para mitigar los efectos de las crecidas en las quebradas se tienen que ejecutar varias obras aguas arriba del centro poblado, como trabajar en medidas estructurales, en caso de que se den eventos similares; observó que la obra se encuentra en una etapa inicial y que la zona no presta las facilidades necesarias por encontrarse dentro de una zona de inundación, siendo necesario ejecutar obras complementarias para mitigar los efectos de futuras crecidas, además, que el desborde de la quebrada Guayzami de 28 de marzo de 2021 afectó la construcción de viviendas del proyecto Casa Para Todos; en el numeral 4, Conclusiones, determinó que el área considerada para la ejecución del proyecto se encuentra dentro de una zona de inundación por desbordamiento, lo que representa riesgo muy alto para las viviendas y familias que pretenden hacer uso de estas.

En las recomendaciones del informe sugirieron realizar obras estructurales y no estructurales, para minimizar el riesgo existente, teniendo en cuenta que estas obras mitigarán los posibles efectos, en caso de un nuevo desbordamiento, más no garantizarán la integridad total del proyecto; y que, de no ejecutarse obras estructurales, sugerían realizar la reubicación del proyecto a un área que preste las condiciones de seguridad necesarias.

La Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, con oficio MIDUVI-SUGSC-2021-0120-O de 1 de junio de 2021 remitió al Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, los informes actualizados de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en los cuales, se incluyó el del predio 1449 del cantón Nangaritza, sin que, se haya realizado ninguna acción coordinada con el GADM de Nangaritza, tendiente a reducir vulnerabilidades del predio, a pesar de las

Muy destacados son

observaciones remitidas en el informe SNGRE-IASR-07-2021-1903-004 de 21 de mayo de 2021, el proyecto continuó con su ejecución.

En el Informe Técnico 013-GADN-UGR-2021 de 21 de julio de 2021 suscrito por el Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM de Nangaritza, en el numeral 8, Conclusiones, señaló que, la afectación al proyecto fue por un evento natural de la quebrada Guayzimi que se encuentra a 0,52 kilómetros de distancia en línea recta, que se ha realizado un enrocado en el tramo que se produjo el desbordamiento o desvío de la quebrada y que el proyecto se encuentra con avance considerable como para que sea reubicado; además, en el numeral 9, Recomendaciones, indicó realizar un drenaje en todo el terreno para evitar futuros asentamientos, limpieza de la canalización de las vertientes de agua que existen en la cabecera del proyecto, las mismas que desembocan en la quebrada Central, consideraciones que ya fueron emitidas en el Informe Técnico 20-UGR-GADN 2020 de 5 de mayo de 2020; sin embargo, dichos informes no fueron puestos a consideración de la Secretaría de Gestión de Riesgos, a fin de que, como organismo técnico rector para la gestión del riesgo analice si las acciones ejecutadas, reducen la vulnerabilidad por los desbordamientos producidos.

El Apoderado General de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. con oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC004-202110 de 8 de octubre de 2021, solicitó al Administrador del Contrato la suspensión de la obra de la urbanización de Nangaritza, por cuanto, no era posible proceder con la ejecución de los trabajos de entubamiento por existir inconsistencias de carácter técnico.

El Administrador del contrato, con oficio EPCPT-GTP-2021-1309-O de 15 de noviembre de 2021, comunicó al Apoderado General de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. y al Contratista de Fiscalización, la suspensión del plazo contractual de la urbanización de Nangaritza, desde el 14 de octubre de 2021, hasta que el rediseño del entubamiento sea entregado por la contratista, revisado por fiscalización y aprobado por parte del GAD del cantón Nangaritza.

Sobre este particular, el estudio hidrológico de la cuenca hidrográfica del proyecto Nangaritza, realizado por la empresa contratista, sin fecha ni firma de responsabilidad, en el numeral 2, Antecedente, señaló que los eventos más recientes y significativos de 21 de marzo y 17 de noviembre de 2021, provocaron impactos negativos en la población

may. DESCARGAS SIETE

de la parroquia y donde se está implantando el proyecto, por lo que fue necesario acometer una serie de trabajos complementarios para llevar a cabo la construcción de las viviendas. Entre los trabajos adicionales ejecutados por el GAD de la localidad citó el desvío del cauce original de uno de los afluentes pertenecientes a la red de drenaje del área de la cordillera y el relleno del cauce natural conjuntamente con la conformación de la plataforma del proyecto, observando que en la esquina noroeste del proyecto se presenta una pequeña lámina de agua que vierte; además, señaló que a pesar de no disponer estudios geológicos sospecha de posibles filtraciones desde el nuevo canal hacia la plataforma. Durante la ejecución del canal de desvío del cauce natural, mencionó que fue necesario hacer un cruce de vía existente (no asfaltada), este cruce se hizo con una tubería de PVC de pared estructurada de diámetro 600 mm; además aclaró que, en el objetivo del estudio hidrológico, no consideraron el caudal de los aportes provenientes producto del desbordamiento de la quebrada central Guayzimi.

En el numeral 7, Conclusiones y recomendaciones, se indicó que el proyecto Casa Para Todos Nangaritza está ubicado en una zona sensible a inundaciones, que durante la visita observaron los arrastres producidos por las aguas, lodo, ramas y arbustos de tamaño considerable; también se señaló que los cálculos de los aportes concentrados por el área de influencia 3 pueden ser asimilados por la tubería de 1000 mm interior, la misma que estaría trabajando a un 50% de su capacidad, lo cual sería conservador en caso de eventos mayores; además, recalcó que la tubería de 600 mm existente en el cruce de la vía y que da paso al agua hacia el otro tramo de canal no es capaz de conducir los aportes calculados y que los cálculos no consideran los desbordamientos de la quebrada principal Guayzimi.

En el diseño realizado se determinó el caudal de escurrimiento del denominado afluente 3, para un período de retorno de 10 años y un tiempo de concentración de 10 minutos, con lo cual se concluyó que la tubería de 1.000 mm de diámetro interior, era suficiente para conducir los aportes por el evento simulado, la cual sustituiría a la tubería de 1.600 mm concebida en el estudio contractual.

El Contratista de Fiscalización con oficio IMA-EPCPT-FISC-N-10-12-0001, el 10 de febrero de 2022, ingresó en el GADM de Nangaritza, la propuesta de entubamiento de aguas lluvias de la urbanización, a lo cual, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, con memorando 047-GADCN-GPT-2022 de 22 de febrero de 2022, aprobó

19/2 DOSCENTOS OCHO

la propuesta presentada señalando que las recomendaciones del informe GADCN-DOP-UAPA-004-2022 de 18 de febrero de 2022 elaborado por el Analista de Agua Potable y Alcantarillado, deben ser acogidas y tomadas en cuenta por los técnicos y ejecutores del proyecto Casa Para Todos; las recomendaciones realizadas fueron las siguientes:

“... Al inicio del entubamiento, hay un tramo existente con tubo de 600 mm, como se especifica en el proyecto y que... no está en capacidad de drenar todo el caudal de máxima crecida, por lo que se estima necesario que se debe también intervenir este tramo con tubo de 1000 mm y con su respectiva estructura de entrada... A parte de la bondad de las estructuras diseñadas y que sean capaces de evacuar o transportar los caudales de máxima crecida... se recomienda... se elabore un manual de operación y mantenimiento... a futuro se tenga en mente que las aguas recogidas en estos sectores sean direccionadas en lo posible a la parte sur de la ciudad, específicamente a la quebrada Guayzimi (...).”

Sobre el estudio realizado, se observó que el período de retorno asumido por el diseñador fue de 10 años, a lo requerido para este tipo de proyectos, como mínimo 50 años, ya que corresponden a macro drenaje constituido por grandes colectores (canales, esteros y ríos) lo cual no fue considerado por la empresa CHINA CAMC CO., LTDA. al elaborar el estudio, por el Contratista de Fiscalización al revisar y por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y el Analista de Agua Potable y Alcantarillado del GAD del cantón Nangaritza, al aprobar la propuesta presentada.

Por otra parte, con relación al drenaje del terreno, a fin de evitar futuros asentamientos, según recomendación efectuada en informes 20-UGR-GADN 2020 de 5 de mayo de 2020 y 013-GADN-UGR2021 de 21 de julio de 2021 por el Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM de Nangaritza, no se observó que el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial o el Analista de Agua Potable y Alcantarillado hayan considerado este aspecto para la aprobación del estudio mencionado.

Posteriormente a la aprobación del nuevo estudio para entubamiento de aguas lluvias de la urbanización, la Administradora del contrato, con oficio EPCPT-GTP-2022-0480-O de 21 de abril de 2022, comunicó al Apoderado General de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. que el levantamiento de la suspensión se cumplía el 1 de mayo de 2022, fecha en la cual se reiniciarían los plazos contractuales; además, entre otras consideraciones, señaló que la Contratista deberá tomar en cuenta todas las conclusiones y observaciones emitidas por el GADM de Nangaritza con memorando

Miguel Desrosiers Mueses

047-GADCN-GPT-2022 de 22 de febrero de 2022, el cual fue notificado en oficios anteriores.

De lo indicado, el proyecto de la urbanización Nangaritza fue suspendido por un total de 200 días, esto es desde el 14 de octubre de 2021 hasta el 1 de mayo de 2022, debido a inconsistencias en los estudios en relación al entubamiento de aguas lluvias de la urbanización.

En la visita técnica al proyecto, efectuada el 4 de abril de 2023, con la participación de los delegados del Administrador del contrato, del Contratista de Fiscalización y de la Contratista, se verificó que el proyecto no cuenta con obras de drenaje y tampoco está prevista su implementación, así mismo, en la caminería de ingreso al bloque 4D-9 se visualizó un flujo ascendente de agua, cuyo origen no pudo ser determinado; además, informaron que el 15 de enero de 2023 se produjo un nuevo desbordamiento de la quebrada Guayzimi que afectó las obras construidas, evento que fue registrado en el libro de obra, lo que evidencia la necesidad de obras de mitigación en áreas cercanas al proyecto; también, se determinó que la altura de entrepiso de las viviendas 4D fue 2,66 m, desde el piso hasta la cara inferior de la losa, por lo que, se construyeron las viviendas, sin cumplir la ordenanza que rige en el cantón.

Situaciones que se presentaron por cuanto la Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 -Servidor Público 5 MIDUVI elaboró la ficha evaluación de terrenos de código 1449 registrando que el terreno no presentaba riesgos a inundaciones, tampoco consideró que una quebrada cruzaba el terreno en donde se implantó el proyecto, la Directora de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe del MIDUVI no revisó ni coordinó la emisión del informe para dar cumplimiento a su objetivo; la Servidor Público 5, el Servidor Público 5 y la Servidor Público 6 calificaron como óptimo un terreno por el cual cruzaba una quebrada; el Servidor Público 5 elaboró, el Servidor Público 7 revisó y la Directora de Información del Suelos del MIDUVI aprobó la inclusión en el banco de suelos de un terreno por el cual cruza una quebrada; la Analista de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP elaboró el diseño hidrosanitario del proyecto sin disponer de una memoria de cálculo del caudal de evacuación de aguas lluvias y demás consideraciones técnicas que sustenten el diseño realizado; el Jefe de Fiscalización de ECUADOR ESTRATÉGICO EP no verificó el diseño hidrosanitario para detectar errores y/o omisiones de los diseños; el Administrador del Contrato GG-027-

MAY ROSARIO DUEZ

2019 no realizó los trámites necesarios para la elaboración de los estudios de drenaje del terreno de acuerdo a la recomendación del GAD del cantón Nangaritza; los profesionales externos designados como Administrador y Fiscalizador del contrato GG-027-2019 suscribieron el acta de inicio de la obra sin que terreno cuente con los estudios de drenaje y las obras de mitigación, tampoco solicitaron la reubicación del proyecto a un área que preste las condiciones de seguridad de los beneficiarios; el Contratista de Fiscalización aprobó la propuesta de entubamiento de aguas lluvias presentada por la empresa contratista sin considerar el período de diseño de 50 años ni solicitó la reubicación del proyecto a un área que preste las condiciones de seguridad de los beneficiarios; la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastro y la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022 no aprobaron instrumentos técnicos para verificar el predio asignado para el proyecto de vivienda de interés social de la urbanización de Nangaritza, por el evento de desbordamiento de la quebrada Guayzimi, lo que representó un riesgo alto a inundaciones; el Técnico de Gestión de Riesgos que suscribió como Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD del cantón Nangaritza no preparó el plan de mitigación de riesgos que contemple el antes, durante y después del suceso de 21 de marzo de 2021 ni recomendó la reubicación del proyecto a un área que preste las condiciones de seguridad a los beneficiarios; el Analista de Agua Potable y Alcantarillado del GAD del cantón Nangaritza aprobó y autorizó la ejecución de los diseños de las redes de agua potable, aguas servidas y aguas lluvias del proyecto para la construcción de soluciones habitacionales en Guayzimi; el Director de Planificación Territorial que suscribió como Director de Gestión de Planificación Territorial del GAD del cantón Nangaritza aprobó el proyecto integral y otorgó los permisos de construcción, sin considerar las condiciones geográficas del sitio de implantación del proyecto, donde existía una quebrada que cruzaba por el centro oeste y dividía al terreno en dos áreas y que los estudios no incluían el drenaje del terreno; además, la altura de las tipologías implementadas en la construcción de la urbanización es menor a la establecida en la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del GAD del cantón Nangaritza,; la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. no ejecutó los estudios de suelos, realizó la propuesta de entubamiento de aguas lluvias sin considerar el período de diseño de 50 años y construyó la urbanización de Nangaritza en una zona de alto riesgo a inundaciones; ocasionando que hasta el corte de la acción de control, 31 de diciembre de 2022, la inversión de la construcción de la

Muy descuidados cues

urbanización por 370 876,78 USD, se encuentre en riesgo y no garantice un hábitat seguro a los usuarios.

La Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 - Servidor Público 5 MIDUVI en funciones del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 y la Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe Coordinación Zonal 7 del MIDUVI del 5 de octubre de 2017 al 14 de febrero de 2018 incumplieron el artículo 35 del Capítulo IX de la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza publicada en el Registro Oficial 272 de 20 de junio de 2014; la Servidor Público 5 del MIDUVI del 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, el Servidor Público 5 del MIDUVI del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, la Servidor Público 6 del MIDUVI del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, el artículo 35 del Capítulo IX de la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza publicada en el Registro Oficial 272 de 20 de junio de 2014, los artículos 31 Revisión y Validación de los Terrenos y 32 Verificación de Terrenos en Territorio del Acuerdo Ministerial 002-18 de 25 de enero de 2018 vigente hasta el 15 de mayo de 2018; el Servidor Público 5 del MIDUVI del 1 de enero de 2019 al 22 de mayo de 2020, el Servidor Público 7 del MIDUVI del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2019, la Directora de Información de Suelos del MIDUVI del 1 de octubre de 2018 al 16 de agosto de 2019 incumplieron el artículo 35 del Capítulo IX de la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza publicada en el Registro Oficial 272 de 20 de junio de 2014; además, , la Directora de Información de Suelos del MIDUVI los literales g y j del la Reforma al estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI de 27 de septiembre de 2018; la Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de marzo de 2018 al 18 de mayo de 2020 inobservaron la Norma Técnica Ecuatoriana Obligatoria INEN 1 752 Urbanización. Sistemas de eliminación de residuos líquidos. Requisitos; el Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 23 de noviembre de 2017 al 18 de mayo de 2020, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 4 de agosto de 2020, Jefe Técnico de Ejecución de Proyectos del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2020 y Analista de Transferencia de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 1 de octubre de 2020 a 31 de enero de 2021 como

hny desiertos doc

Administrador del Contrato GG-027-2019 del 2 de enero al 15 de octubre de 2020, incumplió el literal c) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato y el literal e) del numeral 21.2 de la cláusula vigésima primera de la Administración del Contrato GG-027-2019; el Analista Técnico 2, Fiscalizador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 12 de marzo de 2019 al 18 de mayo de 2020, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 27 de julio de 2020, Coordinador, Jefe Técnico de Fiscalización de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 28 de julio al 30 de septiembre de 2020 como Jefe de Fiscalización del contrato GG-027-2019 del 11 de enero al 30 de septiembre de 2020 incumplió el literal d) de la Norma de Control Interno 408-18, el literal b) del numeral 22.2 y el literal c) del numeral 22.3 de la cláusula vigésima segunda de la Fiscalización del contrato GG-027-2019; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 incumplió el literal c) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, el literal e) de la cláusula vigésima primera de la Administración del Contrato GG-027-2019, inciso 13 del cláusula cuarta Objeto del contrato modificatorio 006-2021 de 11 de enero de 2021; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 1 de octubre de 2020 al 9 de agosto de 2021 designado Fiscalizador Interno Temporal del 26 de octubre de 2020 al 13 de abril de 2021 el literal b) del numeral 22.2 de la cláusula vigésima segunda de la Fiscalización del contrato GG-027-2019, inciso 13 del cláusula cuarta Objeto del contrato modificatorio 006-2021 de 11 de enero de 2021; el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 incumplió el literal a) de la Norma de Control Interno 408-19, el literal b) del numeral 22.2 y los literales c) y f) del numeral 22.3 de la cláusula vigésima segunda de la Fiscalización del contrato GG-027-2019, los numerales 14.1.1 Revisión de los documentos contractuales, 14.2.2 Dar soluciones a adoptar en caso de errores o dudas existentes en los estudios del contrato 044-2021; la Subsecretaria de Uso Gestión de Suelo y Catastro del MIDUVI del 5 de enero al 23 de mayo de 2021 y la Subsecretaria de Uso Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI del 25 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022 inobservaron el artículo 390 de la Sección novena Gestión del Riesgo de la Constitución de la República del Ecuador, incumplieron el literal f) de las

18/11/2021 DESARROLLO TRONC

Atribuciones y Responsabilidad del numeral 2.4. Gestión de Uso, Gestión del Suelo y Catastros del Acuerdo Ministerial 020-18 de la Reforma en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de 27 de septiembre de 2018; el Técnico de Gestión de Riesgos que suscribió como Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD del cantón Nangaritza del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 inobservó el artículo 390 de la Sección novena Gestión del Riesgo de la Constitución de la República del Ecuador e incumplió el número 3 de los Productos y Servicios del numeral 4.2.1.3 Subproceso Unidad de Gestión de Riesgos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, expedido mediante Resolución GADCN-A-081-2018 de 9 de mayo de 2018; el Analista de Agua Potable y Alcantarillado del GAD del cantón Nangaritza del 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022, incumplió el artículo 35 del Capítulo IX de la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza publicada en el Registro Oficial 272 de 20 de junio de 2014; el Director de Planificación Territorial del GAD del cantón Nangaritza que suscribió como Director de Gestión de Planificación Territorial del GAD del cantón Nangaritza del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022 inobservó el artículo 390 de la Sección novena Gestión del Riesgo de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial e incumplió el literal h) del artículo 13 del Capítulo VI y el artículo 35 del Capítulo IX y de la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza, sancionada el 31 de marzo de 2014, publicada en el Registro Oficial 272 de 20 de junio de 2014, el número 5 de las Atribuciones y responsabilidades del numeral 4.2 Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, expedido mediante Resolución GADCN-A-081-2018 de 9 de mayo de 2018; la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. del 13 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, el numeral 3.1.5 Obligaciones del contratista del *"PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO DE CHINA (CDB) DESTINADOS A PROYECTOS DEL PROGRAMA SOCIAL "CASA PARA TODOS"* y el numeral 15.4 de la cláusula décima quinta Obligaciones de la Contratista del contrato de GG-027-2019.

17/05/2023 DESARROLLO CANTÓN

Con oficios: 0456, 0459, 0460, 0462, 0465, 0467, 0469, 0474, 0489, 0494, 0497, 0498, 0499, 0508, 0509, 0511, 0515, 0520, 0522 y 0523-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Servidora Pública 5 del MIDUVI del 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, en comunicación de 10 de julio de 2023, manifestó que, el equipo técnico del MIDUVI estuvo a cargo de la categorización inicial de predios, dicha categorización es preliminar y evalúa ciertos parámetros urbanos, mismos que debieron ser verificados en territorio por el personal de las oficinas técnicas provinciales para luego ser aprobados por el Director de las mismas, por tanto, lo mencionado en la ficha de evaluación del terreno 1449 no podría haber sido tomado como único elemento para la implementación de programas y proyectos de vivienda de interés social, por parte de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe. Además, como se menciona en el Acuerdo Ministerial 022-18 que contiene el Reglamento para la operación del programa Casa para Todos *"el informe SNGRE-IASR-08-2018-167 de 26 de octubre de 2018 correspondiente a la vulnerabilidad y riesgo natural emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene el carácter de previo y será imprescindible para su calificación, que en este sentido, la metodología y criterios de evaluación para la categorización y calificación de predios en el Banco de Suelos consistía en un análisis preliminar con respecto a disponibilidad de servicios, acceso a equipamientos, vulnerabilidad a riesgos y zonas protegidas. Cabe enfatizar que la información que se manejó durante el proceso era información a la escala y fecha disponible por cada una de las entidades competentes, para el caso de riesgos naturales la información tenía escala 1:25.000, 1:50.000 y corresponden a años anteriores, es por eso que el análisis inicial del cual me hacen responsable fue netamente preliminar, siendo los demás técnicos responsables de seguir el procedimiento señalado en la normativa, el cual incluía el análisis y estudio en territorio, las fechas de cumplimiento de labores de inicio de actividades en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda fue en marzo de 2014 hasta septiembre de 2018, para diciembre de 2022 ya trabajaba en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

El Servidor Público 5 del MIDUVI del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en comunicación de 20 de julio de 2023, expresó que, el equipo técnico del MIDUVI estuvo a cargo de la categorización inicial de predios, dicha categorización era preliminar y evaluaba ciertos parámetros urbanos, que debieron ser verificados en territorio por el personal de las oficinas técnicas provinciales para luego ser aprobados

14/11/23 DOCTORES DOCTORES

por el Director de las mismas, por lo que, lo mencionado en la ficha de evaluación del terreno 1449 no podría haber sido tomado como único elemento para la implementación de programas y proyectos de vivienda de interés social, por parte de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe, que el 26 de octubre de 2018 se remitió al Subsecretario de Uso, Gestión de Suelo y Catastros el informe de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el que se recomendaba realizar los estudios respectivos previo al diseño del proyecto con el fin de obtener cualquier consideración técnica previa necesaria, que el Informe Técnico Predio de Código Banco de Suelos 1449 de 8 de mayo de 2019 ingresó en una fecha que ya no se encontraba laborando en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que las fechas de cumplimiento de labores que mencionan son erróneas, que inició actividades en el MIDUVI en febrero de 2015 hasta diciembre de 2018, que para diciembre de 2022 ya trabajaba en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Servidora Pública 6 del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, en comunicación de 19 de julio de 2023, manifestó que, cuando un predio contaba con toda la información, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público debía realizar un análisis de proximidad y verificar las coordenadas de ubicación, identificación del terreno respecto áreas urbanas según nivel de consolidación, cercanía a servicios de infraestructura básica y equipamientos, áreas protegidas naturales y calificación de riesgos; que la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público procedía a la categorización del predio, acorde a lo establecido en el artículo 32 de Verificación de terrenos en Territorio del Acuerdo Ministerial 002-18 de 25 de enero de 2018, una vez categorizados los terrenos por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, las oficinas técnicas provinciales del MIDUVI procedían a la verificación en territorio, se registraban las fichas de verificación, las cuales se remitían al área responsable de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, que el Comité Técnico de Validación de Suelos, con base en la información proporcionada por la Oficina Técnica realizaba la evaluación técnica, social, financiera y legal del terreno, que el Comité Técnico de Validación de Suelos fue una instancia de asesoramiento para la determinación de potencial aprovechamiento de los predios del Banco de Suelos, que con correo electrónico de 2 abril de 2018, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público convocó, entre otros, a la Unidad de Diseños y Estudios (UDE) de la Subsecretaría de Vivienda del MIDUVI a una reunión del Comité de Banco de Suelo, que a esta convocatoria fue delegada a participar, al no realizarse

19/07/2023 ASISTENTES DISEÑOS

la reunión el 4 de abril de 2018, se convocó a la reunión del Comité para el 6 de abril de 2018, por lo que su participación en el Comité Técnico de Validación de Suelos como delegada de la Subsecretaría de Vivienda, se debió a que la UDE elaboraba determinados planes masa y tipologías de vivienda de interés social, de conformidad al requerimiento específico de la Subsecretaría de Vivienda del MIDUVI; por ende, la participación en el Comité era para asesorar respecto al diseño de planes masa de los proyectos de vivienda de interés social y especificaciones técnicas para la construcción de las tipología de viviendas de interés social, al no ser parte de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, la intervención de los miembros del Comité de Banco de Suelo iniciaba con la convocatoria realizada por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público y finalizaba al acabar la reunión de dicho Comité, que la calificación de "ÓPTIMO" de un predio correspondía a la identificación de condiciones óptimas para su aprovechamiento a nivel de prefactibilidad para la implementación del proyecto de vivienda de interés social, es decir para inclusión del terreno en el Banco de Suelos, por lo cual, el análisis y calificación del predio del cantón Nangaritza, parroquia Guayzimi se basó en los datos de la ficha del predio 1449, que al no ser parte de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público ni de las Oficinas Técnicas Provinciales del MIDUVI, la exservidora no participó en las actividades establecidas en los artículos 31 de Revisión y Validación de los Terrenos y 32 de Verificación de Terrenos en Territorio del Acuerdo Ministerial 002-18 de 25 de enero de 2018 vigente hasta el 15 de mayo de 2018.

Lo manifestado por los exservidores no modifica lo comentado, por cuanto, calificaron el predio como óptimo, sin considerar que se encontraba cruzando una quebrada por la mitad del terreno; cabe señalar, que en el acta de reunión 21 de 6 de abril de 2018, constaron como responsables de la calificación los exservidores; además, se encontraba en vigencia el Acuerdo Ministerial 002-18, el cual establecía que el Comité Técnico de Validación de Suelos tenía que realizar la evaluación técnica, social financiera y legal del terreno, parámetros que no fueron considerados en la calificación del predio del cantón Nangaritza.

El Director de Planificación del GAD del cantón Nangaritza del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022 y el Técnico de Gestión de Riesgos de GAD de cantón Nangaritza del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en comunicaciones de 19 de julio de 2023, en similares términos manifestaron que, para atender el requerimiento del estudio geotécnico del proyecto el GAD de Nangaritza se realizó el

14/3 - desahogado - desahogado

mejoramiento de todo el área del terreno, retirando la maleza y suelo malo para mejorar con material granular mayor a 20 cm de diámetro en la parte profunda y luego bajar la granulometría, realizaron la compactación con rodillo en capas de 25 cm cada una hasta terminar con toda el área requerida, dando una compactación final de más del 100%, esto para evitar cualquier situación de afectación a las estructuras de la viviendas, que actualmente la empresa ha realizado la colocación de la tubería de 1000 mm de diámetro por el centro de la calle como alcantarillado pluvial; con relación a las recomendaciones del informe de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, que sugirieron realizar obras estructurales y no estructurales, para minimizar el riesgo existente, teniendo en cuenta que estas obras mitigarán los posibles efectos, en caso de un nuevo desbordamiento, recalcaron que la quebrada que se desbordó y afectó al proyecto de vivienda queda a 1.23 kilómetros en línea recta desde el proyecto de vivienda a la quebrada, que realizaron los muros de enrocado de 3 a 5 metros de altura con la finalidad de evitar que la quebrada no vuelva ocasionar cualquier situación adversa en caso de un fenómeno natural no previsto (lluvias intensas en la parte alta de la microcuenca), que lo realizaron en coordinación con la diferentes instituciones locales, provinciales y regionales, tomando acciones inmediatas, que la urbanización de vivienda de la ciudad de Guayzimi, construida por ECUADOR ESTRATÉGICO EP y terminada por el MIDUVI a través del Programa Casa para Todos, se construyó en un terreno que fue donado por el GAD de Nangaritza, en el cual, se realizaron todos los trabajos y obras que se requerían para que esta sea funcional y no presente inconvenientes a los beneficiarios de dicha urbanización. Además, el Director de Planificación Territorial que suscribió como Director de Gestión de Planificación Territorial y Director de Planificación del GAD del cantón Nangaritza, manifestó que, si bien es cierto que la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza sancionada el 31 de marzo de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 272 de 20 de junio de 2014, determina en el Capítulo VI, Permisos y autorizaciones, requisitos para aprobación de planos, artículo 13 literal h) La altura de los niveles entre el piso y la parte baja de la losa o alero será de: para vivienda 2.88m., y para locales comerciales y edificios públicos será mínimo de 3.00m, que al tratarse de un proyecto de vivienda de interés social, para personas ubicadas en los quintiles de extrema pobreza, que es ejecutado por el gobierno nacional a través de las instancias correspondientes como era la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que además, los recursos económicos para la ejecución del Proyecto de Vivienda de Interés Social Casa Para Todos, fueron de un crédito otorgado

Miguel Desiderio Delgado

por el gobierno Chino, que esto limitaba algunas situaciones en territorio porque prevalece la normativa de los convenios internacionales sobre la ecuatoriana, por lo que, con la finalidad de dar viabilidad al proyecto como Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD del cantón Nangaritza, mediante oficio 010-GADCN-GPT-2020 de 14 de enero de 2020, remitió al Alcalde del GAD del cantón Nangaritza, el informe técnico 001-GPT-2020 en el que señaló que, el diseño arquitectónico fue revisado para las dos tipologías presentadas como propuestas para el sector, vivienda unifamiliares y viviendas prototipo 4D Oriente, determinando que los prototipos de vivienda, cumplen con los parámetros técnicos y legales que exigen las normas de diseño y construcción; indicó que, el proyecto Construcción de Soluciones Habitacionales en Guayzimi, ubicado en el cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe presentado por la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, si cumplía con los parámetros técnicos y legales que exigen las normativas vigentes a nivel nacional, por lo que se aprobó el proyecto, y se remitió la licencia de construcción del *“Proyecto de Vivienda de Interés Social”*, IT. 002 el 14 de enero de 2020, a pesar de que las alturas de entrepiso de las tipologías que se iban a implementar en la construcción de la urbanización del cantón Nangaritza, diferían de las alturas establecidas en la Ordenanza de Urbanismo, Construcciones, Ornato y Línea de Fábrica del cantón Nangaritza, por ser un proyecto de interés social, que se enmarca dentro de la normativa ecuatoriana, que incluso en el país existen municipios con ordenanzas que permiten alturas menores a la que establece su ordenanza. Indicó que la aprobación del proyecto arquitectónico se basó también en el informe otorgado por el Analista de Agua Potable y Alcantarillado del GAD, quien revisó las redes de agua potable y alcantarillado, a través del informe: GADCN-DOP-UAPA-001-2020, y la revisión del diseño estructural técnico de obras públicas municipales. Nuestra Norma Ecuatoriana de la Construcción pretende dar respuesta a la demanda de la sociedad en cuanto a la mejora de la calidad y la seguridad de las edificaciones, persiguiendo a su vez, proteger al ciudadano y fomentar un desarrollo urbano sostenible, es por eso que el Servicio Ecuatoriano de Normalización a través de las Normas Ecuatorianas de la Construcción, así como el Código Ecuatoriano de la Construcción, permiten alturas desde el piso hasta la cara inferior de la losa del siguiente piso mínimo de 2,40 m; en ese sentido indicó que prevalece la normativa nacional vigente indicada, y por lo tanto, no se ha infringido la ordenanza para satisfacer intereses personales, si no para atender intereses colectivos, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 6, 14, 23, 30, 31, 53 y 226.

Mely Desiderio Delacruz

Lo manifestado por los exservidores no modifica lo comentado, por cuanto, el informe SNGRE-IASR-07-2021-1903-004 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en sus recomendaciones, señaló que, sugiere realizar obras estructurales y no estructurales para minimizar el riesgo existente, teniendo en cuenta que estas obras mitigarán los posibles efectos en caso de un nuevo desbordamiento de la quebrada Guayzimi, más no garantizan la integridad total del proyecto; además que, los trabajos de mitigación ejecutados por el GAD del cantón Nanagritza, no cuentan con la aprobación del ente rector de riesgos. Además, lo señalado por el ex Director de Planificación Territorial no modifica lo comentado, por cuanto, los gobiernos autónomos descentralizados tienen la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdo y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, por lo cual, al estar establecidas las alturas de entrepiso en la ordenanza del cantón de Nanagritza, son de cumplimiento en el cantón, ya que al emitir los permisos de construcción los estudios presentados debía estar conforme con la normativa vigente aplicable en el cantón; cabe señalar, que ente rector de vivienda emite viabilidades de los proyectos de vivienda interés social, cuyo proyectos son aprobados por los GADM en donde se vayan a construir; además, las Norma Ecuatoriana de Construcción NEC-15, hace referencia entre otros a los coeficientes de diseño sismo resistente, los materiales empleados en la construcción, rehabilitación de estructura, más no a las alturas mínimas o máximas que deben considerarse en el diseño en cada cantón del país.

El Contratista de Fiscalización, en funciones del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001, ingresado el 26 de julio de 2023, indicó que el diseño revisado por la Fiscalización cumplió con la normativa que rige en nuestro país, ratificó que, en el periodo de inicio de la intervención de la Fiscalización, en lo que corresponde a la ubicación del emplazamiento, la urbanización ya estaba determinada con sus respectivo replanteo y ejecución del proyecto, por lo que, el Administrador del Contrato levantó la suspensión para la continuación de la obra, además, que la competencia fue de los funcionarios de las instituciones que dieron el aval para que se ejecute el mencionado proyecto, que la gestión le correspondía realizar a la entidad contratante, a través del Administrador del contrato, que se sale de su competencia ordenar actividades que no están contemplados en lo contratado, ni puede asumir la responsabilidad de terceros.

Miguel Osorio Vazquez

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, por cuanto, aprobó la propuesta de entubamiento de aguas lluvias, presentada por la Contratista sin considerar el período mínimo de diseño de 25 años; cabe señalar, que era de atribución de la fiscalización revisar la documentación del proyecto para establecer falencias o errores; sin embargo, no detectó errores u omisiones de los estudios.

El Servidor designado como Jefe de Fiscalización del contrato GG-027-2019 del 11 de enero al 30 de septiembre de 2020, en comunicación de 18 de julio de 2023, manifestó que, la primera suspensión del plazo del contrato GG-027-2019, fue realizada por incumplimientos al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, que el equipo de fiscalización siempre estuvo realizando el seguimiento necesario, para cumplimiento y verificación de los compromisos; que a causa del Decreto Ejecutivo 1058 del 19 de mayo de 2020, suspendió la Gerencia General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con memorando EEEP-EEEP-2020-0217-M, que el GAD del cantón Nangaritza no cumplió en su totalidad los compromisos, a pesar de aquello, el equipo de Fiscalización, el 20 de abril de 2020, solicitó, mediante oficio EEEP-OTZ-2020-0020-O al GAD la "*Certificación De Zona De Riesgo*" del terreno de ejecución del proyecto Casa para Todos en el cantón Nangaritza, y si bien la solicitud fue efectuada por requisito de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL SUR S.A., para el trámite de aprobación del proyecto eléctrico, esto no significó que el equipo de fiscalización dejó de lado la recomendación de realizar el drenaje en todo el terreno para evitar futuros asentamientos y tampoco la canalización de las vertientes de agua en la cabecera del proyecto para que desemboquen en la quebrada Central de Guayzimi, pues, el fiscalizador residente, gestionó paralelamente con el GAD del cantón Nangaritza, un levantamiento topográfico para una propuesta de diseño definitivo de la reubicación de la quebrada que atraviesa el terreno, destinada para el proyecto de vivienda, mismo que fuera remitido al Subgerente de Evaluación y Estudios quién respondió que los trabajos se deberán coordinar con el Administrador del Contrato, Fiscalizador, Contratista y GAD, que el 15 de mayo de 2020 el GAD del cantón Nangaritza, emitió el oficio 0226-AGADCN-2020, consultando las acciones que se tomarán en lo relacionado al agua que ingresa al terreno donde se ejecutará el proyecto de vivienda, en vista de que se generan inconvenientes al momento de efectuar los trabajos de mejoramiento y compactación del terreno; entonces, en primer lugar, se debía resolver el desvío o reubicación de la quebrada, por ende, estos trabajos de

July Descartes Uscamano

reubicación o desvío de la quebrada, se analizó y coordinó para que la Contratista ejecute el trabajo de reubicación de la quebrada, a fin de que la conformación de plataformas y mejoramiento del suelo no se vea retrasada, aún más, conforme lo manifestado y solicitado por el GAD del cantón Nangaritza en oficio 0226-AGADCN-2020; sin embargo, al encontrarse el plazo del contrato legalmente suspendido, no era factible disponer a la Contratista que realice dichos trabajos sin haber un reinicio formal, que a esto hay que sumarle el evento de fuerza mayor producto de la pandemia mundial del COVID 19, que el 15 de mayo de 2020, se encontraban en proceso de elaboración y revisión los protocolos covid-19 para la presentación y posterior aprobación por parte del COE Cantonal y COE Nacional, con oficios EEEP-SEP-2020-0144-O, EEEP-SEP-2020-0161-O y EEEP-SEP-2020-0168-O, de 11, 15 y 26 de mayo de 2020, respectivamente, recalcó que siempre realizó el seguimiento durante su período de gestión como Jefe de Fiscalización; el 10 de julio de 2020 mediante memorando EEEP-SDF-2020-0151-M, remitió a la Administración del Contrato informes del estado actual de cada predio, entre ellos, el informe del predio de Nangaritza, por los argumentos de hecho detallados, deja en claro y evidenciado que el Jefe de Fiscalización y su equipo de fiscalizadores residentes siempre acogieron todas las recomendaciones realizadas, sin embargo, el evento de fuerza mayor por la pandemia del covid 19, aquejó no solo a este proyecto y/o trabajo sino también a todos los trabajos a nivel mundial, lo que ocasionó retrasos en todo sentido, pues las condiciones y decisiones para reinicios de trabajos no sólo dependían de la decisión de ECUADOR ESTRATÉGICO EP sino de terceros, que el informe técnico 20-UGR-GADN 2020 de 5 de mayo de 2020, constaba dentro del expediente entregado en su momento por la fiscalización, mediante acta de entrega recepción de documentación EEEP-UTP-DOC-2021-034 expediente que debió ser revisado a cabalidad por los nuevos responsables del contrato, administrador y fiscalizador, que documentadamente justifica las razones por las cuales supuestamente no se efectuaron o no se consideraron las recomendaciones realizadas por el GAD o analizar y encontrar errores u omisiones de diseño de manera oportuna, que en su período de gestión en calidad de Jefe de Fiscalización, no se inició ni se ejecutó ningún trabajo del contrato GG-027-2019, por lo tanto, le era imposible haber *"aplicado durante el proceso constructivo"* la adopción de las medidas correctivas, sin haber ni siquiera iniciado ningún trabajo.

Lo manifestado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, al detectar los errores u omisiones de los estudios no corrigió oportunamente, tampoco sugirió la

Muy desechos ventados

adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, reportó lo hechos sin presentar propuestas; cabe señalar, que la reubicación de la quebrada existente en el terreno donde se construyó el proyecto Nangaritza constó en las actividades contractuales de la urbanización.

La Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de marzo de 2018 al 18 de mayo de 2020 con oficio KKSC-2023-002-O de 19 de julio de 2023, expuso que, como se puede observar, de acuerdo a la COOTAD artículos 32, 55, 132, 137 el GAD del cantón Nangaritza es el responsable directo de gestión de las cuencas hidrográficas, prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y saneamiento ambiental, así también la Norma INEN 1 752 Urbanización Requisitos indica que se elaborarán los diseños de aguas pluviales en base a la información del Municipio, por lo que en calidad de Analista de Evaluación de Estudios y Proyectos, siguiendo el debido proceso de diseño respetando y apegándome a las Normas de diseño con la información proporcionada por el GAD del cantón Nangaritza en contestación al oficio EEEP-EEEP-2019-0580-O, se realizó los diseños de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, el cual fue aprobado por parte del GAD del cantón Nangaritza. Acoto que si bien existe sugerencia por parte del GAD en la aprobación el Analista de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal debió remitir la devolución de los estudios con la información de la cuenca hidrológica de la quebrada para corregir lo sugerido y no remitir una aprobación, lo que le hubiera permitido modificar los estudios y remitir nuevamente corregidos para la aprobación.

Lo manifestado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto, no consideró para el diseño los caudales de escurrimiento superficial ni la frecuencia de las lluvias en la zona, tampoco diferenció los sistemas de micro drenaje y macro drenaje en el diseño; cabe señalar, a pesar de que los diseños hidrosanitarios cuentan con aprobación del GAD, siguen siendo de responsabilidad del Técnico que los realizó.

La Directora de Información de Suelos del MIDUVI del 1 de octubre de 2018 a 16 de agosto de 2019, en comunicaciones de 10 y 19 de julio de 2023, en similares términos manifestó que, se ratifica en su comunicación de 7 de mayo de 2023, que es responsabilidad de las áreas o entidades involucradas en este proceso el cabal cumplimiento de la normativa, así como, la comunicación oficial de las novedades que

Milagros Roscheres Utrilla

podieran presentarse en la ejecución de los procesos, no era de su competencia o responsabilidad responder sobre eventos que no hubiesen sido informados en su momento por las áreas o entidades correspondientes, que mediante correo electrónico de 15 de agosto de 2019, remitido a todo el equipo de la DIS indicó para su conocimiento, lo trabajado con EEEP, se ha logrado validar 4367 viviendas en 35 cantones, que firmó una con el Coordinador de Estudios de la ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en el adjunto sobre el pRedio 1449 se mencionó lo siguiente: se cuenta con la resolución del Concejo Municipal para la transferencia del predio a favor del MIDUVI y la minuta para revisión del MIDUVI, a la espera del expediente completo que la OT remitirá a la SUGSC, que toda la Dirección de Información de Suelos y la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelos y Catastros, estaban al tanto del particular que sucedió al final de su período de gestión, al siguiente día, se desvinculó de la institución, por lo que, es de completa responsabilidad de las administraciones siguientes la continuidad y ejecución de las acciones que iniciaron en su período de gestión o nuevas acciones por parte de la siguiente administración, que la elaboración de la ficha de evaluación del terreno no es ámbito de su competencia sino de las Oficinas Técnicas, adicional, la inclusión o registro y calificación del predio con código 1449 se realizó fuera de su período de gestión, por lo que no puede pronunciarse por acciones que le competen y son de absoluta responsabilidad de las administraciones de esas fechas y responsabilidad de otras unidades administrativas, que dentro del informe técnico del predio elaborado en su período de gestión, se establece claramente que el Informe SGR-IASR-08-2018-167 de 26 de octubre de 2018 indica que existe un riesgo aceptable tal como lo menciona el propio asunto del informe Análisis de riesgo aceptable de los terrenos de los sectores códigos 1446, 1447, 1448, 1449 y 1450, localizados en la parroquia, Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, para el programa Casa Para Todos.

Lo señalado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto, aprobó el informe técnico del predio código banco de suelos 1449, sin considerar las conclusiones y recomendaciones del informe de riesgos SGR-IASR-08-2018-085 tampoco coordinó con la unidad de Gestión de Riesgos del GAD del cantón Nangaritza ni solicitó a la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe del MIDUVI una verificación definitiva en campo del predio.

YINY DOSCHOTOS VESTIUTOCATRO

La Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del 25 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio MIDUVI-SUGSC-2023-0238-O de 19 de julio de 2023, manifestó que, en su período de gestión, se realizaron actividades tendientes a identificar la existencia de riesgos y la necesidad de realizar obras previas, en este sentido a pedido de la Subsecretaría, el 21 de mayo de 2021, se emitió el informe SNGRE-IASR-07-2021-1903-004 elaborado por la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con oficio MIDUVI-SUGSC-2021-0120-O de 1 de junio de 2021 se remitió al Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, los informes actualizados de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, que informó del particular a fin, que conforme las competencias de la empresa pública, se realicen las obras de mitigación señaladas en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Nangaritza, que reitera que, las competencias de la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros son regladas y se encuentran detalladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, no siendo responsabilidad de esa subsecretaría la construcción de obras previas, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 870 la ECUADOR ESTRATÉGICO EP tiene como objeto *"Planificar, diseñar, evaluar, priorizar y ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos; contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, necesarios para el cumplimiento de su objeto social; controlar y fiscalizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos"*, que la responsabilidad de la ejecución de las obras previas recomendadas en el informe de la calificación del Banco de Suelos dependía netamente de la referida empresa, que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, una vez que se califiquen los predios que se requieran para la ejecución de proyectos de infraestructura en el Banco de Suelos, en su calidad de Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, dispondrá a las autoridades correspondientes que, en el caso de existir riesgos mitigables en los predios, se efectúen las obras previas que se requieran, o en su defecto, se sustituya el terreno, a fin de garantizar un hábitat seguro y saludable a los beneficiarios.

Lo manifestado por la Servidora no modifica lo comentado, por cuanto, no consideró lo establecido en el informe SNGRE-IASR-07-2021-1903-004, ya que el ente rector de

13/04 DESPACHOS DEPARTAMENTO

riesgos en sus recomendaciones señaló que, sugiere realizar obras estructurales y no estructurales para minimizar el riesgo existente, teniendo en cuenta que estas obras mitigarán los posibles efectos en caso de un nuevo desbordamiento de la quebrada Guayzimi, más no garantizan la integridad total del proyecto, por lo que, la Subsecretaria no coordinó con el GAD de Nangaritza ni con las empresa pública Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, para que el proyecto se ejecute en un predio que garantice a los beneficiarios un hábitat seguro.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia, del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, manifestó que, el informe SNGRE-IASR-08-2018-167 de 26 de octubre de 2018, del análisis de riesgo aceptable de terrenos, entre otros, el de código 1449, del cantón Nangaritza, no fue de conocimiento del Administrador del Contrato, además que dicho informe incluye: el análisis de amenazas por sismos, saturación del suelo y movimientos en masa, recomendando realizar estudios geotécnicos e hidrogeológicos, no hace mención de riesgo a inundaciones; con oficio: 0464-AGADCN-2020 1 de septiembre de 2020, el Alcalde del cantón Nangaritza entregó al Director de la Oficina Técnica MIDUVI Zamora Chinchipe los trabajos realizados con respecto al mejoramiento, conforme el estudio de suelos, que el informe SNGRE-IASR-07-2021-1903-004 de 21 de mayo de 2021, elaborado por la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a pedido de la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI, y entregado mediante oficio MIDUVI-SUGSC-2021-0120-O de 1 de junio de 2021 al Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, no fue de conocimiento del Administrador de Contrato; sin embargo, la gestión de la empresa pública con el GAD del cantón Nangaritza se llevó a cabo, pues mediante oficio EPCPT-GG-2021-0405-O de 30 de junio de 2021 el mismo que llegó a la Secretaria del GAD Nangaritza el 20 de julio de 2021, se solicitó se emita un informe favorable de mitigación a la amenaza presentada en el predio, con la finalidad de continuar con el respectivo trámite de aprobación del proyecto eléctrico, de tal manera que se emitió el Informe Técnico 013-GADN-UGR-2021 de 21 de julio de 2021 suscrito por el Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD de Nangaritza, el informe técnico señalaba que realizaron un enrocado en el tramo donde se produjo el desbordamiento y coincide con el informe de SNGR, que el evento se produjo aguas

YAY DESCOMOS UBATISES

arriba de la urbanización, por lo que, el evento de inundación del predio se produjo no en el cauce adyacente al mismo, ni en el embaulado que consta en los estudios y la propuesta de diseño, sino en una zona ajena a la urbanización y de cuyo mantenimiento y obras de mitigación es responsable el GAD del cantón Nangaritza, los estudios de drenaje mencionados en los informes de riesgos no fueron de conocimiento del Administrador de Contrato, que además, según establece el convenio MIDUVI-GAD Nangaritza 012-19 en su cláusula tercera numeral 3.2. Compromisos del GADM, a) Entregar a la máxima Autoridad del MIDUVI los requisitos e información del o los predios y/o terrenos a ser considerados para el registro y calificación dentro del banco de suelos: numeral 3, no tener afectaciones cercanas o adyacentes como zonas de riesgo no mitigable, área protegida o sitios patrimoniales arqueológicos, por lo cual, era de conocimiento y responsabilidad del GAD del cantón Nangaritza, mismo que también realizó el mejoramiento del predio, que debían considerar las obras de drenaje y no en la etapa de ejecución contractual, que se recomendó por parte del GAD del cantón Nangaritza continuar con el proyecto, en vista de que se debe a un evento natural que no solo afectó al predio, sino a la totalidad del poblado, que la recomendación de continuar con la construcción del proyecto, las obras de mitigación son responsabilidad del GAD del cantón Nangaritza y a la fecha de inicio de la obra no se tenía conocimiento del informe de riesgos mencionado y este no indica riesgos por inundación en el predio, que el informe SNGRE-IASR-07-2021-1903-004 no fue puesto a conocimiento de la Administración de Contrato y en el informe técnico 013-GADN-UGR-2021, se recomendó seguir con la ejecución del proyecto de vivienda.

Lo manifestado por el ex Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, de conformidad con lo establecido en la norma de control interno 408-16 Administración del contrato y administración de la obra, toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas, tanto en lo que se refiere a los requisitos que dicha obra debe cumplir y los controles por ejercer; siendo parte de las disposiciones legales y el proyecto de vivienda Casa Para Todos, el procedimiento para calificación de terrenos en el banco de suelos que incluye el análisis de la vulnerabilidad a riesgos naturales como una variable determinante para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda social; cabe señalar que el informe remitido por el GAD del cantón Nangaritza no cuenta con el aval del ente rector de Riesgos.

Julio DECEDES VENTURA

La Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 - Servidor Público 5 del 1 de septiembre de 2017 al 31 de enero de 2022, en comunicaciones de 4 y 14 de julio de 2023, manifestó que, con memorando MUIDUVI-2017-0507-M de 26 de septiembre de 2017, la Ministra del MIDUVI, solicitó a la Directora de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe, que en función del déficit de vivienda, remita a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, la gestión e identificación de terrenos preliminares que permitan satisfacer el déficit de vivienda en el cantón y parroquia, con memorando MIDUVI-GOTZCH-2017-1365 de 26 de septiembre de 2017, la Directora de OT de Zamora Chinchipe le solicitó realizar la identificación de terrenos en base a la demanda reportada, que la identificación de terrenos la efectuó tanto a terrenos particulares y públicos de tal forma de poder contar con un levantamiento más amplio, de acuerdo a la demanda remitida por parte de matriz y que se establezca de acuerdo al conocimiento que se tiene en la zona, con memorando MIDUVI-GOTZCH-2018-0097-M de 22 de enero de 2018, la Directora de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe informó al Subsecretario de Hábitat y Espacio Público que adjuntó las fichas de evaluación correspondiente a los cantones Yacuambi, Zamora y Nangaritza identificados por la Oficina Técnica como viables para que sean calificados por el Comité Técnico Interinstitucional de Banco de Suelos, que el Acuerdo Ministerial de 034-19 de 11 de diciembre de 2019, en el artículo 12 Atribuciones del Comité Técnico, entre otras, la de emitir criterios técnicos en la revisión de la legalidad y/o tenencia del predio, uso y gestión de suelo, verificación de linderos, disponibilidad y/o factibilidad de servicios, equipamientos y vulnerabilidad a riesgos naturales, áreas naturales protegidas y área de protección arqueológica de los predios presentados en el comité, que en ese contexto la Ficha de Evaluación de Terrenos enviada con memorando MIDUVI-GOTZCH-2018-0097-M, fue remitida anteriormente a la aprobación del Acuerdo Ministerial 002-18 de 25 de enero de 2018, manifestó que el predio donde se construyó la urbanización está al servicio de las familias más pobres del cantón Nangaritza, que el proyecto contempló la construcción de 50 soluciones habitacionales; así mismo, indicó que la línea de fábrica emitida es posterior a la entrega de la ficha de evaluación del terreno.

Lo manifestado por la Servidora no modifica lo comentado, por cuanto, en la ficha de evaluación de terreno de código 1449 no registró en riesgo la presencia de la quebrada que dividía el terreno, tampoco se evidenció la coordinación con el GAD del cantón Nangaritza para el levantamiento de información del predio; con relación al Acuerdo Ministerial 034-19 de 11 de diciembre de 2019, no fue considerado para la evaluación

Mig. Pascual USTACHO

de los predios ya que desde el 21 de diciembre de 2019 la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, inició el proceso de contratación para construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa "Casa Para Todos", Grupo 6, en el que se encontraba incluido el predio de código 1449.

La Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe, del 5 de octubre de 2017 al 14 de febrero de 2018, en comunicación de 17 de julio de 2023, manifestó que, el proceso de evaluación de terrenos se venía realizando desde septiembre de 2017, cumpliendo disposiciones de la Ministra del MIDUVI, que la identificación de los predios para el proyecto Casa Para Todos estaba bajo la Dirección de la Especialista de Vivienda, motivo por el cual no constó su firma de revisión, que con memorando MIDUVI-GOTZCH-2018-0097-M de 22 de enero de 2018, firmado electrónicamente, remitió al Subsecretario de Hábitat y Espacio Público las fichas de evaluación correspondientes a siete terrenos en los cantones de Yacumbi, Zamora y Nangaritza identificados por la Oficina Técnica como viables para que sean calificados por el comité técnico interinstitucional de banco de suelos, que el levantamiento de la ficha de evaluación se realizó de manera conjunta con el GAD de Nangaritza, quienes proporcionaron la información referente a datos del predio, ya que eran dueños del mismo, que en la inspección realizada por la Técnica a simple vista no evidenció constancia alguna de quebrada, por la maleza existente en el lugar, al momento de realizar la inspección con sustento las fotos adjuntas a la ficha técnica, no se informó en el levantamiento de la ficha de evaluación sobre prohibición alguna que establezca su ordenanza, que la Subsecretaria de Hábitat y Espacio Público, no remitió a la Oficina Técnica del MIDUVI Zamora Chinchipe la categorización del predio ni solicitó la verificación en territorio de la ficha preliminar de evaluación de terreno; además, indicó que la provincia de Zamora Chinchipe ubicada en la Amazonía ecuatoriana, enfrenta un desafío particular debido a su topografía desfavorable y lo imprevisible de las precipitaciones, que se debe considerar que esas situaciones son mitigables a través de obras de infraestructura, que en el proyecto de Nangaritza procedieron a embaular la quebrada, que no se podía observar la normativa que no existía al momento de la realización de la ficha de evaluación de terrenos 18 de enero de 2018, ya que la aprobación fue posterior 25 de enero de 2018; además señaló, que lo solicitado por la autoridad del ministerio fue un levantamiento preliminar, no definitivo, que demuestra las actividades administrativas realizadas en el tiempo que se desempeñó como Directora de la Oficina Técnica de

Angie Descalzo Ustiaxene

Zamora Chinchipe, que actuó de buena fe, cumpliendo dentro del plazo señalado por la Ley.

Lo señalado por la exservidora no modifica lo comentado, por cuanto, como Directora de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe no revisó ni se responsabilizó de la información remitida por la Dirección a su cargo al Subsecretario de Hábitat y Espacio Público del MIDUVI; cabe señalar, que era de su responsabilidad el realizar seguimiento y evaluar en la provincia, en materia de hábitat y catastros, para garantizar un entorno seguro a los beneficiarios de las viviendas de interés social; además, la disposiciones emitidas a la Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1-Servidor Público 5, fueron un mes antes de su ingreso, por lo que, remitió la información de la fichas de evaluación de terrenos sin revisar, a pesar de haber estado 4 meses en el cargo.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., con oficio EC16-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, manifestó que, no tuvo conocimiento de los documentos del proceso precontractual relacionados al terreno, específicamente de la calificación del terreno de la Dirección de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe, de los documentos del Comité de Calificación de terrenos, de los documentos emitidos por la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y del Informe Técnico del Predio de Código Banco de Suelos 1449 de 8 de mayo de 2019, que la entidad Contratante entregó a su Representada estudios técnicos definitivos y subsanados. Además, que el rediseño del entubamiento y del estudio hidrológico que su Representada remitió a la Fiscalización, aclarando que este rediseño se realizó para solventar las inconsistencias técnicas del diseño de la Entidad Contratante, rediseño que fue notificado mediante oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC004-202110 del 8 de octubre de 2021, que no se hace referencia a normativa técnica hidrosanitaria, que el período de retorno sea como mínimo 25 años, ya que la normativa técnica vigente en el país, el Código Ecuatoriano de la Construcción de Parte IX Obras Sanitarias, CO 10.07-601 "Normas para el estudio y diseño de sistemas de agua potable y disposición de aguas residuales para poblaciones mayores a 1.000 habitantes", que, con respecto a este tema indica lo siguiente: "...**5.1.5.6 El sistema de micro drenaje se dimensionará para el escurrimiento cuya ocurrencia tenga un período de retorno entre 2 y 10 años, seleccionándose la frecuencia de diseño en función de la importancia del sector y de los daños y molestias que puedan ocasionar las inundaciones periódicas, 5.1.5.7 Los**

y las descargas de agua

sistemas de macro drenajes se diseñarán para escurrimientos de frecuencias **superiores a los 50 años**. La selección de la frecuencia de diseño será el resultado de un análisis de los daños a propiedades y vidas humanas que puedan ocasionar escurrimientos de frecuencias superiores..”, que el estudio realizado por su Representada cumple la normativa ecuatoriana que para el efecto aplica, con relación a que la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., no ejecutó los estudios de suelos, indicó que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 18 de junio de 2019, entre el MIDUVI y el GAD de Nangaritza, en su cláusula tercera, Compromisos, constó: “... 3.2.- *Compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nangaritza: // f) Realizar el estudio de suelos y el mejoramiento de suelos en caso de requerirse de los predios y/o terrenos priorizados para la implementación del Proyecto Emblemático de vivienda Casa para Todos...*”, por lo que manifestó que, no es competencia de CHINA CAMCE ejecutar los estudios de suelos a los terrenos entregados por el GAD, razón por la cual, el hallazgo y responsabilidad que se quieren imputar a su Representada, deben ser direccionados a los funcionarios y Entidades responsables.

Lo manifestado por el Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., modifica lo comentado en relación al macro drenaje, constituido por grandes colectores (canales, esteros y ríos), por lo que, debía considerar para el diseño del diámetro de la tubería un escurrimiento de frecuencia superiores a los 50 años, con relación al estudio de suelos en el numeral 1.7. Obligaciones del Contratista, de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Mínimos, constó Ensayos técnicos en laboratorios entre otros el Estudio de Suelos, por lo que se tenía que ejecutar en todas las urbanizaciones los estudios de suelos, ya que era de conocimiento de su representada desde la etapa precontractual.

Conclusión

La urbanización del cantón Nangaritza se construyó en un terreno por el que cruzaba una quebrada, en zona de inundaciones; debido a que, registraron que el predio no presentaba riesgos a inundaciones, lo calificaron como óptimo, no detectaron errores u omisiones de los diseños del encausamiento de la quebrada, no contaron con memoria de cálculo del caudal de evacuación de aguas lluvias ni con drenajes y obras de mitigación, tampoco solicitaron reubicación del proyecto; sin embargo, emitieron

MMJ DECRETOS 267/2020 Y UNO

permisos de construcción; ocasionando que hasta el corte de la acción de control, 31 de diciembre de 2022, la inversión de la construcción de la urbanización por 370 876,78 USD, se encuentre en riesgo y no garantice un hábitat seguro a los usuarios.

Hecho subsecuente

El 12 de julio de 2023, el Señor Presidente de la República, junto a la Ministra del MIDUVI realizaron la inauguración de la urbanización de Nangaritza y la entrega de viviendas a los beneficiarios.

Recomendaciones

A la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del MIDUVI y al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

45. Dispondrán y verificarán que el Director de Información de Suelos del MIDUVI y el Director de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, previo al inicio de la ejecución de los proyectos, evalúen los informes de la Secretaría de Gestión de Riesgos de los terrenos con riesgo por inundaciones y de ser necesario procedan a sustituir el terreno, a fin de garantizar un hábitat seguro a los usuarios y salvaguardar los recursos públicos.

Al Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza

46. Dispondrá al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que previo a la emisión de los permisos, verifique que las tipologías de viviendas implementadas en la urbanización de viviendas de interés social construidas en terrenos del Estado, cumplan con la normativa que rige en el cantón, a fin de que las viviendas construidas garanticen confort a los usuarios.

Construcción de urbanización de Catamayo sin permisos

La cláusula décima séptima del contrato GG-027-2019, dispuso que la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP proporcionará a la Contratista los documentos que

17/12/2023 DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y POS

necesite para la ejecución legal de la obra y realizará las gestiones que corresponda efectuar ante los distintos organismos públicos.

El Gerente General de la EEEP, con oficio EEEP-EEEEP-2019-1174-O de 13 de noviembre de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Catamayo la aprobación y emisión de permisos de construcción del proyecto construcción de soluciones habitacionales en El Porvenir, cantón Catamayo; para lo cual, remitió información de los estudios, memorias y planos del proyecto; y, en oficio EEEP-EEEEP-2020-0460-O de 28 de mayo de 2020 dirigido al Alcalde del GADM del cantón Catamayo, hizo referencia a la reunión mantenida el 27 de enero del mismo año, en la que presentaron observaciones a los documentos entregados, remitió información y solicitó el certificado de aprobación de anteproyecto, la aprobación y emisión de permisos de construcción.

Los estudios entregados por ECUADOR ESTRATÉGICO EP incluyeron planos arquitectónicos de viviendas tipología 12D de 3 pisos con altura total de 8,04 m y entrepiso de 2,50 m, aprobados en octubre de 2019 por el Subgerente de Evaluación y Estudios de EEEP.

El Certificado de Regulación Municipal – CRM 2020 del predio de clave catastral 1103010208009001000 perteneciente a ECUADOR ESTRATÉGICO EP, de 31 de julio de 2020, en el numeral 4 Regulaciones determinó número de pisos 2 y altura máxima 6,48 m; en consecuencia, las viviendas de la tipología 12D no cumplieron con el número de pisos y altura máxima establecida en el CRM.

El Director del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado DEMAPAL, con memorando 157-DEMAPAL-GADMC-2020 de 10 de septiembre de 2020 comunicó al Coordinador de Regulación y Control Urbano y Rural (E) la aprobación del proyecto hidráulico y sanitario del proyecto de vivienda Casa Para Todos.

El Director del Departamento de Planificación del GADM de Catamayo, con “INFORME TÉCNICO – PROYECTO DE VIVIENDA CASA PARA TODOS” de 25 de septiembre de 2020, puso a consideración de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural el informe para aprobación de la urbanización; a pesar que en las observaciones expuso que en el diseño propuesto, la altura de la edificación es de 2,40 m y no corresponde a lo establecido en la ordenanza de 3,24 m, sin hacer referencia a que los 6 bloques de

Hay DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS

viviendas de tipología 12D no cumplían con lo establecido en el certificado de regulación municipal, en relación al número de pisos.

La Junta de Desarrollo Urbano y Rural del GADM de Catamayo, con Resolución 013 de 28 de septiembre de 2020, suscrita por el Alcalde del GADM de Catamayo y Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural aprobó el anteproyecto habitacional de urbanización y lo trasladó al Concejo Municipal para que realice la autorización definitiva, cuando había transcurrido 290 días de la suscripción del contrato. En los considerandos de la resolución constó, que para la aprobación de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A EERSSA, se debe adjuntar el presupuesto, detalles constructivos, diagrama unifilar y ubicación; aprobando el anteproyecto a pesar de no contar con todos los requisitos solicitados en la Ordenanza sustitutiva para regularizar la construcción y fraccionamiento del suelo urbano y rural del cantón Catamayo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 718 de 23 de marzo de 2016, modificada con ordenanza publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 554 de 24 de septiembre de 2018, la cual dispone en el artículo 173 que, una vez elaborados y aprobados los estudios complementarios en las instituciones pertinentes, el interesado presentará en la Dirección de Planificación la propuesta conjunta que comprenderá: la autorización para elaborar los estudios complementarios, anteproyecto urbano arquitectónico autorizado y los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, diseño de pavimento, diseño eléctrico, diseño telefónico y licencia ambiental aprobados; para el análisis de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural y emisión de su informe técnico ante el Concejo para la aprobación definitiva del proyecto y obtención del permiso de construcción.

El Administrador del Contrato, en *INFORME TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS* de 28 de diciembre de 2020, dirigido al Gerente Técnico de Casa Para Todos EP, en referencia al cantón Catamayo, reportó que dispone de permiso de construcción provisional; entre los pendientes, constó la aprobación de planos eléctricos y solicitó la designación del responsable de la aprobación de planos y permisos de construcción de la Empresa Eléctrica Regional del Sur.

El Administrador del Contrato, el Fiscalizador de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y Apoderado General de la empresa contratista, el 13 de enero de 2021, suscribieron el acta de inicio de obra, sin disponer de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización ni del permiso de construcción.

MDM DESCUENTOS TREINTA Y CUATRO

El Administrador del Contrato, con memorando EPCPT-GTP-GTP-2021-0236-M de 3 de junio de 2021, recomendó al Gerente Técnico de Proyectos Encargado, suspender el plazo entre otras de la urbanización Catamayo hasta contar con la aprobación del proyecto eléctrico por parte de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.; autorización que se dio mediante sumilla inserta, en el mismo memorando.

El Proyectista de Casa Para Todos EP, en comunicación de 16 de febrero de 2022, solicitó la revisión y aprobación del estudio Electrificación del proyecto de soluciones habitacionales del plan Casa Para Todos Catamayo.

La Administradora del Contrato, con oficio EPCPT-GTP-2022-0485-O de 22 de abril de 2022, transcurridos 323 días de suspensión, notificó a la Contratista el levantamiento de la suspensión a partir del 11 de mayo de 2022 y entregó el proyecto eléctrico aprobado.

El Profesional Externo – Administrador del Contrato, el Fiscalizador, la Técnico Delegado de Creamos Infraestructura EP y el representante de la Contratista, el 9 de diciembre de 2022, suscribieron el acta de recepción provisional parcial del contrato GG-027-2019 de la urbanización Catamayo, cabe señalar, que la obra culminó luego de transcurridos 695 días desde la suscripción del acta de inicio 13 de enero de 2021 y 1.092 días desde la suscripción del contrato de obra GG-027-2019 de 13 de diciembre de 2019 sin que el proyecto disponga de aprobación definitiva ni permisos de construcción

El Director de Planificación Encargado del GADM del cantón Catamayo, con correo electrónico de 17 de marzo de 2023, remitió el permiso de construcción de edificaciones 092 y 093 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo del Programa de Vivienda Catamayo Construye, del predio de clave catastral 1103010208006001000, adicionalmente, el Administrador del Contrato, remitió *"Revalidación de permiso de construcción provisional para trámites de la Empresa Eléctrica"*, P.R.C 006, los cuales no tiene relación con el predio donde se construyó la urbanización de Catamayo del programa Casa Para Todos.

En la verificación física de la urbanización Catamayo, realizada los días 3 y 4 de abril de 2023, conjuntamente con delegados de la Contratista, el Consultor de Fiscalización, el

M. J. ROSARIO REINTE Y CINCO

Administrador del Contrato y ex Administrador del Contrato, del GADM Catamayo y del MIDUVI, se constataron las tipologías de vivienda implementadas en la construcción determinando lo siguiente:

:

Tipología de viviendas	Número de viviendas	Altura de entepiso en metros	Número de pisos
1D	5	variable 2,43 a 3,74	1
4D	8	Promedio 2,5	2
12D	72	Promedio 2,45	3
	85		

Las viviendas de la tipología 12D de los estudios y las construidas no cumplen con lo establecido en el Certificado de Regulación Municipal ni lo señalado en los artículos 45 y 102 de la Reforma a la Ordenanza sustitutiva para regularizar la construcción y fraccionamiento del suelo urbano y rural del cantón Catamayo, publicada en Registro Oficial Suplemento 718 de 23 de marzo de 2016; y, hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de diciembre de 2022, la urbanización del cantón Catamayo no dispuso de permisos de construcción.

Situación que se presentó por cuanto, el Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, aprobó los planos con tipologías de vivienda 12D sin considerar lo establecido en la Ordenanza sustitutiva para regularizar la construcción y fraccionamiento del suelo urbano y rural del cantón Catamayo, tampoco realizó acciones administrativas para la obtención de la aprobación del proyecto eléctrico a través del organismo pertinente, previo a la ejecución de la urbanización de Catamayo; el Gerente de Gestión de Proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, no coordinó las actividades de las unidades bajo su cargo a fin de que obtengan los permisos del proyecto eléctrico y no verificó que el proyecto cuente con los requisitos previos a su ejecución, el Alcalde del GADM del cantón Catamayo y Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural aprobó el anteproyecto sin considerar que los estudios entregados por ECUADOR ESTRATÉGICO EP no cumplían parámetros de altura de entepiso y número de pisos establecidos en la Ordenanza y el CRM; el Gerente Técnico y los Gerentes Técnicos de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP no realizaron acciones administrativas para la obtención de los permisos de construcción de la urbanización de Catamayo, el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia de la Empresa Pública Casa Para

Todos EP, designado como Administrador del Contrato GG-027-2019 y el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia como Fiscalizador Interno Temporal del contrato de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora, suscribieron el acta de inicio de obra sin verificar que el Contratista cuente con la aprobación de los planos eléctricos, proyecto de urbanización y permiso de construcción y el Analista de Administración de Contratos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Jefe Técnico de Ejecución de Proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Analista de Transferencia de Proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, designado como Administrador del Contrato GG-027-2019; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado como Administrador del Contrato GG-027-2019, la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, delegada como Administradora del Contrato GG-027-2019, el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado como Administrador del Contrato GG-027-2019, no comunicaron sobre el particular a la autoridad; y el Analista Técnico 2 como Fiscalizador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y Coordinador como Jefe Técnico de Fiscalización de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, designado Jefe de Fiscalización del contrato GG-027-2019, el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Fiscalizador Interno Temporal del contrato GG-027-2019; y, el Contratista de Fiscalización, no verificaron que la Contratista disponga de todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto; el Comisario de Ornato del GADM del cantón Catamayo no inspeccionó que la obra de la urbanización de Catamayo se ejecute con el respectivo permiso de construcción; ocasionando que se construya sin cumplir con la normativa técnica y las especificaciones que rigen en el cantón.

El Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR

17/05/2020 ASISTENTES TÉCNICOS Y SIETE

ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 20 de julio de 2020, incumplió el numeral 5 de la sección 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios de las atribuciones y responsabilidades del Estatuto Orgánico por Procesos aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, los artículos 45 literal b) y 102 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para Regularizar la Construcción y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Catamayo sancionada el 19 de julio de 2018, Registro Oficial Edición Especial 554 de 24 de septiembre de 2018; el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 16 de julio de 2020, los numerales 1 y 7 de la sección 13.3 Gerencia de Gestión de Proyectos de las atribuciones y responsabilidades del Estatuto Orgánico por Procesos aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; el Alcalde del GADM del cantón Catamayo y Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, los artículos 45 literal b) y 102 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para Regularizar la Construcción y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Catamayo sancionada el 19 de julio de 2018, Registro Oficial Edición Especial 554 de 24 de septiembre de 2018; el Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 7 de septiembre de 2020 al 4 de enero de 2021, los Gerentes Técnicos de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 5 de enero al 9 de junio de 2021, del 2 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y el Director de Ejecución de Proyectos del 10 de junio al 15 de octubre de 2021 como Gerente Técnico Encargado del 10 de junio al 30 de julio de 2021, los literales a) y p) sección 2.1 Gestión Técnica de Proyectos del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP de 31 de diciembre de 2020 y desde el 14 de abril de 2022 el literal o) del numeral 2.1.1.1 Gestión Técnica de Proyectos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Resolución EPCPT-2022-020; el Analista de Administración de Contratos del 23 de noviembre de 2017 al 18 de mayo de 2020 de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, del 19 de mayo al 4 de agosto de 2020, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Jefe Técnico de Ejecución de Proyectos del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2020 de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Analista de Transferencia de

Hay doscientos treinta y ocho

Proyectos de 1 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, designado como Administrador del Contrato GG-027-2019 del 2 de enero de 2020 al 15 de octubre de 2020; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 3 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2022, de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado como Administrador del Contrato GG-027-2019, del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y del 19 de mayo al 2 de agosto de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, delegada como Administradora del Contrato GG-027-2019, del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022, el Profesional, con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado como Administrador Temporal del Contrato GG-027-2019, del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y Administrador del Contrato GG-027-2019 del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, inobservaron el numeral 17.2 de la cláusula décima séptima, Obligaciones de ECUADOR ESTRATÉGICO EP del contrato GG-027-2019 y el literal c) de la Norma de Control Interno 408-17 Administrador de contrato , y, el Analista Técnico 2, Fiscalizador de la Empresa Pública de Desarrollo ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 12 de marzo de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 27 de julio de 2020 y Coordinador, Jefe Técnico de Fiscalización de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 28 de julio al 30 de septiembre de 2020, designado Jefe de Fiscalización del contrato GG-027-2019 del 11 de enero al 30 de septiembre de 2020, el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de octubre de 2020 al 9 de agosto de 2021 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Fiscalizador Interno Temporal del contrato GG-027-2019 del 26 de octubre de 2020 al 13 de abril de 2021 y el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, inobservaron el literal p) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores, y, el Comisario de Ornato del GADM de Catamayo del 1 septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022 inobservó del 13 de enero de 2021 al 9 de diciembre de 2022 el artículo 201 de la Reforma a la Ordenanza sustitutiva para regulación la construcción y

May DESCUENTOS TRASTADO 7 NUESTRO

fraccionamiento del suelo urbano y rural del cantón Catamayo. sancionada el 19 de julio de 2018, publicada en Registro Oficial Edición Especial 554 de 24 de septiembre de 2018; además, incumplieron las Normas de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0460, 0467, 0475, 0489, 0486, 0491, 0494 y 0520-0008-DNA2-2023, 1179, 1200, 1209, 1220 y 1269-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado como Administrador Temporal del Contrato GG-027-2019, del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y Administrador del Contrato GG-027-2019 del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, con oficio HH-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, manifestó que, la urbanización se encontraba en estado de ejecución cuando inició su gestión como Administrador del Contrato, que dio continuidad a la ejecución de la obra, que durante el proceso de construcción de la urbanización se tramitó la recepción parcial de la obra firmada el 9 de diciembre de 2022, que ha tomado las medidas necesarias para la adecuada ejecución y continuidad de la obra y que el GADM de Catamayo el 15 de agosto de 2022 emitió una revalidación del permiso de construcción provisional, que adjuntó a su comunicado.

Lo manifestado por el Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, es de su responsabilidad como Administrador del Contrato tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto; además, era obligación de la entidad proporcionar a la Contratista los documentos necesarios para la ejecución correcta y legal de la obra y gestionar ante los organismos públicos; con respecto del documento de revalidación de permiso de construcción provisional para trámites de la empresa eléctrica de 15 de agosto de 2022 remitido por la Directora de Planificación del GADM del cantón de Catamayo, en los datos del proyecto constó Empresa Pública Casa Para Todos (Vivienda en terreno propio), unidades de vivienda 15, pisos 1, datos que no corresponde al proyecto construido, el mismo que fue ejecutado en terrenos

Hay descritos anexos

urbanizados por el Estado, conformado por 85 viviendas de tipologías: 1D, 4D y 12D número de pisos 1, 2 y 3, respectivamente.

El Contratista de Fiscalización de la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos - Grupo 6, 044-2021, del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001 ingresado el 26 de julio de 2023, manifestó que cuando inicio las actividades del control de la ejecución de obra junto con el Administrador de Contrato, que se limitó a realizar el reinicio y continuación de cada una de las obras que estaban paralizadas y que el inicio de obra mediante actas se lo realizó antes del contrato 044-2021. Adicionalmente, señalo que solicitó a la entidad contratante la información de que disponía y revisó el expediente entregado por la entidad contratante.

Lo señalado por el Contratista de Fiscalización, no modifica lo comentado, por cuanto, el número 14.2 Funciones de la Fiscalización del contrato 044-2021, establece el cumplimiento de las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de Fiscalización y 408-19 Fiscalizadores, por lo que era de su responsabilidad verificar que la Contratista disponga toda la documentación, entre otras, de las licencias y permisos, para ejecución de las obras; cabe señalar, que de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, no se pronunció si se encontraba completa o no disponía de lo necesario para le ejecución correcta y legal de la obra.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 3 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2022, de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado como Administrador del Contrato GG-027-2019, del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022 y la Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y del 19 de mayo al 2 de agosto de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, delegada como Administradora del Contrato GG-027-2019, del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022, con oficios RZ-CIEP-001-07-2023 y KKSC-2023-002-O de 19 de julio de 2023, en similares términos, indicaron que, por contrato era obligación de ECUADOR ESTRATÉGICO EP el proporcionar a la Contratista los documentos, que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra y realizar las gestiones que le corresponda

MdH Descargados Cuidadosos y uno

ante los distintos organismos públicos, que en el convenio MIDUVI-GAD Catamayo se estableció como compromiso del GADM otorgar los permisos de construcción de los proyectos y/o programas de vivienda de interés social, que la reprogramación aprobada para la ejecución del proyecto consideró las actividades correspondientes a la energía eléctrica de la urbanización en el último hito, y que al momento de la firma del acta de inicio estas actividades no interferían con el desarrollo normal de la obra, que no era responsabilidad del Administrador de Contrato la obtención de permisos de construcción o establecer observaciones a las aprobaciones dadas por una entidad externa, siendo que no existió observaciones por parte del GADM del cantón de Catamayo y se ejecutó la obra conforme a la resolución de aprobación, los planos y especificaciones técnicas precontractuales. Además, la Administradora del Contrato, señaló que, inició las actividades con todos los proyectos suspendidos y que levantó la suspensión de la urbanización de Catamayo cuando contó con la información de aprobación eléctrica. Lo manifestado por los Profesionales no modifica lo comentado, por cuanto, es de su responsabilidad como Administrador de Contrato tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto; además, siendo obligación de la entidad proporcionar a la Contratista los documentos necesarios para la ejecución correcta y legal de la obra y gestionar ante los organismos públicos; sin embargo, no llegaron a concreta la obtención del permiso de construcción, por lo que, la obra se construyó sin la aprobación del GADM de Catamayo.

El Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 2 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 31 de julio de 2022, con oficio CIEP-GC-2023-0449-O de 11 julio de 2023, manifestó que, el 14 de agosto de 2020 el Ministro del MIDUVI, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación y el Gerente General Subrogante de Casa Para Todos EP, actualmente Creamos Infraestructura EP, suscribieron el Convenio Tripartito 045-20 con el objeto de realizar la Transferencia de recursos y espacio presupuestario de ECUADOR ESTRATÉGICO EP a favor de Casa Para Todos EP., que mediante Resolución 013-Junta de Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal de Catamayo, el Alcalde y Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural resolvió se apruebe el anteproyecto y se corre traslado al Concejo Municipal para que realice la aprobación definitiva del anteproyecto habitacional de la urbanización ECUADOR ESTRATÉGICO del cantón Catamayo, hizo referencia a la ley para fomento productivo, atracción inversiones generación empleo, que establece en su artículo 33 el

Habi desistido a la demanda 7.10.23

proceso para la obtención de permisos y trámites relacionados con la construcción de viviendas de interés social, indicando que el GADM mediante procedimiento declarativo realizado por el promotor de vivienda VIS, efectuará el registro de los planos urbanísticos, arquitectónicos e ingenierías; y, emitirá la licencia de construcción del proyecto en el término máximo de veinte días desde su presentación. Además, señaló que, se puede evidenciar que los estudios del contrato GG-027-2019 fueron realizados por la empresa ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que por lo tanto, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, no tiene responsabilidad sobre la elaboración de los estudios precontractuales correspondientes al contrato y que contó con permiso por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; con oficio CIEP-GG-2023-0474-O de 19 de julio de 2023 ratificó el contenido del oficio CIEP-2023-0449-O de 11 de julio de 2023.

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto, el GADM de Catamayo no emitió el permiso de construcción de la urbanización, únicamente contó con la aprobación del anteproyecto; además, no se evidenció acciones administrativas para la obtención de los permisos definitivos; cabe señalar que, la certificación de regulación municipal (CRM) del predio en el que se construyó la urbanización en el numeral 4, Regulaciones, determinó número de pisos 2 y altura máxima 6,48 m, por lo que, las viviendas de la tipología 12D construidas no cumplen con el número de pisos y altura máxima establecida en el CRM.

Conclusión

En la urbanización de Catamayo se construyeron viviendas de tipología 12D que no cumplieron con el número de pisos y altura máxima establecida en el Certificado de Regulación Municipal y la ordenanza, debido a que, aprobaron el anteproyecto, construyeron sin permisos, tampoco inspeccionaron que la obra se ejecute con el respectivo permiso; ocasionando que se construya la urbanización sin cumplir con la normativa técnica y las especificaciones que rigen en el cantón

*Muy respetuosamente,
Cecilia y Taty*

Recomendaciones

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

47. Dispondrá y verificará que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización, previo a la suscripción del acta de inicio, verifiquen que los proyectos cuenten con los permisos de construcción emitidos por los GADM, a fin de que la obra se ejecute con la normativa que rige en cada cantón.

Al Director/a de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

48. Dispondrá y verificará que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización realicen acciones administrativas para la regularización de la infraestructura construida de la urbanización del cantón Catamayo, con el fin de obtener la declaratoria de propiedad horizontal del proyecto.

Terreno donde se construyó la urbanización del cantón Catamayo sin transferencia de dominio a nombre del MIDUVI

La Alcaldesa del GADM de Catamayo y el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 16 de octubre de 2018, suscribieron la escritura pública de donación 2018-11-03-000-P02485 del lote 7, ubicado en el sector El Vergel, del cantón Catamayo, con clave catastral 1103010208009001000, para ejecutar el proyecto Casa Para Todos.

El Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en cuyo artículo 4 dispuso que, cumplido el plazo de liquidación, el liquidador deberá transferir, a través de escritura pública, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación.

Yuju Descartes Cuadras y Cuadras

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, los gerentes generales subrogantes de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el 14 de agosto de 2020, suscribieron el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, Y, LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP" 045-20, cuyo objeto fue la ejecución del proyecto emblemático de vivienda Casa Para Todos; sin embargo, en la transferencia a título gratuito al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda no se incluyó el inmueble ubicado en el cantón Catamayo; además, el 3 de diciembre de 2020 se suscribió el convenio modificatorio 061-20 al convenio tripartito 045-20, en el que se incluyó la transferencia de dominio del lote 7, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2018.

Por lo que, el Liquidador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, en cumplimiento del convenio tripartito 045-20 y modificatorio 061-20, con Resolución GG-EEEEPEL-013-2020 de 22 de diciembre de 2020, en el artículo 1, resolvió transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el lote 7 del cantón Catamayo, provincia de Loja, y en el artículo 3 dispuso que la unidad administrativa y de talento humano, así como la unidad financiera y de seguimiento de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, ejecuten todos los procedimientos correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 130, 131, 132 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, con memorando EPCPT-GT-2020-2127-M de 2 de octubre de 2020, delegó a la Profesional Externo como Administradora del Convenio 045-2020, entre el MIDUVI, Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP y la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

El Liquidador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y la Delegada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas MTOP, el 5 de mayo de 2021, suscribieron la escritura 20211701019P00920 de transferencia de activos y pasivos incluidos los derechos litigiosos que transfiere la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación a favor del MTOP, a la que se anexó, entre otros, el acta provisional de transferencia de documentación EEEP(en liquidación)-

Mód. documentos catastrales y CNOO

MTOP-2021-0085 de 22 de febrero de 2021, en la cual constó en la carpeta 2/2, páginas de la 00341 a 00347, tomo 2/2, la escritura de donación otorgada por el GADM del cantón Catamayo a favor de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficio MIDUVI-MIDUVI-2021-0559-O de 30 de agosto de 2021, solicitó al Ministro de Transporte y Obras Públicas, en referencia a los “predios del MIDUVI”:

“... La inscripción en el Registro de la Propiedad de cada cantón, los predios que actualmente son de propiedad de la extinta Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP., a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MTOP);.- Se remita la aceptación u observaciones al borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el MIDUVI y el MTOP... Se gestione y facilite la transferencia de dominio de los predios antes mencionados, a través de donación a título gratuito a favor del MIDUVI (...).”

Sin embargo, el Ministro de Transporte y Obras Públicas no emitió respuesta a lo solicitado por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Catamayo, Encargada, emitió el certificado simple 00051222 de 16 de mayo de 2022, en el que consta la donación del lote 7 realizada por el GADM de Catamayo a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, propiedad que no se encuentra hipotecada, embargada ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

Con oficios 0046 y 0217-0008-DNA2-2023 de 2 de febrero y 20 de abril de 2023, en su orden, e insistencia 0255-0008-DNA2-2023 de 11 de mayo de 2023, se solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica y a la Directora de Transporte y Obras Públicas Distrital de Loja del MTOP, las gestiones realizadas para la transferencia de dominio al MIDUVI y el expediente del predio de clave catastral 1103010208009001000, ubicado en la provincia de Loja, sector El Porvenir, cantón Catamayo, perteneciente al programa Casa Para Todos, grupo 6, correspondientes al contrato de obra GG-027-2019, sin obtener respuestas.

El ex Coordinador General Regional 7 del MIDUVI, en comunicación sin fecha, señaló que la transferencia de dominio al MIDUVI y los expedientes con sus respaldos son llevados por el comité técnico de validación de suelos, oficina matriz.

MIAJ DESCUENTOS CUENTA Y SEJ5

El Profesional Externo como Administrador del Contrato, el Fiscalizador, la Técnico Delegado de Creamos Infraestructura EP y el Contratista, el 9 de diciembre de 2022, suscribieron el acta de recepción provisional parcial del contrato GG-027-2019 de la urbanización Catamayo.

Una vez suscrita el acta de recepción parcial, el Representante de la Contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., la Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de Creamos Infraestructura EP y el Coordinador General Regional 7 MIDUVI, el 12 de diciembre de 2022, suscribieron con 83 beneficiarios las actas de uso y ocupación de la vivienda 100% subsidiada por el Estado Ecuatoriano, construidas en terreno propiedad del Estado, en cuya cláusula segunda, Base legal, constó el Acuerdo Ministerial 036-19 de 18 de diciembre de 2019, Reglamento que norma el procedimiento para la transferencia de dominio de los inmuebles en favor de los beneficiarios de los subsidios e incentivos de vivienda, que comprenden vivienda y terreno, otorgados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo, artículo 3, Competencias, estableció que corresponde la suscripción de las transferencias de dominio o adjudicación de los inmuebles a la máxima autoridad o su delegado del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; o, de la Máxima Autoridad o su Delegado de la Empresa Pública ejecutora, expedir el acto administrativo para la Adjudicación o suscripción de la Escritura de Transferencia de Dominio de los inmuebles en favor de los beneficiarios calificados, de los subsidios e incentivos que otorga el ente rector de vivienda; cabe señalar, que hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de diciembre de 2022, el predio de cantón Catamayo lote 7 no se encuentra en el registro de la propiedad a nombre del MIDUVI ni de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP.

En la verificación física de la urbanización Catamayo realizada los días 3 y 4 de abril de 2023, conjuntamente con delegados de la Contratista, el Contratista de Fiscalización, el Administrador de Contrato y ex Administrador de Contrato, del GADM Catamayo y del MIDUVI, se constató, que las viviendas construidas disponen de servicio de agua potable, no cuentan con medidores de agua potable y su costo está siendo asumido por el GADM Catamayo; según la Ordenanza Municipal Sustitutiva que Regula el Servicio de Agua Potable, es requisito para la entrega de medidores las escrituras individuales de las viviendas.

may presuntos cuarenta y siete

Situación que se presentó por cuanto, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación, no incluyó la transferencia de dominio del lote 7, del cantón Catamayo, provincia de Loja en el convenio tripartito 045-20, el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, no realizó las coordinaciones correspondientes para transferir el dominio al MIDUVI del terreno del predio de clave catastral 1103010208009001000, ubicado en la provincia de Loja, El Porvenir, cantón Catamayo, denominado lote 7, la Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación no coordinó, ni controló las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia a fin de formular y poner en conocimiento de la máxima autoridad, para su autorización la resolución de donar el lote 7, los Administradores del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Empresa Pública Casa Para Todos EP y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación 045-20, modificado con convenio 061-20, del 3 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por parte de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, la Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribió como Profesional Externo y Especialista Técnica de Ejecución de Proyectos delegada como Administradora del convenio 045-20, no efectuaron la coordinación interinstitucional requerida para dar cumplimiento a la transferencia del inmueble del lote 7 del sector El Porvenir del cantón Catamayo provincia de Loja por parte de ECUADOR ESTRATÉGICO EP al MIDUVI; el Liquidador Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación no realizó el seguimiento a la resolución GG-EEPEL-013-2020 de 22 de diciembre de 2020, ni realizó actividades para la transferencia de dominio del predio lote 7, con clave catastral 1103010208009001000 al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Jefe Técnico Financiero y de Seguimiento y el Jefe Técnico Administrativo y de Talento Humano no ejecutaron los procedimientos correspondientes para la transferencia de dominio del lote 7 a favor del MIDUVI; los Coordinadores General Jurídicos del MIDUVI, la Coordinadora General Jurídica, Encargada del MIDUVI y el Coordinador General Regional 7 no realizaron las acciones administrativas para la transferencia de dominio del lote 7 a nombre del MIDUVI; y, los Coordinadores Generales de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no asesoraron ni emitieron criterios ni pronunciamientos

Hally Rosales Contreras y otro

legales a nivel institucional a fin de que se tramite la transferencia de domino del lote 7 a nombre del MIDUVI; ocasionando que se retrasen los procesos administrativos necesarios para la escrituración individual de las viviendas a los beneficiarios, que no se instalen medidores de agua potable y que el costo del servicio sea asumido por el GADM.

El Coordinador Oficina Técnica de Manabí del 19 de mayo al 31 agosto de 2020 como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 9 de julio al 19 agosto 2020 incumplió el numeral 6.2.4 número 6.2 Obligaciones de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2020 y Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 16 de julio de 2020, inobservó los numerales 1 y 19 de la sección 13.3 Gerencia de Gestión de Proyectos del Estatuto Orgánico por Procesos aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016, la Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 10 de enero de 2018 al 18 de mayo de 2020 y Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo de 2020 al 26 de julio de 2020, los numerales 1 y 13 del numeral 13.10 Gerencia Administrativa Financiera del Estatuto Orgánico por Procesos aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016, la Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribió como Profesional Externo del 1 de agosto de 2020 al 27 de febrero de 2021, Especialista Técnica de Ejecución de Proyectos 2 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 1 de marzo de 2021 al 3 de mayo de 2022, delegada como Administradora del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Empresa Pública Casa para Todos EP, y, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP 045-20 y su modificadorio 061-20 del 2 de octubre de 2020 al 5 de mayo de 2021, inobservaron el numeral 9.2 de la cláusula novena Administración del Convenio Tripartito 045-20 y modificadorio 061-20; el Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 20 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022 incumplió el artículo 1 de la Resolución GG-EEEP-013-2020 de 22 de diciembre de 2020 y el

19/04 DISIDENTES CUARANTA Y NUEVE

numeral 6 Productos y Servicios de la sección 1.1 Despacho del Liquidador de la Resolución LIQ-EEPEL-021-2021 de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación de 30 de septiembre de 2021, el Jefe Técnico Financiero y de Seguimiento de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 13 de agosto de 2020 al 31 de enero de 2021 y el Jefe Técnico Administrativo y de Talento Humano de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 28 de julio de 2020 al 28 de febrero de 2021, incumplieron los artículos 1 y 3 de la Resolución GG-EEPEL-013-2020 de 22 de diciembre de 2020, los Coordinadores Generales Jurídicos del MIDUVI del 25 de julio de 2019 al 19 de julio de 2020, del 20 de julio de 2020 al 23 de mayo de 2021 y del 7 de julio de 2021 al 5 de julio de 2022, y la Directora de Asesoría Jurídica del 25 de mayo al 6 de julio de 2021 como Coordinadora General Jurídica, Encargada del MIDUVI del 25 de junio al 6 de julio de 2021 lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Acuerdo Ministerial 026-18 de 28 de noviembre de 2018 y el numeral 2. del artículo 6 del Acuerdo Ministerial 029-20 de 21 de julio de 2020; el Coordinador General Regional 7 de 3 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el numeral 11.1.12 del artículo 11 de los coordinadores generales regionales del Acuerdo Ministerial 035-21 de 16 de septiembre de 2021; y, los Coordinadores Generales de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del 26 de mayo 2021 al 5 de julio de 2022 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, el numeral 2 sección 3.3.1 Gestión General de Asesoría Jurídica del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 17 de julio de 2015 y el literal b) de la sección 3.3.1 Gestión General de Asesoría Jurídica del Acuerdo Ministerial 009-2022 de 4 de marzo de 2022 Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Con oficios: 0454, 0468, 0475, 0479, 0481, 0488, 0489, 0491, 496, 0501 y 0512-0545-0008-DNA2-2023 1200, 1203, 1209, 1215, 1217 y 1269 - DNA2-2023, del 26 de junio al 4 de julio de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia, que suscribió como Profesional Externo, como Administradora del Convenio 045-2020 del 2 de octubre de 2020 al 5 de mayo de 2021, en comunicación de 18 de julio de 2023, manifestó que, la Alcaldesa del GADM de Catamayo y el Gerente

11/07/2023 ASISTENTE SOCIAL

General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, suscribieron la escritura pública de donación del lote 7 para ejecutar el proyecto Casa Para Todos, que la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Catamayo, encargada, emitió el certificado simple en el que consta la donación del lote 7 realizada por el GADM de Catamayo a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Lo manifestado por la Administradora del Convenio no modifica lo comentado, por cuanto, no efectuó el continuo y oportuno seguimiento y control al convenio para que el lote 7 sea transferido al MIDUVI, tampoco coordinó interinstitucionalmente para el adecuado desarrollo de las obligaciones contraídas.

El Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 20 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en comunicaciones de 4 y 19 de julio de 2022, en similares términos, manifestó que, el 14 de agosto de 2020 se suscribió el convenio tripartito 045-20 que incluyó en su objeto como compromiso y consiguiente obligación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la transferencia a título gratuito a favor del MIDUVI de los inmuebles ubicados en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos y el denominado Estadio Municipal del cantón Olmedo de la provincia de Loja, y que en este se omitió la incorporación del lote 7 ubicado en el sector El Vergel del cantón Catamayo, el cual fue incluido en el convenio modificatorio 061-20 suscrito el 3 de diciembre de 2020, que para cumplir con las obligaciones contraídas contempladas en los convenios 045-20 y 061-20 mediante Resolución GG-EEEEPEL-013-2020 de 22 de diciembre de 2020, transfirió a título gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el lote 07 ubicado en el sector El Vergel del cantón Catamayo. Así también indicó que mediante oficio EEEP-EEEEPEL-2020-1026-O de 22 de diciembre de 2020 dirigido al señor Ministro del MIDUVI puso en conocimiento la resolución de transferencia y solicitó que de conformidad con la normativa aplicable se proceda con el trámite de escrituración, la cual conllevaba realizar los pagos de impuestos y contribuciones; y, que una vez obtenida la escritura se remita una copia para el registro de baja de bienes de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación, dicha petición no fue contestada.

Lo señalado por el exliquidador no modifica lo comentado, por cuanto, la Resolución GG-EEEEPEL-013-2020 de 22 de diciembre de 2020, en el artículo 1 establece que se

1004 DESCRIPCIONES ANEXA 7 UNO

transfiera a título gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el lote 7 del cantón Catamayo, sin considerar que los trámites iniciales se tenían que ejecutar en el GADM de Catamayo ya que el predio consta a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, razón por la cual, en dicha resolución no transfirió el predio; a pesar de tener conocimiento que en el predio se construyó el proyecto de vivienda de interés social, incluyó el predio en la escritura pública suscrita con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acto administrativo realizado el 5 de mayo de 2021; además, no se dio seguimiento al trámite, ya que se generó un oficio en un período de 5 meses, hasta la transferencia al MTOP.

El Coordinador General Regional 7 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, del 3 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con comunicación de 4 de julio de 2023, en lo relacionado al período de análisis, remitió el memorando MIDUVI-SUGSC-2022-1557-M, de 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitó al Coordinación General Regional 7 gestionar en el GAD Catamayo los certificados de avalúos y gravámenes del predio de Catamayo, oficio MIDUVI-CZ7-M-2022-0372-O de 16 de noviembre de 2022 dirigido al GAD de Catamayo requiriendo los certificados de avalúos y gravámenes, oficio MIDUVI-CZ7-M-2022-0403-O, de 5 de diciembre de 2022 dirigido al GAD de Catamayo insistiendo en la emisión de los certificado.

Lo manifestado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, a pesar de ser responsabilidad del Coordinador General Regional en territorio, el celebrar los instructivos de transferencia de dominio de los predios en su zona; no se evidenciaron acciones administrativas para que el terreno lote 7 El Vergel sea transferido a título gratuito al MIDUVI; cabe señalar, que las acciones administrativas realizadas en noviembre y diciembre de 2022, se ejecutaron ante la solicitud de la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros.

El Jefe Técnico Financiero y de Seguimiento de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación del 13 de agosto de 2020 al 31 de enero de 2021, en comunicación de 6 de julio de 2023, manifestó que no fue notificado por ningún medio sobre la resolución GG-EEPEL-013-2020 de 22 de diciembre de 2020, por lo cual no conoció sobre las disposiciones dictadas; adicionalmente, indicó que en sus funciones contractuales no constaron atribuciones sobre transferencias de dominio de bienes de la empresa en liquidación.

gile poscarlos ANABUZA Y DEL

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto, la resolución GG-EEEEPEL-013-2020 de 22 de diciembre de 2020, fue emitida cuando se encontraba ejerciendo sus funciones, razón por la cual, su desconocimiento no lo exime de responsabilidades; cabe señalar que, las disposiciones de la transferencia de dominio del predio 7 se dieron en la resolución antes señalada.

Conclusión

Se construyó la urbanización del cantón Catamayo en terrenos que no están registrados a nombre del MIDUVI, debido a que, no incluyeron la transferencia del lote 7 del cantón Catamayo en el convenio tripartito 045-20 y posteriormente no coordinaron ni dieron seguimiento a la resolución de transferencia de dominio del predio al MIDUVI, ocasionando que se retrasen los procesos administrativos necesarios para la escrituración individual de las viviendas a los beneficiarios, que no se instalen medidores de agua potable y que el costo del servicio sea asumido por el GADM.

Recomendación

A la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ministro de Transporte y Obras Públicas

49. Coordinarán la transferencia de dominio del predio lote 7 del cantón Catamayo provincia de Loja a nombre del MIDUVI, a fin de realizar los procesos administrativos para la escrituración de las viviendas construidas en el predio, se instalen los medidores de agua potable y que los usuarios paguen el servicio.

Terrenos que conforman la urbanización de Yantzaza sin proceso de unificación

El Alcalde del cantón Yantzaza, con oficio 103-A-GADMY-2019 de 19 de julio de 2019, remitió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el informe previo para aprobación del proyecto del Plan Casa Para Todos en Yantzaza, en el que constó la información de 2 predios, con titulares de dominio: GADM de Yantzaza 5.153,96 m² y Ministerio de Salud Pública 4.741,44 m².

DESCONTOS CIUDADANO Y TRBY

Las escrituras de donación de los lotes de terreno urbano de claves catastrales 1905500103087001000 y 1905500103086001000, con áreas de 5.153,96 m² y 4.763,19 m² se suscribieron el 12 de diciembre de 2019 y 10 de junio de 2022, respectivamente.

El Profesional Externo - Administrador de Contrato, el Apoderado General por parte de la Contratista, el Contratista de Fiscalización y el Técnico Delegado de Empresa Pública Creamos Vivienda EP, el 17 de noviembre de 2022, suscribieron el acta de recepción parcial del contrato GG-027-2019 de la urbanización de Yantzaza, el Representante de la Contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., la Gerente Técnico Subrogante de Creamos Infraestructura EP y el Coordinador General Regional 7 MIDUVI, el 23 de noviembre de 2022, suscribieron con los beneficiarios las actas de uso y ocupación de 96 viviendas. Los predios donde se construyó la urbanización de Yantzaza, no están unificados, lo que impide realizar el proceso de propiedad horizontal para la suscripción de escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles en favor de los beneficiarios calificados.

El 10 y 11 de abril de 2023 se realizó la verificación física de la urbanización de Yantzaza con delegados de la empresa contratista, Administradores de Contrato, Contratista de Fiscalización y del GADM de Yantzaza, constatando que las unidades de vivienda se encuentran habitadas, disponen de servicio de agua potable sin medidores individualizados; sin embargo, realizan el pago con cartas de agua que registran direcciones que no corresponde a la urbanización.

Situación que se presentó por cuanto, el Coordinador General Regional 7 del MIDUVI no realizó acciones administrativas para la unificación de los predios que conforman la urbanización de Yantzaza ni los trámites de propiedad horizontal, ocasionando que no se inicien los procesos de escrituración de las viviendas de interés social, que los beneficiarios no cuenten con medidores de agua y no paguen lo realmente consumido.

El Coordinador General Regional 7 del MIDUVI en funciones del 3 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, incumplió el artículo 11 De los coordinadores generales regionales numeral 11.1.13 del Acuerdo Ministerial 037-21 Delegaciones para las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de 6 de octubre de 2021 y el número 1 del artículo 24 De los documentos para la transferencia de dominio al

mayor de los lotes cincuenta y cuatro

beneficiario del Acuerdo MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A de 16 de junio de 2022 y las Normas de Control Interno 300 Evaluación del Riesgo y 401-03 Supervisión.

Con oficio 0488-0008-DNA2-2023 de 28 de junio de 2023, se comunicaron resultados provisionales al servidor relacionado.

El Coordinador General Regional 7 del MIDUVI del 3 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 4 de julio de 2023, señaló que, la obligación de ejecutar los trámites relacionados con la aprobación del proyecto de propiedad horizontal son del ejecutor del proyecto, siendo el MIDUVI, en este caso, facilitador ante los GADs para que en función de los convenios de cooperación interinstitucional que mantiene la cartera de estado, se de atención oportuna y de ser factible sin costo; que en ningún momento el GAD de Yantzaza observó la necesidad de que se realice el proceso de unificación de terrenos, como tampoco observó o notificó en los procesos de aprobación del proyecto y de emisión de los permisos de construcción, que el GAD de Yantzaza, ente autónomo que regula su territorio, no ha emitido un comunicado oficial que determine la necesidad de realizar el proceso de unificación de los predios como requisito determinante para el proceso de propiedad horizontal u otra aprobación o trámite relacionado al proyecto de vivienda de Yantzaza, que tampoco desde el ente ejecutor se ha remitido al MIDUVI proyecto relacionado para que pueda ser gestionado desde las Oficina Técnica de Prestación de Servicios de Zamora Chinchipe y pueda continuarse con el proyecto de propiedad horizontal, sin embargo de ello, desde el MIDUVI se han realizado los acercamientos con el GAD para obtener los lineamientos necesarios para el trámite, en lo relacionado a los medidores de agua, manifestó que, anteponer por parte del GAD el justificativo para la no instalación de los mismos, la necesidad de que cada propietario cuente con escritura de traspaso de dominio, no es más que una excusa vaga ante la falta de colaboración del Departamento de Agua Potable del GAD, pues llegar a la suscripción de escritura de traspaso toma su tiempo y requiere de algunos procedimientos y etapas, entre los cuales, se encuentran los procesos de control de buen uso y ocupación para certificar que, efectivamente, la vivienda se encuentra ocupada por el postulante y no es usada para un destino diferente a vivienda y la suscripción del acta de recepción definitiva de la obra, para que los beneficiarios puedan tramitar de forma inmediata los medidores de servicio de agua potable y energía eléctrica, una vez realiza la mudanza suscriben con el beneficiario actas de uso y ocupación que los facultan como poseionarios de las viviendas,

Muy desolados Yantzaza y once

documento con el cual en los distintos proyectos que ha ejecutado el MIDUVI a través de diferentes entes ejecutores han tramitado la instalación de medidores, que los procesos para aprobación del proyecto de propiedad horizontal, que faculden la posterior suscripción de escrituras de transferencia de dominio se han venido desarrollando de conformidad con los requerimientos de apoyo en la gestión que el ente ejecutor ha solicitado atendiendo los lineamientos que el GAD ha ido determinando, que desde la Coordinación Zonal 7 y la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe han realizado y continuarán con los trámites, gestiones y acercamientos con el GAD según sus observaciones y requerimientos para llegar a la conclusión de los procesos que faculden la entrega de escrituras de traspaso a los beneficiarios de las viviendas.

Lo manifestado por el ex servidor no modifica lo comentada por cuanto, los predios donde se construyó la urbanización de Yantzaza son propiedad del MIDUVI y no del ejecutor, por lo que, las acciones administrativas para la unificación de los predios en territorio, era de responsabilidad del Coordinador General Zonal 7; además, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-011-A de 16 de junio de 2022, establece que el servidor responsable de la unidad desconcentrada provincial o regional deberá conformar el expediente para la transferencia de dominio al beneficiario en cuyos documentos, entre otros, constó la aprobación de propiedad horizontal o fraccionamiento del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, trámites que hasta el corte de la acción de control, 31 de diciembre de 2022, no se han ejecutado.

Conclusión

Los terrenos en los que se construyó la urbanización de Yantzaza, no fueron unificados, debido a que, no realizaron acciones administrativas para la integración de los predios que conforman la urbanización ni los trámites de la propiedad horizontal, ocasionando que los procesos de escrituración de las viviendas de interés social se retrasen, que los beneficiarios no cuenten con medidores de agua y no paguen lo realmente consumido.

Recomendaciones

A la Ministra/o de Desarrollo Urbano y Vivienda

hacer poscortes conclusivos y GDS

50. Dispondrá y verificará que el Coordinador Zonal 7 y Coordinador General Jurídico, realicen acciones administrativas y legales para unificación de los predios, a fin de entregar las escrituras individuales a los beneficiarios.

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

51. Dispondrá al Administrador del Contrato y al Contratista de Fiscalización coordinar con el Coordinador Zonal 7 y Coordinador General Jurídico de MIDUVI, la unificación de los predios de la urbanización de Yantzaza, a fin de que los beneficiarios cuenten con medidores individuales y paguen valores reales por el consumo de agua.

Ejecución de obras mediante subcontrataciones no autorizadas

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Delegado Parcial de la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., el 13 de diciembre de 2019, suscribieron el contrato GG-027-2019 por 11 643 051,79 USD que, en su cláusula décima cuarta, Cesión de Contratos y Subcontratación, señala:

“...14.1. LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de ECUADOR ESTRATÉGICO EP e informe favorable de la Fiscalización, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta (30%) del valor total del Contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP, conforme lo establece el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En el referido 30%, monto máximo determinado para la subcontratación, no se considerará los contratos de provisión de bienes y equipos cuya instalación requiera una determinada metodología o tecnología aplicadas por quien los suministra.- 14.2. LA CONTRATISTA será el único responsable ante ECUADOR ESTRATÉGICO EP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos (...).”

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. con oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC004-202302 de 22 de febrero de 2023, con relación al detalle de las subcontrataciones realizadas para la ejecución del citado contrato GG-027-2019, informó:

por descuentos en obra y otros

“...En la ejecución del contrato, CHINA CAMCE no ha solicitado calificación de subcontratistas, en vista que la obra es ejecutada de manera directa (...).”

Mediante oficio CIEP-GTP-2023-1111-O de 5 de mayo de 2023 el Administrador de Contrato comunicó lo siguiente:

“...tras la revisión del expediente contractual, no se ha encontrado documentación o solicitudes por parte de la contratista para subcontratar acorde a la normativa que rige la contratación pública, de igual manera me permito manifestar que durante el periodo de administración a mi cargo, tampoco ha existido solicitudes para subcontratar por parte de la contratista (...).”

Afirmación que fue confirmada por el Gerente General Subrogante de Creamos Infraestructura EP, mediante oficio CIEP-GC-2023-0297-O de 5 de mayo de 2023, con el cual informó al equipo de auditoría que dentro del expediente contractual no se evidencia la existencia de subcontratistas en la ejecución de la obra del contrato GG-027-2019; y, remitió documentos que respaldan la recepción de “*quejas por falta de pago a la entidad contratante*” y las acciones tomadas al respecto, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Oficio de denuncia				Urbanización
	No.	Fecha	Emisor	Motivo	
1	114-AGADCN-2022	2022-02-22	Alcaldesa GAD Nangaritza	New Global mantiene obligaciones pendientes con proveedores de bienes y servicios	Nangaritza
2	s/n	2022-05-09	Superintendente Residente de Obra	Persona natural 1704103603001 mantiene pagos pendientes con el Superintendente (13-jun al 13-jul-2021) y Residente de Obra (15-jul al 12-ago-2021)	Olmedo y Catamayo
3	0466-AGADCN-2022	2022-08-29	Alcalde GAD Nangaritza	CONSORCONSTRU mantiene pagos pendientes con trabajadores de obra	Nangaritza
4	0296-AGADCN-2022	2022-05-31	Alcalde GAD Nangaritza	New Global mantiene pagos pendientes con proveedor de servicio de alimentación para empleados de obra desde el 22.sep-2020	Nangaritza
5	s/n	2022-04-11	Proveedor hormigón	Persona natural 1704103603001 mantiene pagos pendientes con proveedor de hormigón entre julio y septiembre 2021.	Olmedo y Catamayo
	s/n	2022-04-21	Proveedores de bienes y servicios	Persona natural 1704103603001 mantiene pagos pendientes con proveedor de bienes y servicios	Macará

Información que fue de conocimiento de los Gerentes Generales de las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP, Creamos Infraestructura EP y los Administradores del Contrato en sus respectivos periodos, quienes solicitaron información a la Contratista, la cual, afirmó en todas sus respuestas que las empresas NEWGLOBAL S.A, CONSORCONSTRU S.A y de la persona natural con RUC 1704XXXX03001, son sus proveedores dentro de la ejecución del contrato.

hjul/ descritos OLMEADO Y CATAMO

Sin embargo, las actividades que se describen en las denuncias, así como las cumplidas de acuerdo a la documentación presentada en los expedientes remitidos por el contratista, fiscalizador y administrador de contrato confirman su participación directa en la construcción del proyecto, así:

- El Director de Proyectos de la empresa New Global S.A., mediante comunicación de 6 de octubre de 2020, solicitó al Alcalde del cantón Nangaritza el permiso para el ingreso de maquinaria al proyecto Casa Para Todos, en los siguientes términos:

“...Como es de su conocimiento la empresa New Global S.A. se encuentra ejecutando el plan casa para todos en el cantón Nangaritza. Con la finalidad de llevar a cabo la construcción de 42 viviendas de tipo social, solicito a usted nos permita utilizar un espacio de terreno municipal que se encuentra frente a la edificación del UPC con la finalidad de ubicar en este sitio la Hormigonera para poder ejecutar la obra antes mencionada (...).”

- El Alcalde del cantón Nangaritza, con oficio 0401-AGADCN-2021 de 27 de junio de 2021, informó al Ministro de Transporte y Obras Públicas lo siguiente:

“...por medio del presente pongo en su conocimiento que en la parroquia Guayzimi del cantón Nangaritza, hace aproximadamente un año, se iniciaron los trabajos para la ejecución del proyecto de vivienda “Casa para Todos” promovido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y, adjudicado para su ejecución a la empresa New Global S.A. Sin embargo ... las actividades en la zona de construcción... se han suspendido imposibilitándose la culminación del proyecto (...).”

Pedido que fue trasladado al Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, a través del oficio MTOP-SOP-2021-178-OF de 26 de octubre de 2021.

- El Gerente General del laboratorio TEKRET, mediante comunicación de 28 de marzo de 2023, informó que la persona que realizó la entrega formal de las muestras para la realización de los ensayos para el diseño de hormigón de la urbanización del cantón Nangaritza fue “... el Ing. (...) como representante de la empresa New Global contratista de China Camc (...)”.
- El Gerente General de Geosuelos Cía. Ltda., mediante comunicación de 28 de abril de 2023, remitió la factura del servicio prestado 001-002-000000665 emitida el 12 de marzo de 2020 a nombre de la empresa NEWGLOBAL S.A., Estudio de Mecánica de Suelos para el Plan Casa Para Todos – Camilo Ponce Enríquez, cabe

(jul) DESCRITA CINCUENTA Y NUEVE

indicar que la urbanización del cantón Camilo Ponce Enríquez forma parte del grupo 6, contrato GG-027-2019.

- La Delegada de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, SRI, mediante oficio 117012023OACI010325 de 9 de mayo de 2023, remitió el reporte de las facturas de los clientes y proveedores de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., en el cual constaron 58 facturas que se describen en el Anexo 5, emitidas por los siguientes proveedores de bienes y servicios:

NOMBRE/ RUC	Cantidad facturas	Total facturado USD
CONSORCONSTRU S.A 0992360119001	22	1 566 740,27
Persona natural 1704XXXX03001	8	1 133 652,34
Persona natural 0920XXXX92001	18	692 190,82
ESTUDIOQTRES ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA. LTDA. 1792190274001	6	736 515,66
NEWGLOBAL S.A	4	397 782,80
Total	58	4 526 881,89

Los conceptos de las facturas describen: obra civil, planillas de hitos, ejecución, cancelación de planillas hito 1 contrato EC16E-A2-D024, para proyectos de urbanizaciones, planillas de avance contrato EC16E-A2D020 contrato de provisión de los materiales y ejecución de obra para la construcción de urbanizaciones, planilla contrato EC16E-A2-D029 contrato de construcción de urbanización Nangaritza, urbanización Camilo Ponce; refiriéndose en todas las facturas al grupo 6, mismo que corresponde a la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos del contrato GG-027-2019; además, de facturas en las que se detallaba el nombre de la urbanización como urbanización Camilo Ponce Enríquez, Catamayo y proyecto Macará.

La empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. canceló a la empresa CONSORCONSTRU S.A. con RUC 0992XXXX19001 por la construcción de las urbanizaciones: de Nangaritza 389 456, 97 USD y Camilo Ponce Enríquez 511 174,19 USD; y a la persona natural con RUC 0920XXXX92001 por la urbanización de Camilo Ponce Enríquez 446 310,26 USD; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022, fecha de corte de la acción de control, la Contratista recibió el pago por la construcción de hitos 1 y 2 de la urbanización de Nangaritza 370 876,78 USD y de Camilo Ponce Enríquez 539 047,08 USD, evidenciándose que 105,01% y 177,63 %, en su orden, de los valores

MLM DESCUENTOS SESIONA

percibidos por la Contratista para la construcción de estas urbanizaciones, fue ejecutado por terceros; adicionalmente, la empresa CONSORCONTRU S.A recibió pagos de la Contratista por 666 109,11 USD para la provisión de los materiales y ejecución de obra para la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos, grupo 6, sin especificar la urbanización, Anexo 5.1.

Igual situación se presenta en la construcción de las urbanizaciones de Olmedo, Catamayo y Macará, en las cuales, la Contratista pagó a la persona natural con RUC 17041XXXX3001 por la construcción de las urbanizaciones de Olmedo y Catamayo 989 352,17 USD y Macará 144 300,17 USD, a la persona natural con RUC 0920XXXX92001 por la urbanización de Catamayo 245 880,56 USD y a ESTUDIOQTRES ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA, LTDA. con RUC 1792XXXX74001 por la urbanización de Macará 736 515,66 USD, que corresponde al 65,00% y 104,35% de lo recibido por la Contratista para la construcción de las urbanizaciones de Olmedo y Catamayo por 1 900 458,94 USD y Macará por 844 093,48 USD, evidenciándose que las urbanizaciones fueron construidas por terceros, Anexo 5.2.

La Representante Legal de New Global S.A., mediante oficio 0447-0008-DNA2-2023RES110723 de 11 de julio de 2023, remitió copia notarizada del *"CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA "CASA PARA TODOS", GRUPO 6"*, suscrito el 28 de febrero de 2020 entre la Apoderada General del Representante Legal de New Global S.A. y el Delegado Parcial del Representante Legal de CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., por un monto total de 10 246 500, 00 USD sin IVA, valor desglosado en la tabla de precios constante como anexo 1 del citado instrumento, en donde se detallan los montos por hito en cada una de las 7 urbanizaciones, objeto del contrato GG-027-2019.

La cláusula tercera del citado contrato, en términos similares al objeto del contrato principal señaló:

Aquí descritos según + uno

*"... OBJETO.-... **EL CONTRATISTA**, en calidad de subcontratista, se obliga a construir , ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de **CHINA CAMCE**, LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA "CASA PARA TODOS, GRUPO 6, que es parte de la obra establecida en el **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo con los planos, características, diseños, estudios, fichas y especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexo, instrucciones e información proporcionada por **CHINA CAMCE**, y en base a la oferta presentada por **CHINA CAMCE**, documentación de la cual **LA CONTRATISTA** tuvo conocimiento en forma previa; así como con sujeción a los demás documentos precontractuales y contractuales, respetando la normativa legal aplicable.- **EL CONTRATISTA** en calidad de proveedor, se obliga a contratar la provisión de bienes, materiales y/o equipos para cumplir a cabalidad y en tiempos contractuales con las obligaciones que ha contraídos (sic) en el presente contrato. Particular que **EL CONTRATISTA** se allana sin reclamo alguno debiendo responder por la calidad, seguridad, cantidad e idoneidad de tales materiales (...)"*

Así mismo, la cláusula cuarta, estableció 55 "*obligaciones de **EL CONTRATISTA***" entre las que constan: proporcionar la dirección técnica, proveer de mano de obra, materiales, equipo y maquinaria, para ejecutar los trabajos, revisar estudios, entrega de un trabajo totalmente terminado, probado y listo para ponerse en operación, establecer localización exacta de los recorridos de ductos, tuberías y otras instalaciones de los sistemas de obras, coordinación de interrelaciones y el trabajo entre proveedores de obras, bienes y servicios vinculados al proyecto (del contrato principal), confirmándose la subcontratación total de las obras, cuyo monto contractual correspondió al 88% del monto total del contrato principal GG-027-2019 suscrito con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Además, adjuntó las facturas, planillas, y documentos que respaldan el avance de las obras, que evidencian el pago y la ejecución del 32% de este contrato por 3 241 818,91 USD.

La empresa NEW GLOBAL, con RUC 0992XXXX37001, recibió 397 782,80 USD de la Contratista por concepto de obra civil para la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos, Grupo 6, y por la provisión e instalación de materiales para la construcción de las urbanizaciones, cuyo inicio de los trabajos en la urbanización de Nangaritza se confirmó con la citada comunicación de 6 de octubre de 2020 emitida por el Director Técnico de NEWGLOBAL al Alcalde del cantón Nangaritza.

MILY DESCIENTOS SESENTA Y DOS

Por lo que, 5 de las 7 urbanizaciones del contrato GG-027-2019, fueron ejecutadas por terceros, sin contar con la autorización de los Administradores del contrato y la Contratista de Fiscalización, dando un total pagado por la ejecución de las urbanizaciones del contrato GG-027-2019 a terceros de 4 526 881,89 USD que representa el 38,88% del monto total del contrato, superando el 30% establecido en el numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del contrato GG-027-2019 y artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Situación que se presentó por cuanto, los Gerentes Generales Subrogante y Titular de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP y el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, no dieron cumplimiento a lo establecido en la ley, a pesar de tener conocimiento de las denuncias que terceros estaban ejecutando las obras del contrato GG-027-2019, no realizaron el seguimiento sobre los resultados y acciones adoptadas al respecto, los Administradores del Contrato no supervisaron ni verificaron que las actividades ejecutadas en las urbanizaciones del contrato GG-027-2019 sean realizadas por la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. sin embargo, fueron ejecutadas de manera directa por las empresas NEWGLOBAL S.A, CONSORCONSTRU S.A, ESTUDIOQTRES ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA. y las personas naturales con RUC 1704XXXX0300 y 0920XXXX92001, a pesar de tener conocimiento de las denuncias presentadas, sobre las cuales se limitaron en comunicar, requerir explicación y solución de los inconvenientes a la Contratista, y aceptar los justificativos presentados por la misma, sin previamente verificar ni confirmar con el Fiscalizador Interno Temporal y Contratista de Fiscalización; el Fiscalizador Interno Temporal y el Contratista de Fiscalización aprobaron planillas y las remitieron para el trámite de pago sin verificar ni informar al Administrador del Contrato o autoridades institucionales sobre la participación de trabajadores que no formaban parte de la nómina de la Contratista; la empresa estatal CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. contrató a las empresas NEWGLOBAL S.A, CONSORCONSTRU S.A, ESTUDIOQTRES ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA. y a las personas naturales con RUC 1704XXXX03001 y 0920XXXX92001 para la provisión de bienes y servicios en la ejecución de los proyectos de urbanización, quienes construyeron las urbanizaciones de manera directa, sin que la Contratista asuma la construcción de todas las urbanizaciones objeto del contrato; ocasionando que el 38,88% del monto total del

Miles DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS

contrato sea ejecutado por terceros sin la autorización de la fiscalización y la entidad contratante.

El Gerente de Alianzas Estratégicas del 21 de julio al 31 de diciembre de 2020 Gerente de Alianzas y Negocios del 1 de enero al 31 de julio de 2021 como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 21 de julio de 2020 al 28 de julio de 2021 incumplió el literal b) de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General numeral 1.2 Gestión del Direccionamiento Estratégico del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP de 31 de diciembre de 2020 e inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General; el Gerente General de Empresa Pública Casa Para Todos EP del 28 de julio de 2021 al 18 de mayo de 2022 y Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 31 de julio de 2022 incumplió el literal b) de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General numerales 1.2 Gestión del Direccionamiento Estratégico y 1.1.1.2 Direccionamiento Estratégico de los Estatutos Orgánicos por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP de 31 de diciembre de 2020 y de la Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022, respectivamente e inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General; el Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 incumplió el literal b) de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General numeral 1.1.1.2 Direccionamiento Estratégico del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP de la Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022 e inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General; el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador del Contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022; inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General, incumplió los literales c) y e) de la cláusula octava del contrato

total documentos sesenta y cuatro

civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia EPCPT-GAF-2021-0000004 y sus adendas; numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del contrato GG-027-2019; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 403-01 Supervisión; la Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del Contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022; inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General, incumplió los literales c) y e) de la cláusula séptima del contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia EPCPT-GAF-2022-014 de 1 de febrero de 2022, numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del contrato GG-027-2019 y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 403-01 Supervisión; y, el Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General, incumplió los literales c) y e) de la cláusula octava del contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia CVEP-CGAF-2022-060 de 29 de septiembre de 2022, numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del contrato GG-027-2019 y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 403-01 Supervisión; el Profesional contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 de octubre de 2020 al 9 de agosto de 2021 como Fiscalizador Interno Temporal del contrato de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos Grupo 6 GG-027-2019 del 26 de octubre de 2020 al 13 de abril de 2021, inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General, incumplió los literales c) y e) de la cláusula octava del contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia EPCPT-GAF-2020-0036 de 1 de octubre de 2020; numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del contrato GG-027-2019 y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno

HA Y DECIENTOS SESENTA Y CINCO

y 403-01 Supervisión; el Contratista de Fiscalización del 14 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General, incumplió el numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del contrato GG-027-2019; y, la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD., inobservó los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General e incumplió el numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del contrato GG-027-2019.

Con oficios: 1179, 1199, 1200 y 1269-DNA2-2023, 0459, 0460, 0467, 0486, 0494 y 0520-0008-DNA2-2023 del 26 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y las Contratistas de obra y fiscalización.

El Gerente Técnico de Proyectos del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, con oficio CIEP-GG-2023-0449-O de 11 de julio de 2023, manifestó que de acuerdo a la información remitida por el Administrador del Contrato, el expediente contractual no dispone de información relacionada con denuncias dirigidas a la entidad contratante y, remitió los documentos y un detalle del traslado de las quejas presentadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados hacia la Empresa Contratista, en cuyo contenido constan las observaciones y peticiones realizadas por los Administradores del contrato y las respuestas de la Contratista; además, el Gerente General Subrogante con oficio CIEP-GG-2023-0474-O de 19 de julio de 2023, se ratificó en el contenido del oficio CIEP-GG-202-0449-O de 11 de julio de 2023.

Lo señalado por el exservidor no modifica lo comentado, por cuanto, la documentación anexa a la respuesta, ya fue previamente considerada en el análisis de la acción de control y con base a los cuales se determinaron las observaciones, sin aportar con datos e información adicional.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública

11/04 DESCRITOS GERENTE Y SERVS

Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, con oficio HH-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, remitió los oficios CIEP-GTP-2023-1111-O, CIEP-GTP-2023-1018-O, IMA-CIEP-FISC-N-03-05-2023-0002 y los oficios con los cuales realizó el traslado de quejas a la Contratista, con sus respectivas respuestas; y, confirmó que dentro de la ejecución del contrato GG-027-2019, *"no hay subcontratistas en ejecución de obra"*.

Lo manifestado por el Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, si bien la Contratista no informó a la entidad sobre los contratos suscritos con sus proveedores en calidad de subcontratistas ni solicitó autorización a la entidad; sin embargo, las alertas recibidas por los administradores del contrato a través de las quejas y oficios interpuestos por autoridades de los GAD's, moradores y proveedores de los bienes y servicios que confirmaban la participación de terceros en las obras a nombre de la contratista, las cuales no fueron sujetas de verificación, sino únicamente informadas a la contratista, cuyas respuestas no fueron verificadas ni validadas a fin de determinar la realidad de los hechos; además, los documentos presentados por el profesional, no aportan información adicional ni justificativa, ya que los mismos en su totalidad fueron analizados en su oportunidad y en función de los cuales se emitieron las observaciones reveladas, confirmando la falta de control sobre la participación de terceros en la ejecución de las urbanizaciones.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP designado Administrador del contrato del 16 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, manifestó que durante su periodo como Administrador del Contrato, no recibió quejas ni información sobre subcontrataciones, y que únicamente conoció sobre el pedido realizado por el Alcalde de Nangaritza al Ministro de Obras Públicas, informando sobre la suspensión del proyecto de vivienda adjudicado a NEW GLOBAL, pedido que se trasladó a Casa Para Todos EP, en cuya respuesta se realiza la *"corrección"* del nombre de adjudicatario de la obra a China Camc.

HAJ ASCHATEL SESEVA Y SIETE

Lo señalado por el ex Administrador del Contrato no modifica lo comentado, por cuanto, la información proporcionada por el Alcalde de Nangaritza permitió conocer la participación de la empresa NEW GLOBAL en la ejecución de la obra, mostrando a esta empresa como responsable y ejecutora de la construcción, a pesar de lo cual, el Administrador, no efectuó una confirmación de datos ni informó al Fiscalizador para fines de verificación y seguimiento; además, esta queja no fue la única de conocimiento del profesional como Administrador del contrato, considerando que también trasladó conocimiento a China Camc sobre la denuncia presentada por el proveedor del Servicio de vigilancia de las urbanizaciones en donde también interviene NEW GLOBAL, mediante EPCPT-GTP-2021-1192-O de 19 de octubre de 2021.

La Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 1 febrero al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 19 de mayo al 2 de agosto de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP como Administradora del contrato del 1 de febrero al 2 de agosto de 2022; con oficio KKSC-2023-002-O de 19 de julio de 2023, describió procedimientos administrativos aplicados una vez que conoció sobre las quejas o denuncias con la relación comercial entre NEW GLOBAL y CHINA CAMC.

Lo manifestado por la ex Administradora del Contrato, no modifica lo comentado, por cuanto, hace referencia a los oficios trasladados a CHINA CAMC solicitando explicaciones sobre su relación comercial con NEW GLOBAL, cuyas respuestas se enmarcaron en afirmar que este es un proveedor de la contratista y que debido a incumplimientos la relación comercial no continuó, afirmaciones que no fueron sujetas de seguimiento, tampoco se evidencia que la servidora haya solicitado la respectiva verificación al Fiscalizador a fin de confirmar los hechos demandados por las autoridades, moradores y proveedores de los bienes y servicios en las zonas de construcción.

El Apoderado General de CHINA CAMC ENGINEERING CO, LTD, mediante oficio EC16E-B1-C1-CAMCE(S)-LC003-202307 de 19 de julio de 2023, señaló que el hallazgo de auditoría carece de pruebas objetivas, evidencias reales y documentales de rubros que demuestren las "SUPUESTAS SUBCONTRATISTAS", afirmando que los resultados se enmarcan dentro del límite de la temeridad, mala fe, que son erróneos y subjetivos, y que no cumplen con el principio de legalidad objetiva. Además, aclaró que

19/07/24 ASISTENTE SESION 7 CCHD

“...la adquisición de insumos, materiales, agregados, acabados, equipos que JAMÁS podrían ser considerados como subcontratación, sino como provisión...” e informó lo siguiente:

“... Esta información, pese a ser remitida por este CONTRATISTA, podrá ser evaluada y revisada por la Contraloría General del Estado en el correspondiente expediente contractual, a fin de verificar cuáles fueron los rubros del contrato principal PARA DETERMINAR SI HAY O NO SUBCONTRATACIÓN NO APROBADA (...).”

Criterios que no son aceptados por auditoría, considerando que ninguno de los 13 anexos remitidos por la Contratista respaldan sus argumentos, ni se relacionan con el hecho de la “supuesta subcontratación”, lo que imposibilita la verificación de los “rubros” a los que hace referencia, ni permiten desvirtuar las observaciones realizadas; sus argumentos se basan principalmente en desmerecer el trabajo del equipo de auditoría cuya actuación, procedimientos y resultados se enmarcan en principios éticos, técnicos y documentales legalmente obtenidos.

La empresa Contratista no considera que los datos y documentos remitidos por el Servicio de Rentas Internas, es la fuente oficial de la información tributaria de personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, cuyos datos son alimentados por la fuente directa de sus contribuyentes, que para el caso específico, se relacionan con las empresas y personas naturales que prestaron sus bienes y servicios a la contratista bajo una modalidad comercial, quienes en el mismo texto de sus facturas describen la construcción de obras civil, pago de planillas de hitos, ejecución, cancelación de planillas y de contratos para proyectos de urbanizaciones relacionadas con el Grupo 6 del Programa Casa Para Todos del contrato GG-027-2019 motivo del examen especial, datos que son independientes de la provisión de materiales y servicios prestados y que fueron identificados como tal en el proceso de análisis profesional de auditoría.

La Contratista, tampoco se pronunció sobre las facturas, documentos y el contrato suscrito entre New Global S.A. y China CAMC ENGINEERING CO. LTD., de 28 de febrero de 2020, es decir 77 días posteriores a la firma del contrato principal, en cuyo “objeto” se evidencia claramente la calidad de “subcontratista” obligada a “construir, ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de **CHINA CAMCE, LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE,**

744 Descuentos sesenta y nueve

*PERTENECIENTES AL PROGRAMA "CASA PARA TODOS, GRUPO 6, que es parte de la obra establecida en el **CONTRATO PRINCIPAL**", por un monto total de 10.246.500,00 sin IVA, valor que abarcaba el 88% del contrato principal, además, en la documentación presentada la Subcontratista confirma ante notario público un avance de obra de 3 241 818,90 USD que corresponde al 32% del contrato suscrito, cuyos pagos parciales se ven reflejados en las facturas remitidas por el SRI y la misma empresa NEW GLOBAL, documentos que respaldan legal y técnicamente los resultados de la auditoría y confirman la Subcontratación no reportada ni autorizada.*

El Contratista de Fiscalización, mediante oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001 recibido el 26 de julio de 2023, señaló que, durante el periodo de fiscalización, la contratista no ha presentado ninguna solicitud de subcontrataciones y que, en el proceso, verificó en la obra que el personal que consta en la nómina de las planillas sea el mismo que se mantenga laborando.

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización ratifica lo comentado por auditoría, respecto de la falta de requerimiento y de autorización de la subcontratación; y, del control efectuado por la Fiscalización, que no le permitió identificar las labores ejecutadas por las empresas y personas naturales en las obras, sectores en donde tanto sus autoridades, como sus residentes presentaron quejas relacionadas con la falta de pago de los bienes y servicios recibidos por los "proveedores" de la Contratista.

Conclusión

La empresa Contratista no asumió la construcción directa de todas las urbanizaciones objeto del contrato GG-027-2019, en su defecto, contrató a las empresas NEWGLOBAL S.A, CONSORCONSTRU S.A, ESTUDIOQTRES ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA. y a las personas naturales con RUC 1704XXXX3001 y 0920XXXX2001, sin aplicar procesos de subcontratación, debido a la falta de supervisión, control y seguimiento al contrato GG-027-2019 y a las denuncias presentadas; ocasionando que el 38,88% del monto total del contrato sea ejecutado por terceros sin la autorización de la fiscalización y la entidad contratante.

Milagros Rosales Sotelo

Recomendaciones

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

52. Dispondrá y supervisará que el Gerente Técnico de Proyectos, una vez conocidas las denuncias o reclamaciones sobre la ejecución de los contratos, con la intervención del Administrador del Contrato y/o Fiscalizador, verifiquen los hechos, a fin de implementar acciones correctivas oportunas en el desarrollo de los contratos.

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

53. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los Contratos, verifiquen que los fiscalizadores, en las inspecciones realizadas a los proyectos, registren la participación del personal técnico que ejecuta la obra, a fin de identificar la existencia de subcontrataciones, informar a las autoridades institucionales y aplicar acciones correctivas oportunas.

Adjudicación para la fiscalización de obra a un oferente de consultoría que no cumplió requisitos mínimos

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, mediante Resolución Administrativa EPCPT-2021-010, autorizó el inicio del proceso de contratación y aprobó los pliegos, términos de referencia y el cronograma del procedimiento de Lista Corta Consultoría, identificado con el código. LCC-EPCPT-007-2021, para la *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA CASA PARA TODOS GRUPO 6"*, para lo que, designó a la Comisión Técnica integrada por: Presidente, Delegado del Área Requiriente y Profesional Afín.

Con memorando EPCPT-GTP-2021-1313-M, de 19 de marzo de 2021, la Gerencia Técnica, dispuso el cambio de miembro de la Comisión Técnica del proceso LCC-

Miki Paschauer, SUTETA y UNB

EPCPT-007-2021, debido a la renuncia presentada por uno de sus miembros y reemplazó al servidor delegado del Área Requiriente.

La Comisión Técnica, con memorando LCC-EPCPT-007-2021-CT-001 de 24 de marzo de 2021, emitió el “Informe de Evaluación de la Oferta Técnica del proceso No. LCC-EPCPT-007-2021”, en el que se describe al detalle el proceso de evaluación de la oferta presentada por el oferente con RUC 1302004708001 de acuerdo a los siguientes formularios determinados en los TDR:

Descripción	CUMPLE / NO CUMPLE
I. Formulario de la oferta	
1.1. Presentación y compromiso	CUMPLE
1.2. Datos generales del oferente.	CUMPLE
1.3. Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica.	CUMPLE
1.4. Situación financiera del oferente	CUMPLE
1.5. Oferta Económica	
1.6. Plan de trabajo: enfoque, alcance y metodología, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución)	CUMPLE
1.7. Experiencia del oferente en servicios de consultoría realizados en los últimos (señalar) años; Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave)	CUMPLE
1.8. Capacidad técnica y administrativa disponible (Personal Técnico clave asignado al proyecto)	CUMPLE
1.9. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría.	CUMPLE
Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida	
2.1. Compromiso del personal asignado al proyecto	CUMPLE
2.2. Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto	CUMPLE
II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)	CUMPLE

El numeral 4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta Sección IV, Evaluación de las ofertas de los pliegos del proceso estableció:

“... Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasaran (sic) a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificados, exclusivamente para Concurso Publico (sic) y Lista Corta (...).”

Por lo que, a criterio de la Comisión Técnica, el oferente cumplió con los integridad y parámetros mínimos de los pliegos y continuaron con la etapa de “EVALUACIÓN POR PUNTAJE”.

Como respaldo del numeral 1.7. “Experiencia del oferente en servicios de consultoría realizados en los últimos (señalar) años; Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave)”, el oferente con RUC 1302004708001, adjuntó en su oferta 7 certificados y 3 actas

744 documentos SETENTA Y DOS

de entrega recepción de 4 entidades públicas y una privada así:

No	Contratante	Objeto contractual	Monto ejecutado USD	Documento presentado	Fecha	Tipo de experiencia
1	GAD MACHALA	Jefe de Fiscalización en el proyecto: "Fiscalización para la regeneración urbana de los barrios Carretas del Sur, sindicato de choferes 3, las Palmeras, Sindicato de Agua Potable y Asociación de Empleados Municipales de la ciudad de Machala"	67 471,38	Certificado	2020-02-07	General
				Acta de entrega recepción	2020-02-10	
2	MINISTERIO DEL INTERIOR	Jefe de Fiscalización en el proyecto: "Fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece Unidades Policiales Priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí"	677 102,15	Certificado	s/f	General
				Acta de entrega recepción	2019-06-06	
3	IESS	Jefe de Fiscalización en el proyecto: "Fiscalización de la construcción del nuevo Hospital IESS Manta"	2 207 564,63	Certificado	s/f	Específica
				Certificado	2019-04-16	
4	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	Jefe de Fiscalización en el proyecto: "Fiscalización de la construcción de las obras de urbanización y 62 viviendas nuevas "Proyecto de Reasentamiento de Viviendas Cascarillas, cantón Loja, provincia de Loja"	26 083,40	Certificado	s/f	Específica
				Acta de entrega recepción	2015-11-16	
5	JECEPA S.A. C.C. 130XXXX232	Jefe de Fiscalización en el proyecto: "Fiscalización del Conjunto Habitacional Villa Sol Etapa III"	170 000,00	Certificado	s/f	Específica
				Certificado	2018-03-15	

Así mismo, como respaldo del numeral 1.8 "Capacidad técnica y administrativa disponible (Personal Técnico clave asignado al proyecto)", el oferente con RUC 1302XXXX08001, adjuntó en su oferta 32 formularios denominados "COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO" suscritos individualmente por los profesionales, en cuyo texto expresan su compromiso para prestar sus servicios profesionales durante la realización del proyecto, en caso de que el oferente resultare adjudicado, y adjuntó sus hojas de vida de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Cargo	Descripción	Personal ofertado
1	Jefe de Fiscalización	Ingeniero Civil / Arquitecto	7
2	Residente de Fiscalización	Ingeniero Civil / Arquitecto	7
3	Profesional Hidrosanitario	Ingeniero Civil / Ingeniero Hidráulico / Especialista Hidrosanitario o Hidráulico	2
4	Profesional Eléctrico	Ingeniero Eléctrico / Especialista Eléctrico	2
5	Profesional Estructural	Ingeniero Civil / Ingeniero Estructural	1
6	Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental o profesional con	2
7	Profesional Seguridad Industrial y de Salud	Ocupacional Ingeniero Industrial o Profesional con Maestría en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	4
8	Topógrafo	Topógrafo, Ingeniero Civil o Geógrafo	7
Suman			32

1304 DESCUENTOS SETENTA Y TRES

Documentos con base a los cuales, la Comisión Técnica asignó la calificación máxima de 20 puntos por experiencia general, 31 puntos por experiencia específica; y, el puntaje respectivo por cada profesional, con un total de 41,50 puntos en el rubro "*Experiencia del Personal Técnico*"; sin embargo, se evidenció que estos documentos no fueron suscritos por los servidores públicos y profesionales cuyos datos forman parte de la oferta, así:

Respecto de la experiencia general y específica:

El Ingeniero Civil, ex servidor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, que actuó como Administrador del Contrato de "*Fiscalización de la construcción del nuevo Hospital IESS Manta*", mediante comunicación de 6 de junio de 2023, señaló:

"... Al respecto se informa que las certificaciones a las que hace referencia no fueron emitidas por quien suscribe (...)"

El Ingeniero, funcionario de la Alcaldía de Machala, que actuó como Administrador del Contrato de la "*Fiscalización para la regeneración urbana de los Barrios Carretas del Sur, sindicato de choferes 3, las Palmeras, Sindicato de Agua Potable y Asociación de Empleados Municipales de la ciudad de Machala*", con oficio 0001-LLB de 12 de junio de 2023, remitió la Escritura Pública de Declaración juramentada otorgada por la Notaria Pública del cantón Machala y señaló:

"... jamás he emitido o suscrito certificado alguno para la persona evaluada en el examen de control, y que sorprende sobremanera este requerimiento pues desconozco el origen de esa "Certificación" así como declaro abiertamente que la firma en ese documento no me corresponde. Consecuentemente dejo constancia que dicho documento no fue emitido ni firmado por el suscrito.- ..., adjunto mi declaración juramentada respectiva en donde ratifico lo expuesto en este documento (...)"

El Arquitecto, ex Director Provincial del Loja, encargado del MIDUVI, entidad que contrató la "*Fiscalización de la construcción de las obras de urbanización y 62 viviendas nuevas "Proyecto de Reasentamiento de Viviendas Cascarillas, cantón Loja, provincia de Loja"*", mediante comunicación de 12 de junio de 2023, informó:

"... 1.1.- En relación al documento denominado "CERTIFICACION" (sic).- Reconozco que la firma es idéntica (sic) a la mía, sin embargo el texto de la certificación, no corresponde a la verdad y puedo aseverar que dicho texto ha sido sobrepuesto de otro documento.- Incluso llego a establecer cual (sic) fue el

17/06/2023 DESPACHOS SEPTIMA Y CUARTO

documento original del cual se borró su texto original, para insertar la llamada certificación.- Si se imprime el documento falso denominado "certificación" y se imprime la última hoja del acta de entrega recepción certificada que adjunto, donde en mi calidad de Director Provincial del MIDUVI Loja, (encargado), apruebo la devolución de la garantía respectiva, y ambos documentos se los sobrepone y se los coloca a contraluz, se podrá establecer que tanto mi firma, razgos, (sic) tamaño, y otras aracterpisticas (sic), como mi nombre y el cargo desempeñado, coinciden plenamente.- Así mismo asevero que el documento fue alterado, borrando el texto original, incluyendo el sello de control previo que consta en el acta de entrega recepción (ultima hoja) ya que se pude observar claramente en ese sector la no contiuidad (sic) de las seguridades gráficas del papel y mantiene las mismas faltas ortográficas , tanto en mi nombre (...) y segundo apellido (...) y DIRECTOR "PROVINCIA", cuando debía decir "PROVINCIAL".- Así mismo, la supuesta certificación, no tiene el sello de la Institución, ni fecha de emisión.- Por lo expuesto el documento, no es real.- 2.- De la documentación relevante subida al portal de compras públicas, especialmente de todos los informes de fiscalización, no hay evidencia documental que el Ing. (...), se haya desempeñado como Jefe de Fiscalización, del contrato del Ing. (...)"

El Ingeniero Civil, Contratista del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que actuó como Fiscalizador de la construcción de las obras de urbanización y 62 viviendas nuevas "Proyecto de Reasentamiento de Viviendas Cascarillas, cantón Loja, provincia de Loja", mediante comunicación de 13 de junio de 2023, señaló:

"... El Ingeniero (...) con RUC. 1302004708001, nunca ha sido Jefe de Fiscalización, de la **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y 62 VIVIENDAS NUEVAS "PROYECTO DE REASENTAMIENTO DE VIVIENDA LA CASCARILLA", CANTÓN LOJA"**, y además tengo que indicar que el ingeniero en mención no lo conozco y nunca he tenido, ni tengo ninguna relación de trabajo, ni personal, ni institucionales, ni por asuntos particulares, o individuales, todo lo que digo, lo hago bajo juramento.-... Tengo que indicar que en mi oferta y contrato que se celebró con el MIDUVI-LOJA ... el Ingeniero (...) con RUC. 1302004708001, no costa (sic) como, **PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO (FORMULARIO 1.8)** (...)"

Respecto de la experiencia del personal técnico:

El Ingeniero Civil, registrado para prestar sus servicios profesionales en calidad de "TOPÓGRAFO", mediante comunicación de 30 de mayo de 2023, señaló:

"... Dicho formulario denominado **"COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO"** no ha sido suscrito por mí, **NO ES MI FIRMA.**- 2.- No he prestado mis servicios profesionales a favor de tal contratista (...)"

Ing. Descartes Soriano y Caceres

El Ingeniero Eléctrico, registrado para prestar sus servicios profesionales como "PROFESIONAL ELÉCTRICO", mediante comunicación de 29 de mayo de 2023, señaló:

"... hago conocer que NO presté mis servicios profesionales, especialista eléctrico para el proyecto Casa para Todos grupo 6 para el mencionado contrato, además el documento de "COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO" que se me ha hecho llegar como documento adjunto en el indicado oficio a través de mi correo tiene una firma que NO CORRESPONDE a mi firma original, para certificación adjunto copia de mi cédula Y (sic) firma física; así mismo debo informar que como persona natural poseo firma electrónica desde Noviembre del 2020 y dicho documento está firmado en Abril del 2021 (...)"

El Ingeniero Civil, registrado para prestar sus servicios profesionales como "PROFESIONAL HIDROSANITARIO, mediante comunicación de 9 de junio de 2023, señaló:

"... DOY FE COMUNICAR QUE NO HE TENIDO CONOCIMIENTO DEL PROYECTO, NO HE FIRMADO NINGUN (sic) CONTRATO EN RELACION (sic) A DICHA OBRA, NO HE BRINDADO MIS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NINGUNO (sic) DE LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL EJECUCIÓN DE LA OBRA, NI HE RECIBIDO REMUNERACIÓN ALGUNA POR DICHA ACTIVIDAD (...)"

El Ingeniero Civil, registrado para prestar sus servicios profesionales como "TOPÓGRAFO", mediante comunicación de 30 de mayo de 2023, señaló:

"... De acuerdo a lo solicitado no he firmado ningún documento.- ... No he prestado mis servicios profesionales al Contratista con Ruc 1302XXXX08001 para el proyecto mencionado (...)"

El Ingeniero Civil, registrado para prestar sus servicios profesionales como "PROFESIONAL ESTRUCTURAL", mediante comunicación de 29 de mayo de 2023, señaló:

"... Los documentos que se muestran NO ha (sic) sido suscrito por mi persona, por lo que desconozco el origen de los mismos y presumiría que se trata de una falsificación o alteración (...)"

El Ingeniero Industrial, registrado para prestar sus servicios profesionales como "PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPAC (sic)", mediante comunicación de 30 de mayo de 2023, señaló:

7049 DISCUTIR SETENTA Y SEIS

"... certifico que no he firmado el formulario denominado "COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO", que se acompañó a la oferta realizada por el Ingeniero (...), con RUC 1302...08001, dentro del proceso que derivó en la adjudicación y suscripción del contrato 044-2021 de fecha 14 de abril de 2021.- Con la simple comparación entre la firma y rúbrica que consta (sic) mi cédula de identidad, y el referido documento, es evidente que se trata de un burdo remedo de mi firma. Adjunto copia de cedula (sic).-... Niego la prestación de mis servicios profesionales a favor de la Contratista con RUC 1302...08001; e informo que no he participado porque jamás me fueron requeridos mis servicios. (...)"

La Ingeniera en Medio Ambiente, registrada para prestar sus servicios profesionales como "PROFESIONAL AMBIENTAL", mediante comunicación de 30 de mayo de 2023, señaló:

"... manifiesto que yo NO eh (sic) aceptado mi participación en dicho proyecto y en la cual veo en su adjunto que han falsificado mi firma personal y por tanto, me deslino (sic) de cualquier responsabilidad en el cual mencionan mi nombre en dicho Proyecto (...)"

La Tecnóloga, registrada para prestar sus servicios profesionales en calidad de "TOPÓGRAFA", mediante comunicación de 29 de mayo de 2023, señaló:

"... Certifico que el formulario denominado "COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO, NO corresponde a la verdad, porque yo NO he firmado, ni he entregado ninguna documentación para que me contraten en dicha obra, la firma que aparece en el documento no es realizada por mi persona.- 2. NO he participado en este proceso, ya que no he tenido conocimiento del particular, ni tampoco conozco al fiscalizador con RUC 1302...08001, para la "Fiscalización de la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos – Grupo 6" (...)"

Mediante Resolución EPCPT-GTP-2021-0036-R, el Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP resolvió:

*"... Adjudicar el contrato correspondiente al procedimiento de contratación de Giro Específico del Negocio Nro. LCC-EPCPT-007-2021, cuyo objeto es la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES Y SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA CASA PARA TODOS – GRUPO 6"**, al ingeniero (...), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1302004708001, por un valor de: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 373.378,21), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la firma del contrato (...)"*

YUS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO

Situaciones que se presentaron, por cuanto, el Contratista de Fiscalización, en su oferta de participación del proceso de contratación LCC-EPCPT-007-2021, presentó certificados, actas y los formularios denominados “*COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO*” como respaldo de la experiencia general y específica y de la capacidad técnica y administrativa del Personal Técnico clave asignado al proyecto; documentos cuyos emisores afirman no haberlos emitido; ocasionando que no se acredite el compromiso del personal técnico que avale su participación y la experiencia del oferente en servicios de consultoría, afectando la legalidad de la oferta.

El Contratista de Fiscalización, inobservó, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 26 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, expedida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; de las Condiciones particulares de los procedimientos de Consultoría de los pliegos; numeral 12 del formulario 1.1. “*Presentación y compromiso*” de la oferta técnica, y numerales 3.1.3 y 3.1.4 de los términos de referencia.

Con oficio: 0460-0008-DNA2-2023 del 27 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales al Contratista de Fiscalización.

El Contratista de Fiscalización, con oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001 ingresado el 26 de julio de 2023, respecto de la “*Experiencia General y Específica*” afirmó que el ex servidor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, que actuó como Administrador del Contrato de “*Fiscalización de la construcción del nuevo Hospital IESS Manta*”, si suscribió el certificado presentado en su oferta y remitió la Historia Laboral del IESS para fines de confirmación. Respecto de la “*Experiencia del personal técnico*” señaló que todo lo presentado fue con pleno consentimiento de cada uno de los profesionales mencionados para la oferta, los mismos que le hicieron entrega de sus hojas de vida hace más de dos años, es así que de no haber contado con las hojas de vida del personal no se hubiera podido presentar la oferta. Al momento que se firmó el contrato, se les comunicó que se iba a proceder con el inicio de los trabajos, donde muchos de ellos no pudieron participar en la etapa de fiscalización del proyecto de las urbanizaciones, al no estar de acuerdo con los salarios propuestos para realizar dicho trabajo, ya que indicaron como razón principal la lejanía de las ubicaciones geográficas

1044 DOCUMENTOS SETENTA Y OCHO

de las urbanizaciones que tenían que fiscalizar, por este motivo se realizaron los cambios en su debido momento.

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización no modifica lo comentado, toda vez que, en efecto, el profesional participó en la ejecución del Contrato de *"Fiscalización de la construcción del nuevo Hospital IESS Manta"* pero no como "Jefe de Fiscalización" como consta en el certificado presentado en su oferta, y que expresamente fue el requisito solicitado en los TDR y pliegos, sino como Coordinador de Fiscalización y Especialista Estructural, hecho que fue confirmado por el Administrador de este contrato, quien además confirmó no haber emitido tal certificado. Tampoco se pronuncia sobre los otros certificados presentados en su oferta que se encuentran en las mismas condiciones. Por otra parte, no remitió información documental que respalde las afirmaciones relacionadas con el consentimiento y documentos otorgados por los profesionales, ni de su iniciativa de rechazo.

Conclusión

Se adjudicó el contrato de fiscalización de la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales signado con el código LCC-EPCPT-007-2021 a un oferente que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, debido a que, los emisores de los documentos presentados por el oferente como respaldo de la experiencia general, específica y del personal técnico, afirman no haberlos emitido; ocasionando que no se acredite el compromiso del personal técnico que avale su participación y la experiencia del oferente en servicios de consultoría, afectando la legalidad de la oferta.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

54. Dispondrá y supervisará que los miembros de las comisiones técnicas designados en los procesos de contratación, como parte de sus funciones, apliquen procedimientos de validación de la información presentada por los oferentes, a fin de adjudicar a un oferente que cumpla con las condiciones requeridas.

por desechos generados y no por

Pagos de contrato de fiscalización sin documentación de respaldo

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Contratista con Registro Único de Contribuyentes RUC 1302XXXX08001, el 14 de abril de 2021, suscribieron el contrato 044-2021 cuyo objeto fue la Fiscalización de la Construcción de Urbanizaciones y Soluciones Habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al Programa Casa Para Todos – Grupo 6, por 373 378,21 USD más IVA, con plazo de ejecución de 180 días.

La Coordinadora Administrativa Financiera, mediante oficio CIEP-CGAF-2023-0006-O de 17 de enero de 2023, respecto de los pagos del contrato de fiscalización 044-2021, informó, que la empresa no emite CURS de pago ya que no cuenta con eSIGEF, en su defecto, realizan el registro de los pagos al contratista mediante el sistema financiero SYSPLAF, emitiendo Comprobantes de Diario y Egresos, documentos que fueron entregados al equipo de auditoría mediante actas de entrega recepción s/n y No. 2 de 12 de enero de 2023 en 10 expedientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de pago	Fecha	Valor USD	Concepto	Expedientes
1144	2021-05-03	30 968,48	Anticipo 50% contrato 044-2021 fiscalización	1
4341	2021-12-30	29 188,10	Hito 1 urbanización Zamora, e Hito 2 urbanizaciones Camilo Ponce Enriquez, Catamayo Olmedo, Yantzaza y Macará de la Fiscalización de la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en la provincia de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos Grupo 6	2
4307	2021-12-28	1 631,77	Hito 1 contrato 044-2021, Fiscalización de la construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en la provincia de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, pertenecientes al programa Casa Para Todos Grupo 6	1
2203	2022-12-29	3 756,50	Pago IVA Planilla 1 Hito 2, contrato 044-2021 urbanización Nangaritza	1
1512	2022-10-13	3 133,75	Pago Hito 2, c contrato 044-2021 urbanización Zamora	1
1721	2022-11-17	8 896,46	Pago IVA Planilla 2 Hito 3, contrato 044-2021 urbanización Macará	1
2204	2022-12-29	6 436,55	Pago IVA Planilla 2 Hito 3, contrato 044-2021 urbanización Catamayo	2
2202	2022-12-29	7 113,45	Pago IVA Planilla 2 Hito 3, contrato 044-2021 urbanización Yantzaza	1
Suman:				10

Los expedientes contienen la información presentada por el Contratista como respaldo de la ejecución del contrato, revisada y avalada por los Administradores del Contrato actuantes del 16 de abril de 2021 al 1 de febrero de 2022 y del 3 de agosto al 31 de diciembre de 2022, con base en la cual, solicitaron los pagos respectivos.

Como parte de la misma se identificó el título "*Copias de las facturas de servicios profesionales del personal de fiscalización*" que contiene un total de 99 copias de

M/DA DESCONTOS COPIAS

facturas correspondientes a 27 personas que prestaron sus servicios profesionales en las urbanizaciones que forman parte del contrato en cada una de las áreas técnicas de la fiscalización, anexo 6, de los cuales, 12 profesionales señalaron que las citadas facturas no fueron emitidas por ellos o que presentan inconsistencias en las fechas y valores, así:

La ingeniera con RUC 1312XXXX72001, mediante comunicación de 17 de mayo de 2023, respecto de la factura 001-001-000000002 emitida el 11 de noviembre de 2021 por 616,00 USD señaló:

“... 1. Las citadas facturas (sic) adjuntas en el oficio No. 0265-0008-dna2-2023, han sido alteradas, puesto que no es la factura original. (ADJUNTO EN ESTE DOCUMENTO LA COPIA DE LA FACTURA ORIGINAL)..- 2. La recepción del pago fue en el mes de septiembre 2021, del cual desafortunadamente no cuento con la copia del cheque, porque en su momento no le saqué respaldo, pero corrobora la declaración de impuestos (...).”

El ingeniero con RUC 1312XXXX74001, mediante comunicación de mayo de 2023, respecto de la factura emitida el 3 de julio de 2021 por 756,00 USD señaló:

“... Dicha factura no ha sido emitida por mi persona.- 2.- No he recibido pago alguno de ningún proyecto realizado en esa zona del país para esas fechas. 3.- Declaro no conocer a este señor (...), por ende, no he tenido ninguna relación laboral con el personaje antes mencionado.- 4.- Adjuntare (sic) a este documento, Declaración de IVA del mes de julio de 2021, Declaración del impuesto a la renta del 2021, escaneo de una factura anulada original correspondiente y válida (sic) en la fecha expuesta.- Por lo tanto, acuso la falsificación y uso de una factura que incluso no tiene ni mi letra ni mi firma (...).”

El ingeniero con RUC 1101XXXX77001, mediante comunicación de mayo de 2023, respecto de la factura 001-001-0000123 emitida el 26 de enero de 2022 por 1 134,00 USD señaló:

“...La factura mostrada de número 001-001-0000123 de fecha 26-01-2022 con un valor de 1012.5, que muestra mi nombre, NO HA SIDO EMITIDA POR MI PERSONA, en vista de ello me permito poner a su conocimiento que dicho número de factura (001-001-0000123) reposa en mis talonarios como vacía, y pertenece al periodo válido comprendido entre mayo 2013 y mayo 2014, además la firma de autorización mostrada no es mi firma. - 2. Por lo expuesto y tomando en cuenta que dicha factura no fue emitida por mi persona, el pago en mención nunca me ha sido entregado, y por tanto no se ve reflejado en mis declaraciones de impuestos, ...- Finalmente, muy a mi pesar, me permito recalcar que yo no realicé ningún tipo de trabajos para tal proyecto, que dicha factura es falsa, y se ha tomado mi nombre sin

(Firma) DESCUENTO COPIA Y CNO

mi consentimiento, por ello y como prueba adjunto al presente una copia de mi factura real (...)".

El ingeniero con RUC 1312XXXX42001, mediante comunicación de 16 de mayo de 2023, respecto de las facturas 001-001-000000003, 000000004 y 000000006 emitidas el 5 de mayo, 4 de junio y 27 de julio de 2021 por 1 194,67, 2 240,00 y 2 240,00 USD, respectivamente, informó que, si prestó sus servicios a favor del Contratista de Fiscalización, pero que las facturas no fueron emitidas por su persona y remitió el detalle de los valores y fechas de la prestación de su servicio así:

Datos factura						Lugar y período			
Descripción	Nro.	Emisión	Valor USD	IVA USD	Total USD	Provincia	Cantón	Desde	Hasta
Servicios profesionales abril	001-001-000000003	2021-06-11	600,0	72,0	672,0	Azuay	Camilo Ponce Enríquez	2021-04-19	2021-04-30
Servicios profesionales mayo	001-001-000000004	2021-06-11	1 500,0	180,0	1 680,0	Azuay	Camilo Ponce Enríquez	2021-05-01	2021-05-31
Servicios profesionales junio	001-001-000000006	2021-07-02	1 500,0	180,0	1 680,0	Azuay	Camilo Ponce Enríquez	2021-06-01	2021-06-30

El ingeniero con RUC 1308XXXX43001, mediante comunicación de 19 de mayo de 2023, respecto de la factura 001-001-000000737 emitida el 3 de noviembre de 2021 por 5 390,00 USD señaló:

"... hago conocer que NO presté mis servicios profesionales, especialista eléctrico para el proyecto Casa para Todos grupo 6 para el mencionado contrato, además dicha factura no corresponde al ejercicio fiscal del 2021 ya que esta factura corresponde al año 2018 con fecha de vencimiento 22 de agosto del mismo año, además emití la factura de número 001-001-737 el 27 de julio del 2018 a ACOLIT (...)".

La ingeniera con RUC 1311XXXX78001, mediante comunicación de 19 de mayo de 2023, respecto de las facturas 001-001-000000004, 000000005 y 000000008 emitidas el 7 de mayo, 17 de junio y 1 de julio de 2021 por 836,27, 1 568,00 y 1 568,00 USD, respectivamente, informó:

"... En el oficio No. 0277-0008-DNA2-2023, las facturas adjuntas se encuentran alteradas, debido a que nunca emití la factura 001-001-000000004, esta factura se encuentra anulada en mi libretín (sic) y se aprecia que la fuente del número (4) que le han ubicado es diferente a la tipología original de mi facturero.- Adicional las facturas, 001-001-000000005 y 001-001-000000008, han sido alteradas en los montos, como puede constatar con las facturas que emití (...)".

Mily Descalzas Ochoa y Daj

Observándose que la citada profesional, si prestó sus servicios a favor del Contratista de Fiscalización, de acuerdo a los siguientes valores y fecha detallados en su oficio así:

Datos factura						Lugar y período			
Descripción	Nro.	Emisión	Valor USD	IVA USD	Total USD	Provincia	Cantón	Desde	Hasta
Servicios profesionales mes de mayo	001-001-000000005	2021-06-22	601,68	72,20	673,88	Loja	Olmedo	2021-05-13	2021-05-31
Servicios profesionales mes de junio	001-001-000000008	2021-07-02	1 100,00	132,00	1 232,00	Loja	Olmedo	2021-06-01	2021-06-30

El ingeniero con RUC 1315XXXX95001, mediante comunicación de 16 de mayo de 2023, respecto de las facturas 001-001-000000001, 000000002 y 000000003 emitidas el 22 de mayo, 22 de junio y 2 de julio de 2021 por 836,27, 1 568,00 y 1 568,00 USD, respectivamente, informó:

“... Los valores de las facturas descritas en su oficio no coinciden con lo que realmente facturé, las facturas emitidas por mi persona fueron las siguientes con los montos que describo a continuación.-... La factura 001-001-000000001 no fue emitida para el Ruc 1302...708001, Durante el mes de abril yo no presté mis servicios profesionales (...).”

Las facturas, lugares y fechas a las que se refiere el profesional son las siguientes:

Datos factura						Lugar y período			
Descripción	Nro.	Emisión	Valor USD	IVA USD	Total USD	Provincia	Cantón	Desde	Hasta
Servicios profesionales mes de mayo/21	001-001-000000002	2021-06-22	880,00	105,60	985,60	Azuay	Camilo Ponce Enríquez	2021-05-07	2021-05-31
Servicios profesionales mes de junio	001-001-000000003	2021-07-02	1 100,00	132,00	1 232,00	Azuay	Camilo Ponce Enríquez	2021-06-01	2021-06-30

El ingeniero con RUC 1310XXXX04001, mediante comunicación de 22 de mayo de 2023, respecto de la factura 001-001-000000087 emitida el 10 de octubre de 2021 por 1 512,00 USD señaló:

“... necesito comunicarle que no he prestado los Servicios Profesionales y mucho menos he emitido una factura para la persona con ruc 1302...08001 como se detalla en el oficio (...).”

17/04 DISCONTINUA COHEMUNO 7 TRU

El ingeniero con RUC 1315XXXX62001, mediante comunicación de 18 de mayo de 2023, respecto de las facturas 001-001-000000005 y 000000010 emitidas el 5 y 30 de septiembre de 2021 por 1 568,00 y 888,53 USD, respectivamente, informó:

“... Las facturas citadas en el oficio mencionado tienen valores diferentes a los facturados originalmente y presenta inconsistencia con la numeración de la factura para dichas fechas (...).”

En consecuencia, la citada profesional, si prestó sus servicios a favor del Contratista de Fiscalización, de acuerdo a los siguientes valores y fechas citados en su oficio:

Datos factura/comprobante						Lugar y período			
Descripción	Nro.	Emisión	Valor USD	IVA USD	Total USD	Provincia	Cantón	Desde	Hasta
Servicios profesionales del mes de mayo	001-001-000000004	2021-06-02	513,33	61,60	574,93	Zamora Chinchipe	Zamora	2021-05-18	2021-05-31
Servicios profesionales del mes de junio	001-001-000000005	2021-07-01	1 100,00	132,00	1 232,00	Zamora Chinchipe	Zamora	2021-06-01	2021-06-30
Servicios profesionales del mes de julio	001-001-000000006	2021-08-09	1 100,00	132,00	1 232,00	Zamora Chinchipe	Zamora	2021-07-01	2021-07-31
Servicios profesionales del mes de agosto	001-001-000000101	2021-09-02	1 100,00	132,00	1 232,00	Zamora Chinchipe	Zamora	2021-08-01	2021-08-31

El ingeniero con RUC 1310XXXX57001, mediante comunicación de 23 de mayo de 2023, respecto de la factura 001-001-000000202, emitida el 5 de noviembre de 2021 por 2 494,80 USD, señaló:

“... Los documentos que se muestran NO han sido emitidos por mi persona, por lo que desconozco el origen de los mismos y presumiría que se trata de una falsificación o alteración.-... NO he recibido pago alguno por los montos mostrados y en las fechas indicadas.-.... Adjunto copias legalmente certificadas de los documentos que reposan en el talonario en original y copia. las que fueron anuladas en su momento y con fecha de vencimiento a diciembre de 2019, y a la vez llenadas con la que es; ¡mi puño y letra! (...).”

El ingeniero con RUC 1102XXXX69001, mediante comunicación de 21 de mayo de 2023, respecto de la factura 001-001-000000545 emitida el 10 de octubre de 2021 por 3 360,00 USD, informó:

19/04 DOScientos ochenta y cuatro

“... Adjunto a esta comunicación sírvase encontrar mis dos facturas emitidas y mi contrato ocasional firmado, para laborar en la Empresa de Fiscalización, por aproximadamente un mes y medio (...).”

El citado profesional remitió copia del contrato de servicios profesionales en el que se evidenció que laboró para el Contratista con una remuneración de 1 500 USD con plazo de 90 días y 30 días a prueba; además, las 2 facturas a las que hace referencia confirman su participación en el proyecto de fiscalización en el cantón Nangaritza por mes y medio entre junio y julio 2022, de acuerdo a los siguientes datos, los cuales difieren del contenido de la citada factura 001-001-000000545, así:

Datos factura					
Descripción	Nro.	Emisión	Valor USD	IVA USD	Total USD
Servicios profesionales mes de mayo	001-001-000000543	2021-06-02	600,00	72,00	672,00
Servicios profesionales mes de junio	001-001-000000545	2021-07-01	1 500,00	180,60	1 680,60

La Tecnóloga con RUC 1103XXXX49001, mediante comunicación de 22 de mayo de 2023, respecto de la factura 001-001-00000112 emitida el 20 de enero de 2022 por 1 134,00 USD, informó:

“... Al respecto NIEGO ROTUNDAMENTE que esta factura haya sido emitida por mi persona, es totalmente falsa, no corresponde a la verdad. Como podrán observar, dicha factura carece de datos y no cumple con los requerimientos de facturación emitidos por el Servicio de Rentas Internas, como son número de autorización del SRI, información de la imprenta que emite la factura, Nro. de RUC, faltas ortográficas en el nombre, etc.- Como prueba de esto me permito indicar que las facturas emitidas por mi persona en ese periodo, está bajo la autorización de Servicio de Rentas Internas Nro. 1129263835, fecha de emisión 30 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, serie de facturación Nro. 272 a la 295 (...).”

En todos los casos, los profesionales remitieron los formularios de la Declaración de IVA, en los cuales se confirmó que el pago de impuestos se realizó sobre los valores de las facturas emitidas y que no corresponden a las presentadas por el Contratista de Fiscalización.

Adicionalmente, el expediente del comprobante de pago 4341 de 30 de diciembre de 2021, incluyó el título “DOCUMENTACIÓN CRUZADA” que contiene el oficio IMA-EPCPT-FISC-C-15-04-2021-0001 de 15 de abril de 2021, a través del cual, el Contratista solicitó al Administrador del Contrato la aprobación del cambio del personal

MAY DESCHUTES ECHAVES Y CAÑED

técnico ofertado debido a que ya no participará en la ejecución de los proyectos, para lo cual adjuntó el listado del personal que lo reemplazará, los documentos que respaldan el cumplimiento de la capacidad técnica y experiencia y, 14 formularios denominados "COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO", de los cuales, dos profesionales, que certificaron las inconsistencias de sus facturas señalaron lo siguiente:

El ingeniero con RUC 1308XXXX43001, mediante comunicación de 29 de mayo de 2023, afirmó:

"... hago conocer que NO presté mis servicios profesionales, especialista eléctrico para el proyecto Casa para Todos grupo 6 para el mencionado contrato, además el documento de "COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO" que se me ha hecho llegar como documento adjunto en el indicado oficio a través de mi correo tiene una firma que NO CORRESPONDE a mi firma original, para certificación adjunto copia de mi cédula Y (sic) firma física; así mismo debo informar que como persona natural poseo firma electrónica desde Noviembre del 2020 y dicho documento está firmado en Abril del 2021 (...)"

La ingeniera con RUC 1311XXXX78001, mediante comunicación de 19 de junio de 2023, informó:

"... como respuesta al correo que antecede me permito informarle que la firma que se encuentra en el formulario adjunto, COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO, no corresponde a mi firma pero certificó (sic) la prestación de mis servicios profesionales para la contratista de fiscalización (...)"

Por otra parte, los datos de los 27 profesionales constan en el "Listado de personal técnico el cual debe coincidir con el de la nómina de la oferta" y, en la "Planilla de avance de obra por hito", que forman parte de los citados expedientes, y considerando que varios de ellos afirman no haber prestado sus servicios para el Contratista se presume que las funciones de estas áreas técnicas no fueron aplicadas en el proceso de fiscalización, por consecuencia existe incumplimiento del contrato de fiscalización sobre los hitos de las urbanizaciones ejecutadas.

Con oficio 0399-0008-DNA2-2023 de 31 de mayo de 2023, se solicitó en calidad de préstamo al Contratista los documentos originales, que respaldan los expedientes de ejecución del contrato de los rubros "Copias de las facturas de servicios profesionales del personal de fiscalización", "Listado de personal técnico el cual debe coincidir con el de la nómina de la oferta" y "Planilla de avance de obra por hito", sin recibir respuesta.

18/04 DESCARGOS OCULTA Y SETS

Situaciones que se presentaron, por cuanto, los Administradores del Contrato solicitaron los pagos; y, adicionalmente, el Administrador actuante del 16 de abril de 2021 al 1 de febrero de 2022, aceptó el cambio del personal técnico propuesto, sin validar y confirmar la información presentada por el Contratista respecto de la documentación y participación de los profesionales técnicos en la ejecución del contrato de fiscalización, lo que permitió realizar el pago al contratista con documentación que no cumplía con las condiciones de legalidad y veracidad y que no respaldaron la participación de los profesionales en la ejecución de la fiscalización de la obra, por lo que, el contrato no se ejecutó en función de las condiciones establecidas en sus cláusulas y pliego; y, el Contratista, adjuntó copias de las facturas que respaldan la participación del personal técnico en la ejecución de la urbanizaciones, documentos que en algunos casos contienen inconsistencias y en otros sus presuntos emisores y suscriptores afirman no haberlos emitido y no ser de su autoría, ocasionando el pago de 20 292,53 USD por facturas que carecen de legalidad y veracidad, incluidas en las planillas de fiscalización.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo, designado Administrador del Contrato del 16 de abril de 2021 al 1 de febrero de 2022, Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia, designado Administrador Temporal del Contrato 044-2021 del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato 044-2021 del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, inobservaron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General; incumplieron el numeral 17.3 de la cláusula décima séptima del contrato 044-2021 de 14 de abril de 2021; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 403-01 Supervisión; además, el Administrador del Contrato del 16 de abril de 2021 al 1 de febrero de 2022 incumplió el literal c) de la cláusula octava del contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia EPCPT-GAF-2021-0000004 de 1 de febrero de 2021 y adendas; y, el Administrador Temporal del Contrato 044-2021 del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del Contrato 044-2021 del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, el literal c) de la cláusula séptima del contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia EPCPT-GAF-2022-052 de 1 de julio de 2022, el literal c) de la cláusula octava del contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia CVEP-CGAF-2022-060 de 29 de septiembre de 2022; y, el Contratista de

19/04 ASOCIADOS OCTUBRO Y SEPTIEMBRE

Fiscalización con RUC 1302XXXX08001, inobservó el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Disposición General Primera de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, expedida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y la cláusula quinta Objeto del Contrato del contrato 044-2021.

Con oficios: 0460, 0486 y 0520-0008-DNA2-2023, del 26 al 30 de junio de 2023 se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados y a la Contratista de Fiscalización.

La Coordinadora Administrativa Financiera del 13 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el Especialista de Presupuesto 2 del 12 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, Especialista de Contabilidad 1 del 7 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 Especialista de Presupuesto 1 del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2022, la Especialista Contable 1 del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, Analista Financiero 3 del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, Tesorero del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2022, , Director Financiero del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio 001-2023-CXLT y comunicaciones de 5, 6 y 7 de julio de 2023, respectivamente, en similares términos señalaron, que, la cláusula Décima Séptima del contrato de Fiscalización estableció al Administrador del Contrato como *"responsable administrativa, civil y penalmente"*, y remitieron los memorandos circulares EPCPT-CGJ-2021-0001-C, CVEP-CGJ-2022-0277-M y CVEP-CGJ-2022-2264-M de 15 de diciembre de 2021 y, 8 y 9 de agosto de 2022, con los que se *"recuerda"* el cumplimiento de las funciones a los Administradores de contratos; y, los memorandos EPCPT-GTP-2021-2395-M y CVEP-GTP-2022-0015-C de 19 de mayo de 2021 y 25 de octubre de 2022, respectivamente, mediante los cuales, los Directores de Ejecución de Proyectos en sus respectivos períodos, remitieron a los Administradores de Contrato el *"chek list"* con el detalle de los documentos de respaldo que deben ser entregados al área financiera previo al pago de las planillas, en el mismo, se citan entre otros las *"Copias de las facturas de servicios profesionales del personal de fiscalización"* en cuyo pie de firma constan el Fiscalizador y el Administrador de contrato como responsables de la información contenida en los documentos presentados, formatos que fueron verificados en cada comprobante de pago.

Handwritten signature: Hany Descartes Pacheco y Ocho

Así mismo, aclararon que los servidores del área Financiera realizaron el control previo al pago en función de los memorandos de pedidos de pago y de los informes técnicos presentados por el Administrador del contrato, quienes son los responsables de garantizar la idoneidad de los documentos presentados.

Criterios que ratifican lo comentado, respecto a la participación de los Administradores del Contrato en la validación y verificación de los documentos que respaldan el pago.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia del 19 de mayo de 2022 al 27 de noviembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designado Administrador Temporal del contrato 044-2021 del 3 de agosto al 28 de septiembre de 2022 y como Administrador del contrato 044-2021 del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, con oficio HH-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, expuso que cumplió con la verificación de la documentación presentada por el Fiscalizador según el *check list* dispuesto por la Gerencia Técnica de Proyectos, como requisito para el trámite de la planilla, entre los que contaban los siguientes:

“... 12 - Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias del SRI.- 13 - Certificado de cumplimiento de obligaciones del IESS.- 14 - Consolidado del personal afiliado al IESS y comprobante de pago.- 15 - Comprobante de pago de fondos de reserva del periodo planillado.- 16 - Rol de pagos de período planillado.-17 - Copias de facturas de servicios profesionales del personal de fiscalización (de aplicar)(...)”.

Y, aclaró que el trámite de la planilla 2 de fiscalización del hito 3 de la urbanización Macará y del hito 2 de la Urbanización Zamora, corresponden a períodos anteriores a su gestión, cuyo trámite no se concluyó, pero que lo tramitó basado en los Informes técnicos previo a solicitud de pago elaborados por el exadministrador; y, que del resto de planillas correspondientes al hito 2 de la urbanización Nangaritza, hito 3 de la urbanización Catamayo Zamora, si procedió con la revisión dentro de sus competencias y del *check list*, por lo que se aprobaron los respectivos pagos.

El Profesional con contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia que suscribe como Profesional Externo del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, designado Administrador

YIMY DESCALZOS CATEJOS Y NUSUE

del Contrato del 16 de abril de 2021 al 1 de febrero de 2022, con oficio RZ-CIEP-001-07-2023 de 19 de julio de 2023, en similares términos del Administrador que le sucedió, señaló:

“... referente a los profesionales que muestran inconsistencias en sus facturas, la Administración de Contrato no emitió juicio de valor acerca del contenido de las mismas, puesto que, al encontrarse junto con su rol de pagos debidamente firmado por el técnico, se presumió completa.- En cuanto a los profesionales que manifiestan no haber participado en el proceso de fiscalización, ...- la presente Administración no se encuentra presente el 100% del tiempo en obra, y según se evidencia en el contrato de Fiscalización Nro. 044-2021, los únicos técnicos que deben cumplir el 100% de presencian en la urbanización son el Jefe de Fiscalización y Residente de Fiscalización, mismos que durante todas las visitas realizadas por la presente administración se encontraban presentes ... Los profesionales que indican no haber participado en el proceso de fiscalización corresponden a topógrafos, especialista eléctrico y estructural, profesionales que no deben estar 100% en obra según las cláusulas contractuales, con lo cual, se tenía menor probabilidad de coincidir en las visitas realizadas.-... esta administración actuó en función de los documentos de respaldo entregados y es responsabilidad del contratista de fiscalización la declaración de que todos los documentos adjuntos a las planillas son auténticos, exactos y veraces, además que es responsable de los mismos dentro los controles posteriores que se pueda realizar. De igual manera debo mencionar que en caso de que se tratase del supuesto delito de falsificación de documentos... la competencia para su determinación la tiene un juez a través de un perito, cuyos conocimientos especializados no son parte de los conocimientos y/o atribuciones de la administración de contrato (...).”

Así mismo, enfatizó que su actuación se ejecutó de buena fe y en base a la información entregada de manera oficial por el Fiscalizador y que la presentación de la documentación en tales condiciones por parte de este, ha inducido al Administrador del Contrato a incurrir en errores al tramitar las planillas.

Lo manifestado por el ex Administrador del Contrato y el actual, no modifica lo comentado, por cuanto, los documentos que respaldan la ejecución del contrato de fiscalización, si bien son responsabilidad del Contratista, sin embargo, la revisión, confirmación y verificación de los mismos es legalmente atribuible a la Administración del Contrato, previo a la solicitud de pago de las respectivas planillas; además, el cumplimiento de este procedimiento, permite la identificación de errores, incumplimientos u omisiones para la toma de decisiones técnicas, administrativas, financieras y legales a las que hubiere lugar de manera oportuna, salvaguardando los intereses institucionales, independientemente de las acciones legales que la misma

BMJ ROSARIO ROSARIO

entidad o los órganos de control determinen de forma posterior al reconocimiento de los presuntos hechos.

El Contratista de Fiscalización, mediante oficio IMA-CGE-FISC-26-07-2023-0001 recibido el 26 de julio de 2023, informó que los pagos realizados al personal que actuó en la fiscalización no fueron objetados, que ya no laboran en la fiscalización y señaló:

"... se desconoce los motivos de los comentarios presentados por ellos y no es responsabilidad de la fiscalización en los que cada uno pueda erróneamente manifestar.-... los pagos que ha recibido la fiscalización por concepto de planillas están en estricto cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede, considerando como erróneo el comentario.- ... las obras se han ido entregando a satisfacción de la entidad contratante, están inauguradas y por lo tanto no ha existido afectación alguna a los recursos públicos (...)".

Lo manifestado por el Contratista de Fiscalización no modificada lo comentado, por cuanto, sus argumentos relacionados con la información errónea no se respaldan documentadamente; si bien las obras, en parte se han concluido; sin embargo, considerando las afirmaciones de los profesionales que aparentemente no laboraron en la fiscalización, no se podría asumir su participación técnica y por lo tanto existiría una presunta afectación a los recursos públicos por incumplimiento del contrato al no contar con el personal técnico, completo y oportuno en su ejecución y por cuya participación recibió un pago.

La Coordinadora Administrativa Financiera del 13 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio AEMM-2023-07-19 de 19 de julio de 2023, posterior a la conferencia final de resultados, aclaró que el Administrador del Contrato y el Contratista de Fiscalización son los responsables de la verificación y validación de los documentos, cuya responsabilidad administrativa, civil y penal consta en su contrato civil de servicios, criterio que confirma lo comentado por auditoría respecto de la competencia de los Administradores en la confirmación de información en el proceso de ejecución del contrato.

Conclusión

Las planillas de fiscalización incluyeron, facturas, documentos y formularios del personal técnico; sin embargo, 12 profesionales señalaron que las facturas no fueron emitidas por ellos o que presentan inconsistencias en las fechas y valores; debido a que, los

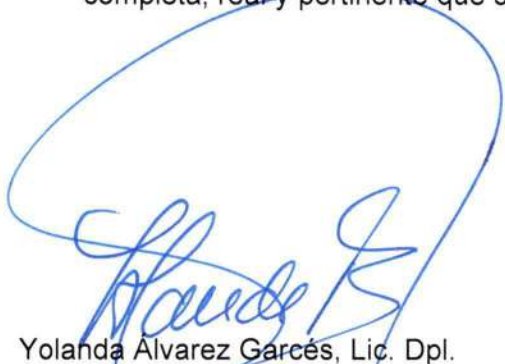
1211 DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

Administradores del Contrato no verificaron la información; ocasionando el pago de 20 292,53 USD por facturas que carecen de legalidad y veracidad, incluidas en las planillas de fiscalización.

Recomendación

Al Administrador del Contrato

55. Verificará que los documentos presentados por los contratistas, que respaldan los pagos, sean confiables, legales y veraces, a fin de contar con información completa, real y pertinente que sustente sus informes.



Yolanda Álvarez Garcés, Lic. Dpl.

DIRECTORA NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

MON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS